



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9275

Celebrada el

1 de septiembre, 2022



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

SESIÓN N° 9275

CELEBRADA EL DÍA

jueves 1 de septiembre, 2022

LUGAR

Bimodal: Presencial / Virtual

HORA DE INICIO

09:15

FINALIZACIÓN

17:30

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Sr. Álvaro Ramos Chaves

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Diplm. Martha Rodríguez González

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Sr. Álvaro Ramos Chaves
Dr. Carlos Salazar Vargas
Lic. Guillermo Hernández Ramírez*

ASISTENCIA

*Presente
Presente
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo
Lic. Adrián Torrealba Navas*

ASISTENCIA

*Virtual
Retrasará su llegada a las 10:28
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Lic. José Luis Loría Chaves
Diplm. Martha Rodríguez González
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Permiso sin goce de dietas
Presente
Presente*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

GERENTE GENERAL

Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, a.i.

SUBGERENTE JURÍDICO

Licda. Mariana Ovares Aguilar

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

El doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, se encuentra en disfrute de vacaciones. Lo sustituye la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla.

El licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, se encuentra en ascenso interino. Lo sustituye la licenciada Mariana Ovares Aguilar.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la Sra. Dulia Romero Jiménez, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

Asuntos

I Comprobación de quórum

II Consideración del orden del día

III Discusión y aprobación de actas

Acta	Fecha sesión
9265	14 de julio 2022

IV. Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

	BMC	
GF-0904-2022	Informe de la consulta pública efectuada sobre la propuesta de reforma a los artículos 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.	30 min

**V. Asuntos de la Gerencia General****A) Temas resolutivos**

GF-2118-2022	Solicitud aprobación de Presupuesto Extraordinario 01-2022 del Seguro de Salud Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como del Régimen No Contributivo de Pensiones.	60 min
GF-0905-06-2022	SOLICITUD APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 04-2022 DEL SEGURO DE SALUD Y EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.	60 min
GL-1523-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2020LN-000028-5101 para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada	60 min
GL-1526-2022	Solicitud de Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000031-0001101142 para la adquisición de e Reactivos para el Diagnóstico Molecular PCR	60 min
GIT-1051-2022	Licitación Pública 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual “Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios”	60 min

VI. Asuntos de la Presidencia y de interés de la Junta Directiva

	Propuesta ACTAS JUNTA DIRECTIVA	30 min
Por definir	Instruir a la Gerencia de Pensiones para que en conjunto con la Dirección Jurídica presente el detalle específico de los efectos de la reforma al Reglamento de IVM sobre las personas que han consolidado el derecho previo a la entrada en vigor de la reforma señalada y cómo operan las disposiciones transitorias en dichos casos. El criterio debe rendirse en el plazo de 8 días SJD-1064-2022 DAGP	60 min
Por definir	La directora Alfaro Murillo presenta moción en relación con el Hospital San Rafael de Alajuela. Se instruye a la Gerencia Médica a presentar un informe detallado y actualizado de las gestiones en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, contando para	60 min

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p>ello con los estudios y avalúos actualizados por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.</p> <p>SJD-1006-2022 GM /PE</p> <p>La directora Alfaro Murillo presenta moción en relación con el Hospital San Rafael de Alajuela. Se solicita al Presidente Ejecutivo de la CCSS, proponer a las autoridades del Banco Nacional de Costa Rica como dueño del inmueble que resulta de interés, la donación del mismo a la CCSS, exponiendo tanto las razones de peso para un planteamiento de este tipo y el impacto de tal acción tendría en la población beneficiaria de los servicios de salud del Hospital San Rafael de Alajuela. Presentar informe.</p>	
GM-10299-2022	<p>Presentar un informe y un plan para atención de esas listas de espera en el plazo de 8 días.</p> <p>SJD-1063-2022 GM</p>	60 min

VII. Correspondencia		
	Notas Varias	20 min
Sin número de oficio	Nota trabajadores independientes	
R-0291-2022	Expediente administrativo incapacidad permanente Oleg Viktorovich	
AI-1255-2022	Atención del artículo 5 de la sesión N° 9262 celebrada el 30 de junio del 2022, relacionado con el ciberataque a la Institución que llevó a la desconexión de servicios tecnológicos el 31 de mayo del 2022.	
	Criterios jurídicos	20 min
GA- DJ-4897-2022	Recurso de Apelación contra lo resuelto y comunicado en el oficio TDI-JD-0134-2022 del 7-6-22 y solicitud de información. Interpuesto por Representantes de la Auditoría Ciudadana de la Seguridad Social.	
GA- DJ-3410-2022	Recurso de apelación contra acto de adjudicación en Proceso de Selección para ocupar la plaza de Director de Planificación Institucional.	
	Proyectos de ley	60 min
GA- DJ-03027-2022	Proyecto de ley “Aprobación del canje de notas entre el gobierno de la república de Costa Rica y el fondo de poblaciones de las naciones unidas (UNFPA) para la aplicación mutatis mutandis del acuerdo entre el	

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	gobierno de Costa Rica y el programa de las naciones unidas para el desarrollo, suscrito en San José, el 7 de agosto de 1973, a las actividades y al personal del unfpa en Costa Rica”, expediente legislativo no. 22727	
GA- DJ-03139-2022	Proyecto de ley “Atención integral de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y establecimiento de penas proporcionales en delitos regulados en la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, N°7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, Expediente legislativo No. 22899	
GA- DJ-03541-2022	Proyecto de “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la gran área metropolitana (GAM)”, expediente legislativo no. 22607	
GA- DJ-4228-2022	proyecto de ley “Detección oportuna y atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor”, expediente legislativo no. 22.845	
GA- DJ-2021-2022	Proyecto de ley “Creación de las comisiones institucionales de accesibilidad y discapacidad”, Expediente legislativo No. 21847	
GA-DJ-1056-2022	Proyecto de Ley Creación de una tasa cobratoria para el mejoramiento de la justicia cobratoria. Expediente legislativo N.22.802.	
GA- DJ-01073-2022	Proyecto de “Ley que establece limitaciones y calidad de inembargable a los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos de la junta de protección social, establecidos en el artículo 11) de la ley n° 8718”, expediente legislativo no. 22707	

ARTICULO 1º

Se somete a consideración **y se aprueba** el orden para la sesión de esta fecha, con las observaciones planteadas, que seguidamente se detallan:

1. Incluir la moción que presentan los señores directores:

- **Directora Marielos Alfaro Murillo**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- **Director Carlos Salazar Vargas**
- **Directora Maritza Jiménez Aguilar**
- **Director José Luis Loría Chaves**

CONSIDERANDO:

Que el tema de la formación de especialistas es de suma relevancia para la institución, pues es uno de los factores con los que se puede impactar positivamente en la prestación de los servicios de salud.

Que la Junta Directiva, consciente de la importancia del tema, promueve su análisis con las respectivas instancias técnicas, ha tomado acuerdos para facilitar dicho proceso, siendo uno de ellos el tomado mediante artículo 38°, sesión N° 9071 del 07 de marzo de 2019, mediante el cual se solicita al CENDEISSS la elaboración de un estudio de necesidades de especialistas de carácter nacional, ya que es únicamente a través de la CCSS donde los mismos se forman, por medio de Universidades, para todos los sectores del país.

Que, a partir de lo anterior, teniendo conocimiento de que el CENDEISSS ya cuenta con el estudio referido en el considerando anterior y lo puede presentar en sesión de Junta Directiva cuando la misma así considere, resulta primordial recibir esta información, pero contando para ello con el espacio adecuado para generar el análisis y reflexión suficientes que permitan tomar acuerdos de impacto.

Que, para lograr, el cometido propuesto, resulta conveniente contar con un espacio amplio de análisis y discusión del tema durante la sesión presencial de Junta Directiva que se programa los jueves de cada semana (al menos 3 horas de discusión en la mañana o posterior al receso de mediodía).

Que, a cambio de destinar el espacio de tiempo requerido para el tema propuesto, es necesario habilitar una sesión ordinaria para trasladar varios temas que no se podrían abordar en la sesión del jueves, programándose la nueva sesión el día lunes 12 de setiembre entrante en horas de la tarde (entre tres y cuatro horas), quedando la definición de los puntos de agenda a cargo de la Presidencia Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría de Junta Directiva.

A partir de lo anterior, la Junta Directiva ACUERDA,

ACUERDO PRIMERO: Programar una sesión ordinaria de Junta Directiva para el lunes 12 de setiembre de 2022 a partir de las 5 pm, quedando la definición de la agenda a cargo de la Presidencia Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría de Junta Directiva.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ACUERDO SEGUNDO: Programar para la sesión del jueves 15 de setiembre de 2022, la presentación del Informe sobre necesidades de especialistas por parte del CENDEISSS, destinando para dicho tema al menos 3 horas de la sesión sea durante la mañana o posterior al receso de mediodía.

2. Declarar la firmeza del del acuerdo adoptado en el artículo 2°, de la sesión N° 9266, celebrada el 21 de julio del año 2022:

“En el cual se conoció el oficio GL-1285-2022, de fecha 15 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de solicitud de traslado de expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación del procedimiento de compra N° 2022CD-000138-0001101142. Compra autorizada por la Contraloría General de la República con fundamento artículo 146 RLCA.

Pruebas bioquímicas automatizadas en sangre, orina líquido cefalorraquídeo y otros fluidos biológicos”, registradas bajo los códigos institucionales N° 2-88-63-0150, 2-88-63-0160, 2-88-63-0170, 2-88-63-0180, 2-88-63-0195 y 2-88-63-0200, bajo la modalidad de entrega según demanda.”

3. Realizar una sesión ordinaria el lunes 5 de setiembre virtual a partir de las 5 pm.

4. Conocer a más tardar el próximo jueves 8 de setiembre el tema salarial y financiero

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Buenos días, estoy proyectando el orden del día, se inicia con la sesión número 9275, ordinaria de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, jueves primero de setiembre de 2022. Quedaría a consideración de la Junta Directiva el orden del día.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Si no hay observaciones, continuamos, usted tiene una Juan Manuel y doña Martha.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Hay una moción que están proponiendo cuatro directivos, doña Marielos, don José Luis, doña Maritza y el doctor Salazar, para una propuesta de incorporar una sesión el lunes y dedicar un tiempo a la sesión del próximo jueves, entonces aquí la tenemos, Carolina tiene el documento, tal vez sería introducir la moción en el orden del día. La propuesta es introducir la moción en el orden del día.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Pero ya está redactada la moción.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Otro punto don Álvaro es, que en la sesión 9266 se dio una compra de la Gerencia de Logística, entonces me estaban solicitando, cómo quedó pendiente de firmeza y es un proceso de licitación si se puede incluir hoy en el orden del día para dar firmeza, eso es otro puntito.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Claro.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Ya casi proyecto los dos puntos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha, perdón.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, bueno, buenos días a todos y todas, don Álvaro yo desde la semana anterior, había un acuerdo desde la semana anterior de ver el tema salarial, había quedado para esa semana, tras anterior, la semana pasada no lo vi, pero pensé que bueno, que teníamos una agenda compleja y que entonces lo iba a ver esta semana, eso no paso, no está el tema salarial, entonces yo quiero ver qué fue lo que pasó en virtud de que hay una serie de situaciones que vienen ocurriendo, dando la imagen de que la Caja no le paga a sus trabajadores y entonces yo tengo esa preocupación con ese tema y entonces quiero preguntar al menos, ¿qué fue lo que pasó?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Yo confieso que es una preocupación que comparto, pero la Carolina no me deja mentir, pero literalmente yo quería traer ese tema y del actuarial, ir cerrando se acuerda que íbamos a ver la parte de la financiera y la parte actuarial y ya poder tomar una decisión con los salarios, pero viendo en conjunto todos, y doña Carolina me informó que básicamente todo lo que está en esta lista es de extrema urgencia, (...) la administración, pues una semana más sin ver esto, y yo bueno, si es de extremadamente urgente lo veremos, pero bueno, obviamente mi frustración de este mal hábito de la administración de una y otra vez, todo bien aquí cuando ya está estallando, entonces uno no puede dedicar un poco más de tiempo, decisiones más pausada y ustedes ya me han oído que a mí me preocupa que esta sea una estrategia para que uno nunca puede hablar bien las cosas, todo urge, todo urge, todo tiene que aprobar sin darle mayor pensamiento y yo creo que el lunes pasado, sobre todo hubo muchas reflexiones alrededor de eso, como que uno nunca puede ver la integralidad siempre todo es en pedacitos, entonces yo un poco estoy luchando contra esa mala práctica, ahora que lo que tendríamos es que tendríamos una sesión el lunes, lo que se puede hacer es meter todo esto, y verlo todo junto lunes y dedicar la sesión del lunes únicamente, pero no sé si la idea ahora es que hay que ver otra cosa el lunes, pero si hay una sesión el lunes la podemos ver en orden y finalizar la parte financiera, ver la parte actuarial y tomar una decisión en el tema salarial, adelante.

Directora Martha Rodríguez González: Bueno, es que no tenía, yo no había visto que tuviéramos una sesión para el próximo lunes, no tengo claro cuál es el objetivo de la sesión del lunes, quizá se discutió ayer, pero yo llegue bastante tarde a la reunión del lunes. Entonces no se si fue ayer que se acordó o que se vio eso, pero ¿cuál es mi

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

preocupación don Álvaro? Que para nosotros este es un tema que ha venido recurrentemente en la opinión pública, dando esa impresión de que es que la Caja es mal patrono, mal pagador, tiene a los trabajadores durmiendo en las bancas, en los Guapileños, porque no les alcanza ni la plata ni que no les pagamos, entonces al final uno puede decir: diay no, dejémoslo para cuando salga, lo que me preocupa es que cuando salga sea en medio de un movimiento que pudimos haber prevenido. Yo puedo pensar que lo podemos ver el próximo jueves, si fuera necesario, pero que fuera el primer punto entonces, así como tenemos Base Mínima Contributiva hoy de primer punto, quisiera ver el salarial para definirlo, decirle a los trabajadores que si o que no, pero decirles algo porque hay una expectativa fuerte y entonces mejor todo en medio de la paz social.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Esta bien, hagamos algo, pongamos el tema salarial de primero, yo me comprometo a eso, podemos ponerlo antes de ver lo actuarial si prefiere así, simplemente una cosa importante porque (...) mezclar, una cosa es una discusión de que se (...) daño pagar los aumentos salariales, las anualidades, que digamos el número muy grueso, una de esas cosas (...) eso está ahí, esa es una discusión y otra discusión muy diferente pero extremadamente diferente, es la increíble incompetencia histórica de nuestro sistema de Recursos Humanos, por qué no voy hablar del departamento, llamémoslo sistema, porque va más allá solo del departamento, sino que es esta discusión de papeles van papeles vienen a nivel de las administraciones locales que tienen que procesarlas, que son muy engorrosas, que son en papel, que los papeles son incomprensibles, porque vamos a ver, yo me considero una persona que normalmente entiende lo que firma y todas las acciones de personal que he firmado me son incomprensibles, digamos, podrían estar en chino y me quedo igual, realmente no se entiende que esta uno firmando ahí y lo digo aquí tranquilamente porque no se entiende y eso típicamente cuando yo no entiendo algo tiendo asumir que algo está mal en el documento, no tiendo asumir que algo está mal en mí, pero digamos que voy a ser humilde y diré, probablemente es que conozco profundamente la materia de Recursos Humanos y es algo esotérico, no sé cómo física cuántica una cosa así, pero bueno el punto fundamental aquí es que está bien, tal vez es importante que la Caja de una señal de que no es tan terrible patrono como lo están haciendo ver y por ese lado puedo entender la presión por resolver el tema salarial, pero yo sí quiero que quede muy claro y en acta que el problema es un sistema de Recursos Humanos disfuncional y reitero estoy hablando del sistema no estoy hablando de la plataforma tecnológica, no estoy hablando de un departamento de Recursos Humanos, estoy hablando de un sistema, un diseño sistémico pésimo, pero pésimo, verdad, que no entiendo cómo llegamos a estas alturas año 2022 con un sistema tan extraordinariamente disfuncional, primero usted y después don Jorge Arturo.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, don Álvaro, yo quiero agregarle a eso que está diciendo que el problema no es Recursos Humanos exclusivamente, es un tema multi sistémica, porque generalmente desde la opinión pública, se culpa a Recursos Humanos, a la Dirección de Recursos Humanos, pero, por ejemplo, ayer y seguro la doctora Villalta si lo tiene claro, ayer se procesaron en enfermería del Hospital Calderón

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Guardia 850 acciones. ¿Cómo se procesan en un solo día 850 acciones y en meses no se han procesado? Bueno, hay una serie de variables, yo estoy de acuerdo, hay un problema con la Dirección de Tecnologías, el Calderón Guardia, por ejemplo en enfermería todavía tiene una máquina de escribir, de aquellas que eran Olympia, dejé de verlas hace no sé cuánto tiempo. Entonces una institución que debería haber dado un paso, un salto cualitativo en el tema tecnológico, todavía está caminando a gatas y eso es injustificado en una institución como la nuestra. Entonces me parece que la Dirección de Tecnologías, que Recursos Humanos, que la gerencia, y que todo el mundo no nos estamos hablando, yo creo que no nos hablamos, entonces temas que son estratégicos no se logran avanza, mientras atendemos lo diario y eso es una preocupación que quería agregar a sus planteamientos porque uno cree que eso ya no ocurre, pero está ahí, podemos ir a verla la máquina de escribir Olympia, yo tuve una de esas.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Jorge Arturo le voy a dar la palabra y después vuelve a intervenir, adelante don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Muchas gracias don Álvaro, buenos días, me disculpan el no acompañarlos físicamente. Don Álvaro, yo sugiero que, en la próxima sesión del otro jueves, incluyamos como primer punto de agenda el tema financiero y el segundo punto inmediatamente después el tema salarial para que analicemos la situación financiera de la Caja que a mí me preocupa, no tanto para verla, sino para ver qué acciones podemos tomar y qué decisiones hay que tomar a futuro, que el futuro es a muy corto plazo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge Arturo, sin precisamente voy en esta línea voy a ver como acomodo la agenda, porque desafortunadamente los financieros son como 3 o 4 puntos, más lo actuarial es otro punto, entonces lo salarial quedaría como de quinto, pero bueno después me siento a trabajar bien con doña Carolina a ver cómo acomodamos la agenda, que sobre todo doña Martha no sienta que estoy tratando de dilatar la discusión salarial pero es que genuinamente la parte financiera es un montón de puntos, ustedes lo saben, vieron una parte antes y nos quedamos a medio palo y ahora viene otra parte, bueno voy a ver como la acomodo, pero yo sí quería que ustedes tuvieran todo el panorama antes de tomar una decisión con lo salarial, en cualquier caso, ya si tenemos los números como les decía, muy a grandes rasgos, y es un poco como lo que quería que todos ustedes pudieran internalizar que son un montón de decisiones que se propusieron, entonces todas juntas se va volviendo un acumulado muy grande, la base mínima contributiva que todos, que vamos a discutir hoy que es una decisión en realidad del Gobierno anterior y que es una broma que en esta versión nos está costando 18.000 millones, el aumento salarial que fue una decisión del anterior Gobierno posponerlo y entonces se acumuló a 23.000 millones, el tema de los aumentos por inflación, que también se pospuso porque no se tomó antes entonces se acumuló a 29.000 millones.

Entonces cuando uno va viendo la secuencia de decisiones pospuestas, te vas acercando a los 100.000 millones de colones en decisiones pospuestas, entonces que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

difícil porque el mensaje, bueno ya habíamos tomado la del aumento de plazas, que era una decisión pospuesta que había que tomarla, porque si no como un montón de proyectos que literalmente ya existente en la Torre del Calderón Guardia que necesita, no me acuerdo bien el número 400 y algo plazas, se comían más de 2/3 de la autorización global de plazas y eso no era lógico, entonces ustedes se van a dar dando cuenta con un montón de decisiones con un costo fuerte que no se tomaron antes y se están tomando todas muy juntas en un periodo muy corto y la visión que transmitimos, así como doña Martha está preocupada por transmitir una impresión de que somos malos patrones, la otra impresión que da es de descontrol del gasto, entonces estoy tratando de cómo mantener un balance entre lo que sí que hay que tomar todas estas decisiones, pero que nosotros logremos coherentemente transmitir un mensaje de si sabemos que estas decisiones tienen costo, sabemos que se pospusieron, sabemos que hay que tomarla, pero tenemos el panorama financiero claro y vamos a tomar estas medidas de contención diferente, pero que no podían ser ya está, verdad, esa era un poco como la discusión que quería generar, porque yo estoy genuinamente preocupado y eso va muy ligado al tema del perfil de inversiones que viene para el portafolio inversiones, que me parece maravilloso, yo soy, no soy mezquino en eso, me parece maravilloso que la anterior administración nos heredase un portafolio de inversiones tan completo, o sea un montón de proyectos encaminados con una lógica, con una presupuestación, a mí me parece maravilloso, pero cuando usted contrasta eso por nuestra capacidad financiera de un corto mediano plazo no es coherente, no hay consistencia entre las dos cosas. Es muy difícil para esta institución construir 350 EBAIS o bueno aprovisionarlos porque no todos son construcciones, pero un porcentaje importante de construcción, las 30 Áreas de Salud que se quieren hacer con no sé cuántas sucursales para atención al público de temas financieros y pensiones, los 9 edificios hospitalarios que se tienen planificado, pero cuando usted suma todo eso y pesos más, pesos menos, es 4 millones de millones de colones de inversión y equipamiento y personal durante los próximos 10 o 15 años y uno dice, de donde van a salir, sobre todo por eso quería que vieran la proyección actuarial, porque lo deja muy blanco y negro, como para que nosotros podamos decir, que vamos hacer a partir de acá. Don Jorge todavía tiene la mano levantada.

Director Jorge Hernández Castañeda: Si señor, si me permite, yo comparto totalmente don Álvaro la explicación y el detalle que usted ha realizado, a mí realmente me preocupa, y un punto don Álvaro, que también quería plantear para que se vaya agendando y que tiene relación con lo que usted está comentando es el presupuesto del año 2023, yo solicité un detalle de las obras que están programadas, en ese presupuesto y realmente comparto su preocupación, están todas ahí, entonces cuál va a ser el impacto no solo en la salida de efectivo, el costo de la inversión, sino que todas van a entrar en un mismo período en cuanto al costo de operación, yo quería también dejarle esa sugerencia para que lo analice, porque tengo entendido que la fecha de presentación a la Contraloría es el 30 de setiembre, entonces que no se nos vaya a presentar a última hora, porque también va a ser una discusión muy detallada en relación con el presupuesto del 2023 y otro punto que yo quería comentar, don Álvaro, que a mí me preocupa, es que he visto en varias ocasiones un video del licenciado Juan Diego Castro, donde habla de responsabilidades de 217.000 millones en relación a la situación

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

financiera de la Caja, esto es pasado, pero ya está incluyendo en el último video a esta Junta Directiva, que prácticamente tiene 3 meses, yo quería sugerirle don Álvaro, que debiera dársele alguna respuesta a un Juan Diego, me parece que él la merece, es un ciudadano que tiene todo el derecho de opinar sobre la institución, pero debiéramos de brindarle la información requerida de lo que él expone, ya sea en una nota o ya sea en una reunión con él, a la cual yo me ofrezco a participar, siempre y cuando, pues conozca la información, pues para aclararle cualquier punto, pero lo ha hecho en reiteradas ocasiones y a mí realmente me preocupa que ya está haciendo referencia a la responsabilidad de esta Junta Directiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Jorge Arturo, de hecho confieso (...) yo tengo muy buena relación con el licenciado Castro, no le hemos respondido al oficio, porque se le respondió muy al final del anterior administración, entonces parecía un poco raro, como dice usted, nuestros apenas entramos, (...) al final de la anterior administración, pero bueno le vamos a responder, pero yo necesito informarme (...) estuve una reunión larga con él para entenderse (...) preocupaciones, cuáles son las inquietudes, digamos que emanan de ese caso como está judicializado, no estoy muy seguro que tanto puedo hablar de él, pero en líneas muy generales, es una preocupación de que en su momento hubo un subsidio cruzado entre los fondos que en un momento en que había una situación muy crítica de liquidez del SEM del seguro de salud, del IVM de acuerdo con las apreciaciones del señor Corea, que había un subsidio cruzado que el IVM adquirió fondos del SEM a un precio incorrecto, digamos, (...) del asunto que allí es donde está la pérdida o daño social, no quisiera cómo hacer más observaciones al respecto, pero sí creo que usted tiene razón don Jorge Arturo, yo tengo buena relación con el licenciado Castro, puedo programar una reunión con él y que usted asista también y cualquier otro directivo que quiera asistir por supuesto, y conversamos con él para ver si lo tranquilizamos, no sé qué tanto vale la pena responderse, pero si podemos también ir preparando una respuesta por lo menos para que él tenga una, pero no va a ser muy diferente a la anterior porque eso es un caso judicializado, la fiscalía ya acusó a quienes tiene que acusar y a nivel administrativo básicamente no hay mucho que podamos hacer, más que informarnos, tratar de ir tomando las medidas para que no vuelva a ocurrir, pero fuera de eso, en realidad es una situación difícil de trabajar por los tiempos que han transcurrido, en fin, no sé si eso aclara su inquietud don Jorge, tal vez para ir avanzando. Vamos avanzando con las mociones, sí. Gracias doña Carolina, entonces las mociones son.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Don Álvaro, si me permite voy a repasar los cambios en el orden del día propuestos, sería primero incluir la emoción que presentan los señores directores Marielos Alfaro, Carlos Salazar, Maritza Jiménez y José Luis Loría incluirla en el orden del día para posteriormente aprobar, bueno someterla a consideración y aprobar, el siguiente punto es la solicitud para declarar la firmeza del artículo 2 de la sesión 9266, celebrada el 21 de julio de 2022, consultó si esto también debe quedar ahí, realizar una sesión ordinaria el lunes 5 de setiembre, sería virtual, verdad, para conocer algunos temas y conocer el próximo 8 de setiembre el tema salarial y financiero, para otros temas, si les parece, ah bueno perdón como ustedes ordenen

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

pero tener la opción de tener esa sesión para poder abarcar lo más importante, pero entendí que los miembros de Junta decía que se viera el jueves.

Directora Martha Rodríguez González: Prefiero don Álvaro, ponerle una fecha, si lo podemos ver el 5, perfecto o el 8, porque si no queda como (...) si el 5 yo no conozco los temas del 5, digamos no sé si es que vamos a ver de todo lo que está atrasado, correspondencia, proyectos de ley, etcétera, qué es lo que siempre está atrasado, sí podemos ver el tema salarial, por eso decía, como es una sesión que esta entre 5 y 8, a menos que podamos empezar a las 4, que nunca se puede. Yo no tengo inconveniente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante doña Maritza.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Nada más, en resumen, lo que queríamos era como hacer sesión lunes para adelantar temas del jueves y poder dedicarle un poquito más de tiempo el jueves al tema de formación de especialistas, que es muy complejo, pero tenemos por todos lados tenemos apuro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Hagamos algo, pongamos conocer a más tardar el jueves 8 el tema salarial y financiero.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Quedarían aprobados los cambios en el orden del día, con 7 votos a favor y 7 votos en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Continuemos.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 2º

De conformidad con el artículo 1º, punto 1, de la presente sesión se aprueba la moción presentada por los directores: **Directora Marielos Alfaro Murillo, Director Carlos Salazar Vargas, Directora Maritza Jiménez Aguilar, Director José Luis Loría Chaves.**

CONSIDERANDO:

Que el tema de la formación de especialistas es de suma relevancia para la institución, pues es uno de los factores con los que se puede impactar positivamente en la prestación de los servicios de salud.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Que la Junta Directiva, consciente de la importancia del tema, promueve su análisis con las respectivas instancias técnicas, ha tomado acuerdos para facilitar dicho proceso, siendo uno de ellos el tomado mediante artículo 38°, sesión N° 9071 del 07 de marzo de 2019, mediante el cual se solicita al CENDEISSS la elaboración de un estudio de necesidades de especialistas de carácter nacional, ya que es únicamente a través de la CCSS donde los mismos se forman, por medio de Universidades, para todos los sectores del país.

Que, a partir de lo anterior, teniendo conocimiento de que el CENDEISSS ya cuenta con el estudio referido en el considerando anterior y lo puede presentar en sesión de Junta Directiva cuando la misma así considere, resulta primordial recibir esta información, pero contando para ello con el espacio adecuado para generar el análisis y reflexión suficientes que permitan tomar acuerdos de impacto.

Que, para lograr, el cometido propuesto, resulta conveniente contar con un espacio amplio de análisis y discusión del tema durante la sesión presencial de Junta Directiva que se programa los jueves de cada semana (al menos 3 horas de discusión en la mañana o posterior al receso de mediodía).

Que, a cambio de destinar el espacio de tiempo requerido para el tema propuesto, es necesario habilitar una sesión ordinaria para trasladar varios temas que no se podrían abordar en la sesión del jueves, programándose la nueva sesión el día lunes 12 de setiembre entrante en horas de la tarde (entre tres y cuatro horas), quedando la definición de los puntos de agenda a cargo de la Presidencia Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría de Junta Directiva.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Voy a proceder con la lectura de la moción que presentan los señores directores, es lo siguiente, que el tema de la formación de especialistas es de suma relevancia para la Institución pues es uno de los factores con los que se puede impactar positivamente en la prestación de los servicios de salud, perdón aquí había un considerando, considerando perdón, que el tema de la formación de especialistas de es de suma relevancia para la Institución pues es uno de los factores con los que se puede impactar positivamente en la prestación de los servicios de salud, que la Junta Directiva consiente de la importancia del tema promueve su análisis con sus respectivas instancias técnicas, ha tomado acuerdos para facilitar dicho proceso siendo uno de ellos el tomado mediante el artículo 38 de la sesión 9071 del 7 de marzo de 2019, mediante el cual se solicita el CENDEISSS, La elaboración de un estudio de necesidades de especialistas de carácter nacional, ya que es únicamente a través de la Caja donde los mismos se forman por medio de universidades para todos los sectores del país.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Y a partir de lo anterior teniendo conocimiento de que el CENDEISSS ya cuenta con el estudio referido en el considerando anterior y lo puede presentar en sesión ante la Junta Directiva cuando la misma así lo considere, resulta primordial recibir esta información, pero contando para ello con el espacio adecuado para generar el análisis y reflexión suficientes que permitan tomar acuerdos. (...) No sé si se está reflejando, pero voy a separarlo también para que se vea un poco mejor, que, para lograr el cometido propuesto, resulta conveniente contar con un espacio amplio de análisis, y discusión del tema durante la sesión presencial de la Junta Directiva que se programa los jueves de cada semana al menos 3 horas de discusión en la mañana o posterior al receso del medio día.

Que, a cambio de destinar el espacio de tiempo requerido para el tema propuesto, es necesario habilitar una sesión ordinaria para trasladar varios temas que no se podrían abordar en la sesión del jueves, programándose la nueva sesión el día lunes 12 de setiembre entrante en horas de la tarde entre 3 y 4 horas quedando la definición de los puntos de agenda a cargo de la Presidencia Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría de Junta Directiva.

A partir de lo anterior la Junta Directiva acuerda, estas serían las propuestas, acuerdo primero, programar una sesión ordinaria de Junta Directiva para el lunes 12 de setiembre a partir de las 5 quedando la definición de la agenda a cargo de la Presidencia con el apoyo de la Secretaría. Acuerdo segundo, programar para la sesión del 15 de setiembre la presentación del informe sobre necesidades de especialistas por parte del CENDEISSS, destinando para dicho tema al menos 3 horas de la sesión sea durante la mañana o posterior al receso de mediodía.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Don Jorge Arturo?

Director Jorge Hernández Castañeda: Si don Álvaro, muchas gracias, yo preferiría bueno Maritza es la que está presente, Maritza, yo preferiría que este tipo de sesiones donde se analizan temas de fondo se programen para los días jueves, y que los días lunes, sean sesiones como son más cortas, para revisar puntos más de carácter operativo, por ejemplo, proyectos de ley, a como se ha venido aseando, contratación, dictámenes, más operativos, porque este es un tema de fondo. Y lo otro Maritza a ver que te parece es un acuerdo que habla de necesidades, de necesidades de especialistas, pero creo que no le entra al aspecto de fondo, y yo creo que la Junta Directiva debería discutir los tres ejes principales que hay en relación con los especialistas, no sé si el doctor Salazar lo comparte conmigo, porque si hablamos de necesidades únicamente vamos a irnos a la parte de necesidades, pero yo creo que debe verse también un eje como es la retención de los especialistas, que es lo que está ocurriendo con la fuga de los especialistas al sector privado, entonces hay una serie de decisiones a nivel interno, que debería revisarse, analizarse, para tomar las acciones correctivas, de manera que logremos que los especialistas una vez formados se mantengan en la Institución, entonces es un tema que hay que analizar y retener, aquí

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

hay que ver lo del monto, es una suma que para mí es fácil que ellos la paguen y se puedan ir al sector privado.

El otro tema va propiamente con la formación, como estamos haciendo la formación de los especialistas con la Universidad de Costa Rica, el currículum, las acciones que se toman a nivel del Colegio de Médicos, que en algún caso puede que no nos permita que el especialista se integre a la Institución, entonces hay una serie de actores acá que deberían de revisarse en cuanto a la formación del especialista. Y el último punto que tal vez va con las necesidades es la distribución, porque dependiendo de la distribución así van a ser necesidades, nosotros vamos a distribuir médicos especialistas en el Hospital de Neily, y de qué tipo de especialidades que es lo que queremos hacer en el Hospital de Neily o en el Hospital de Limón, que especialistas se requiere, entonces hay una decisión acá hay tomar, para luego formarlos, en que cantidad, va a depender de lo que nosotros consideremos que se debe distribuir, por ejemplo, hablemos de médicos de familia, bueno es necesario distribuir médicos de familia, donde la diferencia en el nivel salarial en un médico general y un médico de familia es poca, entonces nosotros podríamos lograr un nivel de resolución a nivel de los Ebais mucho mayor con un médico de familia, bueno si es así entonces esto va a determinar la necesidad de este tipo de especialista, en cuanto a la cantidad que hay que formar, entonces yo creo que hay que verlo más integral porque si no nos vamos solo a las necesidades y vamos a quedar en lo mismo, no vamos a discutir ni analizar el tema de fondo de lo que está ocurriendo con la especialista. Yo no manejo muy bien el tema, el doctor Salazar si lo maneja, es mi punto de vista sobre esto Maritza y los proponentes de la moción.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Don Jorge, precisamente por la complejidad del tema y porque tiene que tomarse en cuenta esos aspectos que usted está mencionando más el tema de listas de espera que también está relacionado mucho con la cantidad de especialistas y del personal que se ocupa, por eso es que se está solicitando las 3 horas mínimo y además se está trabajando aparte con el CENDEISSS para la presentación de ese día, específicamente pidiéndole que coordine de una vez todos esos elementos, desde la parte Administrativa como es el tema de Recursos Humanos, de un estudio de mercado, de condiciones salariales y de condiciones de profesionales y ver en que posición está la Caja.

Todos estos elementos estarían inmersos en esa presentación que se haría, por eso es que se está solicitando un tiempo considerable y la atención de la Junta Directiva, por la complejidad del tema, entonces si esperamos que la calidad de la presentación que nos traiga sea tan buena que incluya todo lo que hemos conversado en reuniones previas, todos los aspectos, y todo esto que usted está mencionando, es tan complejo que tiene que estar involucrada la parte Administrativa no solamente por Recursos Humanos sino por la parte Contable o Financiera, y también la parte de Gerencia Médica, es tanto verdad porque en la Gerencia Médica también tenemos que ver si viene un especialista, nos decían ahora, ¿para qué lo vamos a mandar a Ciudad Neily? Si ahí no tienen la enfermera que ocupa para poder operar, para que lo vamos a mandar si no tienen el equipo etc, entonces todas estos elementos tienen que coordinarse y la idea es que en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

esa presentación podamos ver un panorama bastante integral, de todos modos también lo tenemos que ver en las listas de espera que es otro eje que nos está ocupando ahorita y que está totalmente conectado con la formación de especialistas, la colocación de especialistas, porque hay algunas que no podemos utilizar entonces toda esa complejidad es la que requiere de un tiempo adicional de la Junta Directiva para que podamos tomar unas decisiones urgentes que nos permitan hacer un aprovechamiento de lo que tenemos y de lo que debería llegar.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, para terminar de empeorar el asunto, me gustaría leer un tema profundo de procedimientos particularmente, protocolo de referencias y protocolos de atención, porque ha sido fascinante para mí que no son homogéneas en la Caja y que los que si son no los usan, entonces claro eso te eleva la complejidad enormemente porque entonces tiene el neurólogo recibiendo gente que tiene un dolor de cabeza, entonces claro tenés una lista de espera enorme pero muchas veces la lista de espera es por mala gestión a nivel del protocolo del Ebais o incluso a niveles intermedio.

Eso por un lado, 2 también que ha habido de alguna manera un deseo histórico de generar mucho trabajo para los especialistas restringiendo muchos procedimientos que lo podría hacer alguien menos calificado pero que está establecido que son un especialista lo puede hacer yo me imagino que detrás de eso había un temor histórico de que les faltará trabajo, o se hubieran poco relevante, pero de lo que ha de haberse invocado en esta lista de espera monumental, entonces también hay un problema de protocolo, de atención y de protocolo de referencia, que eso es muy de la Gerencia Médica no el CENDEISS ni nada pero claro, como digo yo a mí me dice, usted necesita 100 otorrino porque es que todos los todos los desbloqueo de oídos los tiene que ver un otorrino y los podría hacer incluso una enfermera pues estamos mal van a formar un montón de otorrino que no necesitábamos, necesariamente hay que tener como esa otra pieza del rompecabezas por ahí también, pero bueno ustedes ya instruyeron al CENDEISS que valore todo, me gustaría verlos que traiga esa parte del rompecabezas.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: El papel de los colegios médicos, el del colegio médico.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Totalmente, entonces no sé si don Jorge quería intervenir de nuevo que tiene la mano levantada.

Director Jorge Hernández Castañeda: No gracias don Álvaro se me quedó.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok no gracias, muy bien, bueno continuamos doña Carolina, hay que votarlo, ¿lo votamos? Gracias, ¿firmeza verdad?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si por favor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Doña Martha no? Ah si ok gracias.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Quedaría aprobada la moción con 7 votos a favor y 7 votos en firme, continuamos (...).

A partir de lo anterior, la Junta Directiva -en forma inánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Programar una sesión ordinaria de Junta Directiva para el lunes 12 de setiembre de 2022 a partir de las 5 pm, quedando la definición de la agenda a cargo de la Presidencia Ejecutiva con el apoyo de la Secretaría de Junta Directiva.

ACUERDO SEGUNDO: Programar para la sesión del jueves 15 de setiembre de 2022, la presentación del Informe sobre necesidades de especialistas por parte del CENDEISSS, destinando para dicho tema al menos 3 horas de la sesión sea durante la mañana o posterior al receso de mediodía.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 3º

Por lo tanto, **se declara la firmeza** del acuerdo adoptado en el artículo 2º, de la sesión N° 9266, celebrada el 21 de julio de 2022 que, en adelante se detalla:

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo :3

El siguiente punto que se somete a consideración de la Junta es declarar la firmeza del artículo 2º de la sesión 9266, celebrada el 21 de julio de 2022, en el cual se conoció el oficio GL-1285-2022 de fecha 15 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O agente de Logística, mediante el cual se presenta la propuesta de solicitud de traslado del expediente a la Junta Directiva para el dictado del acto de adjudicación, del procedimiento de compra 2022 CD-0001, perdón 38-0001101142 compra autorizadas por la Contraloría General de la República, con fundamento en el artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Esto tenía referencia a las pruebas bioquímicas automatizadas en sangre orina, Líquido cefalorraquídeo, y otros fluidos biológicos registrados bajo los códigos institucionales número 2-88-63-0150-, 2-88-63-0170, 2-88-63-0180, que pena no estaba proyectando perdón. Bajo la modalidad de entrega según demanda, entonces lo que se quería someter a consideración de la Junta era declarar la firmeza de ese artículo para poder continuar con el procedimiento de contratación Administrativa.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Nada más votamos?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Y la firmeza por favor, perfecto quedaría declarada la firmeza con 6 votos.

Director Jorge Hernández Castañeda: ¿Por qué 6 Carolina, no me incluye a mí?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Perdón don Jorge ¿quería opinar?

Director Jorge Hernández Castañeda: Si es que dice 6 votos, ¿no me incluye a mí?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ah ya, es que don Adrián no puede votar me parece, perdón don Jorge.

“**Por tanto**, conocido el oficio número GL-1285-2022, de fecha 15 de julio de 2022 y, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento licitatorio 2022CD-000138-0001101142 visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), dado el cumplimiento administrativo del 13 de junio de 2022, del análisis técnico por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico (oficio AGM-CTNC-LAB-0090-2022) y el legal mediante oficio DABS-AABS-P-0421-2022 del 7 de julio de 2022, así como la determinación de la razonabilidad del precio por parte del Área Gestión de Medicamentos y el respectivo visto bueno de la Asesora Financiera de la Gerencia de Logística en oficio GL-0426-2022 del 9 de marzo de 2022, la Junta de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social en acuerdo único del artículo 2 de la sesión ordinaria N° 003-2022 del 12 de julio de 2022, recomienda a la Junta Directiva - en forma unánime- **ACUERDA:** adjudicar el procedimiento de compra directa N° 2022CD-000138-0001101142 a las empresas CAPRIS S. A., DIAGNOSTIKA S.A. y EQUITRON S.A, según el siguiente detalle:

Partida	Oferente	Código	Objeto Contractual	Cantidad en UD	Precio Unitario	Monto total Autorizado por la CGR
1	CAPRIS Sociedad Anónima 3-101-005113	Línea 1: 2-88-63-0150 Línea 2: 2-88-63-0160 Línea 3: 2-88-63-0200 Línea 4: 2-88-63-0195	Pruebas bioquímicas automatizadas en sangre, orina líquido cefalorraquídeo y otros fluidos biológicos incluye Grupo n.º2.	Línea 1: 6.522.076 Línea 2: 5.882.603 Línea 3: 7.247.777 Línea 4: 8.517.168	Línea 1: \$0,28 Línea 2: \$0,30 Línea 3: \$0,16 Línea 4: \$0.239	Línea 1: \$1.826.181,28 Línea 2: \$1.764.780,90 Línea 3: \$1.159.644,32 Línea 4: \$2.035.603,15
Monto total						\$6.786.209,65
2	DIAGNOSTIKA Sociedad Anónima 3-101-189166	Línea 5: 2-88-63-0180	Pruebas bioquímicas automatizadas en sangre, orina líquido cefalorraquídeo y otros fluidos biológicos (Grupo n.º4)	Línea 5: 4.895.193	\$0,92	\$4.503.577,56



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

3	EQUITRON Sociedad Anónima 3-101-032805	Línea 6: 2-88-63- 0170		Pruebas bioquímicas automatizadas en sangre, orina líquido cefalorraquídeo y otros fluidos biológicos (Grupo n.º3).	Línea 6: 3.603.309	\$0,49	\$1.765.621,41
Monto Total Autorizado por la CGR							\$13.055.408,62

Modalidad de la compra: Entrega según demanda – Prueba Efectiva, monto máximo establecido de acuerdo con el permiso emitido por la Contraloría General de la República.

De conformidad con las condiciones por las cuales fue brindada la autorización de la Contraloría General de la República mediante oficios N.º 07197 (DCA-01302) del 29 de abril de 2022 y N.º 08256 (DCA-1495) del 18 de mayo de 2022, se tiene lo siguiente:

- La presente contratación rige a partir del vencimiento de las órdenes de compra 11675, 11689 y 11728 y por un plazo de 12 meses; salvo que el procedimiento de compra ordinario n° 2017LN-000011-5101, entre en vigencia previo a la finalización de dichas órdenes.
- El contrato que se genere de la presente contratación deberá contar con el refrendo interno según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- Se deberá tomar en consideración que, al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones brindadas al ente contralor, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Todas las demás condiciones de la autorización y especificaciones de acuerdo con las ofertas recomendadas y lo solicitado en el cartel.

El director Torrealba Navas, se abstiene de votar.

ARTICULO 4º

Por unanimidad **-se ACUERDA:** realizar una sesión ordinaria el lunes 5 de setiembre en curso, en forma virtual a partir de las 5 p.m.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 4:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Para terminar don Álvaro, sería realizar una sesión ordinaria el lunes 5 de setiembre de modalidad virtual a partir de las 5 de la tarde.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Votamos? ¿don Jorge? Gracias.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Quedaría aprobada con 7 votos a favor. Más bien don Álvaro si le parece, continuar ya con el orden del día, continuaríamos con la aprobación.

ARTICULO 5°

Se conoce el oficio número SJD-1084-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, que firma la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaría de Junta Directiva, mediante el cual presenta la Presentación de propuesta de transcripciones de actas pendientes de Junta Directiva, que, en adelante se transcribe:

A partir de la última reforma de la Ley General de la Administración Pública, es requerido para los órganos colegiados, que las actas estén conformadas por la transcripción literal de lo deliberado. Para este fin, la Secretaría de Junta Directiva ha venido utilizado como soporte para el proceso de transcripción de actas la plataforma Teams, a pesar contar con la función automática, se requiere de realizar una revisión y ajustes de los textos en la totalidad de los archivos, lo cual ha representado un reproceso en el método de trabajo que anteriormente se tenía en esta unidad.

Ante esta situación, actualmente se tiene un retraso considerable de 10 actas pendientes de transcripción, aprobación y publicación.

Por lo anterior, a continuación, se presenta una propuesta para consideración de la Junta Directiva que tiene como finalidad subsanar la situación presentada.

Tabla 1 Ficha Técnica

FICHA TÉCNICA	
1. Información General	
TEMA	Propuesta para poner al día la transcripción, aprobación y publicación de actas, en cumplimiento de lo establecido en los alcances de la reforma a los artículos 50 y 56 de la LGAP.
FICHA TÉCNICA	
SUBTEMA	Propuesta para la transcripción literal



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN	Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaría Junta Directiva
REFERENCIA DE SESIÓN	No aplica
2. Sinopsis	
ANTECEDENTES	<p>De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la Junta Directiva de la CCSS, debe contar con la transcripción literal de las deliberaciones de las actas.</p> <p>Haciendo referencia al oficio GA-DJ-00746-2022, se detalla la trascendencia del proceso de transcripción:</p> <p><i>(...) “Las actas constituyen un documento público que sirve como medio para que terceros conozcan el accionar del órgano colegiado. Su aprobación es un requisito ineludible para darle firmeza a los acuerdos, ésta se da en la en la sesión ordinaria posterior, misma en donde se puede realizar la corrección de errores materiales.</i></p> <p><i>Mediante el artículo 2° de la Ley N° 10053 del 25 de octubre de 2021, se reformaron los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública. Dicha afectación entrará a regir el 11 de noviembre de 2022, y con ella se incluyó la obligación de grabar las sesiones del órgano colegiado, respaldarlas en un medio digital que garantice su integridad y archivo, y realizar las actas con una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas por el órgano colegiado.</i></p> <p><i>En una transcripción literal se transcribe absolutamente todo de forma exacta tal y como está reflejado en la grabación, por lo cual, la reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública obliga a la Administración, a realizar una transcripción exacta de la grabación de las sesiones de Junta Directiva, incluyendo errores gramaticales, repeticiones y demás yerros que puedan darse en el hablante. (...)”</i></p> <p>Además, en la última reforma al reglamento interno de la Junta Directiva, se estableció lo siguiente:</p> <p>Artículo 32° Composición de las actas</p>



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p><i>De cada sesión se redactará un documento acta, que será de naturaleza digital, en el que tendrá contenidos los acuerdos tomados por la Junta Directiva que se estructuraran por artículos y cada uno deberá contener lo siguiente:</i></p>
--	--

FICHA TÉCNICA

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- 1) *El texto escrito levantado para cada artículo, por la secretaria de la Junta Directiva durante la sesión correspondiente, debe tener la indicación del número de sesión y fecha de esta, que deberá al menos contener:*
- a) *Una motivación sucinta del fundamento respectivo para la toma de la decisión que corresponda.*
 - b) *La referencia de los antecedentes de esa motivación que conste en los oficios o documentos de respaldo.*
 - c) *El acuerdo o resolución tomada por el cuerpo colegiado, con indicación expresa si lo fue por unanimidad o por mayoría, si el mismo queda en firme o no, así como referencia de los votos a favor o en contra, si los hubiere, y el razonamiento dado por el director respectivo para sustentar su posición.*
- 2) *Copia adjunta electrónica de los documentos u oficios de respaldo para la decisión tomada conforme al punto 1. b)*
- 3) *Las deliberaciones suscitadas en la discusión relacionadas con el punto 1) de este artículo.*

Lo anterior, permitió en su momento contar con audios de las deliberaciones insertos como un documento parte integral del acta, agilizando el proceso de aprobación y publicación de las mismas.

Sin embargo, la reciente reforma de la Ley N.º 6227 Ley General de la Administración Pública en su Artículo N.º 56:

- 1) Las sesiones de los órganos colegiados **deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital** que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.
- 2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la **transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas**, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. (...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

CONSIDERANDO	Considerando que la Secretaría de la Junta Directiva actualmente está enfrentando retrasos en la aprobación de las actas debido a las implicaciones de la última reforma a la Ley General de la Administración Pública que nos exige la transcripción literal de las deliberaciones y que a pesar que se está utilizando como apoyo la plataforma TEAMS para este proceso, así como lo indicado en el oficio SJD-1084-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de Junta Directiva, la Junta Directiva ACUERDA:
FICHA TÉCNICA	
PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Junta Directiva utilizar el mecanismo para la sustitución de plazas según artículo 12° de la sesión N.º 8897, a la Dirección de Administración y Gestión de Personal para que se proceda con la asignación de las plazas necesarias para la dotación del personal requerido con el fin poner al día las Actas Pendientes. ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Dirección de Presupuesto para que dote de los recursos financieros necesarios.

I. Objetivo

Poner al día la transcripción de actas mediante el refuerzo del recurso humano, con el fin de cumplir con la legislación y normativa en materia de transparencia e información oportuna para la toma de decisiones.

II. Alcance

Someter aprobación la utilización de mecanismo de sustitución de plazas mientras se logra una solución definitiva para la situación presentada.

III. Antecedentes

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la Junta Directiva de la CCSS, debe contar con la transcripción literal de las deliberaciones de las actas.

Haciendo referencia al oficio GA-DJ-00746-2022, se detalla la trascendencia del proceso de transcripción:

(...) “Las actas constituyen un documento público que sirve como medio para que terceros conozcan el accionar del órgano colegiado. Su aprobación es un requisito

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ineludible para darle firmeza a los acuerdos, ésta se da en la en la sesión ordinaria posterior, misma en donde se puede realizar la corrección de errores materiales.

Mediante el artículo 2° de la Ley N° 10053 del 25 de octubre de 2021, se reformaron los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública. Dicha afectación entrará a regir el 11 de noviembre de 2022, y con ella se incluyó la obligación de grabar las sesiones del órgano colegiado, respaldarlas en un medio digital que garantice su integridad y archivo, y realizar las actas con una transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas por el órgano colegiado. En una transcripción literal se transcribe absolutamente todo de forma exacta tal y como está reflejado en la grabación, por lo cual, la reforma de los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública obliga a la Administración, a realizar una transcripción exacta de la grabación de las sesiones de Junta Directiva, incluyendo errores gramaticales, repeticiones y demás yerros que puedan darse en el hablante. (...)

Además, en la última reforma al reglamento interno de la Junta Directiva, se estableció lo siguiente:

Artículo 32° Composición de las actas

De cada sesión se redactará un documento acta, que será de naturaleza digital, en el que tendrá contenidos los acuerdos tomados por la Junta Directiva que se estructuraran por artículos y cada uno deberá contener lo siguiente:

- 1) El texto escrito levantado para cada artículo, por la secretaria de la Junta Directiva durante la sesión correspondiente, debe tener la indicación del número de sesión y fecha de esta, que deberá al menos contener:
 - a) Una motivación sucinta del fundamento respectivo para la toma de la decisión que corresponda.*
 - b) La referencia de los antecedentes de esa motivación que conste en los oficios o documentos de respaldo.*
 - c) El acuerdo o resolución tomada por el cuerpo colegiado, con indicación expresa si lo fue por unanimidad o por mayoría, si el mismo queda en firme o no, así como referencia de los votos a favor o en contra, si los hubiere, y el razonamiento dado por el director respectivo para sustentar su posición.**
- 2) Copia adjunta electrónica de los documentos u oficios de respaldo para la decisión tomada conforme al punto 1. b)*
- 3) Las deliberaciones suscitadas en la discusión relacionadas con el punto 1) de este artículo.*

Lo anterior, permitió en su momento contar con audios de las deliberaciones insertos como un documento parte integral del acta, agilizando el proceso de aprobación y publicación de las mismas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Sin embargo, la reciente reforma de la Ley N.º 6227 Ley General de la Administración Pública en su Artículo N.º 56:

- 1) Las sesiones de los órganos colegiados **deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital** que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.
- 2) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, **la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas**, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. (...)

IV. Justificación

En la actualidad, la Secretaría de Junta Directiva presenta un rezago de 10 actas para su transcripción literal las cuales corresponde de la sesión N°9266 a la N°9275 según el detalle adjunto:

Tabla 2 Actas pendientes de transcripción

No Acta	Fecha	Inicio	Final	Horas de las Sesión
9266	21/07/2022	09:20	18:12	8.9
9267	28/07/2022	09:17	18:27	9.2
9268	04/08/2022	09:17	18:03	8.8
9269	08/08/2022	17:10	20:30	3.3
9270	11/08/2022	09:40	17:30	7.8
9271	18/08/2022	09:30	18:00	8.5
9272	22/08/2022	17:12	20:30	3.3
9273	25/08/2022	09:20	19:10	9.8
9274	29/08/2022	17:10	19:59	2.8
9275	01/09/2022	-	-	9 (aprox)
Totales				71 (aprox)

Como se observa en la tabla 1 desde el pasado 21 junio 2022 presenta un rezago significativo el cual se va incrementando semanalmente conforme se realicen sesión de Junta Directiva

V. Análisis Administrativo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Mediante oficio N°SJD-1073-2022, dirigido al licenciado Walter Campos Paniagua, Director de la Dirección Administración y Gestión de Personal, de fecha 29 de agosto de 2022, se solicitó en lo que interesa:

(...)“Por lo anterior, de forma muy atenta, solicito su colaboración con el fin de realizar un cálculo del monto a invertir en un proyecto institucional para la gestión de transcripción de actas, por tiempo definido, con la cantidad de actas definidas según la matriz anexa, Además, requerimos una proyección en tiempo extraordinario, con la finalidad de contar con la información comparativa entre ambos escenarios, para cumplir con este labor de transcripción de actas rezagadas, que son el insumo primordial para la firmeza de los acuerdos”.(...)

En oficio GG-DAGP-1254-2022 de fecha 30 de setiembre del 2022, la Dirección Administración y Gestión de Personal, brinda respuesta a la Secretaría de Junta Directiva en relación con las alternativas para el abordaje de la transcripción de actas, a saber; Solicitud cálculo del monto a invertir para proyecto transcripción de actas

Con fundamento en lo anterior, se presenta las siguientes propuestas, en el cuadro resumen:

Cuadro N° 1
Montos por concepto de tiempo extraordinario
Proyecto transcripción de actas Junta Directiva
-Secretaria Ejecutiva Alta Gerencia-
Montos dado por día

Salario Total 28 días ¹	Horario Ordinario	Horario Extra ²	Costo por hora	Cantidad horas por día	Costo total Sin cargas sociales	Total con Cargas Sociales ³
€690,538	L a J 8am a 5pm V 8am a 4pm	L a J 5pm a 9pm V 4pm a 8pm	€5,841.05	4	€23,364.19	€33,214.53

Fuente: Elaboración propia

Notas:

¹ Salario calculado con base en el Índice Salarial de la CCSS, correspondiente al II semestre 2019. Promedio de 12 anualidades

² Implica la ejecución de 4 horas diarias de tiempo extraordinario por persona.

³ Incluye el porcentaje correspondiente a cargas sociales 42,16%

“De lo anterior, se indica que si la persona trabajadora labora 4 horas días en tiempo extraordinario con un horario de lunes a jueves de 5:00pm a 9:00pm y viernes de 4:00pm a 8:00pm, se debe calcular en el II turno a tiempo y medio, para un costo total diario de €23,364.19 por persona (sin cargas sociales), en cuanto al total diario con cargas sociales corresponde a un total de €33,214.53.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Cuadro N°2
Montos por concepto de tiempo extraordinario
Proyecto transcripción de actas Junta Directiva
-Secretaría Ejecutiva Alta Gerencia-
Montos dado por día

Salario Total 28 días ¹	Horario Ordinario	Horario Extra ²	Costo por hora	Cantidad horas por día	Costo total Sin Cargas Sociales	Total con Cargas Sociales ³
₡690,538	L a J 8am a 5pm V 8am a 4pm	L a J 5pm a 7pm V 4pm a 6pm	₡5,044.54	2	₡10,089.07	₡14,342.63

Fuente: Elaboración propia

Notas:

¹ Salario calculado con base en el Índice Salarial de la CCSS, correspondiente al II semestre 2019. Promedio de 12 anualidades

² Implica la ejecución de 2 horas diarias de tiempo extraordinario por persona.

³ Incluye el porcentaje correspondiente a cargas sociales 42,16%

(...) “si la persona trabajadora labora 2 horas diarias en tiempo extraordinario con un horario de 5:00pm a 7:00pm de lunes a jueves y viernes de 4:00pm a 6:00pm, se debe calcular en el I turno a tiempo y medio, para un costo total diario de ₡10,089 por persona (sin cargas sociales), en cuanto al total diario con cargas sociales corresponde a un total de ₡14,342.63.”

VI. Escenarios propuestos

A continuación, se detalla los escenarios propuestos para resolver la situación actual de los retrasos en la transcripción de las actas.

Tiempo extraordinario: personal de la secretaria de la junta directiva trabajando al menos 2 horas diarias en la transcripción.

Uso duplicado de las plazas: consiste en hacer uso duplicado de las plazas de la secretaria para contar con el personal a tiempo completo en la transcripción.

Convenio colegios técnicos profesionales: estudiantes en práctica profesional a tiempo completo con la debida capacitación y supervisión del proceso.

La siguiente tabla muestra las horas, riesgos y otros de cada de las propuestas:

Tabla 3 Propuesta de escenarios y costos

Variable	Tiempo extraordinario	Uso duplicado de plazas por proyecto institucional,	Convenio Colegios Técnico Profesionales
Costo estimado	2 horas (4 personas): 9179283.2 millones de colones	4 personas , 4 meses 11 048 608 millones de colones	No hay costo
Tiempo total	4 meses	4 meses	4 meses
Horas transcripción	896 horas transcripción	2240 horas transcripción	1680 *(0.75) horas transcripción
Riesgos/ desventajas	Fatiga del personal Mayor tiempo de entrega	Preparación de equipo disponibilidad de espacio físico Confidencialidad	Sin experiencia Preparación de equipo disponibilidad de espacio físico Confidencialidad Tiempo de aprendizaje
Ventajas	No se busca personal adicional	Proceso expedito, personal interno	Responsabilidades por ser estudiantes

Horas audio pendientes de transcripción: 62 horas. Representan 434 horas de transcripción

VII. Recomendación

Tiempo Ordinario: Someter aprobación la utilización de mecanismo de sustitución de plazas por un periodo de 4 meses para cubrir el regazo de actas en retraso y a su vez continuidad con la operatividad de la gestión según se genere nuevas actas.

A partir de lo anterior, se propone realizar el trabajo según el siguiente plan:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Tabla 4 Plan de Trabajo

Horas pendientes Transcripción (9 actas)	Horas de audio semanales	Demanda Horas de transcripción semanal	Horas por persona	Capacidad real Horas de transcripción semanal	Tiempo aproximado para abordar 9 actas
434	27	189	47,25	140	3.1 semanas

Fecha	Semana	Actas		
5 Setiembre de 2022	1	Reclutamiento 9266 (Con capacidad actual)		Fecha de real actas
15 Setiembre de 2022	2	Capacitación 9266 (Con capacidad actual)		
22 Setiembre de 2022	3	9266 (Con capacidad actual)	9267	9277
29 Setiembre de 2022	4	9268	9269	9278
6 de octubre de 2022	5	9270	9271	9279
13 de octubre de 2022	6	9272	9273	9280
10 de octubre de 2022	7	9274	9275	9281
27 de Octubre de 2022	8	9276	9277	9282
3 de noviembre de 2022	9			9283
10 de noviembre de 2022	10			9284
17 de noviembre de 2022	11			9285

De acuerdo con la planificación anterior se espera que las actas estén al día, el 27 de octubre de 2022.

Considerando los siguientes supuestos:

- El personal dedicado al 100% del tiempo en la tarea únicamente para la transcripción (4 personas).
- Que se realice una sesión semanal de 9 horas de duración.
- Que la conformación de las actas la realizarán dos personas del actual equipo de la secretaría. (este proceso conlleva más actividades)

Exposición a cargo de Ing. Carolina Arguedas Vargas, Jefe de Secretaría de Junta Directiva.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 5:

Sr. Álvaro Ramos Chaves: ¿Alguna observación sobre esa acta? Doña Marta.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Don Álvaro y compañeros, compañeras. Quería hacer una observación en general con las actas, particularmente con ésta porque yo siento que es materialmente imposible la transcripción es, bueno, ojalá que todos hayan podido ver qué fue lo que dijeron, según el acta, porque lo que dijeron según el acta no se entiende absolutamente nada y además uno necesita tres horas o más para poder revisarla. Yo, en mi responsabilidad reviso lo mío, pero también leí lo de los compañeros y compañeras y realmente es impresionante, seguro por eso todo lo escribo para poder después ver qué fue lo que yo dije, para poder hacer las correcciones que me parece que deben quedar clarísimo por la responsabilidad de esta Junta Directiva, porque nosotros no tenemos inmunidad, como los diputados para lo que digan. Entonces, yo tengo una preocupación don Álvaro de que hay que resolver, me parece que es materialmente imposible para las compañeras hacer esa transcripción, yo eso lo entiendo porque cuando veo lo que dice ahí, digo, cuando lo vayan a transcribir no es cómo es que lo van a hacer, entonces, me parece que hay que buscarle una solución. Yo no encuentro, sino las actas las vamos a ver cuándo ya a uno se le olvidó qué era lo que había dicho sino lo escribió, porque estamos atrasados. Estamos viendo la 9265 y vamos por la sesión 9275, son 10 actas las que han pasado por este tema. Entonces, yo sí quiero hacer un llamado a que hay que buscarle una solución porque si no es, es una gran responsabilidad votar uno un acta en acuerdo, cuando lo que, yo estoy segura que algunos compañeros dijeron no es lo que quedó en el acta porque el Teams no logra entender qué fue lo que nosotros dijimos. Quiero manifestarlo porque es una preocupación al final, saco un montón de tiempo para revisar el acta, entonces, otras cosas, la correspondencia no la vi siquiera, porque a las 10 de la noche, cuando terminé el acta, prefiero leer lo que me precisa, no lo que en realidad al final tal vez no está, ni siquiera lo veamos en esta sesión, y también yo quiero, precisamente en eso, porque uno lo ve en el acta, tratemos de que la administración cumpla con los tiempos, una cosa es la deliberación de la Junta y otra cosa son los tiempos que se utilizan, que a veces me parece que la administración utiliza muchísimo tiempo y hemos visto, digamos, presentaciones como la que hizo la Auditoría que la hizo en 20 minutos, pero hemos visto otras que duran 45 minutos, entonces, eso termina de hacer complejo. Quiero que conste mi posición para la historia, es como se dice. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias. Para mí el misterio ha sido más que cómo hacían antes de que hubiera esto. Lo que entiendo es que no se transcribía del todo, pero entonces me intriga porque de alguna manera los problemas que usted observa en transcripción son problemas que siempre debieron haber existido a nivel de audio. Entonces, me parece bastante simpático, porque significa que históricamente debe haber habido un enorme espacio para la manipulación de las actas, no ahora. Eso me ha intrigado bastante, porque si no ha existido siempre un muy buen mecanismo para que todo quede muy bien documentado, porque claro no puede ser que ahora tenemos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

problemas, no, siempre tienen que haber existido. Más bien, ahora es que se visibilizan más, pero ese es un signo de interrogación que me queda, verdad, de esta repentina preocupación, porque obviamente es repentina porque la ley nos obligó ahora a transcribirlo todo, todo, todo, pero, entonces, yo me quedo pensando, porqué nació esa ley, no estuve ahí, no he visto la deliberación alrededor de la ley, pero estoy casi seguro que es precisamente por este problema. No sé si me doy a entender. Siento yo que precisamente por ahí, pero, sí, nosotros tenemos que encontrar una mejor solución, que tener a las funcionarias de la Secretaría dedicarse casi a tiempo completo a esto y nosotros estar preocupados de si se transcribió bien lo que uno dijo o no. Doña Martha.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Sí, don Álvaro. Probablemente el problema no es, si no es de ahora. Lo que se hacía antes, antes de que, bueno, la ley todavía no entra en vigencia, era este espacio para que viéramos que tan posible era, cuando se aprobó en la Asamblea, una de las discusiones es que si la Asamblea lo podía hacer, cualquiera lo podía hacer, pero la Asamblea tiene todo un equipo para hacerlo y estaba pensando en sesiones de los bancos de dos horas, no sesiones de 12 horas de la Junta Directiva de la Caja, y lo que se hacía, efectivamente, era recoger lo más importante de la discusión y luego los votos, los constes en actas, o las deliberaciones, las justificaciones, votos disidentes y en algunas ocasiones, sí cuando quedaban puntos suspensivos, que quedan ahí porque no se entendió, bueno, yo por lo menos saco el tiempo para escuchar que fue, porque, entonces, el audio estaba ahí para poder escuchar en esa parte. Entonces, uno podía escuchar qué fue, que fue los puntos suspensivos que no se entendieron, porque si no a veces queda muy mal la justificación del acto. Yo no tengo tan claro de si la ley nos obliga a nosotros a transcribirlo todo o nos obliga más bien a que todo esté, que las deliberaciones estén grabadas, que nos vean quién fue el que dijo que, o si efectivamente es que tenemos que transcribir hasta los suspiros durante la sesión de Junta, entonces, tal vez revisarlo don Álvaro. Yo no digo que, o sea si al final es así, pues será así, pero revisar el tema, la legalidad de (...) y de las posibilidades.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Yo, personalmente, la ley lo que tuve fue la interpretación de doña Carolina, que es la que sigue en la lista y después Juan Manuel. Adelante doña Carolina.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Gracias, don Álvaro. Con respecto a ese punto, sí yo he estado con la misma preocupación porque queríamos darle para consideración de todos los miembros de Junta Directiva, que la reciente aprobación del Reglamento Interno de la Junta, lo que se había establecido es la composición de las actas que tiene que tener estos puntos que estoy proyectando aquí. El texto escrito levantado para cada artículo por la Secretaría de la Junta Directiva durante la sesión correspondiente, debe tener la indicación del número de sesión, fecha de esta y al menos deberá contener una motivación sucinta del fundamento respectivo, la referencia de los antecedentes, el acuerdo o resolución tomada por el cuerpo colegiado con la indicación expresa, si fue por unanimidad o por mayoría, si el mismo queda en firme o no, así como la referencia de los votos a favor y en contra, si los hubiera, razonamiento dado por el director

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

respectivo para sustentar su posición, copia adjunta electrónica u documentos respaldado para la decisión tomada conforme al punto 1. b) y las deliberaciones suscitadas en la discusión relacionada con el punto 1). Todo esto se había establecido ¿en qué forma? De que según criterio de la Procuraduría el mismo audio podría ser parte de un documento del acta, el propio audio, como lo dice doña Marta. Entonces, eso agilizaba mucho la aprobación de las actas, las actas estaban aprobando a la semana siguiente como lo establece la ley. Se ponían las deliberaciones y la transcripción de lo que los miembros de Junta estaban solicitando y como dice doña Martha se podía consultar el audio. También nos afectó el hackeo porque los sistemas estaban, digamos, como todos los audios y las presentaciones y los documentos están referenciados al servidor de la página web de la Caja, entonces, cuando sucedió el hackeo eso nos imposibilitó en la disposición de información. En el día de hoy yo quisiera presentar una propuesta, por lo menos porque a nivel de transparencia y rendición de cuentas estamos mal con diez actas atrasadas de aprobación de transcripción, pero lo que sí le digo don Álvaro y señores de la Junta, es que se había agilizado el proceso, digamos en ese momento (...), se hizo la consulta a la Dirección Jurídica sobre esa reforma, esa última reforma de la ley en donde se establece, bueno, yo sé que Mariana iba a ampliar, el criterio se recibió, bueno, nos dicen que sí, que en efecto tenemos que transcribir de manera literal las actas; sin embargo, a pesar de todo eso y con lo que está pasando ahorita, yo sí quisiera analizar de nuevo la parte legal para ver la solución que sea, digamos, operativamente posible para la Junta tener todo lo que tiene que ver con transparencia y legalidad, pero también cumplir con los tiempos de aprobación de las actas y además no tenemos la capacidad instalada completa para poder dar a vasto esta demanda. Eso hay que reconocerlo porque Teams es una herramienta que soporta, pero como bien lo dice doña Marta, hay que revisar todo nuevamente, es como un reproceso y la experiencia que tienen las compañeras, más las otras cargas de trabajo, pues, está afectando en el tiempo, entonces, eso era lo que quería nada más comentarles. Muchísimas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Por orden sería Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias, don Álvaro. Sí, efectivamente, en la literalidad de la reforma, voy a leer ese inciso muy rápido, es corto. Lo que dijo la Ley General es “de cada sesión se levantará un acta que contendrá indicaciones de las personas asistentes y constancia de lugar y tiempo en la que fue celebrada, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Lo que plantea Carolina es, y es una línea que habría que analizarlo con la Jurídica, es si de repente al hablar de una transcripción literal puede entrar en juego algo que sea como una (...) a un video, eso es lo que entiendo que Carolina plantea. Viendo la literalidad, entendemos que transcripción es (...) verdad, pero, bueno, de repente podamos hacer ahí un ejercicio fino de ver si algo más para entender que no sea transcripción en escrito, pero es la única forma que podemos entender, se podría encontrar algo más. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias, Juan Manuel. Doña Mariana, adelante.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Licda. Mariana Ovares Aguilar: Habría que separar la parte operativa de la parte legal, porque definitivamente la reforma sí es muy clara al señalar que debe de ser, debe existir la grabación de las sesiones y las mismas deben de ser transcritas de manera literal. Entonces, ya la parte operativa debe determinar si puede ser a través de un audio o de un video, puede serlo, lo que pasa es que la transcripción siempre tiene que darse, porque se establece en los artículos 50 y 56 de la Ley General. Incluso aquí en el 56 señala que las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y en video y ser respaldados en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo que se han celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de votación y el contenido de los resultados. Igual, podríamos hacer una revisión, pero en principio sí hay que hacer la transcripción literal de las actas tal cual se lo indicamos a Carolina en el oficio de principios de este mes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Yo, de todas maneras, quisiera que se revisara porque nadie está obligado a lo imposible. Entonces, quisiera que se le diera,, Mariana otra revisada, a ver si hay alguna manera y sino ver cuáles son las posibilidades de que realmente los legisladores entiendan que para una Institución como la nuestra, transcribir doce horas, a veces catorce, bueno, no hemos vuelto a tener, pero tuvimos de catorce horas y, entonces, que le reconozco a don Álvaro, que él entiende que la salud ocupacional también alcanza a la Junta Directiva, pero revisémoslo porque sí, me parece que es comprometedor y complejo para la misma Junta Directiva. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante, don Jorge Arturo.

Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda: Muchas gracias, don Álvaro. Yo comparto la posición de Mariana. Hay que ver la parte legal, la intervención de la Fiscalía, que yo he estado en más de una ocasión en el pasado, recurre generalmente a las actas y los documentos, que inclusive nosotros hemos presentado como evidencia, como pruebas son deliberaciones de actas de la Junta Directiva. Lo mismo ocurre en los procesos judiciales. Yo he participado en procesos judiciales donde la discusión con los abogados y con la misma fiscalía ha sido las intervenciones en Junta Directiva, pero en forma literal, prácticamente en línea por línea y en cuestionamientos de ese tipo. De manera que yo creo que aquí lo que pesa es la parte legal y me parece que la posición de Mariana es la correcta. Creo que el problema que hay acá de fondo es el volumen que maneja la Institución, no es comparable la Caja con un banco. Un banco lo que maneja son inversiones, cajas, cuentas por cobrar. La Caja esos tres conceptos financieros aquí son muy complejos y agréguele todo el tema de salud, desde la prevención hasta la hospitalización, la temática que se maneja es muy amplia, sin hacer referencia a todo lo

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

que es el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el No Contributivo. La dimensión que tiene la Caja con 1.100 EBAIS, le da tal volumen que no es comparable con un banco.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge. Meditando un poco sobre la parte legal y un poco en la línea de lo que (...) hay una mecánica que tal vez es la que estaba dando, generando mucha tensión aquí, ¿cómo hace la Asamblea? Ósea si yo hago control (...) Los diputados tienen que aprobar lo que transcribieron, de control político, sus deliberaciones porque creo que el fondo del asunto aquí es yo delibero, los acuerdos que acordamos se dice “éste es nuestro acuerdo” se pelea hasta por la palabra que (...) y después en acta hasta qué punto hasta qué punto hasta qué punto lo que uno debería aprobar de nuevo son los acuerdos y se pone la transcripción de las deliberaciones como un adjunto, pero no aprobar la transcripción, ya si después hay una discusión en la Fiscalía uno pueda, como diría don Jorge Arturo, una pueda (...) la transcripción, pueda (...) las grabaciones sin fundamentar, pero nosotros estar aprobando las transcripciones creo que es lo que está generando un volumen, porque incluso, a ver, el tema de fondo podríamos explicar al personal de Carolina para que transcriba más rápido, para que lo haga lo mejor que pueda, pero siempre la carga pesada es los directivos de tener que revisar toda la transcripción y claro aquí el juego siempre es tal palabra perdida me la cambiaron, no me la cambiaron, fue lo que dije, fue lo que no dije, ese nivel de volumen del trabajo es sobre el directivo, es el que creo que llega a la poca razonabilidad, porque a veces la Asamblea podría decir “contrátele más gente a doña Carolina” pero ese no es el fondo del asunto. El fondo del asunto es yo dije “A” o dije “no A” y si en la transcripción dice “no” y yo había dicho que no, o había dicho que sí, en qué momento voy a ir a revisar, verdad, ahí es donde está como el punto fino de esta discusión, siento yo, no sé si hice la lectura. Tal vez el tema de fondo es si usted podría revisar, ok, sigamos transcribiendo, que sea una transcripción tal vez imperfecta, pero, entonces, que nosotros no la tengamos que aprobar, pero ahí queda como un respaldo, porque, a ver, creo que no había en el pasado ninguna expectativa de que escuchemos toda la grabación, para ver si la grabación está bien, parecería raro que ahora tengamos leernos toda la transcripción a ver si toda la transcripción está bien. Adelante, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Solo una pequeña aclaración, don Álvaro. Antes de la versión, vamos a ver, de la que teníamos antes, antes del resumen que usted dio, anteriormente sí era transcripción literal, venía transcripción completa, luego pasamos a este resumen y ahora volvimos otra vez a transcripción literal empujados por la reforma de ley, pero, entonces, más bien pareciera que en el tiempo, la mayor parte del tiempo han sido transcripciones largas y literales, la menor parte del tiempo es cuando hicimos esto, cuando usted ingresó, que era este resumen por decirlo así de las actas. Entonces, nos hemos beneficiado muy poco de esta transcripción resumida del acta, la mayor parte del tiempo es literal, completa.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: doña Maritza.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Lo que sí es cierto es que cuando había transcripción literal, antes de ese resumen, igual los atrasos eran, pero históricamente inmanejables.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Gracias, doña Maritza. Doña Mariana.

Licda. Mariana Ovares Aguilar: Sí, gracias. Es que justamente le estaba comentando yo a don Carlos que por ejemplo en la Asamblea y en el Poder Judicial ahí ellos van haciendo la transcripción inmediata, entonces, exactamente, simultáneamente, entonces, es mucho más ágil. Me parece que así lo hacen, pero, entonces, en este caso debe estar la transcripción y justamente por ejemplo en la consulta que nos había hecho Carolina a la Jurídica, era que qué pasaba si había algún error, si justamente de la revisión de los directores había algún error en alguna palabra si se podía corregir y demás, sí, todo eso se puede hacer, pero es que eso ya queda, como decía usted don Álvaro, en la responsabilidad de cada uno. Entonces, es la cantidad de actas que tiene, decía doña Martha, tiene un montón de actas, debo de revisar yo para ver si efectivamente consta lo que yo dije y eventualmente de previo a que se apruebe el acta hay que hacer alguna corrección, pero de algún error material, nada que varíe el fondo del acta, pero la transcripción definitivamente es pasar de justamente, de esto que se escucha del audio al papel, y esa es la obligación legal que existe y que entra a regir a partir de noviembre de este año.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bien. Tal vez pueda retroceder un poco doña Mariana y tal vez aquí don Guillermo nos pueda ayudar con su experiencia penal. A ver, porque de alguna manera lo que hay detrás es el temor de don Jorge Arturo (...) cómo fue la deliberación que hice aquí, entonces, la pregunta es que si yo dije “me preocupa A, B, y C” y resulta que la transcripción no quedó bien, que era “A”, (...) usted no dijo “B”, y uno diga, “no, pero sí lo dije” (...) grabación, aunque la transcripción no diga el punto B. Siento que, en última instancia, tal vez lo complicado sí es pretender que la transcripción esté perfecta y que (...) porque no está perfecto. Otra cosa que obviamente (...) medio complicado, porque igual habría que tenerla como en (...) Don Guillermo, gracias.

Director Guillermo Hernández Ramírez: Lo que yo sí creo es que la Institución sí debe tener los mecanismos de seguridad para guardar esa información de audio y video, eso sí debe, porque eso significaría la prueba de una transcripción tal vez que no se cumplió cabalmente.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, don Guillermo. Probablemente eso ya sí corresponde a la responsabilidad de la Secretaría. Doña Martha, ¿usted quería una intervención final de este tema?

Directora Martha Elena Rodríguez González: Sí, muchas gracias. Quería señalar algunas cosas. La Sala Constitucional, hay dos votos de la Sala Constitucional, que los conozco bien porque fueron míos, seguramente, por eso los conozco bien, alegando que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

la Junta Directiva de la Caja no publicaba las actas regularmente como le correspondía. Ahora tenemos las últimas actas publicadas en mayo y estamos en setiembre, entonces, ya ahí hay, digamos, que un incumplimiento del mandato de la Sala Constitucional, de lo que le corresponde. Yo entiendo que hay una diferencia entre la Asamblea Legislativa que empieza sus sesiones a las 5 – 6 de la tarde y termina un par de horas después, o las comisiones que también son más cortas, también las comisiones. En las anteriores, desde que yo estoy en Junta las actas no contienen toda la deliberación. Sí sé qué hace algún tiempo sí se incluía todas las deliberaciones y que eran actas muy complejas, que fue lo que la misma Institución dijo, “es que son actas muy largas, difíciles de transcribir, etc” y las últimas actas, desde que yo estoy en la Junta, la parte de la Junta anterior, ésta se incluía todos los acuerdos y todos los antecedentes, etc. Y decía que “se incluye el audio” y uno podía desplegar ahí al audio e inmediatamente escuchaba todo el audio de ese punto. Se dividía por puntos, no era un solo un audio con todo, y entonces cualquier persona, cualquiera podía acceder el audio, si le interesaba escuchar cuál era toda la deliberación. Al final yo no tengo ningún problema, yo sigo revisando las actas más rigurosamente, mi parte, lo que yo diga rigurosamente y ¿por qué lo hago? Porque si alguien pide el acta o revisa el acta, la ciudadanía, los medios de comunicación, los que sean, y no entienden absolutamente nada, porque hay tantos puntos suspensivos que no se entiende qué fue lo que dijo la persona, entonces, bueno, ahí “cada palo que aguante su vela”. Yo voy a revisarlos cuidadosamente, dejo constando mi preocupación de que al final la calidad del acta no sea lo que se esperaría de este órgano colegiado, de la Junta Directiva de la Caja. Nada más dejo esa preocupación, no es por falta de transparencia, yo creo, más bien, que la ciudadanía tiene derecho a que haya transparencia, a que los audios se escuchen y que todo lo que uno diga, si hay que ir a ver a dónde se defiende uno por lo que dijo, pues, eso habrá que hacer porque es parte de nuestras responsabilidades, porque solo doña Marielos tenía inmunidad cuando estaba en la Asamblea Legislativa, los demás aquí asumimos todas las responsabilidades, entonces, pero, bueno, le agradezco mucho don Álvaro, bueno, y a todos por la paciencia. Solo quería manifestar mi preocupación. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doña Martha, más bien por traer este importante tema. Don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Tal vez nada más para apuntar que el problema que veo aquí es que la palabra transcripción tiene un sentido muy unívoco. Estaba revisándola y no hay forma de que no sea pasarlo a escrito, o sea de sonidos a escrito, entonces, claro, cuando eso sucede el sentido propio de la palabra que es el primer método de interpretación de cualquier norma, no permite una interpretación, digamos, analógica, es decir, bueno, es equivalente un audio que lo escrito. Hoy día mucha gente en lugar de leer libros escucha audiolibros, y uno diría “son equivalentes”, pero el problema es que la palabra utilizada por el legislador es muy precisa, entonces, yo veo que sí, habrá que ver cómo se acelera ese proceso ingrato de transcripción.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, don Adrián. Doña Maritza.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Mi pregunta es ¿por qué no tenemos transcriptores como los que se tienen, entonces, en el Poder Judicial o en la Asamblea? Porque si tenemos que invertir en eso, tendrá que hacerse para que tengamos tranquilidad en la generación de las actas. No solamente que estén a tiempo, sino que la Secretaría pueda dedicarse a otros temas que debe dedicarse. Hagamos la inversión.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Maritza, de hecho, esa discusión la habíamos tenido Carolina y yo, parte del tema es que como (...) tipo de transcripción, entonces era como que hay que justificar por qué invertir aún más en otro software de transcripción y en última instancia el problema de fondo es la calidad de la grabación, poder conseguir un mejor transcripción, pero en el margen, es decir la calidad de la grabación no es tan buena le va a costar a cualquier transcriptor automático hacerlo. Ahora, uno siempre podría contemplar contratar a una persona que transcriba, sería otra opción, pero, bueno, dejaremos que Carolina encuentre una solución.

Directora Maritza Jiménez Aguilar: Que nos traigan una propuesta, porque estos micrófonos deben tener tal vez unos diez años. Habrá tecnología que nos permita mejorar y facilitarle el trabajo a la Secretaría.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Totalmente de acuerdo, ahora yo sí tengo una anécdota simpática con el tema de los micrófonos. Cuando yo entré a la Superintendencia, en la Junta Directiva del Banco Central tenían un magnífico sistema de micrófonos y audios y cuando hicieron el edificio nuevo de la Superintendencia y el Consejo empezó a sesionar en la nueva sala, el deterioro para mí, sobre todo por mi problema auditivo, fue muy notorio, entonces, fue muy interesante porque fue un caso raro en que la degradación tecnológica, cómo lo diría, voy a decirlo diferente, la degradación en la calidad de lo que yo percibía era muy significativo, a pesar de que en teoría habíamos tenido un avance tecnológico, entre comillas, entonces, bueno, son como esas cosas anecdóticas que me pasaron y lo he notado también mucho con los celulares, que cuando, los celulares de hace 10 años yo oía mejor que con los de ahora, pero, bueno, no estoy muy seguro que ha pasado, debe ser algo moderno de analógico a digital, pero, bueno, son consideraciones que hay que tener en el sentido de que de repente esos micrófonos son mejores que los que hay ahora. Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias, don Álvaro. Yo creo que ese tema hay que resolverlo de una vez y para siempre. Los que llevamos rato aquí sabemos que empezamos en esta Junta hace muchísimos años, con una transcripción literal hecha por un equipo de la Secretaría que era de 5-6 personas, ahora son dos, pero eran 5 o 6 personas que se dedicaban exclusivamente a la transcripción del acta, verdad, doctora Villalta ¿se acuerda? Y las actas venían literales, tenían algunos, no diría problemas, diría situaciones de puntuación, por lo mal que hablamos los que hablamos, no por las secretarías que estaban haciendo el trabajo, porque como uno tiene tantas muletillas al hablar provoca esos problemas, pero es bien interesante que cuando uno sabe que lo van a transcribir de manera literal, uno es más cuidadoso. Doña Marta decía experiencia en la Asamblea Legislativa si te están grabando y va literal, el cuidado que cualquier

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

legislador tiene es mucho mayor que cuando se está hablando y se mezcla el lenguaje formal con el lenguaje coloquial. Si están observando yo estoy siendo muy cuidadosa de cómo voy hablando, estoy evitando emitir cualquier muletilla, si tengo ganas de expresar una muletilla, o se me va a salir corto, corto el aire y sigo. Es una costumbre que hay que ir desarrollando cuando a uno lo transcriben literal, sobre todo si uno no tiene inmunidad, doña Marta. Entonces, hay que solucionarlo de una vez por todas. Se hacía de una manera que demandaba muchos recursos, pero, perdón es que el tema de los recursos no es el tema aquí, los recursos hay que destinarlos y si ocupaban seis personas, o si ocupaban diez, había que destinar ese recurso ¿cómo es que una Junta Directiva le limita, o más bien no le da todos los recursos a la Secretaría para que hagan la labor que por norma tiene que hacer? Se los tiene que dar, aquí no hay discusión, ni doña Carolina va a llegar aquí a decir “miren, por favor ocupo dos” no, “señores Junta Directiva ocupo dos”. El sistema tecnológico que tenemos ha quedado en evidencia que no es el adecuado, pero es un sistema que, al ser usado por la Junta, parece que nos economiza algún recurso. Bueno, la conclusión es que nonos economiza ningún recurso, nos está generando problemas, eso es. Entonces, ya hay que tomar una decisión doña Carolina, es no se usa, si esto no sirve no se usa ¿qué es lo que sirve? Busquemos la forma de una plataforma o un software o lo que corresponda que funcione, porque lo dijo ahora, creo que fue Maritza, en el Poder Judicial funciona y las actas sales, doña Maritza, al día siguiente. En la Asamblea, las de la mañana están en la tarde, doña Maritza, usted fue a comisión de 9 a 11 de la mañana y usted a las tres de la tarde tiene el acta completa, literal y la del plenario que usted termina a las seis de la tarde la tiene en la noche, o a más tardar al día siguiente en la maña, ese es el “timing” en la Asamblea Legislativa. Debe ser que hacen algo que nosotros no sabemos cómo hacer o no hemos comprado los recursos para hacerlo, pero, entonces, demos luz verde ya para que soluciones, ya, luz verde, compre, haga, invierte, luz verde abierta, esa es mi tesis como directora. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Qué bueno que dice eso porque justo cuando usted comenta eso, la impresión que tengo yo es que en otras instancias la Judicial o la Asamblea Legislativa, si yo estuve en una comisión de 9 a 11 y a las tres de la tarde ya está la transcripción, entonces indudablemente la comisión tuvo que sentarse, leer la transcripción para ver si está bien o mal y aprobarla, entonces un poco eso nos lleva de vuelta a la pregunta de doña Martha para ver si la transcripción está buena o mala porque yo la tengo que revisar, dedicarle 2 o 3 horas a leerla, a ver si no me quedó una palabra fuera de lugar, porque la voy a tener que aprobar y de alguna manera validarla, ahí es donde yo me he quedado patinando si la interpretación jurídica no quedó muy restrictiva en esos esos términos, porque yo no tendría ningún problema si simplemente se va la transcripción y obviamente estar procurando, como dijo usted, dar todos los recursos a la Secretaría para que salga lo más parecido posible a lo que se dijo, pero no entiendo bien porqué es que vuelve aquí y yo tengo que aprobar todo, ahí es donde, tal vez hay que hacer una revisión de cuál era la intencionalidad del legislador, o sea, a ver, tengo clarísimo y don Adrián lo dijo en blanco y negro, el legislador quiere una transcripción, lo que no estoy seguro es que yo tenga que aprobar esa transcripción, esa era la parte en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

la que me he quedado como una duda a la luz del comentario que acaba de hacer doña Marielos. Si la Asamblea tuviera que aprobar, estoy seguro que jamás sale así de rápido, tardarían semanas o meses mientras el diputado vuelve a leer a ver qué fue lo que dijo y que le transcribieron. Ahí es donde yo estoy como con esa duda muy profunda de cuál era la intención. Sí.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias, don Álvaro. Si el diputado identifica en el acta que algo no está bien porque su equipo se la revisó, en la siguiente sesión de comisión, o en el plenario pide la palabra, y dice “en el acta quedó mal consignado esto, pido que se corrija” y se terminó. Sí hay una revisión de cada uno, como bien dice doña Martha, ella va a revisar todo lo que ella dice, no lo que decimos los demás, yo en todas las actas de Asamblea, no yo, mi equipo revisaba lo que yo decía, lo que dice el resto que cada palo aguante su vela, pero, entonces, sí tiene que ser literal porque uno tiene que responder por lo que está diciendo. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias. Doña Carolina.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Gracias, don Álvaro. Voy a ser muy breve. Nada más quería mencionar, bueno, que yo ya fui a la Asamblea, yo sé cómo manejan ellos el tema. Tienen 11 personas transcribiendo y lo hacen, como dice Mariana, lo hacen en tiempo real. El audio es de 10 minutos, cada 10 minutos se va generando un audio a una persona que lo va transcribiendo en ese momento. Eso nosotros lo hemos intentado aquí, pero no tenemos los recursos para tener unas personas, 4- 6- 11 personas transcribiendo de forma rápida, eso es cierto. Por otro lado, yo empecé a investigar sobre sistemas, robots y todo eso que yo le había comentado también a don Álvaro, pero ahora yo dije, “no puedo yo estar investigando un software, le pedí a la Directora de Tecnologías, a doña Idannia Mata, que ella me diga cuál es el software que tenemos que usar nosotros. La verdad es que yo he estado con una persona, yo misma me meto por todo lado a internet a buscar un software y llamo a empresas, llamo a GM, entonces yo dije, no, no, la Dirección Tecnologías me tiene que darme a mí el software, verdad. Entonces, digamos, tenemos un problema de corto plazo y un problema como ya, como dice doña Marielos Alfaro, una solución definitiva que tomar. Entonces, la propuesta hoy es para la solución inmediata poner las actas al día para poderlas publicar, sí necesito cuatro personas que se dediquen solamente a eso. Esa es la propuesta que yo traigo, yo sé que la mandé muy tarde anoche porque, bueno, tuve que hacer ahí varias cosas, pero la propuesta está y también está en la mesa con la Dirección de Tecnologías la solución tecnológica. Por otro lado, yo he estado investigando, yo le he comentado a varios abogados sobre la situación, digamos, a nivel legal, bueno, también la Dirección Jurídica que es la que nos tiene que asesorar formalmente. Para terminar, dentro del equipo nosotros teníamos una Filóloga, la Filóloga cuando cambiamos la modalidad las actas se volvieron un poco más cortas, se fue, era una plaza prestada. Ahorita yo estoy pidiendo el apoyo de la Dirección Jurídica que me preste una Filóloga, porque también se necesita una Filóloga, lo que pasa es que tengo que ser muy transparente con la Junta Directiva, el estar solicitando recursos no debo de decir que me da susto, estar solicitando, pero la verdad es que sí se necesitan los recursos porque es la Junta

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directiva más importante del país, no podemos tener ese problema con las actas, esa falta de transparencia, la responsabilidad es mía, mucha, o sea completa, es mía y yo tengo los respaldos para tranquilidad de todos, videos y audios están guardados, están respaldados, pero sí para poder solucionar bien, parece mentira, pero el volumen de trabajo es alto, la demanda no la estamos satisfaciendo, esa era la parte de la presentación que yo tenía corta en el Orden del Día que yo solicité a don Álvaro presentar porque es un tema legal y transparencia. A mí me está preguntando la prensa, también, que qué pasa con las actas y por supuesto mi primera responsabilidad es con ustedes, verdad, con el Órgano Colegiado, entonces, nada más quería hacer ese comentario para no extender más el tema. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias. Creo que ya hemos hablado (...). ¿Usted también quiere hablar? Primero el doctor Salazar y luego doña Marielos.

Director Carlos de Jesús Salazar Vargas: Yo pienso que sí hay que apoyar a Carolina, si necesita la gente para seguir y estar al día, yo diría que votemos eso.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Creo que todos estamos de acuerdo que hay que dar los recursos para que las actas salgan rápido. A mí lo que me sigue inquietando es la expectativa de que uno deba aprobarlas si que simplemente salga la transcripción no sería tan complicado. Como dice doña Marielos que uno la pueda revisar, claro, (...). Adelante doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Gracias. Yo sí quisiera que ante la manifestación explícita de la Secretaria de Junta diciendo que para sacar la presa que hay de actas ocupa cuatro personas, yo quisiera que ya autorizáramos las cuatro personas por la vía que corresponda, porque estamos con un pendiente, estamos con actas que no, en su contenido no expresan de manera clara lo discutido en esta Junta y si doña Carolina ocupa cuatro personas para salir de esta situación que tenemos y ponernos al día, yo hoy mismo abogo por darle luz verde y que consiga los recursos y que se le apruebe bajo la modalidad que corresponda administrativamente, pero sí que se haga.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doña Marielos. Doña Mariana.

Licda. Mariana Ovares Aguilar: Sí, gracias, doctor. Muy breve. Vamos a ver, lo que se aprueba es el acta, verdad. La transcripción propiamente es responsabilidad de cada uno de los directores revisarla, verdad, para determinar si pusieron y transcribieron bien lo que ellos expresaron en esa sesión, verdad, y si encuentran algún error material, por decirlo así, o algo que no afecte el fondo, pues eso en la sesión siguiente cuando se va a aprobar el acta lo señalan, pero la transcripción la ley no dice que haya que aprobarla, lo que se aprueba es esa acta, verdad.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Sí, pero a ver, no sé si es que estamos hilando muy delgado. Si el acta contiene la transcripción y yo debo aprobar el acta, entonces, por definición apruebo la transcripción, era un poco el tema de cómo hace uno para separar

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

lo que va regresando un poquito, devolvámonos a cuando era un análisis nada más de qué se aprobó a nivel de acuerdo y la copia del audio. Creo que no había una expectativa, yo me devuelvo a eso, si el audio está mal grabado creo que no habría expectativa de que me grabaron mal ¿ustedes que llevan más tiempo, alguna vez dijeron eso? ¿me han grabado mal, eso no fue lo que dije, entonces, ahí es donde yo me quedo un poco pegado con la lógica de, bueno, ahora tengo que responsabilizarme que, no solo que me grabaran bien, sino que me transcribieran bien, ahí es donde me quedo un poco inquieto sobre el nivel de carga que aparentemente nos está recayendo a nosotros, porque, reitero, yo ya lo dijo ahora más temprano. Doña Marielos le podemos dar un montón de recursos a doña Carolina, pero el punto medular que dijo doña Marta, de verdad hay una expectativa que uno saque 2- 3 horas para ver si todas y cada una de las palabras que uno dijo están bien en una transcripción. Ahí es donde uno se queda un poco más pegado de que ya no es solo darle los recursos a Carolina para que transcriba mejor, sino que uno esté asumiendo algún tipo de responsabilidad, por eso ahora más temprano le pregunté a don Guillermo, bueno, ¿cuál es mi responsabilidad real sobre esta transcripción? Afortunadamente don Guillermo es del parecer que haría la prueba de fondo en la grabación original, el video y la grabación, entonces, por ese lado me quedo más tranquilo que no hay tanta, entre comillas, responsabilidad legal por la transcripción. Ahora, otra discusión mía que la sociedad civil o los medios de comunicación agarren una transcripción mal hecha y salgo en los titulares, eso puede pasar, pero, bueno. Mariana. ¿Mariana iba a decir algo? No. Doña Marta.

Directora Martha Elena Rodríguez González: Gracias. Yo de ninguna manera pienso que cuando yo voto el acta, la transcripción del acta, no la estoy aprobando. Yo la estoy aprobando, estoy diciendo que lo que está en el acta está bien, yo eso lo tengo clarísimo y a mí nadie me va a convencer de que no es así. Cuando yo voto el acta estoy diciendo todo en el acta está perfecto, se recogió la opinión de cada uno de los directores y directoras tal y como lo dijeron, eso es lo que dice cuando estamos aprobando el acta, eso es lo que se está haciendo. Yo sé que éste no era un punto el día hoy, pero, digamos, tiene una importancia, una gran importancia a la hora de aprobar el acta. Yo no creo que deberíamos actuar, digamos, a la ligera. Me parece que deberíamos pedirle a Carolina y al equipo en general, a Juan Manuel, que hagan un análisis del tema y traigan una propuesta de solución integral, no que hoy acordemos así porque tenemos la presión, cuatro personas, yo quiero ver cómo es, para qué, cuáles son los objetivos, porque eso es lo que corresponde, no tomar una decisión bajo esta presión. Yo solo quería manifestar mi preocupación de que el acta no recogiera el espíritu, porque yo leo lo que dicen los compañeros, no lo voy a corregir porque no tengo esa competencia para corregirle a nadie, pero estoy segura de que eso no fue lo que dijo, y, entonces, me queda esa duda. Yo la reviso toda y punto por punto y lo resuelvo, pero, y reviso todo lo que anoto en el cuaderno porque ahora ni siquiera está el audio para escucharlo uno si uno quisiera, entonces, y ahora vi que ahí se ponen unas palabras que uno en la vida diría, ahora diría, la Santísima Trinidad, en buen cristiano. Esas son las preocupaciones, las pongo, pero no quisiera tomar una decisión a la ligera, me parece que merece un punto en la Junta Directiva. Gracias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias. Yo el otro día, ya le doy la palabra, doctor, el otro día hacía la reflexión con doña Carolina que para mí es muy simpático como les irrita a ustedes ver todas esas palabras incoherentes, porque así es como escucho yo, yo a todo el mundo lo oigo así y yo todo el tiempo tengo que pasar reconstruyendo por mis oídos “mirá, eso no creo que lo haya dicho esta persona” y reconstruyo algo que sea más lógico, pero desde pequeño esa es la constante para mí. Entonces, para mí es muy curioso ver la reacción de todos ustedes al problema, porque ha sido mi vida siempre, pero, bueno, esa es una reflexión que le compartí a Carolina hace unos días. Adelante, don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Yo creo que sí amerita tal vez un poquito de reflexión jurídica adicional cuál es el concepto del acta, o sea una cosa es la transcripción del acta y otra cosa es el acta. A mí me da la impresión de que el acta, digamos, es el medio en el que se recoge de manera directa todo lo que se delibera y se dice en la Junta Directiva y evidentemente el medio más, digamos, más fehaciente para captar todo eso es el medio del audio. La grabación de todo lo que se dice. Ahora, creo que lo que existe es un deber de también pasarlo a escrito, por ahí viene la transcripción. Me da la impresión de que la transcripción en principio es una responsabilidad de quien transcribe, digamos, si alguien hace una mala transcripción no es que tenga una responsabilidad penal o etc, pero a lo mejor sí disciplinaria. Se le puede decir “mirá, hace mejor tu trabajo porque no estás transcribiendo bien”, y efectivamente cuando exista alguna duda de si lo que está transcrito coincide o no con lo que está grabado, pues prevalece claramente la grabación. Entonces, yo no creo que sea una responsabilidad que la Junta Directiva, de que cuando se apruebe el acta, estamos diciendo que la transcripción es totalmente fiel al audio, porque ese no es nuestro trabajo, ese es el trabajo de alguien que contrataron para que haga ese trabajo, por lo tanto, salvo que se dijera lo contrario, con jurisprudencia la Procuraduría, no conozco si existe, digamos, algo interpretado en esa línea, pero a mí me parece que sería absolutamente inviable pretender que tras de todo, digamos, el directivo tenga que estar velando porque la transcripción se hizo bien. Eso no es una función del directivo, eso es función del equipo técnico contratado para que haga bien su trabajo. Uno es responsable de lo que dijo y que está en el audio, el audio no miente, por decirlo así, a menos que esté, que no quedó grabado, alguna situación de ese tipo, pero en realidad me parece que eso es la prueba directa de la cual habría que responsabilizarse cada uno de nosotros.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doctor Salazar.

Director Carlos de Jesús Salazar Vargas: A mí sí me preocupa el tiempo de diez actas acumuladas. Una vez que ella consigue el equipo, si es que se le da, para que lo haga en qué momento, vamos a revisar eso cada uno individualmente, porque no se trata de leer solo lo que uno dijo, sino seguir el curso de la sesión. Yo pienso que para comenzar ella debiera tener la gente y que se empiece a realizar el trabajo que está acumulado.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Marielos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias. Yo creo que la propuesta que a nosotros nos entregaron, es una propuesta muy clara. Está el texto en el que se indica que como acuerdo primero “autorizar a la Secretaría a utilizar el mecanismo substitución de plazas por cuatro meses” o sea, ahora el primero de setiembre al 31 de diciembre para poner al día las actas pendientes por ese período, y avanzar con el resto de las actas de ese período hasta que se encuentre la solución definitiva, eso lo agrego yo. Entonces, el segundo “instruir a la Dirección de Presupuesto para que dote los recursos financieros necesarios”. Yo estoy de acuerdo con esos dos, o esas dos propuestas de acuerdo. Creo que aquí estamos viendo dos temas, o varios temas, si me permiten, uno es actas pendientes de publicar, ese es un tema, yo quiero solucionarlo con la propuesta que hace la Secretaría “contrate la gente y saque las actas”, uno. Segundo: el tema de que tenemos que aprobar las actas, aprobamos lo que dice, no aprobamos lo que dice, ya doña Marta dijo “claro, yo apruebo el acta, apruebo el contenido”. Ahora, ¿aprueba uno la transcripción o no? Es que la transcripción es el contenido, pero hoy yo no quiero discutir de eso, yo quiero solucionar a Carolina el asunto y tengo dos acuerdos según la propuesta de la nota que nos remiten a nosotros del 31 de agosto del día de ayer, la 1084-22, es una propuesta, entonces, eso es lo que quiero que apoyemos y luego vemos los otros temas de fondo en otra sesión. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias, doña Marielos. Doña Marta.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Don Álvaro es que, yo en alguna parte me perdí, o estábamos en la aprobación del acta 9265, yo no sé de dónde salieron los acuerdos, cuál es el punto que se está discutiendo y ahora veo que hasta hay una propuesta de acuerdos, si no había un punto para, o sea lo que estamos discutiendo es en el punto de aprobación del acta 9265, entonces, ahora estoy más perdida que nunca. Yo, ahora en este caso, porque no veo a qué hora fue que pasamos a un punto, o me dicen en qué momento pasamos a un punto, yo ese punto ni siquiera, o sea para mí no es de recibo que nosotros estemos viendo un acuerdo cuando lo que estábamos discutiendo era la 9265. Yo realmente estoy asombrada de que esto esté pasando. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo doña Marta. Don Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias, don Álvaro. Tal vez doña Martha, porque entiendo lo que señala, totalmente de acuerdo en el orden. El punto de propuestas de actas está en la parte de Presidencia y asuntos de Junta Directiva. No señora, evidentemente eso es la aprobación del acta, digamos, salió la circunstancia porque se empezó a comentar el fondo y esto llevó un poquito a que ustedes mismos deliberaran del asunto. Lo que está pasando en la práctica, entiendo su punto, no en la forma, es que el punto que dice “propuesta actas de Junta Directiva” se está adelantando y se está juntando con el tema de la aprobación del acta, se juntaron los dos temas. Quiero decir, en la propuesta de acuerdo es que se estarían viendo y solamente para cerrar esto, tal vez es que está señalando Carolina, no sé Carolina si tenés ahí la propuesta de acuerdo, solamente como para una visibilización, ahorita creo que lo proyectó, es un punto en la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

coyuntura que tenemos en estos momentos, entonces, ¿lo podés proyectar Carolina, por favor un segundito?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Carolina, proyéctelo.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Es esta coyuntura señores directivos, que yo creo que se ha expuesto muy bien para tratar sacar adelante la presa que tenemos, a todos nos preocupa, efectivamente, el tema de la publicidad de las actas. Recordarán que igual hacemos análisis de confidencialidad y otros elementos, entonces, es una cuestión muy coyuntural. En realidad, el tema de fondo estoy de acuerdo en que hay que analizarlo, pero la solicitud muy respetuosa es que nos apoyaran en este punto concreto para poder salir de este bache y entendiendo que efectivamente vamos al fondo del (...).

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Yo entiendo esa parte, pero yo creo que el fondo del asunto, entiendo que ya está esta propuesta, doña Carolina devuélvase, entiendo que ya está esta propuesta, pero lo que creo que a lo que va doña Marta es que esto se menciona el Orden del Día, no se menciona el Orden del Día, en cual parte. Sí, doña Marta, qué pena sí está en el Orden del Día, nada más que de alguna manera lo anticipamos. Una opción es (...) y ¿don Jorge Arturo? Gracias, listo. Ok. Ahora sí. Dado que ya deliberamos sobre el punto 1 de asuntos de la Presidencia llamado “Propuesta de actas de Junta Directiva” y hay una propuesta, entonces, ahora sí doña Carolina, proyecte esa propuesta que ya se leyó. ¿No aparece?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Perdón, gracias, don Álvaro. Yo traía una presentación completa explicando cuál es el plan de trabajo y cuál fue el análisis que hicimos, verdad, yo sé que estamos cortos de tiempo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Creo que ya se discutió bastante. ¿Habría alguna duda sobre este acuerdo? Yo me disculpo, doña Martha. Efectivamente, yo también estaba un poco confundido como había surgido esto. Adelante, doña Martha.

Directora Marta Elena Rodríguez González: Don Álvaro, anoche cuando yo bajé toda la documentación que nos enviaron no estaba ese tema de las actas. Yo eso no lo revisé, entonces, quiero manifestar de una vez que yo voy a votar en contra porque eso yo no lo he revisado, además, creo que no es el mecanismo de todo, pasar el acuerdo de un asunto, de un punto de otro punto, yo lo voy a votar en contra.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Los demás preferirían pensarlo más ¿lo vemos la otra semana? Lo vemos de una vez, votémoslo, entonces. Doña Carolina, votémoslo. ¿Votos en contra? Doña Marta y don Jorge Arturo.

Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda: Doctor, mi voto es a favor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: No sé si desea repetir, doña Marta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Marta Elena Rodríguez González: Sí, gracias don Álvaro. Quiero que en este punto de la aprobación del acta 9265 no era el punto referente a actas. Adicionalmente, con anticipación, por acuerdo de esta Junta Directiva y por reglamento también de esta Junta Directiva, toda la información debe estar con tiempo, debidamente anticipado. Yo no conozco, en definitiva, nada del tema del planteamiento que se está haciendo respecto a las actas de hoy, eso no sé a qué hora se subió, pero cuando yo lo bajé anoche no estaba, a las 10 de la noche no estaba. Entonces, yo creo, no me parece un mecanismo correcto, que no haya tiempo para que los directivos conozcan bien cuál es el fondo y por eso al final empezamos a aprobar plazas para diferentes objetivos. Voy a esperar que llegue el informe de todo lo que son las plazas de sustitución, porque yo creo que hay cosas que resolver en ese tema, de algunas plazas que se han sostenido y que no se conoce el objetivo, pero adicionalmente sí dejo constando mi malestar de que este tema se agregara a la agenda o que se agregara precisamente no sé a qué horas u hoy en la mañana será, y que no lo conociera con anticipación y que se esté tomando una decisión que me parece apresurada y por tanto estoy votando en contra.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias. Yo estoy igual que usted, en el sentido de que no me gusta cómo se metió este tema a última hora. Estoy un poco confundido cómo se metió porque yo ya le he instruido a Carolina que nada que no esté listo se puede meter a última hora, pero, bueno, de alguna manera le estoy perdonando por esta vez, porque vengo de oír la historia, la historia de los IPads, que esa me tiene trastornado, y creo que ya la he comentado antes acá, pero no está de más repetirlo. Cuando yo le pregunté a Carolina sobre los IPads para todos ustedes, me dijo “no, es que yo solo tengo siete, porque la Dirección de Tecnologías solo me dio siete” y yo ¿Cómo que solo siete? Somos nueve. “Ah, no, no me quisieron dar más. Yo ahí si no entiendo, a la Junta Directiva la Dirección de Tecnologías se da el lujo de negarle dos IPads. Entonces, yo le dije desde el principio a doña Carolina, “usted asegúrese que el máximo jerarca de esta Institución, que es la Junta Directiva, tenga todos los recursos necesarios para cometer todas sus obligaciones legales” y bajo esa lógica es que estoy aprobando esto, más allá que procedimentalmente no me gusta lo que acaba de pasar, pero yo sí quiero que cumplamos con la imposición legal de tener en tiempo y forma las actas y sí estoy preocupado por este retraso ya de diez actas. Me gustaría salir de eso, no quisiera como que pareciera que estamos posponiendo y posponiendo las actas, digamos, deliberadamente negando recursos, eso sí, la próxima vez quisiera más claridad en el procedimiento. Don Jorge Arturo, me imagino que adivino por dónde va a ir usted. Adelante, para que comente su voto disidente. Gracias.

Lic. Jorge Arturo Hernández Castañeda: No, doctor. Mi voto es favorable, que quede constando en actas. Fue por problemas de internet.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces, solamente doña Martha es disidente. Gracias. Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Don Álvaro, nada más para que conste en actas, por favor, si Carolina puede leer los dos acuerdos porque no se leyeron, por favor.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Léalos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Gracias. Considerando que la Secretaría de Junta Directiva actualmente está enfrentando retrasos en la aprobación de las actas, debido a las implicaciones de la última reforma a la Ley General de la Administración Pública que nos exige la transcripción literal de las deliberaciones y a que a pesar de que se está utilizando como apoyo la plataforma TEAMS para este proceso, así como lo indicado en el oficio SJD-1084-2022 de fecha 31 de agosto del 2022, suscrito por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de la Junta Directiva, la Junta Directiva acuerda: Acuerdo Primero: Autorizar a la Secretaría de Junta Directiva utilizar el mecanismo para la sustitución de plazas, según el artículo 12° de la sesión 8899, perdón, 8897, a la Dirección de Administración y Gestión de Personal para que proceda con la asignación de las plazas necesarias para la dotación de personal requerido (4 secretarias) con el fin de poner al día las actas pendientes por un período de 4 meses a partir de su aprobación. Posteriormente, estoy proponiendo un pequeño ajuste en el acuerdo segundo, que es: “instruir a la Dirección de Presupuesto para que dote de los recursos financieros necesarios”, estoy agregando a la parte, digamos, tecnológico porque faltaba la parte tecnológica “que garantice la calidad de la transcripción”. Como yo les comentaba, anteriormente la Dirección de Tecnologías es la que nos está dando soporte para la parte tecnológica. Nada más era porque ya se votó, pero no se pudo leer el acuerdo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves Bien. Muchas gracias. Yo era que lo había leído, pero no, bueno, ok con eso terminamos. Hagamos pausa activa de diez minutos y regresamos ahora sí con Base Mínima Contributiva. Gracias.

Por lo tanto,

Considerando que la Secretaría de la Junta Directiva actualmente está enfrentando retrasos en la aprobación de las actas debido a las implicaciones de la última reforma a la Ley General de la Administración Pública que nos exige la transcripción literal de las deliberaciones y que a pesar que se está utilizando como apoyo la plataforma TEAMS para este proceso, así como lo indicado en el oficio SJD-1084-2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de Junta Directiva, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Junta Directiva utilizar el mecanismo para la sustitución de plazas según artículo 12° de la sesión N.º 8897, a la Dirección de Administración y Gestión de Personal para que se proceda con la asignación de las plazas necesarias para la dotación del personal requerido (4 secretarias) con el fin poner al día las Actas Pendientes y por un periodo de 4 meses a partir de su aprobación.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Presupuesto para que dote de los recursos financieros necesarios tanto humano como tecnológico que garantice la calidad de la transcripción.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por a Directora Rodríguez González que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

Ingresa al salón de sesiones la directora Alfaro Murillo.

Se somete a consideración **y se aprueba** el acta de la sesión número 9265, celebrada el 14 de julio del presente año, con la salvedad de que la Directora Alfaro Murillo no participa de esta aprobación por cuanto no participó en esa sesión.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, **CAPÍTULO II:**

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Más bien don Álvaro si le parece, continuar ya con el orden del día, continuaríamos con la aprobación.

Ingresa a la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente Pensiones, Marianne Pérez Gómez, Asistente Gerencia Pensiones, Olger Pérez Pérez, Asesor Gerencia Pensiones, Lic. Claudio Arce Ramírez. Asesor Gerencia Financiera, Lic. Nataly Mariela Alfaro Alfaro. Funcionaria. Gerencia Financiera, Licda. Ailyn Carmona Corrales. Asesora Gerencia Financiera, Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica, Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Técnico Actuarial

ARTICULO 6º

De conformidad con el artículo 5º, de la sesión N° 9273, celebrada el 25 de agosto de 2022, se retoma el oficio número GF-0904-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, que firma el licenciado Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual presenta Informe de la consulta pública efectuada sobre la propuesta de reforma a los artículos 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que firma el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente de la Gerencia Financiera que, en adelante se transcribe:

“La Gerencia Financiera en atención a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva sobre la propuesta de reforma a los artículos señalados, procede a rendir el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

correspondiente informe de la consulta pública, en la que se recopilaron observaciones y peticiones de diversos sectores interesados. De igual manera, pone a conocimiento y eventual aprobación por parte del órgano colegiado, los textos finales de estos tres artículos, con el propósito de avanzar hacia un conjunto de nuevas reglas en la aplicación de la Base Mínima Contributiva (BMC) para trabajadores asalariados a tiempo parcial y/o con salarios inferiores a este umbral.

I. ANTECEDENTES:

La propuesta de reforma a los artículos 63 del Reglamento de Salud, y 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte fue presentada a la Gerencia General mediante el oficio **GF-336-06-2022**, del 28 de junio 2022. Por su parte, la Gerencia, elevó a la Junta Directiva de la CCSS, la referida propuesta conforme con los criterios técnicos, actuariales y legales vertidos en relación con el tema.

El 30 de junio de 2022, la Junta Directiva de la CCSS, conoció la propuesta y en el artículo 4° de la sesión N° 9262, se acordó:

“(…)ACUERDO ÚNICO: *Dar por conocida la propuesta de reformas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte presentada por la Gerencia Financiera, relacionadas con el ajuste de las reglas de la Base Mínima Contributiva que aplican para los trabajadores de jornadas parciales, e instruir a ésta para que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para someterla a consulta pública”*

Posteriormente, la Junta Directiva en el artículo 18°, de la sesión N° 9267, celebrada el 28 de julio de 2022, atendiendo el planteamiento efectuado por uno de sus miembros acuerda:

“ACUERDO PRIMERO: *Instruir a la Gerencia Financiera se encargue de atender la solicitud de información realizada por el Frente Nacional por la Seguridad Social (FRENASS) de manera inmediata.*

ACUERDO SEGUNDO: *Instruir a la Gerencia Financiera publicar en el diario la gaceta la ampliación por el plazo de 3 días, el cual aplicara para cualquier interesada en emitir sus opiniones sobre la reforma Reglamentaria a la Base Mínima Contributiva (BMC), específicamente el numeral 63 del Reglamento del Seguro de Salud y a los numerales 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. ante un planteamiento efectuado por un miembro de Junta Directiva”*

En línea con los dos acuerdos adoptados, la Gerencia Financiera procedió a atender en tiempo y forma los instruido conforme a la competencia en razón de la materia.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

II. DIAGNOSTICO Y ACCIONES EJECUTADAS EN CUANTO A LA MEJORA REGULATORIA.

En apego a las instrucciones de la Junta Directiva se efectuaron dos publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta, concediendo un total de 13 días hábiles de audiencia a los interesados:

- La primera audiencia por un plazo de 10 días hábiles conferidos en apego a lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, tal como consta en el Alcance 144 de La Gaceta 134 del 14 de julio del 2022. Este período comprendió desde el 15 de julio hasta el 29 de julio de 2022.
- La segunda audiencia por 3 días hábiles, en atención a lo indicado por la Junta Directiva, se publicó en el Alcance 163 de La Gaceta 145, el 1 de agosto y el cierre de la consulta fue el 5 de agosto de 2022.

Concluido el período de la consulta pública, se determinó que ingresaron oficios de un total de cinco organizaciones, cuyas observaciones se encuentran relacionadas con diversos temas y alcances de la propuesta.

Producto del análisis efectuado, se consideró que algunas de éstas trascienden el alcance de las reformas propuestas, incluyendo desde cuestionamientos al uso en la fundamentación de conclusiones y recomendaciones sugeridas en su momento por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), hasta elementos relacionados con los modelos de aseguramiento de trabajadoras domésticas y de los trabajadores de microempresas. Así mismo, se incorporaron observaciones que constituyen juicios de valor u opiniones que, aunque respetables, no cuentan con una fundamentación de peso, que provoquen ajustes a la propuesta de reforma reglamentaria objeto de análisis.

Las organizaciones que presentaron observaciones fueron:

- Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP). DE-075-22
- Cámara de Industrias de Costa Rica. DE-096-2022
- Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria. P 070-2022
- Cámara de Comercio de Costa Rica. Ref:DE-040-2022
- Frente Nacional por la Seguridad Social – FRENASSS-002-2022
- Cámara Costarricense de Restaurantes y afines

A continuación, se presenta un resumen del análisis efectuado respecto de las observaciones recibidas:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- **Confusión entre la Base Mínima Contributiva y el salario mínimo legal, lo que impide tener certeza sobre los alcances de los cuestionamientos.** La BMC es un piso de cotización que teóricamente produce el monto mínimo de contribución para tener acceso a un conjunto de servicios y prestaciones en salud, así como, genera un equilibrio entre los aportes y una pensión mínima de un régimen de pensiones. En el caso de la CCSS, la BMC se ha establecido como un porcentaje del salario mínimo legal del trabajador no calificado.
- **Tasas de contribución del 26% termina siendo en algunos casos de hasta el 140%, lo que implica una infracción adicional.** Este señalamiento de la Cámara y Asociaciones del Sector Empresarial Privado es justamente uno de los argumentos esenciales de las reformas propuestas. Las reglas que se pretenden incluir en la normativa que regula los seguros sociales administrados por la CCSS, tienen como objetivo fundamental reducir estas cargas excesivas que recaen sobre los patronos en este momento, a través del uso de dos instrumentos o figuras: la BMC reducida en el Seguro de Salud y las cuotas proporcionales en el Régimen de IVM.
- **Otra de las opiniones que se recibió en la audiencia plantea que la BMC debería derogarse, con un período transitorio para ir reduciendo paulatinamente.** La introducción de la BMC reducida en la reforma propuesta del artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y su implementación progresiva, usando tres grupos etarios de los trabajadores asalariados, es transitar hacia la eliminación de la BMC como tal, y lograr que los patronos, paguen sus contribuciones sobre los salarios reales devengados de un alto porcentaje de sus trabajadores. Si bien es cierto, continúa existiendo un monto mínimo de contribución asociado a la BMC reducida, los aportes adicionales de los patronos para cubrir la brecha entre los salarios de sus trabajadores y este piso de contribución registran una reducción significativa. En el Régimen de IVM, las cuotas proporcionales, también implican una ruptura de la figura de la BMC, pues lo que existen son fracciones de la BMC (0.25, 0.50 y 0.75), las cuales constituyen los nuevos parámetros para el cálculo de las contribuciones patronales.
- **También se hace referencia a la reforma del artículo 2 del Seguro de Enfermedad y Maternidad y propone un sistema parecido al establecido para servidoras domésticas.** En efecto, la reforma propuesta al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, está inspirada en la figura de la BMC reducida, contenida en el Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas, aprobado por la Junta Directiva en el año 2017. En el caso del IVM, el modelo de las trabajadoras domésticas implica un subsidio financiado por el Estado, para aquellos casos donde estas trabajadoras reportan salarios inferiores a la BMC. En la propuesta objeto de análisis, se incorpora una figura innovadora en materia de regímenes de pensiones en Costa Rica: las cuotas proporcionales, pero que también favorecen la reducción en el costo del aseguramiento pagado por el patrono.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- **En lo referente al régimen de IVM, la Junta Directiva de la CCSS debe acordar que las personas que hayan cotizado sobre este porcentaje de cuota se deben de establecer un mecanismo de cuotas de tal manera que, al obtener la pensión, el número de cuotas vaya en proporción a lo aportado, aunque ello signifique un porcentaje inferior a la pensión mínima.** El uso de la figura de cuotas proporcionales en el Régimen de IVM, tienen dos fines esenciales altamente correlacionados: i) una reducción del costo de aseguramiento que en la actualidad recae sobre los patronos de trabajadores que laboran tiempo parcial; y, ii) con ello, aumentar la probabilidad de que estos trabajadores sean afiliados a los seguros sociales administrados por la CCSS, y en el caso particular del régimen de pensiones, su densidad de cotizaciones se incremente en el tiempo, de forma tal, que sus probabilidades de consolidar un derecho de pensión se incremente a lo largo de su vida laboral.
- **La implementación de la propuesta debe de ser gradual, suponiendo que la gradualidad se hará sobre diferentes grupos etarios.** En efecto, la propuesta técnica de la Gerencia Financiera contenida en el estudio denominado “*Ajuste a las reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial con salarios inferiores a este umbral*”, se basa en la gradualidad del uso de la BMC reducida en el Seguro de Salud, conforme a la definición de tres grupos etarios. Esta gradualidad, permitirá que el impacto sobre los ingresos que tienen estas medidas pueda compensarse con la ampliación de la cobertura contributiva de aquellas actividades económicas que tienen la participación de trabajadores que laboran a tiempo parcial.
- **Se plantea en la audiencia conferida que la reforma reglamentaria se debería de incluir junto con los trabajadores asalariados también a los trabajadores independientes que laboran en el Sector Agropecuario.** Esta reforma lo que plantea es la tutela de los trabajos asalariados que ejecutan sus tareas en jornadas parciales. No es aplicable a los trabajadores independientes por dos razones: 1.- No están sujetos a jornadas pues trabajan por cuenta propia asumiendo con absoluta independencia su gestión, planificación e inversión de recursos. 2.- Cuando su ingreso no alcanza la base mínima contributiva no existe obligatoriedad contributiva.
- **Se plantea que los documentos adjuntos no fueron remitidos con el tiempo que requiere un ejercicio responsable para el análisis integral y generación de propuesta.** Al día siguiente de haberse adoptado el acuerdo de Junta Directiva en donde se instruyó a la Gerencia Financiera remitir toda la documentación disponible sobre esta propuesta de reforma Reglamentaria al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se cumplió con esta tarea. Dicha actuación se materializó el día 29 de julio del año en curso, mediante el oficio GF-0711-07-2022, oportunidad en que se trasladó al FRENTE NACIONAL POR LA

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

SEGURIDAD SOCIAL. FRENASS, correo electrónico frenass14@gmail.com, el expediente conformado al efecto.

- **No se adjuntan estudios que demuestren y determinen técnicamente los impactos financieros de la medida propuesta para el presupuesto Institucional, ni se realiza análisis estadístico que demuestre con alta precisión, los efectos de la toma de medidas en cuanto a lo que se persigue como objetivos.** La propuesta cuenta con estudios técnicos efectuados por la propia Gerencia Financiera, la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica, los cuales fueron el sustento para la propuesta de reforma de los artículos bajo estudio. En este sentido, lo que se pretende es que la Institución pueda responder a la diversidad de formas de organización de trabajo que se han implementado en la realidad contractual laboral. No se trata de disminuir la base contributiva sino ajustarla a las realidades de contratación para evitar la evasión contributiva y fomentar la cobertura de los seguros sociales en la proporcionalidad que corresponda al aporte, específicamente en materia del Régimen de IVM.
- **La información que remitió no trasladó los estudios financieros que determinen el impacto económico que la adopción de la reforma supra citada provocaría a las finanzas de la Institución, ni tampoco evidenció cuáles serían las medidas tendientes a suplir esos recursos y que no impliquen una reducción en el perfil de beneficios.** En ninguno de los componentes de la propuesta de reforma e implementación de la BMC reducida en el Seguro de Salud y las cuotas proporcionales en el IVM, existe una medida tendiente a una disminución en el perfil de beneficios. Todos los trabajadores asalariados que laboran a tiempo parcial con ingresos inferiores al umbral de la cotización mínima continuarán disfrutando todo el conjunto de servicios y prestaciones que ofrece el Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones. En cuanto a las medidas para equilibrar el impacto financiero de la aplicación de la BMC reducida, las simulaciones efectuadas, indican que la reducción del costo de aseguramiento que recae sobre los patronos con los trabajadores asalariados, serán compensadas por una ampliación de la base de cotizantes, a partir de la formalización de trabajadores excluidos del registro y protección en la seguridad social. La progresividad y gradualidad, características esenciales de la propuesta, están orientadas a lograr este equilibrio de la manera más pertinente posible.
- **Se plantea que mantener la BMC en aproximadamente el monto establecido para el SML, lejos de ser un desincentivo para formalizar el empleo, es más bien, una forma de evitar que en la práctica se continúe con la tendencia de una parte del sector patronal de reportar menores ingresos a sus trabajadores.**

Lo que realmente desincentiva a mantener un adecuado monto para la BMC, es el sub-reporte a los seguros sociales recaudados por la CCSS y la subcontratación laboral. Dado el programa que inició a finales del 2013, con el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

objetivo de incrementar la BMC del Seguro de Salud e IVM hasta el equivalente de un 100% del Salario Mínimo de Trabajador No Calificado -meta que aún no se ha logrado-, las distorsiones que produce la fijación de la BMC en el costo del aseguramiento de trabajadores con salarios inferiores a este umbral, ha sido más que evidente. Las reformas propuestas procuran enfrentar esta situación, y eliminar las cargas financieras excesivas que recaen sobre el patrono, de forma tal, que éste tenga mayores incentivos para asegurar a sus trabajadores. En cualquier caso, ha sido históricamente y deberá continuar siendo, una tarea prioritaria del Servicio de Inspección de la institución, diseñar y desarrollar, estrategias y actividades que enfrenten la práctica de los patronos a registrar en las planillas reportadas a la CCSS, salarios inferiores a los realmente devengados por sus trabajadores.

En síntesis, una parte significativa de los comentarios y observaciones recibidos en el proceso de consulta pública a la propuesta de reforma al 63 del Reglamento del Seguro de Salud y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, tienen una alta coincidencia con los principios y fundamentos que se usaron en su construcción. En ciertos casos, la sugerencia ha sido avanzar hacia la eliminación total de la BMC, pero se reitera la necesidad en el diseño técnico de los seguros sociales, de fijar un monto mínimo de contribución como un mecanismo para lograr consistencia entre los aportes y prestaciones recibidas, y la consecución de la suficiencia y sostenibilidad financiera. En algunas de las otras observaciones, se externa una preocupación del impacto financiero que tendrían estas reformas, pero se ha explicado, que la gradualidad en la implementación de la BMC reducida en el Seguro de Salud, y la ampliación de la base de cotizantes a partir de atraer aquellos trabajadores a tiempo parcial con salarios inferiores a la BMC que no están afiliados a la CCSS, deberán complementarse para que en el mediano plazo, los ingresos netos percibidos sean superiores a los que se hubieran recibido sin reforma alguna.

No obstante, y aun cuando sea un aspecto de forma, se considera pertinente acoger la observación de la Cámara de Comercio en el oficio Ref:DE-040-2022, en el que se señaló:

“(...) Como única observación, la reforma al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud indica lo siguiente:

*“La Base Mínima Contributiva corresponderá a una proporción del **Salario Mínimo Legal en Ocupación Genérica No Calificada**, y será establecida periódicamente por la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.” (El resaltado no es parte del original)*

En cuanto a la sección resaltada, nos parece importante aclarar que este salario mínimo corresponde al establecido por el Consejo Nacional de Salarios, por lo que se debería indicar de la siguiente manera:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

*“La Base Mínima Contributiva corresponderá a una proporción del **Salario Mínimo Legal en Ocupación Genérica No Calificada establecido por el Consejo Nacional de Salarios**, y será establecida periódicamente por la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.”*

III CRITERIO TÉCNICO.

En este contexto, cumplida la consulta pública, en el plazo conferido en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, y la ampliación concedida por la Junta Directiva de la institución, y efectuada una valoración integral y exhaustiva de las diversas observaciones remitidas por las cinco organizaciones que enviaron éstas en el tiempo dispuesto para tales fines, se concluye que es pertinente y procedente, la continuidad del trámite para el conocimiento y eventual aprobación por parte de la Junta Directiva institución, de la propuesta de reforma a los artículos 63 del Reglamento de Salud, y 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

IV RECOMENDACION:

La Gerencia Financiera, considerando el análisis de las observaciones de la consulta pública efectuada en el alcance 144 de La Gaceta 134, el 14 de julio del 2022 y en el alcance 163 de La Gaceta 145, el 1 de agosto de 2022; así como de conformidad con los criterios emitidos en su momento por parte de la Dirección Actuarial y Económica, Gerencia de Pensiones, Dirección Jurídica y Oficialía de Simplificación de Trámites, que constan en los oficios, **PE-DAE-0624-2022**, **GP-1033-2022**, **GA-DJ-4727-2022**, **DSA-PSTMR-033-2022**, se recomienda la aprobación de la propuesta reforma a los artículos 63 del Reglamento de Salud, y 2 y 34 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, lo cual es congruente con los avales emitidos y los criterios técnicos.”

Exposición a cargo de Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero.



Informe observaciones respecto a consulta pública
Propuesta de Reforma a los artículos 63 del
Reglamento de Salud, y 2 y 34 del Reglamento de
Invalidez, Vejez y Muerte

Gerencia Financiera
Agosto, 2022

Dictamen Técnico

GF-DP-2057-2022

28-06-2022

GF-336-06-2022

Gerencia Financiera

Remite propuesta Reforma, relacionados con el ajuste de las reglas de la BMC que aplican para los trabajadores de jornadas parciales

- Artículo 63 - Reglamento S.S.
- Artículos 2 y 34 Reglamento IVM.

30-06-2022

Art 4°, Sesión N° 9262

Junta Directiva

Acuerda dar por conocida la propuesta de reformas a los citados artículos, e instruye proceder con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para someterla a consulta pública.

28-07-2022

Art. 18°, Sesión N° 9267

Junta Directiva

Instruye a la GF:

- Atender la solicitud FRENASS.
- Publicar en el diario La Gaceta la ampliación, el cual aplicara para cualquier interesada en emitir sus opiniones sobre la citada reforma Reglamentaria BMC.

Diagnóstico y acciones ejecutadas



2 publicaciones
dando audiencia a los interesados

Primera Audiencia

Plazo: 10 días hábiles.
Publicación: Alcance 144 de La Gaceta 134, (1-07-2022)
Cierre consulta: 29-07-2022.

Segunda Audiencia

Plazo: 3 días hábiles.
Publicación: Alcance 163 de La Gaceta 145 (1-08-2022)
Cierre consulta: 05-08-2022.



RECEPCIÓN

6 Sectores que plantearon observaciones relacionadas con diversos temas y alcances de la propuesta:

- Mejora regulatoria fundamentado en conclusiones que ha llegado la OCDE.
- Vinculación a modelos de aseguramiento que han sido mejoradas y han ameritado nuevos abordajes para su fortalecimiento.
- Otros juicios de valor u opiniones sin fundamento, por lo que no se consideran ajustadas a la propuesta.

Organizaciones que presentaron observaciones



UCCAEP

Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado
(DE-075-22)



Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.
(P 070-2022)



Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines.
(Oficio sin número)



Cámara de Industrias de Costa Rica
(DE-096-2022)



Cámara de Comercio de Costa Rica
(DE-040-2022)



FRENASS
Frente Nacional por la Seguridad Social (002 - 2022)

Resumen de las observaciones recibidas

- La organización confunde la base mínima contributiva con el salario mínimo legal, lo que impide tener certeza sobre los alcances de sus requerimientos.
- Se plantea que la tarifa del 26% termina siendo en algunos casos de hasta el 140%, lo que implica una infracción adicional.
- La BMC debería derogarse, con un período transitorio para ir reduciendo paulatinamente.
- En referencia a la reforma del artículo 2 del Seguro de Enfermedad y Maternidad y propone un sistema parecido al establecido para servidoras domésticas
- En lo referente al régimen de IVM, debe acordar que las personas que hayan cotizado sobre este porcentaje de cuota se deben de establecer un mecanismo de cuotas de tal manera que, al obtener la pensión, el número de cuotas vaya en proporción a lo aportado, aunque ello signifique un porcentaje inferior a la pensión mínima
- La implementación de la propuesta debe de ser gradual sobre diferentes grupos etarios.
- Incluir junto con los trabajadores asalariados a los trabajadores independientes que laboran en el Sector Agropecuario.
- Se plantea que los documentos adjuntos no fueron remitidos con el tiempo que requiere un ejercicio responsable para el análisis integral y generación de propuesta

Análisis de las observaciones recibidas

- No se adjuntan estudios que demuestren y determinen técnicamente los impactos financieros de la medida propuesta para el presupuesto Institucional, ni se realiza análisis estadístico que demuestre con alta precisión, los efectos de la toma de medidas en cuanto a lo que se persigue como objetivos.
- La información que remitió no trasladó los Estudios Financieros que determinen el impacto económico que la adopción de la reforma supra citada provocaría a las finanzas de la Institución, ni tampoco evidenció cuáles serían las medidas tendientes a suplir esos recursos y que no impliquen una reducción en el perfil de beneficios.
- Se plantea que mantener la BMC en aproximadamente monto establecido para el SML, lejos de ser un desincentivo para formalizar el empleo, es más bien, una forma de evitar que en la práctica se continúe con la tendencia de una parte del sector patronal de reportar menores ingresos a sus trabajadores. Lo que realmente desincentiva a mantener un adecuado monto para la BMC, es el sub-reporte a los Seguros Sociales recaudados por la CCSS y la subcontratación laboral.

Cámara de Comercio

DE-040-2022

Propuesta de mejora al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud:

“(…) Como única observación, la reforma al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud indica lo siguiente:

*“La Base Mínima Contributiva corresponderá a una proporción del **Salario Mínimo Legal en Ocupación Genérica No Calificada**, y será establecida periódicamente por la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.” (El resaltado no es parte del original)*

En cuanto a la sección resaltada, nos parece importante aclarar que este salario mínimo corresponde al establecido por el Consejo Nacional de Salarios, por lo que se debería indicar de la siguiente manera:

*“La Base Mínima Contributiva corresponderá a una proporción del **Salario Mínimo Legal en Ocupación Genérica No Calificada** establecido por el Consejo Nacional de Salarios, y será establecida periódicamente por la Junta Directiva, tomando en consideración las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.”*

Propuesta de acuerdo

Con fundamento en la propuesta técnica elaborada por la Gerencia Financiera y contenida en el oficio GF-336-06-2022 del 28 de junio de 2022, así como los criterios legales y técnicos contenidos en los oficios de la Dirección Jurídica GA-DJ-4727-2022, de la Gerencia de Pensiones GP-1033-2022, de la Dirección Actuarial y Económica PE-DAE-0624-2022, el aval de la Oficialía de Simplificación de Trámites que consta en el oficio GA-0757-2022, y la presentación efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, la Junta Directiva adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar las reformas propuestas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con el texto que constan en la presente acta.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con la publicación de las reformas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigor a partir de su publicación, según el texto adjunto a la presente acta.

Propuesta de acuerdo

ACUERDO TERCERO: Aprobar la propuesta técnica de la Gerencia Financiera contenida en el estudio denominado “Ajuste a las reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial con salarios inferiores a este umbral”, de tal manera, que se apliquen las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva :

- A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.
- A partir del 1 de enero de 2024, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.
- A partir del 1 de enero de 2025, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados, con total independencia de su edad.

En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas, trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones

- A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la Base Mínima Contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la Base Mínima Contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.

Propuesta de acuerdo

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia Financiera y la Gerencia de Pensiones, para que en coordinación con las otras instancias competentes en esta materia, y conforme la entrada en vigor de las respectivas reformas reglamentarias, en un plazo no mayor a cuatro meses, cumplan con la implementación efectiva de la propuesta técnica aprobada en el Acuerdo Tercero.

ACUERDO QUINTO: Autorizar al Dr. Álvaro Ramos Chaves, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la institución, para que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, a fin de que se evalúen y definan las condiciones para que el Estado asuma el costo financiero del uso de la Base Mínima Contributiva Reducida en el Seguro de Salud, en aquellos casos de trabajadores asalariados del sector privado, con jornadas laborales parciales y salarios inferiores a la Base Mínima Contributiva.

Propuesta de acuerdo

ACUERDO SEXTO: Comisionar al Comité Financiero de la Junta Directiva con el apoyo de los órganos técnicos competentes para que analice y proponga vías que permitan con el paso del tiempo valorar la sustitución de la Base Mínima Contributiva por otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y que procuren la sostenibilidad de los seguros sociales. De igual manera se exploren formas de cálculo de cuotas IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la BMC.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 6:

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Bien, para introducir este tema de la Base Mínima Contributiva.

En realidad se discutió ampliamente el, en la semana pasada, creo que casi dos horas fueron, sin embargo, había algunas inquietudes de la directiva doña Martha, por lo tanto, particularmente orientado a dar si, la posible modificación que hay a nivel de cuotas de pensiones, representaba la necesidad de una discusión mayor, pero bueno creo que los de la administración habían explicado ampliamente que, que sí se había sometido a consulta, que si estaba en debidamente consultado por lo menos en la forma privada, me parece que la inquietud de doña Martha era más allá de la formalidad, entonces si usted desea, porque creo, no sé si habría alguna necesidad de que la administración explique algo más, si usted desea hacer algún comentario final. Adelante.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias don Álvaro en este tema, que era el de la Base Mínima Contributiva, en la cual me acogí al artículo 26 para analizar el tema, yo tengo claro de que hay una voluntad de varios directivos de aprobar este tema Entonces lo que quiero es hacer algunas observaciones con respecto al tema y que será la justificación también del voto disidente.

En primer lugar, lamentar que esta decisión obedezca a un compromiso con el Fondo Monetario Internacional de la anterior administración de gobierno, con el cual no hubo un ejercicio transparente de comunicación a la población. En segundo lugar, que se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

comisionara al Comité Financiero de la Junta Directiva con el apoyo de los órganos técnicos competentes para que analizara y proponga vías que permitan con el paso del tiempo valorar la sustitución de la Base Mínima Contributiva por otros mecanismos de financiamiento, que mantengan el nivel de protección del trabajador y que procuren la sostenibilidad de los seguros sociales. De igual manera exploren formas de cálculo de cuotas IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la BMC., siendo que la institución verá reducidos sus ingresos en casi 20,000 millones de colones. Pero no es congruente con una responsabilidad del Gobierno de asumir esa diferencia en los ingresos institucionales. Me preocupa que reiteradamente se acuerden acciones que impactan la sostenibilidad de la Caja, porque entonces, en otro momento, no podríamos alegar que hay alguna insostenibilidad en los seguros de salud y pensiones, porque si podemos hacer esas reducciones significa que no hay una insostenibilidad de los seguros sociales a cargo de la Caja.

El otro señalamiento que hago, es que para disminuir ese aporte patronal a través de esa reducción de la Base Mínima Contributiva se está cargando en los hombros de los trabajadores del país, de los más vulnerables, de los que menos oportunidades tienen, de forma que, hoy, se le exige a un trabajador asalariado que recibe por encima del salario mínimo, se le exigen 300 cuotas, 25 años cotizados mensualmente, rigurosamente, pero con la propuesta a esos nuevos trabajadores se le estaría exigiendo 50, 75 o 100 años para poder jubilarse y eso podría verse como un engaño desde la seguridad social porque si es un cuarto de cuota y pedimos 300 cuotas, 25 años para obtener una cuota, una persona necesitaría 100 años de cotizar para poder tener derecho a una jubilación.

El otro planteamiento que hago es que la discriminación y los obstáculos para la contratación de los trabajadores mayores a los 35 años es absolutamente injusta porque excluye a trabajadores mayores de 35 años de la posibilidad de ser contratados.

Y, finalmente, quería agregar que en la consulta que se hizo, estos aspectos puntualmente con esa transparencia no fueron consultados, nada más hace referencia al artículo 2° y 34° del Reglamento del IVM y no se puso en conocimiento de la ciudadanía, sino que fue un ejercicio de absoluta falta de transparencia y poco ejercicio democrático en el país.

Me parece que la reforma es de alguna manera salvaje para esos trabajadores, va en detrimento de los mismos trabajadores y de sus familias y me parece que es injustificado que se haya hecho una propuesta de tal calibre para poder justificar la base mínima, la reducción de la Base Mínima Contributiva. No es en detrimento de los trabajadores que se deben hacer las modificaciones respectivas Ese es mi planteamiento, no tengo objeción que se vote como, como quieren hacerlo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Martha. Don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, yo, yo la atención, creo que la Caja Costarricense de Seguro Social y en materia de su financiamiento, debe embarcarse dentro de lo que la Ley Constitutiva le establece y como ya lo habíamos manifestado en otro momento, el problema acá es que el, el Instituto mismo de la Base Mínima Contributiva desde su origen, pues implicaba una, una violación de lo dispuesto expresamente en el artículo 3

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

de la Ley Constitutiva, porque ahí se establece la base imponible de este tributo y se establece en términos de en la relación obrero patronal la base imponible es el total de la remuneración, de ahí no se puede desprender que el total de la remuneración implique una remuneración (...) que no existe, que es exactamente pues toda la, el, el fundamento conceptual de este, de este Instituto de la Base Mínima Contributiva el hecho de, de que consiste en una, en un salario que no se paga, que, que nadie lo está pagando, que no existe y por lo tanto yo creo que es muy difícil discutir frente a la clarísima letra del artículo 3, sostener legalmente el instituto la Base Mínima Contributiva.

Por eso es que, sí, yo, yo entiendo doña Martha que ella aboga para que se mantenga (...) fondos que debería mantenerse, el problema es que yo no sé, yo me parece, lo dije desde la primera intervención a esta Junta, la finalidad recaudatoria las necesidades financieras de la Caja no se pueden poner por encima de la, del principio de legalidad, de la reserva de ley, así no funciona un Estado de Derecho y un problema como este, que efectivamente quien gana muy poco se le, se le extiende demasiado el proceso para pensionarse, pues debe buscarse con otras fuentes de financiamiento y es un tema que esta institución debe, debe iniciar, es decir hay, que hay que proveerle, hay que buscarle nuevas formas de financiamiento que no se basen todas en la planilla, verdad, en el puro trabajo, pero no a costa de, de ir en contra de la ley.

Yo entiendo que, que no hay ambiente para, para pasar, digamos, para eliminar por completo la figura, digamos con mucha, con mucho dilema interno probablemente vaya a dar mi voto afirmativo en el sentido de que la reforma acerca. poco más a la, a la legalidad la institución, el instituto y que de alguna manera atenúa esa ilegalidad que está, yo, yo incluso lo que escuchaba, que tuvo origen en una recomendación de la Contraloría, lo cual me parece sumamente irónico, o sea, la Contraloría recomendando algo ilegal, verdad, a todas luces, pero bueno, parece que es una, es una figura que tiene, que tiene una tradición muy profunda y, y entiendo que, que así quitarla de cuajo es un, es un error colectivo que se ha venido dando pero, pero bueno, yo quiero enfatizar de que, de que tenemos que acostumbrarnos a que la necesidad financiera de la, de la institución no puede satisfacerse contra la ley, o reformamos la ley o buscamos nuevas formas de financiamiento, pero esas son las reglas del juego en un Estado de Derecho. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias por sus apreciaciones don Adrián.

Tal vez yo también quisiera comentar muy brevemente, sobre todo, a la luz de lo que se interpreta como costo financiero, a mí me parece que don Gustavo ya había explicado algunos de los elementos alrededor de esto, pero me gustaría sintetizarlo, y tiene mucho que ver con lo que, a ver, con lo ¿qué es el Estatus Quo y para dónde vamos?, verdad, y la vez pasada amplí bastante sobre ese tema, entonces no voy a repetirme mucho entrevista, me voy a concentrar en el tema de impacto financiero y la forma en que esta institución debe abordar el concepto impacto financiero, porque claro, la, el fondo de la discusión es, bueno, si seguimos haciendo todo como lo hacemos ahora, verdad, así

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

como estamos con Base Mínima Contributiva, etcétera, etcétera, de 300 mil colones, entonces tenemos una realidad que tenemos, no sé 40% de la de la población aportando, la pregunta es, ¿cómo hacemos para que sea más que eso?

Evidentemente si hacemos exactamente lo mismo, pues seguir haciendo más o menos lo mismo, a menos que decidamos mandar a la Dirección de Inspección por todos lados a revisar la gente que no está cotizando, no la que sí está cotizando; que parece que es un hábito histórico de esta dirección de Inspección, verdad, irse detrás de los que sí cotizan, y convenientemente que no cotiza tal vez no recibe tanta, tanta atención, entonces bueno, y de feria, y don Gustavo creo que sabe más esos números que yo, pero le he entendido que típicamente el que no cotiza incluso es de relativamente bajos ingresos, entonces irse detrás de esa gente, posiblemente, más bien va a verse como la Caja atacando a la gente de menos ingresos, que no estoy muy seguro que sea el mensaje que queremos mandar tampoco, sino que, debemos buscar maneras de atraer a esas personas, es decir, la Caja está abriéndole sus brazos y diciéndole, venga, participe de esta colectividad, participe de este mecanismo, de este seguro colectivo de salud, de pensiones. Y entonces, en el fondo y tal vez porque yo vengo mucho de un entrenamiento alrededor del concepto de riesgo, lo que estamos haciendo es una gestión de riesgo y en eso me frustra un poco que esta institución no, no tiene una dirección del riesgo, verdad, porque de alguna manera la dirección de riesgo estaría, sería la llamada a decir bueno, ante una nueva decisión, qué podría tener un costo “X”, estimado en 18,000 millones en el corto plazo, pero un día, tener un beneficio “Y”, que depende de la elasticidad de la reacción de la fuerza laboral, a veríamos la reducción en la carga inicial de entrar a participar en el seguro de la Caja, verdad entonces esa, esa combinación depende mucho de la elasticidad, don Gustavo nos había presentado diferentes escenarios de elasticidad caso en el que se incorpora un 5% adicional, caso en el que incorpora un 10% adicional, caso en que se incorpora un 15% y bueno, hay de alguna manera una puerta, una gestión del riesgo, riesgo reputacional, riesgo financiero, riesgo actuarial, etcétera, y entonces ahí tal vez lo que nos ha costado es tener este encuadre, porque claro el problema de fondo es, si cada vez que decidimos todos lo hacemos solo en función de un posible costo inmediato, pues entonces nunca podríamos decir nada, todo sería como en menoscabo del seguro, entonces hay que tener como un poco de cuidado con ese enfoque, porque lo que de alguna manera están llamados a hacer don Gustavo y don Luis Guillermo es de alertarnos, bueno, existen estos costos, pero también podría haber estos beneficios y una dirección de riesgos podría ir más allá y discutir temas, por ejemplo, de riesgo reputacional, verdad, que, como les he comentado ya en varias oportunidades, la Caja ha adquirido una reputación de ser hostil a que se nos acerquen, una reputación no sé si merecido o no, me inclinaría a creer que sí, que sí, que se la ha ido ganando con el tiempo, pero somos hostiles a que se nos acerquen, la gente usted va a la calle y le pregunta, pero ¿por qué no cotiza a la Caja?, a no, es que me da terror que si me acerco me van a revisar 10 años, me van a cobrar una millonada y quedo igual que antes sin seguro, pero ahora con una deuda enorme, verdad, entonces parece como el peor de todos los escenarios, y entonces ese tipo de, y entonces, claro, desde un punto de vista muy puramente financiero ser menos agresivo, recibir a la gente que se quiere acercar a la Caja, puede costar unos dineros entre

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

comillas, en el sentido de que puede haber deudas que creemos que devengadas por esta población, que en teoría nos deben y que no ser agresivos en perseguirla pues entonces parece que perdimos dinero, pero la praxis es, esta gente no se está acercando nunca, ni se va a acercarse nunca.

Entonces, de alguna manera como quiero encuadrar este análisis financiero en esa concepción un poco más de riesgo reputacional, de riesgo reputacional, de que queremos como Caja, que tan amplios queremos ser, y bueno, creo que ya con eso cierro mi intervención porque yo no quisiera que quede como la impresión de que esto es un costo puro, sino que tiene un elemento de apuesta.

Ahora, donde yo si estoy mil por mil de acuerdo don doña Martha es, no me hace mucha gracia que esto emane de un acuerdo con el Fondo Monetario ya lo he dicho arias veces antes, lo repito de nuevo hubiera preferido que fuese una deliberación como diría don Gilbert más reposada pero bueno, no nos pudimos dar ese lujo, sin embargo, yo sí quiero volver a traer un tema similar a este después, como un abordaje más integral para que no sea como tan focalizado como ésta discusión, pero bueno ese abordaje no es integral, no sé ni cuándo va a ser, porque hay tantos incendios que apagar, pero, pero en ese abordaje más integral, yo sí quisiera anotar que este, esto es como un primer paso hacia ese abordaje más integral, porque yo sí creo que, ya lo apuntó don Adrián, hay que pensar en formas de financiamiento diferentes, mecanismos diferentes de otorgamiento de beneficios, mecanismos diferentes de la contabilización de cuotas, don Jaime la semana pasada, apostó a eso, por ejemplo, que muchos países contabilizan las cuotas, como cuotas semanales, entonces te sales un poco de esta (...) de, de las cuotas parciales sino que ya la definición de cuota es menor a la definición de un mes y te permite reflejar más la realidad latinoamericana de, de que la gente no necesariamente tiene trabajos tan estables o de tiempo completo, pero eso lleva a la pregunta fundamental que creo que está detrás de la preocupación de doña Martha de proteger a los trabajadores, que es, bueno, sí, yo contabilizo cuotas más pequeñas, por así decirlo, ¿en qué momento la gente accede a una pensión?, y por eso ahí el problema de fondo es, que nos, y ahí es donde está el meollo de la cuestión, es que históricamente en Costa Rica tenemos este mecanismo, que es en muchos países, pero aquí lo vimos así también, que no tenemos una pensión universal, tenemos una pensión para pobreza, pero tenés que estar en un estado bastante extremo de pobreza, la vejez que tampoco es correcto, y una tampoco es correcto que tengás que estar en un estado extremadamente pobre para acceder a la pensión, y simultáneamente aún si has cotizado, si no cumples con un mínimo de cuotas, entonces no te damos pensión tampoco, verdad.

Entonces de alguna manera, hay gente que pierde una parte no trivial de pensión y típicamente son personas que han tenido vidas laborales muy inestables muy informales, entonces son precisamente las personas más vulnerables a las que de alguna manera les menoscabamos el derecho a acceder a una pensión a la que posiblemente sin cotizaron durante 10, 12, 14 años, porque un límite de 15, 180 cuotas, verdad entonces,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ahí yo sí hago una apreciación ahí sobre el comentario no son 300 cuotas, son 180, prorrateadas yo sé, pero por lo menos podrías tener.
(...) doña Martha.

Bueno, después podemos opinar sobre esto, pero, pero bueno, el punto final que yo quería hacer es, creo que un nuevo planteamiento sobre cómo debería ser una pensión debería ser, y esto es algo que una propuesta formal de la OIT, o por lo menos la buena práctica que promueve la OIT, es tener de base una pensión mínima universal, que ellos llaman el pilar cero y solo encima la parte contributiva, entonces esto debilita mucho esta presión de vivir preocupados de que el trabajador no va tener pensión, a menos que obligués a una transferencia importante ingresos del patrono al trabajador, verdad, sino que esté mucho más vinculado a lo que efectivamente cotizó el trabajador para que tenga una pensión por encima de su pensión mínima, pero bueno, ese abordaje un poco más integral, yo sí quisiera traerlo a discusión de la Junta Directiva después, sin embargo hay un problema, no lo puede hacer solo la Caja, tiene que ser un abordaje ya a nivel nacional.

Entonces yo sí sé que el Ministro de Hacienda tiene bastante interés en crear una mesa de diálogo de pensiones, precisamente, para irnos fogueando con esta Dirección que estoy comentando, pero bueno, aún estoy esperando que la (...) formalmente, pero bueno, yo los tendré informados de como avanza ese tema. Perdón don Jorge Arturo, no le he dado la palabra. Adelante.

Director Jorge Hernández Castañeda: Muchas gracias don Álvaro.

Yo voy a darle el voto favorable a la, a la propuesta, sin embargo, mi posición es tal como lo comenté en la sesión pasada de que se elimine la Base Mínima Contributiva y que se sustituya como base imponible las remuneraciones realmente percibidas por, el trabajador, pero considero que esto es un avance en esa línea y por esa razón le voy a dar mi voto favorable.

Me parece que hay dos puntos sobre los cuales Martha ha planteado, y que yo quiero hacer referencia. El primero de ellos es a los 20,000 millones de pérdida, me parece que esto no es así. La Gerencia Financiera y la Administración ha informado de que va a aumentar la cantidad de trabajadores afiliados mediante esta propuesta que ellos traen lo recuerdo si en 60,000 o 70,000 nuevos afiliados, esto significan ingresos que habría que reducir a esa pérdida, habría que cuantificarlos, pero además hay que reducirle a esa pérdida, lo que yo considero es un costo alto en la administración de este sistema y eso no, no está cuantificado.

Eliminar la base de mínima contributiva viene a simplificar la forma de administrar este tipo de, de, de seguro, de manera que esos costos de administración son altos y habría que reducirselos a esa pérdida que Martha comenta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

El otro punto que Martha hace referencia, y que yo quisiera también dejar constando mi posición acá tal en la sesión anterior es sobre las cuotas parciales al, al régimen, de pensiones, que ahí sí considero de que no es correcto, en el fondo estamos aumentando la edad de retiro y eso a mí no me parece, sobre todo en niveles salariales y en ocupaciones que son de los niveles más bajos de la escala salarial. Esto, esto es preocupante y me parece tal como usted lo comenta don Álvaro, de que la administración, la Gerencia de pensiones debiera de ir analizando esta situación y traer alguna propuesta a la Junta Directiva, no esperemos esa mesa.

Me parece que la Gerencia de Pensiones debe hacer planteamientos, y es que yo creo que ya están, y me parece que esta junta Directiva, no sé si la anterior tomó un acuerdo en relación con la pensión consumo, que creo, es una opción que tiene la, institución para mejorar la base contributiva y para mejorar la, remuneración en cuanto a las pensiones, el monto de las pensiones que se le pueda dar a los trabajadores, yo creo que eso, hay que analizarlo, sobre todo si existe un acuerdo de Junta Directiva y empezar a discutir una propuesta.

Me parece que la Gerencia de Pensiones, debiera de hacerlo, ahí hay una solución al, al problema de financiamiento que tiene el régimen de pensiones.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias don Jorge Arturo. Doña Maritza.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Yo cuando escucho los comentarios que usted hace don Álvaro, acerca de, de la integridad de éste tema y de como nosotros deberíamos pensar en muchos elementos definitivamente, entiendo que la Caja debe modernizarse en sus formas de aseguramiento y hacer cambios radicales en el tema de cotizaciones, de cálculos de pensiones y sobre todo eso, en lo integral, que debe ser la solución. Y yo no voy a votar a favor esto porque no tengo tranquilidad, creo que hay una inconsistencia en las recomendaciones técnicas que nos han dado una inconsistencia en el tiempo, y eso no me genera a mí ninguna tranquilidad como para el tema y creo que es como una medida casi que impuesta, lo siento así y, y yo quisiera más bien en el momento en que nos traigan una propuesta integral, cuando nosotros veamos que se han tomado medidas no solamente en la Base Mínima Contributiva, sino también en la forma de cálculo de las pensiones en, en la fórmula, en la forma de cotización, etcétera, yo en ese momento votaría, porque estoy convencida de que hay que hacer cambios, pero ahorita no me siento segura de, de este, de este voto, entonces no voy a votar a favor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Maritza. Tal vez don Gustavo, ¿usted podría aclarar a la medida que pueda esta inquietud sobre posibles inconsistencias técnicas que ella percibe a través del tiempo? Adelante don Gustavo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Gracias, don, don Álvaro.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Bueno, no, no podría del todo, en el sentido de que, pues aquí se trae muchas propuestas y, y tal vez no sé si doña Maritza alguna, se había planteado algo diferente a esto. Yo ahí sí, nada más quisiera recordar que este tema de tratar hacer un abordaje distinto a la Base Mínima Contributiva, si bien es cierto, ahora se asocia mucho con el acuerdo del fondo ya desde mucho antes han existido intereses y gestiones internas y externas respecto al tema, verdad, recuerdo oficios del año 2018, 2019, con la pandemia. Muchos sectores de la de la del turismo, de la, de la agricultura, etcétera, plantearon la necesidad de que la Caja hiciera un abordaje distinto.

Tal vez yo no sea sí, sí tendrá que ver con algún tema de trabajadores independientes que, también ha habido discusiones sobre eso, pero, pero en lo que yo recuerde, esta es la primera vez que se presenta el, el abordaje distinto de la Base Mínima Contributiva para patronos y trabajadores de jornadas parciales. Yo diría que tal vez, desde mi óptica es consistente en el sentido de que utilizamos una figura que en el 2017 la Junta Directiva había probado, que para el seguro de salud se aplica a la Base Mínima Contributiva reducida, entendiendo que esos trabajadores, en general laboran jornadas parciales y que el trabajo doméstico ya no es a tiempo completo como era hace, no sé unos 20, 30 años y ahí es donde nosotros, por lo menos desde el punto de vista, la figura que existe, que además está aprobada desde el punto de vista jurídico y técnico, lo que hacemos es implementarla también a nivel del seguro de salud. Lo que tiene esta propuesta, que, que sí es diferente a cualquier otra anterior, es la proporcionalidad de las cuotas, precisamente por, por lo que se ha comentado de, de que aquí tenemos una unidad de medida que es el mes completo, pero si fueran unidades de medidas semanales, el ejemplo sería muy sencillo, es el algún país donde lo que se cotiza es semanas (...) trabaja una semana en un mes es una semana cotizada, en Costa Rica siguiendo la lógica es, trabajó una semana pero el sistema obliga a que el patrono no lo asegure por la semana sino también por las restantes tres semanas que no trabajó, y entonces, es la parte que digamos tiene diferencia.

Y tal vez, quería aclarar algo, las reformas no excluyen las excepciones de la Base Mínima Contributiva, las lo que está en el artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, el artículo 12 y 34 de IVM establece por ejemplo, que si un patrono contrata un trabajador el día 28 de un mes, y entonces lo reporta por 28, 29 y 30, evidentemente el salario que reporta va a ser menor, bueno no evidente, habría posibilidades de que el salario que reporte sea menos que la base y el reglamento mantiene esa exclusión. El pat, el sistema lo que hace es, hacer una lectura de la fecha de ingreso y entonces no le aplica la Base Mínima Contributiva, sino le aplica el salario real.

Esa es una excepción, cuando uno sale también, tempranamente de un trabajo, que el día 05 despiden un trabajador, entonces el patrono le reporta 05 días, esa es una excepción, donde pagará salario real. La otra excepción es, cuando uno está incapacitado pro más de 15 días, y la otra excepción es cuando uno tiene múltiples patronos, verdad, entonces esas que son situaciones especiales, pero con cierta recurrencia, el patrono está nada más obligado a pagar salario real.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Y tal vez ya ahora sí, cierro diciendo, que el fenómeno, porque lo estudiamos con datos históricos, bueno con una base de un tiempo determinado, hay un grupo de trabajadores que sí son gente que trabaja jornada parcial permanentemente. entonces de manera consistente están por debajo de la base mínima, pero en el resto que es la mayoría y en realidad situaciones de meses donde están por debajo de la base mínima, son más aleatorias, es decir, no es que constantemente reportan por debajo el grupo mayoritario, y es ahí donde nosotros vemos que el impacto podría ser, digamos menos que el que se está estimando, pero, pero bueno eso don Álvaro, tal vez a la pregunta inicial suya, por lo menos desde, desde mí enfoque con la base mínima reducida que es una figura del 2017, ahí la institución ha sido consistente y esta necesidad de avanzar hacia una reforma de la base mínima, está planteada, yo diría que ya desde hace bastante más tiempo, incluso antes de, por supuesto, el convenio que se firmó con el Fondo Monetario Internacional. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Gustavo. Sí, doña Maritza.

Directora Maritza Jimenez Aguilar: Principalmente tiene que ver con la integralidad de la propuesta y también con estudios actuariales y de sostenibilidad, que no son, no es lo que nos han dicho en otros momentos, entonces, no lo, no lo voy a votar favorable por esa razón.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Luis Guillermo.

Doña Maritza dice que es un tema con los estudios actuariales en el pasado y la posición técnica de estudios actuariales en este momento, ¿nos puede aclarar?, gracias.

Lic. Luis Guillermo López Vargas: Muy buenos días, Don Álvaro, y todos los compañeros directores.

Nosotros desde hace muchísimo, muchísimo tiempo hemos sido, digamos, defensores de la existencia de la Base Mínima Contributiva por cuanto, como bien lo señalé la vez pasada, lo consideramos que es un pilar importante en la sostenibilidad de los seguros sociales.

Obviamente se ha mencionado acá, al rato digamos, el financiamiento de los seguros sociales requiere, digamos, una discusión mucho más integral en cuanto a la participación de cada uno de los diferentes actores participantes tanto en el seguro de salud como en el seguro de invalidez, vejez y muerte.

El tema acá yo no, el tema digamos, yo no lo veo digamos, como, como inconsistencias en el sentido de que si bien es cierto, nosotros siempre hemos sido, digamos, fieles defensores de la importancia de fortalecer el financiamiento de los seguros sociales, también somos conscientes de la necesidad de avanzar en cuanto a lo que es el tema de la formalización, de la extensión de cobertura, que eso sin duda alguna, no solamente

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

fortalece desde el punto de vista financiero, sino desde el punto de vista doctrinario, la figura de los seguros sociales, por ahí es donde nosotros siempre hemos señalado.

Obviamente cuando se están haciendo digamos, análisis, se apuesta a ciertas expectativas, se apuesta, se apuesta a ciertas, digamos, formas de reacción de los diferentes sectores y ese sentido es un poco, digamos, lo que señalaba don Álvaro al principio, los estudios o los análisis de elasticidades. Acá, específicamente, digamos, en esta, esta propuesta que se está planteando, hay, hay varios escenarios o se establecen ahí diferentes niveles de respuesta de la población no asegurada, que eventualmente podría digamos, recogerse a través de este tipo de iniciativas, y si lo pensamos nosotros en términos de lo que esperamos en el mediano y largo plazo, tal vez en el corto plazo hay una, hay un efecto ahí financiero que pudiese no ser deseable, pero en el mediano y largo plazo, en el tanto se pueda, digamos, llevar a cabo este tipo de, de iniciativas es posible en función de los escenarios, avanzar hacia un fortalecimiento, digamos, no solamente en cobertura sino también en el, en el financiamiento.

Ahí Gustavo planteó, y normalmente nosotros también lo hacemos en esos términos de escenarios de respuesta, si hay una respuesta a los diferentes sectores de un 5, un 10, un 15, un 20% en función de eso, así va a ser, digamos, la, la, la, el efecto final sobre los seguros sociales, de modo que yo no lo vería, digamos, en términos de, de, una de una inconsistencia, sino simplemente, digamos, una, una forma de apostar hacia un incremento, digamos en la formalidad y con eso avanzar un poco sobre los objetivos de los seguros sociales, que no solamente es el fortalecimiento financiero, que para mí es uno de los más importantes y quizás una de las tareas más importantes que se nos delegan a nosotros, los técnicos, pero en el fondo, digamos, el objetivo es tratar de llegar a esas poblaciones que al rato la institución no está llegando por la existencia de una serie, digamos, de, de elementos o restricciones.

Ahora bien, yo quisiera también abonar porque, con lo que presentó Gustavo, la, la vez pasada, también ahí hay un acuerdo que es interesante y es un acuerdo en donde se insta a la Presidencia Ejecutiva a interceder ante el Ministerio de Hacienda a efectos de poder valorar la posibilidad de que esos recursos sean reconocidos también a los seguros sociales, verdad, principalmente al seguro de salud. Eso sería don Álvaro.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Luis Guillermo. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias.

Yo quiero reconocerle a Luis Guillermo que. que casi no entendí nada. Porque ya había dicho que la Base Mínima Contributiva, lo puso por escrito es lo único que garantiza la sostenibilidad de los seguros y eso, por eso creo que doña Maritza señala bien las inconsistencias Y bueno, sí había señalado que el problema de todo esto es la deuda del Estado, yo le agrego escandalosa deuda del Estado, y me parece, ahora don Adrián planteaba todo el tema del financiamiento de la seguridad social. Yo creo que los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

trabajadores están dispuestos a discutir ese tema, no es que no está dispuesto a discutirlo, es que de esta manera como está planteado es solo sobre los trabajadores que recae la reforma.

El objetivo no es, digamos, el problema no es cómo discutamos las sostenibilidades en este caso, y voy a decirlo por qué. Se está pensando que la forma de compensar, bueno, Luis Guillermo lo plantea, que bueno, que se hable con el Estado para que reconozca la diferencia, porque se dijo que el aumento de la cobertura de 64,000 personas más resolvía el problema de la disminución de ingresos, pero en las últimas reformas, se han comprometido, hay un compromiso de aumento de la cobertura, pero eso no se ha dado, no se ha logrado esos compromisos, en pensiones, de aumentos de cobertura, no se han logrado. Yo quiero verlo, por dicha voy a estar aquí para verlo, si en un año están esos 64,000 trabajadores más, afiliados al sistema.

Y lo otro que, que quería plantear en este tema, es el problema de las pensiones, este era un tema de la Base Mínima Contributiva, si había que discutir pensiones, no era parte de la Base Mínima Contributiva. ¿Porque entonces enredamos dos cosas a la misma vez? Entonces al seguro de salud no hay un mecanismo de compensación más que este que están diciendo, que hay que ver si es cierto, aunque el mismo documento señala de una vez que si el aumento es del 5% no se va a lograr la compensación. Pero el problema de las pensiones es que nosotros tenemos, y usted lo sabe bien don Álvaro, dos situaciones en pensiones. Un grupo de trabajadores que cotizan y tienen derecho a una jubilación si cumplen con los requisitos y un grupo de personas que nunca contribuyen y que tienen que estar en la absoluta pobreza para tener derecho a los ochenta y algo, 82,000 colones mensuales por el Régimen No Contributivo.

Entonces en este caso, un asalariado, por ejemplo, que por algún motivo no reciba el monto mínimo mensual, le van a tomar una parte de la cuota, y entonces, voy a tomar como ejemplo los trabajadores de la Caja, nada más. Si, por ejemplo, los trabajadores de la Caja, esos que le llegaron 20,000 pesos, va a cotizar con esos 20,000 pesos, es un cuarto de cuota, visto como está. Porque la institución ha venido trasgrediendo, y espero que Gustavo ya tenga la solución definitiva, trasgrediendo el ordenamiento jurídico, porque tiene trabajadores laborando 5 meses, pero le está computando en el SICERE una cuota, cuando debería tener 5 o 6.

Eso, eso es robarles a los trabajadores sus cuotas, porque está cumpliendo con el mes, con los meses de trabajo. Yo espero que eso se soluciones, pero la realidad es que hay una trasgresión al ordenamiento jurídico, y en la institución, a los interinos, muchos pasan 5 y 6 meses que no les pagan.

Y en el caso de esos trabajadores, yo todavía, por ejemplo, a esta altura no tengo claro si van a tener derecho a una pensión mínima, bueno don Álvaro decía, una pensión

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

reducida de 180 cuotas, ¿tendrán derecho a 180 cuotas?, ¿a un cuarto de cuota por mes?, ¿cuándo?, ¿Cuándo?, porque son 15 años y con un cuarto de cuota, diay no. Entonces, yo lo que digo don Álvaro y compañeros es que al final si uno lo ve todo dice bueno, si es una pensión mínima, la diferencia entre la pensión que le corresponde y la pensión mínima la debe asumir el Estado, que hoy el estado tiene un 0.66% de cuotas adicional por el tema de las pensiones mínimas, pero si lo que aumentamos son las pensiones mínimas, yo lo planteo, no lo va a asumir la Caja, no tiene que asumirlo la Caja por que le corresponde esa diferencia al Estado, entonces me imagino que eso es lo que quiere ver don Nogui Acosta, como es que esta, como hay un aumento de las pensiones mínimas y el problema de esos otros trabajadores que al final si no lo logran, es que no tienen derecho a pensión de la Caja, pero tampoco tienen derecho ni siquiera a una pensión del Régimen No Contributivo, porque contribuyeron con lo que fuera, diez cuotas, ya contribuyeron. No fue que no contribuyeron, esa, esa es digamos, la realidad, entonces a mí me parece que, que no debió haberse metido estos dos temas juntos, que lo que se publicó en La Gaceta, no tiene esa claridad para que la ciudadanía lo entienda, y que, por ejemplo, yo todavía tengo dudas, con empleadas domésticas, no es clara la reforma en ese sentido. Yo sí creo que fue, digamos, que no era pertinente incluir, juntar las dos cosas, esa reducción de la base mínima sobre una reforma a los artículos segundo y 34 del Reglamento del IVM, porque aquí no hubo oportunidad en esta Junta Directiva, ni siquiera de discutir el tema de la reforma al Reglamento, aquí nos enfocamos prácticamente solo en la Base Mínima Contributiva, como mecanismo, como forma, pero al final lo que estamos acordando como Junta, es hacer una reforma también en perjuicio de los trabajadores, que es muy agresiva, y por eso es mi malestar, que haya, que hagamos a veces este tipo de cosas, porque parece que entonces, aprovechemos que estamos haciendo esto para meter todo esto.

Entonces yo, en definitiva, lo voy a votar en contra porque me parece que es demasiado agresiva, que no hay claridad y que, yo escuché cuidadosamente a Jaime con las explicaciones reiteradas diciendo repetidamente lo mismo, pero no me convence el planteamiento que hace Jaime, entonces, ese es el motivo, no porque no tenga disposición de discutir cómo financiar la seguridad social, no quiero que se malentienda, uno tiene que ser, diay que escuchar a las personas, yo eso sí, siempre he sido de diálogo y de negociación, no es que no lo soy, pero si me parece injusto que hagamos este tipo de cosas, cuando la situación del país no está para decirle a los trabajadores más vulnerables; seguramente no le vamos a dar pensión, pero si le vamos a rebajar para el seguro de pensiones. Gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias doña Martha. Doña Marielos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias don Álvaro.

A mí me parece que los temas los discutimos aquí y evidentemente hay muchos elementos que hay que poner sobre la mesa para la discusión. A mí me gustaría iniciar con el tema de carácter legal; yo comparto completamente la tesis que ha sostenido el compañero Torrealba, en cuanto a que el problema de fondo que nosotros tenemos aquí es que el reglamento que crea la Base Mínima Contributiva es contrario al artículo 3 de la ley constitutiva y ustedes dicen no, y yo leo el artículo 3 que dice literalmente, el monto de las cuotas que por esta ley deben pagar se calculará sobre la base total de las remuneraciones que bajo cualquier denominación se paguen, con motivo derivado de la relación obrero patronal.

Yo deduzco del texto de la norma que es sobre la remuneración real, de un pronto a otro a mí me presentan una situación que queda explícita en los oficios que envía la Gerencia Financiera y en una presentación muy didáctica que hicieron, unos dicen que el impacto en los aportes del patrono son que si alguien trabaja tiempo parcial y tiene un ingreso de 50,000 colones por mes, el patrono termina pagando una carga de 143.7%, yo no se si todos estamos viendo esa información, la misma, porque es que con solo ese primer estrato, sube luego a cien, 100,000 colones y entonces el aporte del patrono es 73% y luego a 150,000, 49 casi 50% y se normaliza con 300 y 350,000 que es el 26%, eso es lo que nos presentan.

De esa lectura uno deriva lo obvio, es injusta, es injusta. A mí se me parece al impuesto sobre la renta, a alguien se le ocurrió que uno tiene que pagar, verdad, un monto por encima de, de lo que está recibiendo y que no importa los considerandos de la, de la relación laboral, pero es que el artículo 3 dice que es sobre el total de la remuneración.

Si aquí nosotros todos estamos creyendo que, que este artículo 3 lo cumplimos con eso que nos presentamos, ya entonces aquí yo tengo una gran diferencia en la, en el entendimiento de la norma, y creo que deberíamos empezar por ahí porque compañeros si aquí todos creemos que esto es legal y que es justo ya no estamos, yo no estoy en la misma sintonía que ustedes, porque ni legal ni justo. Pero hoy estamos hablando de si se queda el que está, si la modificamos un poquito y yo digo, pero estamos hablando de algo que es ilegal y que es injusto. Me siento absolutamente desmotivada y con unas, unos grandes deseos de votar el planteamiento en contra, sin embargo, como la cultura costarricense y la cultura de esta institución es avancemos de a poquito, parece como que la oportunidad es dar un paso; eso es horrible, desde el punto de vista ético y moral, me siento espantoso, porque es ilegal, y porque es injusto, porque no debería existir una Base Mínima Contributiva como está diseñada hoy, porque el argumento que acaba de dar el director actuarial, de que es un pilar del sostenimiento financiero de la Caja, no justifica por más autonomía que tenga esta institución, que yo haga esa justificación sobre la base de algo ilegal e injusto, yo no concibo esa argumentación, yo me quedo perpleja, yo escucho y escucho y digo, no sé, no estoy entendiendo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Vean compañeros, parte de la discusión que han dado aquí, hemos dado y que argumentan quienes están en contra de esta reforma es la realidad, y es que la realidad yo no puedo objetarla, yo la realidad tengo que buscar como abordarla desde el punto de vista de una institución como esta, pero la realidad es que hay personas que cotizan más de 300 cuotas y a tiempo completo, son los que están contratados a tiempo completo, pero la realidad es que existen personas que trabajan a tiempo parcial por diversas razones y esa es la realidad y si trabajan a tiempo parcial, yo no voy a considerar que son un problema para este sistema. Trabajan a tiempo parcial, trabajadoras del hogar, servidoras domésticas, jardineros, gente que limpia ventanas en las casas, esa es la realidad; y trabajan a tiempo parcial, sí, y algunos se ganan 50,000 colones por mes apenas y no pueden ni sobrevivir, si esa es la realidad, a pero aquí estamos discutiendo, es que el problema es que si ganan eso ¿qué vamos a hacer para darles pensión?. Busquemos la solución, pero la solución no es decirle al patrono, usted ahora tiene una carga de los 50,000 colones que paga, tiene una carga de 72,000 casi y usted aporta el 143% diferente a otros, pero ¿cómo?, ¿de quién es el problema?, el problema es un problema país, de personas que trabajan a tiempo parcial, esa es la realidad, que no llegan al mínimo, cuyos patronos por el sistema como está diseñado en esta Caja bajo el concepto de Base Mínima Contributiva no quieren cotizar porque las personas les trabajan a tiempo parcial, eso es una realidad, entonces como decimos que sobre una condición absolutamente irreal, con consideraciones como lo hace la Base Mínima Contributiva, como somos capaces de decir que el sostenimiento financiero de la Caja está sobre la Base Mínima Contributiva, entendiéndolo lo que es, como está diseñada, que ciertamente no responde a la realidad y que no hay forma de que esta Caja establezca cuotas para que la gente tenga una pensión mínima, para personas que en la realidad no trabajan ni las 300 cuotas ni el monto mínimo.

Para eso hay que buscar otra salida, pero la salida no es esta, la salida no es afectar a unos patronos para que entonces digamos que la Caja se sustenta sobre un régimen que le va, le presta servicios a todos, pero afectando a unos de manera ilegal e injusta, entonces, alguien dijo ahora, la institución ha venido transgrediendo el ordenamiento jurídico, claro, claro y hoy con esta aprobación vamos a seguirlo transgrediendo, porque estamos dando por sentado que la base mínima es legal, por eso yo entro en una condición de crisis personal, teniendo que aceptar que nuestra cultura institucional es “avancemos de a poquito” y trabajemos.

Entonces, no es legal, insisto, eso no me gusta, la solución existe y la solución es eliminar completamente la Base Mínima Contributiva total y absolutamente, establecer un transitorio para que podamos ir reduciendo paulatinamente para disminuir el impacto, verdad, y el reto es diseñar algo que verdaderamente responda a la realidad, a la señora trabajadora doméstica que no trabaja a tiempo parcial, perdón total, que trabaja tiempo parcial y que no está ni medio tiempo, es la que trabaja solo el jueves o el viernes y que su patrono o patrona no lo va a asegurar, porque se ve sometido a esta presión. Es el jardinero que llega y no lo van a asegurar, a pesar de que llega un día y se gana 16,000 colones ese día y no lo van a asegurar.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

El sistema establece un gran reto, y ustedes dicen, Dios, ¿Cómo lo harán en otras partes del mundo?, don Gustavo lo sabe, estuvimos en Francia viendo el sistema y lo tienen super solucionado, se cotiza por el tiempo real laborado, y los trabajadores del hogar, de todas las actividades del hogar, un patrono entra al sistema sin ningún problema, y si le pagó este mes 22,000 colones, cotiza por 22,000, el otro patrono por 30, entonces cuando cada patrono cotiza por lo que es estamos dispuestos a hacer.

Pero entonces, ¿perjudica a un sector de los patronos?, sí, abiertamente, y parece que aquí todos estamos conformes con que se perjudique a un sector de patronos, yo no, no estoy de acuerdo.

El documento que nos dieron del 23 de agosto del 2022 nos deja clarísimo ese perjuicio, total y absoluto, o sea, queda más que evidente, dice a cuantos trabajadores, a cuantos patronos perdón, estaría afectando en función de los trabajadores que hay, verdad. Nos presenta en una propuesta que favorece a los menores de 35, y yo digo lo que dije el día que esto se presentó, ¿y los mayores de 35?, ¿y la gente de 40 y 50 años que no encuentra trabajo a tiempo completo?, que son la gran masa que está trabajando hoy a tiempo parcial, y que no son asegurados, porque nadie quiere comerse el pleito de acercarse a la Caja a asegurarlo, entonces la propuesta tampoco me gusta, tampoco me gusta, había que hacer una reducción del salario, como aquí se plantea pero para todos, porque sobre ilegalidad e injusticia, agrego otra injusticia. Más desmoralizada de tener que aprobar esto.

Sobre esa base, de verdad creo que, es un avance que hayamos puesto estos temas sobre la mesa, es un avance que se esté cuestionando, por lo menos por alguno de nosotros la legalidad, es un avance que se haga algo con la población joven bajo el argumento de que hoy son los más afectados a pesar de que yo creo que todos los costarricenses merecen el mismo trato y todos han sido afectados, sobre todo después de la pandemia.

Además, siento que va a haber mucha resistencia en esta institución, como la habido en los ocho años que he sido parte de esta Junta, de eliminarlo bajo ese argumento falso, absolutamente falso de que la sostenibilidad financiera la debemos mantener sobre una medida que no es la medida correcta. Una necesidad profunda que tenemos de considerar la realidad de los trabajadores de este país, la realidad de que los que están aquí y trabajan están en el sector formal, pero hay una invisibilización del sector informal que queremos atraer pero que tomamos medidas, un día sí y otro también para que no se acerquen.

Seguimos siendo muy, muy poco asertivos en las medidas para acercar ese sector informal.

Y les pido disculpas por extenderme, pero en esta reflexión no quería dejarlo fuera del acta, quiero que se consigne así, porque voy a votar a favor, para adherirme a esa cultura que tanto critico costarricense, de “avancemos un poquito”, porque diay, es una

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ganancia, verdad. Cultura que también la he visto a lo largo de estos ocho años en la institución, yo no creo (...)

“00:56:16” a “00:57:35” Grabación inaudible

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchas gracias doña Marielos. Don Gustavo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Sí don Álvaro. Nada más en términos aclaratorios, tal vez reiterar que la publicación en La Gaceta se hizo en los términos estándar que están establecidos, que es el texto del, de los, de las, en este caso los artículos que se sometieron a, a reforma y siguió digamos, el procedimiento habitual y la información que se dio es la que normalmente se da en este tipo de publicación.

Y lo otro que es importante es que la propuesta de implementación no incluye al sector público, sino que está dirigido únicamente al sector privado y tampoco incluye las trabajadoras domésticas, que tienen una regulación especial y tiene un reglamento diferente para este tema, entonces quería hacer esas dos aclaraciones, muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Gustavo. ¿Alguna observación final?

Director Guillermo Hernandez Ramírez: Yo quiero.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Entonces don Guillermo, adelante.

Director Guillermo Hernandez Ramírez: Tal vez como pegando ese comentario que voy a hacer con lo que acaba de indicar con Gustavo.

Es que digamos, en ese tipo de, de foros la decisión es de está tomada de Insumos de información que son realmente de calidad, o sea, datos de calidad, información de calidad, y así es como se debe tomar la decisión.

A mí me llama la atención esto, porque aquí yo encuentro y yo soy nuevo en esta, en esta Junta y yo encuentro como, yo encuentro visiones, inclusive, que se juntan y se separan, digamos, por decirlo de alguna manera, no sé ni como decirlo. Pero yo veo, por ejemplo, esto, se abre la posibilidad de que la parte pueda opinar, verdad, las organizaciones sociales, civiles, puedan opinar, Y veo que son muy poquitas organizaciones las que opinan de esto y cuando opinan uno lee las opiniones y realmente no es información importante, sustancialmente no, no colaboran con la discusión, es poca cosa, lo que uno puede tomar de esa de esa información, es una parte.

La otra parte es, miembros de esta junta que dan información muy importante que en algunos contradice por la parte técnica, que es la parte que ha dado la información técnica y que son partidarios de la, de la reforma y manifiestan su conformidad, digamos a que el tema sea tratado de la manera como ellos lo han propuesto, sí, o sea, hay, hay una serie de información que un, hasta cierto punto uno dice, pero, pero como que hace

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

falta algo pero bueno, pero ese hace falta algo yo lo, lo creo que, que debe ser como el trabajo de la Junta, o sea, si estamos identificando una serie de, de temas que hacen falta trabajarlos más, yo creo que ese es con el norte que tenemos que, que seguir, verdad.

Yo sí voy a, a votar esta, este, esta reforma, pero, porque, porque aquí hay otro escenario que es diferente y separado a esa Junta que es compromiso país, o sea, el país se comprometió a hacer esto Y yo creo que eso es como, yo creo que es lo que nos debe motivar a decir, bueno, diay sí, apoyamos esto, pero dejamos, dejamos siempre aquellos temas que muchos de ustedes han indicado que son necesarios de abordar para hacerlo, verdad, yo creo que, que podríamos trabajarlo de esa manera. Muchas gracias.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Muchísimas gracias don Guillermo.

Tal vez para complementar su observación, me permitiría recordar muy brevemente que de hecho el compromiso país tiene que ver con buscar mecanismos que permitan una mayor inclusión de las personas que trabajan a tiempo parcial, y entonces ustedes podrían decir, ¿por qué eso derivó en las soluciones que se propusieron?, esencialmente por la combinación de cosas. Uno, que si vemos la lógica, a ver, omitiendo la parte que ya han cuestionado, sobre todo don Adrián y doña Marielos y don Jorge Arturo; el componente, como diríamos, legal, verdad, que, que uno podría tener sus reservas también por todo lo que ellos ya expresaron, más allá de esa, de esa parte, evidentemente uno de los grandes retos que ha enfrentado un trabajador a tiempo parcial, de manera regular a tiempo parcial, porque ya don Gustavo contempló que aquella persona que trabaja en tiempo parcial al inicio de sus labores y al final de sus labores, ya esta institución contempla que esa es una extensión válida a la ma, a la Base Mínima Contributiva, sino forzaríamos a todo el mundo a ser contratado el primero de un mes y despedido e 31 de un mes.

Y entonces un poco la discusión que hay detrás de esto es, bueno, esta persona a tiempo parcial ¿cómo la incluimos?, ¿cuáles son las barreras que enfrenta para ser incluida?, y una de las principales era precisamente la Base Mínima Contributiva, por eso es que la reforma va en la dirección de la Base Mínima Contributiva, no es tanto que el Fondo Monetario, porque a mí no me gusta como generar esas confusiones, el Fondo Monetario no pidió persé, tocar el tema de la base mínima contributiva, sino simplemente que es como la barrera más evidente que hay para la inclusión de personas que trabajan en tiempo parcial, entonces bueno, ese era como, como un componente para entender, tal vez una inquietud que ha estado como flotando, porque hay dos tipos de reformas y no son solo sobre la Base Mínima Contributiva, porque en realidad la, el acuerdo país, que es lo que apunta don Guillermo, el acuerdo país es nos comprometemos a buscar más mecanismos de incluir a gente que hoy no está incluida porque trabaja a tiempo parcial.

Bueno esas fueron las soluciones que plantearon desde la administración y que como les decía, yo en eso, yo me voy, a igual que todos ustedes, voy a votar, bueno para decirlo diferente, voy a votar favorablemente esta reforma, con mis reservas de que me

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

hubiera gustado algún abordaje más integral, pero bueno, soy muy creyente que lo perfecto es enemigo de lo bueno, esta me parece una reforma que va en la dirección correcta y que un eventual abordaje integral que yo visualizo, fácilmente se construye a partir de esto y creo que esa es una responsabilidad de esta Junta Directiva, plantearlo en esos términos, pero bueno, creo que ya, ya me extendí bastante. Don Adrián, adelante.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, decía que deberíamos complementar en caso de aprobar este proyecto con algún acuerdo que implique revisar la posibilidad de ir avanzando todavía más hacia la eliminación de la Base Mínima Contributiva y también para resolver el problema de, de las cuotas de pensión es decir que, o sea para garantizarle a la gente que tengan pensión.

Me da la impresión de que es importante que, yo no sé si en el comité financiero, no sé, una subcomisión ahí para ver este tema, pero sí, yo creo que no deberíamos dejarlo simplemente, que dimos el pasito y la búsqueda de una solución más integral, la, la olvidamos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Adrián. Tal vez don Gustavo, nos puede presentar el acuerdo que habría que aprobar formalmente, no sé doña Carolina si hay que volverlo a leer.

Sí. Ok volvámoslo a leer porque como solo lo habíamos leído la vez pasada, ya pasó una semana. Sí, don Adrián.

Director Adrián Torrealba Navas: Sí, yo lo que propondría es agregar un segundo acuerdo, (...) redactarlo.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Adelante don Gustavo, para ver el acuerdo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Sí señor.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok. Adelante.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Sí, señor. Muchas gracias.

En realidad, son varios acuerdos, si gustan voy dando lectura a la introducción.

Lo que se indica es con fundamento en la propuesta técnica elaborada por la Gerencia Financiera, puesta en el oficio GF-336-06-2022 del 28 de junio de 2022. Los criterios legales y técnicos contenidos en los oficios de la Dirección Jurídica GA-DJ-4727-2022, de la Gerencia de Pensiones GP-1033, de la Dirección Actuarial y Económica PE-DAE-0624, el aval de la Oficialía de Simplificación de Trámites que consta en el oficio GA-0757, el oficio GF-0904, del 23 de agosto de 2022 de la Gerencia Financiera, y la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

presentación efectuada por el Licenciado Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, la Junta Directiva adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar las reformas propuestas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con el texto que consta en la presente acta.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con la publicación de las reformas al artículo 63 del Reglamento de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en el Diario Oficial La Gaceta, para su entrada en vigor a partir de su publicación, según el texto adjunto a la presente acta.

Esto es con respecto a la aprobación y publicación de las reformas, con respecto a la implementación en la práctica de las figuras que se introducen en las reformas, el acuerdo tercero dice:

ACUERDO TERCERO: Aprobar la propuesta técnica de la Gerencia Financiera, contenida en el estudio denominado “Ajuste a las Reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial con salarios inferiores a este umbral”, de tal manera, que se apliquen las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva:

A partir del 01 de enero de 2023, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.

A partir del 01 de enero de 2024, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.

Ya se incorpora el segundo grupo.

A partir del 01 de enero de 2025, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados con total independencia de su edad.

Entonces 24 meses después de iniciada la implementación, todos los trabajadores sin distinción de edad quedarían sujetos a esta medida.

En materia, bueno como continuación de la implementación, en el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado, que registren en sus planillas trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

A partir del 01 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la Base Mínima Contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 y 1.0, en función del porcentaje de la Base Mínima Contributiva sobre el que se le hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia Financiera, la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en coordinación con otras instancias competentes en la materia, para que lleven a cabo las actividades y tareas que sean necesarias, con el objetivo de que se cumpla con la implementación efectiva de las disposiciones aprobadas en el Acuerdo Tercero, en las fechas indicadas.

Y el acuerdo quinto, que recoge el espíritu de algunas deliberaciones de esta Junta, lo que dice es:

ACUERDO QUINTO: Autorizar al Dr. Álvaro Ramos Chaves, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Institución, para que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, a fin de que se evalúen y definan las condiciones para que el estado asuma el costo financiero del uso de la Base Mínima Contributiva Reducida en el Seguro de Salud, en aquellos casos de trabajadores asalariados del sector privado, con jornadas laborales parciales y salarios inferiores a la Base Mínima Contributiva.

Y ahí lo que queda planteado es, evaluar y esa sería digamos, como, como el Acuerdo Quinto, en ese espíritu de, de deliberaciones de esta Junta.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Don Adrián, ¿pudieron desarrollar un acuerdo sexto?, sería en este caso. Doña Carolina. Gracias don Gustavo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Con mucho gusto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Adelante.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: La propuesta sería:

ACUERDO SEXTO: Comisionar al Comité Financiero de la Junta Directiva para que analice y proponga vías que permitan con el paso del tiempo, eliminar la Base Mínima Contributiva y sustituirla con otros mecanismos más efectivos. De igual manera se exploren formas de cálculo de cuotas del IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la Base Mínima Contributiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Carolina, tal vez agregar, otro mecanismo más efectivo y que mantengan el nivel de protección del trabajador o del asegurado, tal vez,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

porque si no, no queda como muy clara la orientación, o sea la idea es siempre proteger al trabajador, aún si se elimina la Base Mínima Contributiva. (...)

Otro tema ahí, perdón, otro tema ahí podría ser y proponga vías, o sea tal vez el tema aquí es, que no creo que los, varios miembros de acá estén dispuestos a votar de una vez por la eliminación de la BMC, sino tal vez por un tema de valoración o ponderación con otro mecanismo, no sé, como para afinar un poco. No tanto como proponer vías que a priori, sean para eliminar la Base Mínima Contributiva.

Sí, valorar la sustitución de la Base Mínima Contributiva por otros mecanismos más efectivos en, de financiamiento, que mantengan el nivel de protección del trabajador. Algo en esa línea.

¿Ya lo pudieron escribir?, es que aquí como que no se actualiza, a ver, perdón, lo quitaron. Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, gracias. Es que creí que iban a dejar para el titular del periódico, eliminar, Junta Directiva acuerda eliminar la Base Mínima Contributiva, entonces estaba muy interesada en esa, en esa publicación, pero lo que iba, era efectivamente a explorar otras, otras fuentes u otras alternativas de financiamiento, no, no diciendo que es que la Base Mínima Contributiva no ha sido efectiva, sino que hubiera otros mecanismos de, buscar otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y que garanticen la sostenibilidad de los seguros sociales.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: (...) Tal vez quitar “más efectivos” y nada más otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y garanticen la sostenibilidad de los seguros sociales, creo que así queda bastante aceptable, verdad.

Tal vez no, no usemos la palabra garantizar, sino que busquen, o (...).

Listo, listo. Vuélvalo a leer para que ya quede eso último, sí.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: La versión final sería.

Comisionar al Comité Financiero de la Junta Directiva para que analice y proponga vías que permitan con el paso del tiempo valorar la sustitución de la Base Mínima Contributiva por otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y procuren la sostenibilidad de los seguros sociales. De igual manera se exploren formas de cálculo de cuotas del IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la Base Mínima Contributiva.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Por otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y que procuren la sostenibilidad de los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

seguros sociales. De igual manera se exploren formas de cálculo de cuotas del IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la base mínima contributiva.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Doña Martha ¿quería hacer alguna observación más? Veo que tiene levantada a mano. Don Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Don Álvaro si, yo estoy de acuerdo con la propuesta de este acuerdo sexto, lo que si no me parece es que a como está redactado, están excluidos las dependencias técnicas, es decir el acuerdo debiera de decirlo, porque se le está encargando al Comité Financiero, y el Comité Financiero puede excluir a la Dirección Actuarial, y a la misma Gerencia Financiera con participación de los Órganos Técnicos asistentes.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Gracias don Jorge, no le escuchamos muy bien pero entendimos que lo que quiere es que se incorpore en el acuerdo sexto la participación de la Gerencia Actuarial y la Dirección, perdón de la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial, creo que ustedes lo pueden convocar.

Director Jorge Hernández Castañeda: Si correcto.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Tal vez si no pongámoslo con el apoyo de la Administración, comisionar al Comité Financiero de la Junta Directiva con el apoyo de la Administración, y ya ustedes llaman a los que deseen, ¿le parece?

Director Jorge Hernández Castañeda: Si tal vez, porque Administración es muy general, don Álvaro, yo diría que con el apoyo de los Entes Técnicos.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, ¿los Entes Técnicos?

Director Jorge Hernández Castañeda: Si.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: De acuerdo don Jorge, bueno, creo que ya estamos listos, doña Martha y hubiera puesto su voto (...) doña Maritza, bueno, votemos, y cualquier cosa, ah ok perdón hay que esperar a doña Marielos un momentito. Don Jorge tiene levantada la mano ¿quiere hacer alguna prefación final?

Director Jorge Hernández Castañeda: No, no, (...)

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, gracias.

Director Jorge Hernández Castañeda: Gracias don Álvaro. ¿hola?

Sr. Álvaro Ramos Chaves: Ok, procedemos a la votación, don Adrián, don Jorge, Firmeza, perdón, los votos en contra, gracias, firmeza, ok, la incidencia me parece que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ya doña Martha ya había indicado no sé si quiere agregar algo más, doña Maritza usted lo que había dicho lo consignamos, ok perfecto, cerramos el tema entonces, puede contabilizar los votos. (...)

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señor, es que cuando levantó la mano doña Maritza me pareció que la levantó (...) perdón, entonces, el resultado de la votación según lo conocido hoy con respecto con la Base Mínima Contributiva oficio GF-0904-2022 6 votos a favor y 2 votos en contra, y 8 votos en firme. Don Álvaro una pequeña corrección que fueron 7 votos en firme.

Sr. Álvaro Ramos Chaves: 7 votos en firme, ah bueno ya le entiendo, usted votó en contra, pero si vota la firmeza.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si

Sr. Álvaro Ramos Chaves: No hay problema, gracias, estamos, bueno muchísimas gracias, entonces con eso concluimos este tema no sé si por ser casi la 1 de la tarde están en almuerzo entonces empezamos el receso del almuerzo, muchas gracias, 1 hora entonces, hasta luego.

Por lo tanto, con fundamento en la propuesta técnica elaborada por la Gerencia Financiera, expuesta en el oficio GF-336-06-2022 del 28 de junio de 2022; los criterios legales y técnicos contenidos en los oficios de la Dirección Jurídica GA-DJ-4727-2022, de la Gerencia de Pensiones GP-1033-2022, de la Dirección Actuarial y Económica PE-DAE-0624-2022, el aval de la Oficialía de Simplificación de Trámites que consta en el oficio GA-0757-2022; el oficio GF-0904-06-2022 del 23 de agosto de 2022 de la Gerencia Financiera; y la presentación efectuada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, en su calidad de Gerente Financiero, la Junta Directiva -con base en lo expuesto -por mayoría-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Aprobar las reformas propuestas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, de conformidad con el texto que constan en la presente acta.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que proceda con la publicación de las reformas al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigor a partir de su publicación, según el texto adjunto a la presenta acta.

ACUERDO TERCERO: Aprobar la propuesta técnica de la Gerencia Financiera contenida en el estudio denominado *“Ajuste a las reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial con salarios inferiores a este umbral”*, de tal manera, que se apliquen las siguientes disposiciones en el Seguro de Salud para el cálculo de las contribuciones de patronos del sector privado que reportan trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva:

- A partir del 1 de enero de 2023, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 35 años.
- A partir del 1 de enero de 2024, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados menores a 50 años.
- A partir del 1 de enero de 2025, se fijará una Base Mínima Contributiva reducida equivalente al 50% de la Base Mínima Contributiva para todos los trabajadores asalariados, con total independencia de su edad.

En el caso del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, los patronos del sector privado que registren en sus planillas, trabajadores que laboran jornadas parciales y con salarios mensuales inferiores a la Base Mínima Contributiva, contribuirán de conformidad con las siguientes disposiciones

- A partir del 1 de enero de 2023, sobre 25%, 50%, 75% o el 100% de la Base Mínima Contributiva, según corresponda al monto más próximo del salario reportado al trabajador. A los trabajadores se les acreditarán cuotas proporcionales del 0.25, 0.50, 0.75 o 1.0, en función del porcentaje de la Base Mínima Contributiva sobre el que se hayan pagado las cuotas a cargo de los patronos.

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia Financiera, la Gerencia de Pensiones y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en coordinación con otras instancias competentes en la materia, para que lleven a cabo las actividades y tareas que sean necesarias, con el objetivo de que se cumpla con la implementación efectiva de las disposiciones aprobadas en el Acuerdo Tercero, en las fechas indicadas.

ACUERDO QUINTO: Autorizar al Dr. Álvaro Ramos Chaves, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la institución, para que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante el Poder

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, a fin de que se evalúen y definan las condiciones para que el Estado asuma el costo financiero del uso de la Base Mínima Contributiva Reducida en el Seguro de Salud, en aquellos casos de trabajadores asalariados del sector privado, con jornadas laborales parciales y salarios inferiores a la Base Mínima Contributiva

ACUERDO SEXTO: Comisionar al Comité Financiero de la Junta Directiva con el apoyo de los órganos técnicos competentes para que analice y proponga vías que permitan con el paso del tiempo valorar la sustitución de la Base Mínima Contributiva por otros mecanismos de financiamiento que mantengan el nivel de protección del trabajador y que procuren la sostenibilidad de los seguros sociales. De igual manera se exploren formas de cálculo de cuotas IVM para aquellas personas cuyos ingresos se encuentren actualmente por debajo de la BMC.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Rodríguez González que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión el Sr. Álvaro Ramos Chaves, Presidente Ejecutivo, debido a que debe de atender una reunión. Presidente la sesión la Directora Martha Rodríguez González, Vicepresidenta.

Se retira de la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente Pensiones, Marianne Pérez Gómez, Asistente Gerencia Pensiones, Olger Pérez Pérez, Asesor Gerencia Pensiones, Lic. Claudio Arce Ramírez. Asesor Gerencia Financiera, Lic. Nataly Mariela Alfaro Alfaro. Funcionaria. Gerencia Financiera, Licda. Ailyn Carmona Corrales. Asesora Gerencia Financiera, Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado Dirección Jurídica, Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Técnico Actuarial

Preside la sesión la Directora Martha Rodríguez González

Ingresan a la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director Presupuesto, Licda. Karen Nájera Rodríguez, Jefe Área Formulación

ARTICULO 7º

Se conoce el oficio número GF-2118-2022 (GG-2324-2022), de fecha 25 de agosto de 2022, que firma el licenciado Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

presenta la propuesta solicitud aprobación de Presupuesto Extraordinario 01-2022 del Seguro de Salud Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como del Régimen No Contributivo de Pensiones, que, en adelante se transcribe:

“Para su análisis y autorización de presentarlo a la Junta Directiva, se remite el documento de Presupuesto Extraordinario 01-2022 del Seguro de Salud Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como del Régimen No Contributivo de Pensiones, seguidamente se resumen los principales ajustes:

- En el Seguro de Salud sobresale el aumento de ingresos producto del superávit derivado del excedente según la Liquidación Presupuestaria del período 2021, destinados para la atención de necesidades en las subpartidas de Materiales y suministros, Transferencias corrientes y el refuerzo para la adquisición de títulos valores, con los cuales se aprovisionarán recursos para el desarrollo de proyectos incluidos en el Portafolio Institucional de Inversiones en infraestructura y equipamiento, a desarrollar en el mediano plazo.
- Por su parte, se incluye la amortización de inversiones financieras a recibir en el año 2022, con recursos provenientes de la Ley General de Control de Tabaco (Ley 9028).
- Asimismo, se incorpora la transferencia de fondos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para financiar el aseguramiento y la atención a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición.
- Contine recursos del Instituto Nacional de Seguros, como parte de la transferencia del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores SOA.
- Por otro lado, se incluye el traslado realizado por la Comisión Nacional de Emergencias para la adquisición de vacunas a través del mecanismo Covax de la OPS.
- En el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte destaca la incorporación de los recursos derivados del Superávit Específico, acorde con las cifras obtenidas de la Liquidación Presupuestaria del año 2021. Además, la transferencia del Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, tanto del Instituto Nacional de Seguros y de Correos de Costa Rica.
- Contiene la transferencia al Régimen No Contributivo realizada por el Banco de Costa Rica, correspondiente a los montos que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, con el fin de cubrir el faltante actual para el pago de pensiones

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ordinarias del Programa. De igual forma se incorporan los recursos transferidos por el Poder Judicial correspondientes a la “Ley No 9578.

- Finalmente, la incorporación de los recursos derivados del Superávit Específico, acorde con las cifras obtenidas de la Liquidación Presupuestaria del año 2021.

A continuación, se detallan los principales movimientos incluidos en el Presupuesto Extraordinario y se adjunta el documento dictamen técnico elaborado por la Dirección de Presupuesto, donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

(Montos en millones de colones)

I. SEGURO DE SALUD

A. AUMENTO DE INGRESOS

¢187 215,2

Se incrementan los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes

¢3 713,9

1.1 Transferencias corrientes órganos desconcentrados ¢763,8: Se incorpora la transferencia de ¢163,8 provenientes del convenio de donación para el pago de vacunas contra el COVID-19, a través del fondo rotatorio de la OPS como parte del mecanismo COVAX. Parte de la donación de vacunas de Covid-19 la han efectuado los gobiernos de España y Francia. La transferencia de recursos la realiza Centro Nacional de Emergencias (CNE) a la institución.

Asimismo, se incluye la recalificación de los ingresos recibidos del Consejo de Seguridad Vial, correspondientes a montos recaudados por multas de tránsito e intereses moratorios, según lo dispuesto en el artículo 145, inciso dd) de la ley 9078 "ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial y sus reformas" y artículo 2 de la ley N° 9910 "ley para el equilibrio de las multas por restricción vehicular en casos de emergencia nacional), por un monto total de ¢600,0.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras ¢1 981,1: Se incluye la suma de ¢1 981,1 relacionada con la transferencia del excedente del seguro obligatorio del Instituto Nacional de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores SOA, relativo a la contribución especial a favor de la CCSS.

1.3 Transferencia corrientes organismos internacionales ¢969,0: Se incrementa la subpartida de Transferencias Corrientes del Sector Externo con recursos del Alto

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para el aseguramiento y la atención a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición.

2. Ingresos de Capital **¢16 550,0**

2.1 Recuperación de otras inversiones ¢16 550,0: Se aumenta la subpartida de Recuperación de otras inversiones por ¢16 550,0, provenientes de los vencimientos esperados de las inversiones para el 2022, estas inversiones fueron realizadas con los recursos provenientes de la Ley General de Control de Tabaco (Ley 9028).

3. Financiamiento **¢166 951,4**

3.1 Superávit libre ¢61 809,4: Se incorpora parte del excedente según la Liquidación Presupuestaria del período 2021, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que indica que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera. Con estos recursos se financian las inversiones financieras del Seguro de Salud, como parte de la estrategia de mejorar el rendimiento de ellos, establecida en la Política de Inversiones.

3.2 Superávit específico ¢105 142,0: Se incorpora la suma indicada derivado del excedente según la Liquidación Presupuestaria del período 2021, tanto de fondos institucionales como de programas específicos financiados por varias instituciones. Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

B. REBAJO DE INGRESOS **¢18 090,9**

1. Ingresos corrientes **¢600,0**

1.1 Transferencias empresas públicas no financieras ¢600,0: Se procede con la disminución para reclasificar los ingresos del Consejo de Seguridad Vial, correspondientes a los montos recaudados por multas de tránsito e intereses moratorios, según lo dispuesto en el artículo 145 de la ley 9078 "ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial" y el artículo 2 de la ley n° 9910 "ley para el equilibrio de las multas por restricción vehicular en casos de emergencia nacional", por un monto total de ¢600,0; los cuales corresponden a Transferencias corrientes órganos desconcentrados.

2. Financiamiento **¢17 490,9**

2.1 Superávit específico ¢17 490,9: Se rebaja el monto indicado en las cifras del Superávit específico correspondiente a los ajustes de los recursos de la Ley General del Control de Tabaco (9028), Ley de paternidad responsable y Patronato Nacional de la Infancia (PANI), incluidas en el Plan - Presupuesto 2022, esto acorde con los resultados obtenidos de la Liquidación Presupuestaria del período 2021. Es importante mencionar



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

que estos ajustes no inciden en la programación de las metas establecidas en el presente año para esos programas.

A. AUMENTO DE EGRESOS **¢186 615,2**

1. Servicios **¢3,9**

1.2 Capacitación y protocolo ¢3,9: Se aumenta la subpartida de Actividades de capacitación en ¢3,9; para cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", en cuanto a la contratación de 04 actividades de capacitación para los funcionarios.

2. Materiales y suministros **¢16 248,0**

2.1 Productos químicos y conexos ¢4 814,0: Se incrementa este grupo como parte del refuerzo para el financiamiento de necesidades que se presenten en los centros de salud, así como las compras que se realizan desde el Programa Institucional de Compras. Además, se incorpora el pago de vacunas contra el COVID-19.

Se incluyen también los productos medicinales a ser brindados a los refugiados, según el convenio marco de aseguramiento colectivo de salud bajo la modalidad de seguro voluntario temporal para solicitantes de refugio y refugiados entre la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y la Caja Costarricense de Seguro Social.

2.2 Útiles, materiales y suministros diversos ¢11 434,0: Se aumenta la subpartida como previsión para el financiamiento de necesidades que se presentan en las unidades al finalizar el período, en la compra de insumos para los servicios de hemodinamia, tratamiento de enfermedades cardiovasculares, el servicio de vascular periférico, entre otros.

De igual manera se refuerza a la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud en ¢1,3 para la de compra de anoscopios para la atención de pacientes, en la Clínica Central en San José, con el fin de cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".

3. Activos financiero **¢152 300,0**

3.1 Adquisición de valores ¢152 300,0: En el grupo Activos Financieros se incorpora la adquisición de Títulos valores a largo plazo, con los cuales se aprovisionarán fondos incluidos dentro del Portafolio Institucional de Inversiones, para la ejecución de varios proyectos de infraestructura y equipamiento a desarrollar en el mediano plazo. Así mismo, para la adquisición de títulos en el sector privado, los cuales han tenido ofertas

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

relevantes, y se han venido adquiriendo mayor cantidad de títulos valores en las partidas correspondientes a ese concepto. Asimismo, se refuerzan los recursos asociados al programa Red Oncológica, para el desarrollo del portafolio de inversiones de ese programa.

4. Bienes duraderos

¢1 354,1

4.1 Maquinaria, equipo y mobiliario ¢48,0: En este grupo se financia al Área de Salud de Santa Rosa para la adquisición de 4 computadoras de escritorio, 9 bancos giratorios, 1 pizarra interactiva y 24 muebles en acero inoxidable, con recursos de vigencias anteriores de la Junta de Protección Social (JPS), así mismo se financia el Hospital de las Mujeres para la adquisición de Ultrasonido, Camas de Parto, Oxímetros de Pulso con recursos del excedente de la JPS.

Por su parte la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud para financiar necesidades relacionadas con la transferencia del Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", en cuanto a compra de un electrocauterio para la atención de pacientes, en la Clínica Central en San José, así como la compra de pantallas para proyección de material, en los centros de salud involucrados en el proyecto.

4.2 Construcciones, adiciones y mejoras ¢1 306,1: Sobresale el financiamiento con recursos el préstamo del BCIE, para el avance de obra del Proyecto Diseño, Construcción, Equipamiento Implementación y Mantenimiento del Nuevo Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez en Puntarenas.

Se incluyen los recursos correspondientes al superávit de la Transferencia de la Junta de Protección Social según lo señalado en la adenda N°JPS-GG-GDS-GS-DR-907-2020, donde se acuerda financiar la construcción del auditorio principal del Área de Salud de Hatillo y la farmacia del Área de Salud Belén-Flores.

Asimismo, se financia con recursos de vigencias anteriores del Instituto de Desarrollo Rural INDER, el desarrollo del proyecto "Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán, en procedimientos ambulatorios, con el objetivo de brindar al usuario los servicios de Diálisis Peritoneal y la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos.

5. Transferencias corrientes

¢16 709,3

5.1 Otras prestaciones a terceras personas ¢16 709,3: Se aumentan los rubros de subsidios para cubrir el pago de esta transferencia a los asegurados del Seguro de Salud, según la normativa institucional. Por su parte, se incrementa el subsidio del Programa Paciente Fase Terminal con recursos provenientes del excedente de la transferencia del Fodesaf de la liquidación presupuestaria 2021.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

B. REBAJO DE EGRESOS

¢17 490,9

Se rebajan las siguientes partidas para equilibrar la disminución de los ingresos descrita anteriormente. Estos ajustes no afectan la programación de las actividades establecidas para el presente período, de los diferentes programas relacionados.

- 1. Servicios ¢1 867,9:** Se rebaja esta subpartida por el ajuste realizado en el excedente de los recursos de la Ley de Control del Tabaco, según los datos de la Liquidación Presupuestaria 2021.
- 2. Materiales y suministros ¢159,4:** Similarmente se disminuye este rubro por el ajuste realizado al excedente de la Ley de Control del Tabaco.
- 3. Bienes duraderos ¢13 459,6:** En el grupo de Bienes Duraderos sobresale la disminución como parte del ajuste en el monto incluido en el presupuesto ordinario, específicamente de las cifras incorporadas en vigencias anteriores de la Ley de Control de Tabaco y el superávit específico para la adquisición del terreno para la construcción de la Torre la Esperanza del Hospital Nacional de Niños.
- 4. Cuentas especiales ¢2 004,0:** En Cuentas Especiales se rebaja este rubro con el fin de equilibrar el ajuste del monto de la liquidación a diciembre 2021 de los recursos de la Ley de Control del Tabaco. Así como del ajuste realizado al superávit de Paternidad Responsable.

II. REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

A. AUMENTO DE INGRESOS

¢88 335,1

Se incrementan los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes

¢1 335,1

1.1 Transferencias corrientes empresas públicas no financieras ¢86,4: Estos recursos corresponden al traslado realizado por parte de Correos de Costa Rica para la atención en lo dispuesto en el artículo 78 de Ley de Protección al Trabajador y en concordancia con la Ley 9583 denominada “Reforma del artículo 78 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, del 16 de febrero de 2000, y sus reformas, para hacer efectivo el aporte a la universalización de la Pensión a los Trabajadores no asalariados.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras ¢1 248,7: Se incrementa esta subpartida por el monto señalado como parte de la transferencia del Instituto Nacional de Seguros concerniente a lo señalado en el Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador el cual señala lo siguiente: *artículo 78 Recursos para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Establécese una contribución*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

hasta del quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado, con el propósito de fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS, en cuanto a su financiamiento y para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza que se debe realizar a la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. Financiamiento **¢87 000,0**

2.1 Superávit específico ¢87 000,0: Se incorpora la suma indicada derivado del excedente de recursos obtenidos en el periodo 2021, según datos de la liquidación presupuestaria a diciembre de ese año, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, que indica que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera. Con estos recursos se refuerza la compra de títulos valores a largo plazo, a fin de capitalizar los fondos de este Régimen.

B. AUMENTO DE EGRESOS **¢88 335,1**

1. Activos Financieros **¢88 268,4**

1.2 Adquisición de valores **¢88 268,4**

1.2.1 Adquisición de valores gobierno central ¢41 268,4: En el rubro de Activos financieros, se incrementa la subpartida de Adquisición de valores del Gobierno Central como refuerzo para las inversiones financieras que realiza este régimen para obtener un rendimiento y con ello capitalizar los fondos del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, con recursos correspondientes de vigencias anteriores, así como las transferencias realizadas por parte del Instituto Nacional de Seguros y Correos de Costa, correspondientes al Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, de los cuales un 95% de los recursos se trasladan para fortalecer fortalece el fondo de la reserva del IVM.

1.2.2 Adquisición de valores de Empresas Públicas Financieras ¢20 000,0 Se incrementa la suma antes señalada como parte del refuerzo para las inversiones financieras que realiza este régimen para obtener un rendimiento y con ello capitalizar los fondos del Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, así como una mayor diversificación de dicha cartera.

1.2.3 Adquisición de valores del sector privado ¢27 000,0: Similarmente se incrementa la subpartida de Adquisición de valores del sector privado, como parte de las estrategias definidas en la Política de Inversiones de IVM.

2. Transferencias corrientes **¢66,7**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

2.1 Prestaciones

¢66,7

2.1.1 Pensiones y jubilaciones contributivas ¢66,7: Se incrementa este grupo como parte de la incorporación de los recursos transferidos por parte del Instituto Nacional de Seguros y Correos de Costa Rica, correspondientes al Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, donde un 5% se utiliza para subsidiar a los asegurados no asalariados de muy escasa capacidad contributiva.

III. REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

A. AUMENTO DE INGRESOS

¢27 922,6

1. Ingresos corrientes

¢22 422,6

1.1 Transferencias corrientes gobierno central ¢399,1: Se incluye el monto de ¢399,1 correspondiente a la transferencia conforme a la Ley N° 9578, para trasladar al Régimen No Contributivo de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social de la C.C.S.S. (RNC) recursos que provengan de proceso judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras ¢22 023,5: Asimismo, se incluye el traslado realizado por el Banco de Costa Rica, correspondiente a los montos que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador y con el fin de cubrir el faltante actual para el pago de las pensiones ordinarias del Programa Régimen No Contributivo.

2. Financiamiento

¢5 500,0

2.1 Superávit específico ¢5 500,0: Se incorpora la suma indicada, procedente del exceso de recursos del periodo 2021 según los datos de la Liquidación Presupuestaria del período 2021, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, que indica que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

B. AUMENTO DE EGRESOS

¢27 922,6

Se incluyen los recursos necesarios para cubrir el costo de las obligaciones del RNCP en cumplimiento de las metas establecidas en el PND 2022 y generar una reserva de contingencia según el artículo 25 del Reglamento del Programa RNC, el cual señala:

"De la reserva de contingencias. La Caja mantendrá un margen permanente en el Fondo antes mencionado, a título de Reserva para Contingencias, equivalente al 2% (dos por ciento) de los gastos de operación del ejercicio anual, los cuales incluyen el costo de los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

beneficios y los servicios de administración, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento".

1. Servicios

¢1 109,1

1.1 Servicios de gestión y apoyo ¢1 109,1: Se incrementa la subpartida de Otros Servicios de Gestión y Apoyo por el monto antes señalado esto de acuerdo con lo indicado en los oficios ACF-SACO-2294-2020, ACF-SACO-2668-2021 y ACF-SACO-0488-2022, relacionados a monto pendiente de cancelar por parte del Régimen No Contributivo al Seguro de Salud, por concepto de gasto administrativo producto de diferencias generadas de los períodos 2019, 2020 y 2021, por lo que es necesario reforzar la partida en el monto indicado, a fin de realizar el pago de dichas diferencias por lo servicios brindados por parte del SEM.

2. Transferencias corrientes

¢26 813,5

2.1 Transferencias corrientes al sector público ¢3 074,1: Con los recursos disponibles del superávit 2021, los fondos transferidos por el Poder Judicial correspondientes a la "Ley N° 9578 y por el Banco de Costa Rica según el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, se refuerza el pago de la atención médica recibida por los beneficiarios de este Régimen, según las estimaciones realizadas por la Dirección Actuarial y Económica en el oficio PE-DAE-0432-2021 del 17 de mayo 2021 para el período 2022.

2.2 Prestaciones ¢23 739,4: Similarmente, con los recursos disponibles del superávit 2021, los fondos transferidos por el Poder Judicial correspondientes a la "Ley N° 9578 y por el Banco de Costa Rica según el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, se refuerza el presupuesto para cumplir con el pago de las Pensiones Ordinarias y Pensiones Parálisis Cerebral, así como el pago del decimotercer mes a los pensionados de este Régimen.

IV. CONCLUSIONES

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden al Presupuesto Extraordinario 012022, destacando lo siguiente:

- 1.El Presupuesto Extraordinario se encuentra equilibrado, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
- 2.Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de Presupuestos Extraordinarios.
- 3.Los cuadros del Presupuesto Extraordinario se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
- 4.Los movimientos del Presupuesto Extraordinario se sustentan en las estimaciones realizadas por la Dirección de Presupuesto y las posibilidades financieras del Seguro

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

de Salud, Régimen de Invalidez Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones.

5. Mediante oficio GF-DP-1282-2022, se solicitó a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en el oficio GFDP-1281-2022, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación del Presupuesto Extraordinario 01-2022 correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.”

Exposición a cargo de: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero



Presupuesto Extraordinario 01-2022
Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y
Régimen No Contributivo de Pensiones

Gerencia Financiera
Agosto 2022

Antecedentes

Aspectos técnicos



Resumen General

Presupuesto Extraordinario 012022

Resumen General

- Cifras en millones de colones -

	Seguro de Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	187,215	88,335	27,923	303,473
i.i. Egresos	17,491	0	0	17,491
Total	204,706	88,335	27,923	320,964
II. Aplicación				
i. Ingresos	18,091	0	0	18,091
ii. Egresos	186,615	88,335	27,923	302,873
Total	204,706	88,335	27,923	320,964



Presupuesto extraordinario 01-2022

Seguro de Salud

Aumento de Ingresos **¢187,215**

SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ¢

1. Ingresos Corrientes

¢3,714

1.1 Transferencias corrientes órganos desconcentrados

¢764



- Se incorpora la transferencia de ¢164 provenientes del convenio de donación para el pago de vacunas contra el COVID-19, a través del fondo rotatorio como parte del mecanismo COVAX de la OPS.
- Se incluye la recalificación de los ingresos de la transferencia del Consejo de Seguridad Vial, relacionada a los montos recaudados por multas de tránsito e intereses moratorios, por un monto total de ¢600.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras

¢1,981



Recursos correspondientes a la transferencia del excedente del seguro obligatorio de vehículos del INS, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores SOA, relativo a la contribución especial a favor de la CCSS.

Aumento de Ingresos ₡187,215**SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ₡**1. Ingresos Corrientes****₡3,714****1.3 Transferencias Organismos Internacionales****₡969**

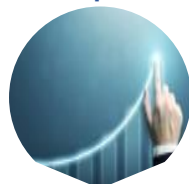
Se incrementa la subpartida de Transferencias Corrientes del Sector Externo con recursos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para el aseguramiento y la atención a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición.

2. Ingresos de Capital**₡16,550****2.1 Recuperación de Préstamos****₡16,550**

Recuperación de inversiones financieras por ₡16,550 provenientes de los vencimientos esperados en lo que resta del período 2022, de títulos valores adquiridos con recursos provenientes de la Ley General de Control de Tabaco (Ley 9028).

Aumento de Ingresos ₡187,215**SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ₡**3. Financiamiento****₡166,951****3.1. Superávit libre****₡61,809**

Se incorpora el excedente según la Liquidación Presupuestaria del período 2021, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Con estos recursos se financian las inversiones financieras del Seguro de Salud, como parte de las estrategias establecidas en la Política de Inversiones de este seguro.

3.2 Superávit específico**₡105,142**

Excedente según la Liquidación Presupuestaria del período 2021, tanto de fondos institucionales como de programas específicos financiados por varias instituciones, según el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Rebajo de Ingresos **¢18,091****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢**1. Ingresos corrientes** **¢600****1.1 Transferencias empresas públicas no financieras** **¢600**

Disminución por reclasificación de la transferencia del Consejo de Seguridad Vial, de los montos recaudados por multas de tránsito, los cuales corresponden a transferencias corrientes órganos desconcentrados.

2. Financiamiento **¢17,491****2.1 Superávit específico** **¢17,491**

Ajuste a las cifras incorporadas en el presupuesto ordinario como excedentes de la Ley General del Control de Tabaco (9028), Ley de paternidad responsable y Patronato Nacional de la Infancia (PANI), acorde con los resultados obtenidos en la Liquidación Presupuestaria del período 2021. Es importante mencionar que estos ajustes no inciden en la programación de las metas establecidas en el presente año para esos programas.

Aumento de Egresos **¢186,615****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢**1. Servicios** **¢ 4****1.1 Capacitación y protocolo** **¢ 4**

Se financian las Actividades de capacitación para cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", en cuanto a la contratación de 4 actividades de capacitación para los funcionarios que atienden esta población.

2. Materiales y suministros **¢16,248****2.1 Productos químicos y conexos** **¢4,814**

Refuerzo para la adquisición de insumos médicos por parte del Programa Institucional de Compras y las unidades de salud. Además, se incorpora el pago de las vacunas contra el COVID-19 adquiridas a través del mecanismo Covax de la OPS.

Aumento de Egresos ₡186,615**SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ₡**2. Materiales y suministros**

₡16,248

2.2 Útiles, materiales y suministros diversos

₡11,434



Refuerzo para cubrir las necesidades que presentan las unidades al finalizar el período, en la compra de insumos para los servicios de hemodinamia, tratamiento de enfermedades cardiovasculares, el servicio de vascular periférico, entre otros.

De igual manera se refuerza a la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud en ₡1,3 para la de compra de anoscopios para la atención de pacientes, en la Clínica Central en San José, con el fin de cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).

Aumento de Egresos ₡186,615**SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ₡**3. Activos Financieros**

₡152,300

2.1 Adquisición de valores

₡152,300



Financiamiento de la adquisición de títulos valores a largo plazo al sector público y privado, para el aprovisionamiento de los fondos relacionados al Portafolio Institucional de Inversiones, con los cuales se ejecutarán varios proyectos de infraestructura y equipamiento a desarrollar en el mediano plazo. Asimismo, se refuerzan los recursos asociados al programa Red Oncológica, para el desarrollo del portafolio de inversiones de ese programa.

Aumento de Egresos **¢186,615****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢**4. Bienes duraderos****¢1,354****1.1 Maquinaria, Equipo y mobiliario****¢48**

Se financia al Área de Salud de Santa Rosa la adquisición de 4 computadoras de escritorio, 9 bancos giratorios, 1 pizarra interactiva, entre otros y al Hospital de las Mujeres la adquisición de Ultrasonido, Camas de Parto, Oxímetros de Pulso, ambos con recursos de la JPS.

Por su parte a la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud para la compra de un electrocauterio y otros equipos para la atención de pacientes del Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)".

3.2 Construcciones, adiciones y mejoras**¢1,306**

- Financiamiento con recursos del BCIE del avance de las obras del nuevo Hospital de Puntarenas .
- Con fondos de la Junta de Protección Social se financia la construcción del auditorio principal del Área de Salud de Hatillo y la farmacia del Área de Salud Belén-Flores.
- El Instituto de Desarrollo Rural INDER para el proyecto "Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán, con el objetivo de brindar al usuario los servicios de diálisis peritoneal, y la clínica del dolor y cuidados paliativos

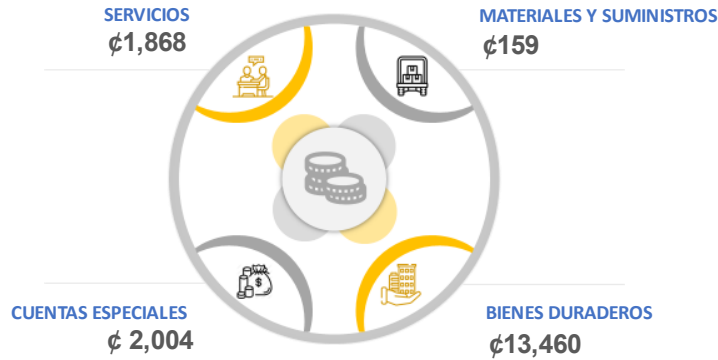
Aumento de Egresos **¢186,615****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢**5. Transferencias corrientes****¢16,709****4.1 Otras prestaciones a terceras personas****¢16,709**

Se aumentan los rubros de subsidios para cubrir el pago de esta transferencia a los asegurados del Seguro de Salud, según la normativa institucional. Por su parte, se incrementa el subsidio del Programa Paciente Fase Terminal con recursos provenientes del excedente de la transferencia del FODESAF de la liquidación presupuestaria 2021.

Rebajo de Egresos **¢17,491**

SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ¢

Se rebajan las siguientes partidas para equilibrar la disminución de los ingresos. Estos ajustes no afectan la programación de las actividades establecidas para el presente período, de los diferentes programas relacionados.



Presupuesto Extraordinario 012022 **Invalidez, Vejez y Muerte**

Aumento de Ingresos ₡88,335**RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ₡**1. Ingresos de corrientes****₡1,335****1.1 Transferencias corrientes empresas públicas no financieras ₡86**

Estos recursos corresponden al traslado realizado por parte de Correos de Costa Rica para la atención en lo dispuesto en el artículo 78 de Ley de Protección al Trabajador y en concordancia con la Ley 9583 denominada “Reforma del artículo 78 de la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador, delo 16 de febrero de 2000, y sus reformas, para hacer efectivo el aporte a la universalización de la Pensión a los Trabajadores no asalariados.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras ₡1,249

Se incrementa esta subpartida por el monto señalado como parte de la transferencia del Instituto Nacional de Seguros concerniente a lo señalado en el Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador .

Aumento de Ingresos ₡88,335**RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ₡**2. Financiamiento****₡87 000****2.1 Superávit específico****₡87 000**

Se incorpora la suma indicada derivado del excedente de recursos obtenidos en el periodo 2021, según datos de la liquidación presupuestaria a diciembre de ese año, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, que indica que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

Con estos recursos se refuerza la compra de títulos valores a largo plazo, a fin de capitalizar los fondos de este Régimen.

Aumento de Egresos ₡88,335**RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ₡**1. Activos Financieros**

₡88,268

1. Adquisición de valores ₡88,268

Se financian las subpartidas de Adquisición de títulos valores del gobierno central, empresas públicas financieras y sector privado, para realizar las inversiones financieras según lo establecido en la Política de Inversiones de este Régimen.

2. Activos Financieros

₡67

2. Transferencias corrientes

₡ 67



Incorporación de los recursos transferidos por parte del Instituto Nacional de Seguros y Correos de Costa Rica, correspondientes al Artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, donde un 5% se utiliza para subsidiar a los asegurados no asalariados de muy escasa capacidad contributiva, con el propósito de incentivar su afiliación.

**Presupuesto Extraordinario 01-2022**
Régimen No Contributivo

Aumento de Ingresos ₡27,923**RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ₡**1. Ingresos Corrientes**

₡22 423

1.1 Transferencias gobierno central ₡399

Se incluye el monto de ₡399,1 correspondiente a la transferencia conforme a la Ley N° 9578, para trasladar al Régimen No Contributivo de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social de la C.C.S.S. (RNC) recursos que provengan de proceso judiciales concluidos o abandonados por 10 años o más.

1.2 Transferencias corrientes empresas públicas financieras

₡22 023



Traslado realizado por el Banco de Costa Rica, correspondiente a los montos según lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador y con el fin de cubrir el faltante actual para el pago de pensiones ordinarias del Programa Régimen No Contributivo.

Aumento de Ingresos**₡27,923****RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ₡**2. Financiamiento**

₡5,500

2.1 Superávit específico ₡5,500

Se incorpora la suma indicada procedente el exceso de recursos del periodo 2021 según los datos de la Liquidación Presupuestaria del período 2021, en cumplimiento con lo establecido en el principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, que indica que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

Aumento de Egresos**¢27,923****RÉGIMEN DE IVM**
- Cifras en millones de ¢**1. Servicios****¢1,109****1.1 Servicios de gestión y apoyo****¢1,109**

Se incrementa la subpartida de Otros Servicios de Gestión y Apoyo por el monto antes señalado esto de acuerdo con lo indicado en los oficios ACF-SACO-2294-2020, ACF-SACO-2668-2021 y ACF-SACO-0488-2022, relacionados a monto pendiente de cancelar por parte del Régimen No Contributivo al Seguro de Salud, por concepto de gasto administrativo producto de diferencias generadas de los períodos 2019, 2020 y 2021, por lo que es necesario reforzar la partida en el monto indicado, a fin de realizar el pago de dichas diferencias por lo servicios brindados por parte del SEM.

Aumento de Egresos ¢27,923**2. Transferencias corrientes****¢26,813****2.1 Transferencias corrientes al sector público****¢3,074**

Con los recursos disponibles del superávit 2021, los fondos transferidos por el Poder Judicial correspondientes a la "Ley N° 9578 y por el Banco de Costa Rica según el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, se refuerza el pago de la atención médica recibida por los beneficiarios de este Régimen, según las estimaciones realizadas por la Dirección Actuarial y Económica en el oficio PE-DAE-0432-2021.

2.2 Prestaciones**¢23,739**

Similantemente, con los recursos disponibles del superávit 2021, los fondos transferidos por el Poder Judicial correspondientes a la "Ley N° 9578 y por el Banco de Costa Rica según el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, se refuerza el presupuesto para cumplir con el pago de las Pensiones Ordinarias y Pensiones Parálisis Cerebral, así como el pago del decimotercer mes a los pensionados de este Régimen.

Conclusiones



El **Presupuesto Extraordinario** se encuentra **equilibrado**, tanto en el total de ingresos (origen de los recursos) como en el total de egresos (aplicación de los recursos).



Se **cumple con los lineamientos** establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución, referentes a los Presupuestos Extraordinarios .



Los movimientos incluidos en el **presupuesto se sustentan en documentos** disponibles y estimaciones realizadas.



Se solicitó a la Dirección de **Planificación Institucional** los cambios o ajustes en la Programación del Plan Anual del Presupuesto Extraordinario 01-2022 mediante oficio GF-DP-1282-2022.



Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la Contraloría General de la República.

Recomendación

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-1281-2022, **la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe la Presupuesto Extraordinario 01-2022** correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo .

Propuesta de acuerdo

Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-2118-2022, del 23 de agosto del 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-1281-2022 emitida por la Dirección de Presupuesto, así como la presentación realizada del Presupuesto Extraordinario 01-2022, la Junta Directiva acuerda:

ACUERDO

Primero

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2022 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de ingresos y egresos incluidos en el oficio GF-DP-1281-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total del Presupuesto Extraordinario es el siguiente:

	Seguro de Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	187,215.2	88,335.1	27,922.6	303,473.0
i.i. Egresos	17,490.9	0.0	0.0	17,490.9
Total	204,706.1	88,335.1	27,922.6	320,963.9
II. Aplicación				
i. Ingresos	18,090.9	0.0	0.0	18,090.9
ii. Egresos	186,615.2	88,335.1	27,922.6	302,873.0
Total	204,706.1	88,335.1	27,922.6	320,963.9

Propuesta de acuerdo

ACUERDO

Segundo

Se instruye a la Gerencia Financiera remitir el Presupuesto Extraordinario 01-2022 a la Contraloría General de la República, enfatizando en la importancia de estos ajustes en el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 7:

Directora Martha Rodríguez González: De la Gerencia Financiera.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora, ya nos vamos a terminar de ingresar, mucho. Listo doña Martha, doña Martha ya está don Gustavo.

Dra. María Eugenia Villalta Bonilla: Bienvenido nuevamente Gustavo, Sergio, bienvenidos, tenemos la aprobación del presupuesto extraordinario que se somete a la Junta Directiva, entonces adelante, Gustado.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Gracias doña Martha, vamos a presentar el presupuesto, el primer presupuesto extraordinario de este año. Déjame compartir pantalla. Bueno, ese es el presupuesto extraordinario 01-2022, que incluye movimientos para el Seguro de Salud, para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y para el Régimen No Contributivo, un presupuesto extraordinario, básicamente, son recursos que no están contemplados en el presupuesto ordinario aprobado inicialmente, hay que seguir una serie de normas técnicas establecidas por, en este caso por normas técnicas del presupuesto público, la Contraloría General de la República y hay que seguir una guía para poderlo presentar y es muy importante decir que se fundamenta en las estimaciones realizadas en el Seguro de Salud y los demás seguros.

Directora Martha Rodríguez González: Perdón, Gustavo perdone, teníamos presentación, en este caso.

Lic. Gustavo Picado Chacón: ¿No se está viendo doña Martha?

Directora Martha Rodríguez González: Ahora sí, bueno, por lo menos en la computadora mía.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Ok, ¿pero si lo están viendo en la pantalla grande?

Directora Martha Rodríguez González: No.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Vamos a intentarlo de nuevo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Yo sí la veo Gustado.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Me indican, por favor, si la están viendo todos, ¿no la ven aun?

Director Jorge Hernández Castañeda: Yo sí la veo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Martha Rodríguez González: Bueno, mientras vamos esperando a que se resuelva Gustavo, los que no la tenemos, la vemos en otro lado. Muchas gracias.

Lic. Gustavo Picado Chacón: ¿Continuó doña Martha, entonces?

Directora Martha Rodríguez González: Adelante, Gustavo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Bueno, este es un cuadro, balance de los movimientos que hay en el presupuesto extraordinario, hay una clasificación de recursos que son los orígenes y la aplicación de esos recursos son obviamente, estructuras balanceadas, lo mismo que tenemos de recursos, lo tenemos que aplicar, en el caso del Seguro de Salud por 240.706 millones, en IVM 88.335 millones y en el RNC 27.923. Tal vez aquí hago el comentario, más adelante lo veremos, pero la aprobación de este tipo de presupuesto extraordinario implica que nos habilite la posibilidad como institución de recibir transferencias que ya tienen otras instituciones, pero que una norma no les permite transferirlas hasta que no haya un presupuesto extraordinario que al receptor le permita aceptarla. Entonces aquí van, hay uno en específico, que es muy importante, hay casi 22.000 millones que entrarían al RNC a partir de que la Contraloría apruebe este presupuesto de una reforma que hubo del artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, que básicamente plantea que todos aquellos recursos de personas que tenían dineros en el ROP que han pasado 10 años y no los han retirado, entonces en ese caso se transfieren al RNC, este presupuesto aprobado va a habilitar el ingreso de ellos.

En el Seguro de Salud, tal vez decir que hay un aumento de ingresos, uno que tiene que ver con incorporar transferencias 164 millones del mecanismo de COVAX de la OPS, que son ingresos que van a entrar a la institución no programados, y también muy importante que hay una transferencia del INS por un excedente en el superávit, eso suena contradictorio, pero hay una norma que dice que cuando el superávit supera cierto porcentaje, hay que transferir a la Caja también un cierto porcentaje que es el artículo 52, pero bueno, lo cierto es que aprobado este presupuesto extraordinario 1.981 millones vendrán del INS a fortalecer los ingresos del Seguro de Salud, también se están incorporando transferencias de organismos internacionales, básicamente el ACNUR, el convenio que tiene firmado con ellos, que empezó a operar ahora en el mes de marzo en su nueva versión y hay un tema de recuperación de préstamos que son vencimientos de títulos valores que se convierten en ingresos que no están incluidos en el presupuesto originalmente, también por norma lo que dice la contraloría es que uno cuando formula el presupuesto en el año anterior, incluye una parte del excedente que uno espera que vaya a obtener, pero cuando hace la liquidación presupuestaria y ya finalmente, sabe cuál es el cuál es el excedente que tuvo hay que incorporarlo al presupuesto institucional a través de este presupuesto extraordinario. Entonces se están incorporando 61.809 por concepto de superávit libre y 105.142 de superávit específico, que son los resultados que no se habían incluido en el presupuesto del 2022, pero que son superávit del período 2021. También se tienen rebajos, que es decir ingresos que están en ese caso tal vez

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

estaban presupuestados, pero que no ingresan transferencias de empresas públicas no financieras y el superávit específico en el caso de la de la Ley General de Control del Tabaco, que se tenía previsto un excedente mayor y que en este caso en particular, más bien fue menor y entonces hay que hacer una reducción de 17.491.

El aumento de los egresos es como esto, aumento de ingresos se utiliza para efectos de partidas de egresos, bueno, menores de capacitación, protocolo, productos químicos y conexos, aquí aprovechamos para financiar gastos que tiene la institución programado, útiles, materiales y suministros diversos, por 11.434, adquisición de valores, que es el momento más importante es de 152.300 millones de colones que son del excedente que tuvimos, que era superior a los casi 170.152.000 para invertirlos en títulos valores que son los que forman la reserva y los que están dispuestos para el plan de proyectos de infraestructura, equipamiento, tecnologías, etcétera. En el aumento de egresos, maquinaria, equipo, mobiliario, construcciones, adiciones y mejoras que lo que hacen es financiar diversas obras, que es el que está en desarrollo y en transferencias corrientes se incluye otras prestaciones a terceras personas que se conocen, que básicamente tiene que ver con subsidios de incapacidad de licencia y también se incrementa el subsidio del programa de fase terminal, hay un rebajo de egresos por un monto de 17.491 dividido entre, distribuido entre estas diferentes categorías.

En el caso del IVM sigue un concepto similar en el sentido de que también incorpora superávit del año pasado, pero también tiene otros movimientos, hay ingresos corrientes adicionales por 1.335, hay un superávit específico que no se había incorporado en el presupuesto del 2022, pero que es producto del 2021 por 87.000 millones y esos 87.000 millones básicamente para ponerlo en términos sencillos se trasladan en términos de egresos, a lo que se conoce como activos financieros, que son básicamente para poder invertir en títulos valores como parte de la cartera de inversiones del IVM. En el caso del RNC importante y relevante porque es una transferencia por primera vez por un monto de 22.023 millones se trasladan, es un traslado realizado por el Banco de Costa Rica correspondiente a los montes, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, y con el fin de cubrir el faltante actual para el pago de pensiones ordinarias, pero estos 22.000 son precisamente esa reforma legal que permite que aquellos recursos que no han sido retirados 10 años después, se pueden entonces trasladar al RNC, había un superávit específico que también se incorpora como un aumento de ingresos por 5.500, y estos recursos adicionales se distribuyen en términos de egresos, 1.109 millones para servicios de gestión y apoyo del RNC, transferencias corrientes al sector público fundamentalmente es pagar las atenciones médicas que reciben los pensionados del RNC dados por el Seguro de Salud y 23.739 millones de los ingresos adicionales se transfieren a prestaciones y cuando hablamos de prestaciones son montos que están destinados a pagar las pensiones del Régimen No Contributivo, lo cual permite aliviar la situación financiera que se tiene y poder cumplir con los pagos que están programados. En conclusión, que el presupuesto extraordinario se encuentra equilibrado, decir, hacemos movimientos, ingresos y egresos por los mismos montos, tanto para Salud, como para IVM, como para el RNC, se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, a la cual tendrá que ir para que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

sea avalado, los movimientos incluidos en el presupuesto, se sustentan en documentos disponibles y estimaciones realizadas, cuando decimos documentos disponibles, por ejemplo, es que cuando incluimos una partida de transferencia del INS es que ya tenemos una nota donde el INS nos dice que nos va a transferir un monto específico por el superávit que tuvo el SOA en este caso en el año 2021, se solicitó a la Dirección de Planificación Institucional los cambios o ajustes en la programación anual del presupuesto extraordinario y los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la Contraloría General de la República, eso en términos de conclusiones, la recomendación es que una vez analizado el dictamen técnico dado por la Dirección de Presupuesto, la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe el presupuesto extraordinario para los Seguros de Salud, IVM y el Régimen No Contributivo. Y bueno, aquí estarían las propuestas de acuerdo de este presupuesto extraordinario.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias Gustavo. ¿Alguna consulta?, no tenemos consultas, procedemos a leer la propuesta de acuerdo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: La propuesta de acuerdo, dice, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-2118-2022, del 23 de agosto del 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GP-DP-1281-2022, emitida por la Dirección de Presupuesto, así como la presentación realizada, el presupuesto extraordinario 01-2022 de la Junta Directiva acuerda.

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el presupuesto extraordinario 01-22 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de ingresos y egresos incluidos en el presupuesto en el oficio GF-DP-1281-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total del presupuesto extraordinario es el siguiente, tal vez voy a leer las cifras finales, es un presupuesto extraordinario por un monto de 320.963.9 millones de colones.

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Financiera remitir el presupuesto extraordinario 01-2022 a la Contraloría General de la República, enfatizando en la importancia de estos ajustes en el Seguro de Salud, Régimen IVM y el Régimen de RNC.

Directora Martha Rodríguez González: No tengo a nadie para consultas o preguntas Don Gustavo tal vez una precisión, porque vi que todo se refería al artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, ¿todas son del artículo 77?, es que me dio la impresión de que algunas de las sumas son del artículo 78, establece que, por ejemplo, el Banco de Costa Rica tendría que pasar un 15% y otras instituciones, otras empresas públicas, me quedo esa duda.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Si, tiene usted razón en la precisión que hace, en el caso del IVM, recibe 67 millones por el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, donde

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

se plantea el traslado de las utilidades de empresas públicas, en este caso de Correos y el Instituto Nacional de Seguros por este monto, y el otro artículo, que es del RNC, es el 77, donde lo que se había planteado es que cuando se tengan recursos del ROP por más de 10 años, entonces esos recursos que no son reclamados serán transferidos a la Caja, por supuesto que ahora el monto muy alto de 22.000 millones por que se acumula un periodo de todo el tiempo, ya estos montos serán menores y anualmente se van a ir transfiriendo, pero este es el primer acumulado, pero si es el artículo 77 y lo que financia es el RNC, el 78 lo que financia es el IVM.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, procedemos con la votación, los que estén a favor. Tenemos para firmeza Carolina, sí, firmeza.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Quedaría aprobado el presupuesto extraordinario con 6 votos a favor y 6 votos en firme.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, tenemos un segundo punto que es la modificación presupuestaria para.

Por lo tanto, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-2118-2022, del 23 de agosto del 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-1281-2022 emitida por la Dirección de Presupuesto, así como la presentación realizada del Presupuesto Extraordinario 01-2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 01-2022 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de ingresos y egresos incluidos en el oficio GF-DP-1281-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total del Presupuesto Extraordinario es el siguiente:

RESUMEN GENERAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2022 EN MILLONES DE COLONES

SEGUROS DE:	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO	C.C.S.S.
I) RECURSOS				
i Ingresos	187,215.2	88,335.1	27,922.6	303,473.0
ii Egresos	17,490.9	0.0	0.0	17,490.9
TOTAL	204,706.1	88,335.1	27,922.6	320,963.9



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

II)				
APLICACION i				
Ingresos	18,090.9	0.0	0.0	18,090.9
ii Egresos	186,615.2	88,335.1	27,922.6	302,873.0
TOTAL	204,706.1	88,335.1	27,922.6	320,963.9

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Financiera remitir el Presupuesto Extraordinario 01-2022 a la Contraloría General de la República, enfatizando en la importancia de estos ajustes en el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo de Pensiones.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 8º

Se conoce el oficio número GF-0905-2022-06-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, que firma el licenciado Picado Chacón, Gerente Financiero, mediante el cual presenta la propuesta Modificación presupuestaria N° 04-2022 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Ficha Técnica para la Presentación de Temas ante Junta Directiva

Fecha de Solicitud:	17 de agosto del 2022
Tema:	Modificación Presupuestaria 04-2022 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
Unidad:	Gerencia Financiera, Dirección de Presupuesto
Responsable de la presentación:	Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director, Dirección de Presupuesto Lic. Andrey Sánchez Duarte Área Formulación de Presupuesto
Oficio de Remisión:	GF-0905-06-2022
Artículos de sesiones que deroga:	No aplica

Información General

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Sinopsis:

En la presente modificación se incluyen varios movimientos, destacando el aumento en el grupo de remuneraciones debido a la redistribución de las subpartidas fijas y cargas sociales. Adicionalmente se incluye el financiamiento de varias necesidades institucionales con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el período.

SEGURO DE SALUD: Se incluyen movimientos planteados por las unidades ejecutoras, con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el período.

Además, se incorpora el financiamiento de la prórroga de 1147 plazas de servicios especiales para la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, para atención del COVID 19, al 03/11/2022, aprobado por Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N° 9211, celebrada el 28 de setiembre del año 2021, conforme lo resuelto en el artículo N° 1 de la sesión 289-2022, celebrada el 27 de junio 2022 del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y lo expuesto en el oficio GM-7204-2022 de la Gerencia Médica.

Por su parte en el Seguro de Salud destaca los movimientos planteados por la Dirección Financiero Contable para la adquisición de títulos valores en el sector privado.

RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE: Se realiza la inclusión de los movimientos realizados por las diferentes unidades ejecutoras de este régimen, con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el período, sobresaliendo los ajustes realizados por la Dirección de Inversiones en el grupo de Activos Financieros para la adquisición de títulos valores.

CONCLUSIONES: La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la institución.

Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.

Contenido:

En el documento de modificación presupuestaria se presenta una serie de ajustes en los grupos de partidas de egresos, que en forma general se refleja en movimientos para el Seguro de Salud por el orden de ¢52 347,0 y el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte en ¢86 318,4.

Propuesta de Acuerdo:

Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-0905-06-2022, del 17 de agosto de 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2057-2022 emitida por la Dirección de Presupuesto del 08 de agosto del 2022, así como la presentación realizada de la modificación presupuestaria 04-2022, se acuerda

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 04-2022 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-2057-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico.

El monto total de la modificación es el siguiente:

Modificación Presupuestaria 04-2022
(Monto en millones de colones)



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
	¢52 347,0	¢86 318,4	¢0,0	¢138 665,4

Por consiguiente, conocido el oficio número GF-0905-2022-06-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, que firma el licenciado Picado Chacón, Gerente Financiero, que en adelante se transcribe:

“La Gerencia Financiera se abocó a la construcción de la modificación presupuestaria N° 042022 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y congruente con ello se remite la propuesta para su análisis, autorización y presentación a la Junta Directiva,

Es de mérito indicar que la propuesta de modificación presupuestaria cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y se encuentra conforme con la normativa institucional en materia presupuestaria, tales como: la Política Presupuestaria, las Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto y el Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

En esta modificación presupuestaria se incluyen movimientos planteados por las unidades ejecutoras, además del financiamiento de varias necesidades institucionales con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el período. Así mismo, la prórroga de 1147 plazas de servicios especiales para la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, para atención del COVID 19, al 03/11/2022, aprobado por Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N° 9211, celebrada el 28 de setiembre del año 2021, conforme lo resuelto en el artículo N° 1 de la sesión 289-2022, celebrada el 27 de junio 2022 del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y lo expuesto en el oficio GM-7204-2022 de la Gerencia Médica

A continuación, se resumen los principales movimientos incluidos en la modificación y se adjunta el documento de las justificaciones en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

I. Ajustes presupuestarios:

a) Origen de los recursos **¢52 347,0**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

• Remuneraciones	¢1 824,1
• Servicios	¢3 342,2
• Materiales y suministros	¢9 606,2
• Activos financieros	¢26 179,9
• Bienes duraderos	¢7 219,1
• Transferencias corrientes	¢3 458,6
• Cuentas especiales	¢716,9

Destaca el rebajo realizado en el grupo de Activos financieros y Materiales y suministros, con el fin de atender diferentes necesidades que se detallan más adelante.

b) Aplicación de los recursos **¢52 347,0**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

1. Remuneraciones **¢6 865,6**

1.1 Partidas fijas y contribuciones sociales ¢2 744,3: Se redistribuyen las subpartidas fijas y contribuciones sociales de varias unidades ejecutoras, para el financiamiento de necesidades del periodo en estas mismas subpartidas.

a. Auxilio Económico ¢705,2: Con recursos provenientes del Seguro de Salud se realiza apoyo presupuestario al Hospital San Rafael de Alajuela por un monto de ¢705.2 en la subpartida de Auxilio económico debido a la remodelación del servicio de Nutrición de ese Centro Hospitalario, se autoriza el pago correspondiente de este incentivo mediante el oficio GG-DAGP-0744-2022.

b. Prorroga Plazas Servicios Especiales: Se incorpora el financiamiento de la prórroga de 1147 plazas de servicios especiales para la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, para atención del COVID 19, al 03/11/2022, aprobado por Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N° 9211, celebrada el 28 de setiembre del año 2021, conforme lo resuelto en el artículo N° 1 de la sesión 289-2022, celebrada el 27 de junio 2022 del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y lo expuesto en el oficio GM-7204-2022 de la Gerencia Médica..

1.2 Remuneraciones eventuales **¢4 121,2**

a. Tiempo extraordinario ¢3 096,4: Sobresale el incremento en este grupo como parte del esfuerzo realizado en donde varias unidades financian con recursos propios e institucionales esta subpartida para realizar actividades propias de su operación, garantizando la atención durante las 24 horas, los 365 días del año de los servicios de salud; entre estas unidades destacan: Hospital Dr. Escalante Pradilla por ¢862,1; Hospital Nacional Psiquiátrico por ¢640,0; Hospital Calderón Guardia por ¢600,0.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

b. Otras remuneraciones Eventuales	¢1 024,8
1.3 Otras remuneraciones	¢0,1
2. Servicios	¢4 481,2
2.1 Servicios de gestión y apoyo	¢1 639,1
a. Servicios de ingeniería ¢1 330,8: Por medio de fondos institucionales se financia a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones por ¢1 987,3, para el desarrollo de los proyectos Gestión de Servicios en operación 24/7, habilitación Mesa de, Servicios Premier en tecnologías Microsoft para soporte y afinamiento de la plataforma tecnológica institucional, servicios de migración de Bases de Datos Oracle y aplicaciones Oracle EDUSSICERE-MISE, servicios profesionales para el desarrollo de actividades vinculadas al Sistema de Gestión de la Calidad TIC, entre otros. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.	
b. Otras subpartidas de servicios de gestión y apoyo	¢308,3
2.2 Mantenimiento y reparación	¢2 310,3
a. Mantenimiento de edificios y locales ¢1 166,0: Se refuerza con recursos del Portafolio de Inversiones a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por la suma de ¢1 294,0, como parte del desarrollo de los proyectos Fortalecimiento II Etapa, Torre Este Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, Construcción y Equipamiento Salas de Operaciones, Sala de Partos y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital México, Construcción y Equipamiento Nueva Sede Área de Salud Santa Cruz, Construcción Sede de Área de Salud San Isidro de Heredia, entre otros. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.	
b. Mantenimiento y reparación de otros equipos ¢400,9: Se refuerza a Dirección de Arquitectura e Ingeniería por la suma de ¢290,0 con recursos provenientes del Portafolio de Inversiones Fortalecimiento II Etapa, Torre Este Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, Construcción y Equipamiento Salas de Operaciones, Sala de Partos y Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital México, Atención emergencia COVID19 (Mantenimiento Equipo). Además, con recursos fondos institucionales, se aumenta esta subpartida a la unidad Lavandería Alfonso Zeledón Vargas por ¢156,1, para cumplir con proyectos de mantenimiento de equipos y reparaciones preventivas habituales.	
c. Otras partidas de Mantenimiento	¢743,4
2.3 Otras subpartidas de servicios	¢531,8

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- Servicios comerciales y financieros ¢214,5
- Alquileres ¢202,8
- Otros servicios ¢114,5

3. Materiales y suministros ¢1 070,0

3.1 Productos Químicos y conexos ¢165,8

a. Combustible y lubricantes ¢113,9: Con recursos provenientes de los Fondos Institucionales se financia al Hospital de Guápiles en la subpartida de Combustibles y lubricantes por un monto de ¢120,0 para hacer frente a los gastos que se derivan. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

b. Otras subpartidas de productos químicos y conexos ¢51,9

3.2 Materiales y productos de uso en construcción y mantenimiento ¢276,8

a. Otros materiales y productos de uso en la construcción ¢158,2: Se aumenta por ¢133,5 al Centro de Atención de Emergencias y Desastres y por ¢20,0 al Hospital Monseñor Sanabria Martínez para la adquisición de materiales y productos para la construcción, a utilizar en las actividades de mantenimiento de infraestructura

b. Materiales y productos metálicos ¢53,6: Se refuerza al Hospital Monseñor Sanabria Martínez por ¢46,0 para la adquisición de productos metálicos de construcción.

c. Madera y sus derivados ¢33,5: Se refuerza al Centro de Atención de Emergencias y Desastres por ¢30,0 para la adquisición de productos de madera para la construcción y sus derivados.

d. Otras subpartidas ¢31,5

3.3 Herramientas, repuestos y accesorios ¢230,2

a. Repuestos y accesorios ¢230,2: El Hospital San Carlos se refuerza por ¢114,8 para la adquisición de otros repuestos para el mejor funcionamiento de los equipos del Centro Médico, también el Programa Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer por ¢85,0 para tener en óptimas condiciones varios equipos ubicados en los hospitales. Además, el Hospital de Guápiles por ¢63,0 para el mismo fin. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

3.4 Útiles materiales y suministros diversos ¢397,2

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

a. Productos de papel, cartón e impresos ¢129,0: El Hospital México por ¢85,7 y al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia por ¢62,5 para la adquisición de productos de papel y cartón, necesarios para la prestación de los servicios brindados por esos Centros de Salud. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

b. Útiles y materiales de cocina y comedor ¢85,9: El Hospital Maximiliano Peralta Jiménez por ¢45,0, el Hospital México por ¢12,0, el Hospital William Allen por ¢10,0 y Hospital La Anexión por ¢10,0 para sufragar el consumo de vajillas descartable compostable y la compra de utensilios de cocina y alimentación.

c. Otros útiles, materiales y suministros ¢161,5: Se redistribuyen fondos institucionales por ¢65,0 para el financiamiento del proyecto Conversión de la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital San Rafael de Alajuela a un sistema de reactor de biopelícula móvil (MBBR) con tratamiento fisicoquímico avanzado. La Dirección de aprovisionamiento de bienes y servicios por ¢40,9, el Hospital Nacional Psiquiátrico por ¢25,0, el Hospital Dr. Escalante Pradilla por ¢23,0, el Hospital San Carlos por ¢14,0. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

d. Otras subpartidas de útiles, materiales y suministros diversos ¢20,8

4. Activos financieros ¢26 179,9

4.1 Adquisición de Valores ¢26 179,9: Con recursos propios la Dirección Financiero Contable refuerza en ¢26 179,9; para la adquisición de títulos valores en el sector privado los cuales han tenido ofertas relevantes y se han venido adquiriendo mayor cantidad de títulos.

5. Bienes duraderos ¢2 841,7

5.1 Maquinaria, equipo y mobiliario ¢1 367,7

a. Equipo y programas de cómputo ¢509,7: Por medio de los fondos Institucionales, se refuerza a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones por la suma de ¢682,4 como parte del desarrollo de los proyectos Equipo de Cómputo, Impresión y Proyección, Solución integral para suministrar switches de acceso y distribución de varios tipos, entre otros. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

b. Equipo de comunicación ¢362,3: Se refuerza a la Gerencia de Logística con recursos institucionales en ¢192,0; para la adquisición de un sistema de video vigilancia – CCTV, sistema de alarma contra intrusión y sistema de control de acceso para el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), por su parte se refuerza los fondos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

institucionales por ₡95,1 para el desarrollo de los proyectos Construcción y Equipamiento Nueva Sede EBAIS Uvita, Compra según demanda accesorios para espacios virtuales sistemas de despliegue, audio y video para garantizar la calidad de las actividades virtuales en el área médica y administrativa, Equipo de Cómputo, Impresión y Proyección, entre otros. Finalmente se refuerza a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones por medio de los fondos institucionales en ₡28,0; como parte del proyecto de adquisición Equipo de Cómputo, Impresión y Proyección

c. Equipo de transporte ₡173,3: Destaca el reforzamiento de los fondos institucionales, como refuerzo para la compra programada de equipos de transporte a realizar en el presente período por parte de la Dirección de Servicios Institucionales.

d. Otras subpartidas Maquinaria, equipo y mobiliario ₡322,4

- Maquinaria y equipo para la producción ₡169,2
- Otras subpartidas ₡153,2

5.2 Construcciones adiciones y mejoras ₡824,0

a. Edificios ₡824,0: Por medio del Portafolio de Inversiones, se refuerza a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en ₡1 000,0; como parte del proyecto de Reforzamiento Estructural y Readequación Oficinas Centrales. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de esta misma subpartida.

5.3 Bienes preexistentes ₡650,0

a. Terrenos ₡650,0: Se refuerza el portafolio de inversiones en ₡650,0 correspondiente al proyecto Adquisición de Terrenos-Torre de Cuidados Críticos Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera.

6. Transferencias ₡10 908,6

6.1 Prestaciones ₡9 898,5

a. Otras Prestaciones a terceros ₡9,898,5: Las unidades de salud financian las subpartidas de subsidios y se refuerzan los fondos institucionales para hacer frente al pago a los asegurados que están incapacitados.

6.2 Otras Transferencias corrientes ₡1 004,0

a. Indemnizaciones ₡1 000,0: Se financia con recursos del Fondo Institucional de Indemnizaciones a la Gerencia General por ₡ 0,3, la Gerencia de Logística por ₡6,1 y a la Gerencia Médica por ₡1,484.7 para el pago de resoluciones judiciales. Se observa

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

un monto menor en cuadros debido a que parte del financiamiento proviene de la misma subpartida.

c. Otras transferencias corrientes **¢4,0**

6.3 Otras transferencias **¢6,0**

REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE EXPLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Cifras en Millones de colones

En esta modificación se incluyen movimientos planteados a las unidades ejecutoras de este Régimen, con el fin de ajustar el presupuesto para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para terminar el período.

I. Origen de los recursos **¢86 318,4**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones ¢23,5
- Servicios ¢3,9
- Activos financieros ¢80 000,0
- Transferencias corrientes ¢6 291,0

Destaca el rebajo en el grupo de Activos financieros, para el reforzamiento de partidas del mismo grupo.

II. Aplicación de los recursos **¢86 318,4**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

1. Remuneraciones **¢11,5**

1.1 Remuneraciones eventuales **¢11,5**

a. Tiempo extraordinario ¢11,5: Con recursos institucionales se refuerza a la Dirección de Administración de Pensiones en ¢10,0 como parte del abordaje de los requerimientos de pensiones en atención a la emergencia derivada del ciberataque recibido en la CCSS.

2. Activos financieros **¢80 000,0**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

2.1 Adquisición de Valores ¢80 000,0

a. **Adquisición de valores de empresas públicas financieras ¢60 000,0:** Con recursos propios la Dirección de Inversiones refuerza esta subpartida por la suma de ¢60 000,0; dado que se ha incrementado la oferta de papel comercial de emisores del Sector Público con tasas de interés competitivas.

b. **Adquisición de valores del sector privado ¢20 000,0:** La Dirección de Inversiones incrementa esta subpartida con recursos propios en ¢20 000,0; debido al incremento de ofertas de inversión en el Sector Privado, con tasas de interés competitivo, lo cual permite el proceso de diversificación de la Cartera de valores del Régimen de IVM

3. Transferencias corrientes ¢6 294,9

3.1 Otras transferencias corrientes al sector privado ¢1,0

a. **Reintegros y devoluciones ¢1,0**

3.2 Transferencia corrientes empresas públicas ¢6 293,9

a. **Transferencias corrientes a Empresas Públicas Financieras ¢6 193,9:** La Dirección Administración de Pensiones refuerza esta subpartida para cubrir el traslado de cuotas al Magisterio Nacional.

b. **Otras transferencias corrientes empresas públicas ¢100,0**

4. Cuentas especiales ¢ 12,0

4.1 Sumas sin asignación ¢12,0

a. **Sumas con destino específico ¢12,0:** Se incrementa esta subpartida como parte de las devoluciones realizadas por unidades de este Régimen.

II. Dictamen Técnico

Mediante oficio GF-DP-2057-2022, del 08 de agosto del 2022, suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, remite la Modificación Presupuestaria 042022, que incluye movimientos del Seguro de Salud y de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, donde indicó que se cumple con los aspectos técnicos y los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias.

III. Conclusiones



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden a la modificación de aprobación Institucional del mes de mayo, destacando lo siguiente:

1. La modificación se encuentra equilibrada, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
2. Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de modificaciones presupuestarias.
3. Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
4. Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
5. Mediante el oficio GF-DP-2097-2022, del 08 de agosto del 2022, se solicita a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.

IV. Recomendación

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2057-2022, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 04-2022 correspondiente al Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.”

Exposición a cargo de: Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director Presupuesto



Modificación Presupuestaria 04-2022



GERENCIA FINANCIERA

Agosto 2022

Dictamen Técnico (GF-DP-2057-2022)

- Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de modificaciones presupuestarias.
- La modificación se encuentra equilibrada, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
- Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos de la CGR.
- Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud y de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- En oficio GF-DP-2097-2022, del 08 de agosto del 2022, se solicita a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución..





Dictamen Técnico

Modificación Presupuestaria 04-2022

Resumen General

- Cifras en millones de colones -

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
ϕ52 347,0	ϕ86 318,4	ϕ0,0	ϕ138 665,4

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2022 **SEGURO DE SALUD**





Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Origen de los recursos ¢ 52 347,0

Remuneraciones ¢1 824,1	Servicios ¢3 342,2	Materiales y suministros ¢9 606,2
Activos Financieros ¢26 179,9	Bienes duraderos ¢7 219,1	Transferencias corrientes ¢3 458,6
	Cuentas especiales ¢716,9	



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

1. Remuneraciones

¢6 865,9

1.1 Partidas fijas y contribuciones sociales

¢2 744,3

Se redistribuyen las subpartidas fijas y contribuciones sociales de varias unidades ejecutoras, para el financiamiento de necesidades del periodo en estas mismas subpartidas.

A. Auxilio Económico

¢705,2

Se refuerza al Hospital San Rafael de Alajuela por un monto de ¢705.2 en la subpartida de Auxilio económico, debido a la remodelación del servicio de Nutrición de ese Centro Hospitalario, se autoriza el pago correspondiente de este incentivo mediante el oficio GG-DAGP-0744-2022.

B. Prorroga Plazas Servicios Especiales

Se incorpora el financiamiento de la prórroga de 1147 plazas de servicios especiales para la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, para atención del COVID 19 al 03/11/2022, conforme lo resuelto en el artículo N° 1 de la sesión 289-2022, celebrada el 27 de junio 2022 del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y lo expuesto en el oficio GM-7204-2022 de la Gerencia Médica.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

1.2 Remuneraciones Eventuales

¢4 121,2

A. Tiempo extraordinario

¢3 096,4

Refuerzo realizado por varias unidades ejecutoras, con recursos propios e institucionales, para realizar actividades propias de la prestación de los servicios de salud en los distintos servicios, garantizando la atención durante las 24 horas; entre estas unidades destacan: Hospital Dr. Escalante Pradilla por ¢862,1; Hospital Nacional Psiquiátrico por ¢640,0; Hospital Calderón Guardia por ¢600,0.

B. Otras remuneraciones eventuales

¢1 024,8

Destaca el refuerzo de las disponibilidades de médicos especialistas en los hospitales que prestan servicios continuos los fines de semana y días feriados, para la atención adecuada y oportuna de emergencias.

1.3 Otras remuneraciones

¢0,1



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

2. Servicios

¢4 481,2

2.1 Servicios de gestión y apoyo

¢1 639,1

A. Servicios de Ingeniería

¢1 330,8

Con recursos del fondo de tecnología, se financia a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el desarrollo de actividades como la gestión de servicios en operación 24/7, servicios en tecnologías Microsoft para soporte y afinamiento de la plataforma tecnológica institucional, servicios de migración de Bases de Datos Oracle y aplicaciones Oracle EDUS-SICERE-MISE, servicios profesionales para el desarrollo de actividades vinculadas al Sistema de Gestión de la Calidad TIC, entre otros.

B. Otras Subpartidas de Servicios de gestión y apoyo

¢308,3



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD

-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

2.2 Mantenimiento y reparación

¢2 310,3

A. Mantenimiento de edificios y locales

¢1 166,0

Con recursos del Portafolio de Inversiones se financia a la DAI para el desarrollo de los proyectos como el fortalecimiento II Etapa de Torre Este Hospital Calderón Guardia, Construcción y equipamiento salas de operaciones y cuidados intensivos del Hospital México, Construcción y equipamiento nuevas sedes de Área de Salud Santa Cruz y San Isidro de Heredia.

B. Mantenimiento y reparación de otros equipos

¢400,9

Se refuerza a DAI por la suma de ¢290,0, para la compra de equipos de los proyectos mencionados en el punto anterior. Además, se financia a la Lavandería Alfonso Zeledón Vargas por ¢156,1, para la compra de varios activos utilizados en el mantenimiento de equipos y reparaciones preventivas habituales.

C. Otras partidas de Mantenimiento

¢743,4

2.3 Otras subpartidas de servicios

¢531,8

Servicios comerciales y financieros ¢214,5, Alquileres ¢202,8, Otros Servicios ¢114,5



SEGURO DE SALUD

-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

3. Materiales y suministros

¢1 070,0

3.1 Productos Químicos y conexos

¢165,8

A. Combustible y lubricantes

¢113,9

Se financia al Hospital de Guápiles para hacer frente a los gastos que se derivan de la compra de combustibles utilizados por los equipos de transporte e industriales.

B. Otras subpartidas de productos químicos y conexos

¢51,9

3.2 Materiales y productos de uso en la construcción

¢276,8

A. Otros materiales y productos de uso en la construcción

¢158,2

Se aumenta por ¢133,5 al Centro de Atención de Emergencias y Desastres y por ¢20,0 al Hospital Monseñor Sanabria Martínez para la adquisición de materiales y productos para la construcción, a utilizar en las actividades de mantenimiento de infraestructura.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD

-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

3. Materiales y suministros

¢1 070,0

B. Materiales y productos metálicos

¢53,6

Se refuerza al Hospital Monseñor Sanabria Martínez para la adquisición de productos metálicos utilizados en las labores de mantenimiento de la infraestructura .

C. Madera y sus derivados

¢33,5

El Centro de Atención de Emergencias y Desastres financia esta subpartida, como previsión para la atención de urgencias durante la época lluviosa .

D. Otras Subpartidas Materiales y Suministros

¢31,5

3.3 Herramientas, repuestos y accesorios

¢230,2

El Hospital San Carlos refuerza por ¢114,8 para la adquisición de otros repuestos para el mejor funcionamiento de los equipos del Centro Médico, también el Programa Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer por ¢85,0 para tener en óptimas condiciones los equipos . Además, el Hospital de Guápiles por ¢63,0 para el mismo fin.



SEGURO DE SALUD

-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

3. Materiales y suministros

¢1 070,0

3.4 Útiles materiales y suministros diversos

¢397,2

A. Productos de papel, cartón e impresos

¢129,0

El Hospital México por ¢85,7 y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia por ¢62,5 para la adquisición de productos de papel y cartón, necesarios para la prestación de los servicios brindados por esos centros de salud.

B. Útiles y materiales de cocina y comedor

¢85,9

El Hospital Maximiliano Peralta Jiménez por ¢45,0, el Hospital México por ¢12,0, el Hospital William Allen por ¢10,0 y Hospital La Anexión por ¢10,0 para la compra de vajillas descartable y utensilios de cocina y alimentación.

C. Otros útiles, materiales y suministros

¢161,5

Financiamiento por ¢65,0 para el proyecto conversión de la planta de tratamiento de aguas residuales del Hospital San Rafael de Alajuela a un sistema de reactor de biopelícula móvil. La Dirección de aprovisionamiento por ¢40,9, el Hospital Nacional Psiquiátrico por ¢25,0, entre otros, para la compra de suministros médicos.

D. Otras Subpartidas de útiles, materiales y suministros diversos

¢20,8



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

4. Activos financieros

¢26 179,9

4.1 Adquisición de valores

¢26 179,9

La Dirección Financiero Contable refuerza para la adquisición de títulos valores en el sector privado, los cuales han tenido ofertas relevantes .

5. Bienes duraderos

¢2 841,7

5.1 Maquinaria, equipo y mobiliario

¢1 367,7

A. Equipo y programas de cómputo

¢509,7

Por medio de los fondos Institucionales, se refuerza a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones parte el desarrollo de los proyectos de adquisición de equipos de cómputo, impresión y proyección, así como la solución integral para suministrar switches de acceso y distribución en la infraestructura tecnológica institucional, entre otros.



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

5. Bienes duraderos

¢2 841,7

B. Equipo de comunicación

¢362,3

Se refuerza a la Gerencia de Logística con recursos institucionales en ¢192,0; para la adquisición de un sistema de video vigilancia – CCTV, sistema de alarma contra intrusión y sistema de control de acceso para el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), por su parte se refuerza los fondos institucionales por ¢95,1 para el desarrollo de los proyectos Construcción y Equipamiento Nueva Sede EBAIS Uvita, Compra según demanda accesorios para espacios virtuales sistemas de despliegue, audio y video para garantizar la calidad de las actividades virtuales en el área médica y administrativa.. Finalmente se refuerza a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones por medio de los fondos institucionales en ¢28,0; como parte del proyecto de adquisición Equipo de Cómputo, Impresión y Proyección

C. Equipo de transporte

¢173,3

Refuerzo para la compra de equipos de transporte programada en el presente período, por parte de la Dirección de Servicios Institucionales..



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

5. Bienes duraderos

¢2 841,7

D. Otras subpartidas Maquinaria, equipo y mobiliario

¢322,4

- Maquinaria y equipo para la producción ¢169,2
- Otras Subpartidas ¢153,2

5.2. Construcciones adiciones y mejora

¢824,0

A. Edificios

¢824,0

Por medio del Portafolio de Inversiones, se refuerza a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para el proyecto de Reforzamiento Estructural y Readecuación Oficinas Centrales.

5.3 Bienes preexistentes

¢650,0

Se refuerza el portafolio de inversiones en ¢650,0 para el proyecto Adquisición de Terrenos - Torre de Cuidados Críticos Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera.



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Aplicación de los recursos ¢ 52 347,0

6. Transferencias

¢10 908,6

6.1 Prestaciones

¢9 898,5

A. Otras prestaciones a terceros

¢9 898,5

Las unidades de salud financian las subpartidas de subsidios y se refuerzan los fondos institucionales para hacer frente a los pagos de los asegurados que están incapacitados.

6.2 Otras transferencias corrientes

¢1 004,0

Se financia con recursos del Fondo Institucional de Indemnizaciones a la Gerencia General por ¢ 0,3, la Gerencia de Logística por ¢6,1 y a la Gerencia Médica por ¢1,484.7 para el pago de resoluciones judiciales.

6.3 Otras transferencias

¢6,0

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2022 **INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**



SEGURO DE SALUD
-Cifras en millones de ¢-

Origen de los recursos ¢ 86 318,4

	Remuneraciones ¢23,6
Servicios ¢3,9	
	Activos financieros ¢80 000,0
Transferencias corrientes ¢6 291,0	





INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

-Cifras en millones de ¢ -

Aplicación de los recursos ¢86 318,4

1. Remuneraciones

¢11,5

A. Traslados de plazas

SITUACION ACTUAL					SITUACION PROPUESTA	
UNID. ACT.	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	COD. PLAZA	CLAVE	DESCRIPCION DEL PUESTO	UNID. PROP.	DESCRIPCION DE LA UNIDAD
9108	GERENCIA DE PENSIONES	44238	01343	TRABAJO SOCIAL 3 LIC	1212	SUCURSAL DE HEREDIA

Se incluye el traslado de 1 plazas entre los del Regímenes IVM al de Salud, con un costo de ¢12.1 millones, como se presenta a continuación:

1.1 Remuneraciones eventuales

¢11,5

A. Tiempo extraordinario

¢11,5

Con recursos institucionales se refuerza a la Dirección de Administración de Pensiones en ¢10,0, como parte del abordaje de la atención de la emergencia derivada del ciberataque recibido por la CCSS.



INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

-Cifras en millones de ¢ -

Aplicación de los recursos ¢86 318,4

2. Activos financieros

¢80 000,0

2.1 Adquisición de valores

¢80 000,0

A. Adquisición de valores de empresas públicas financieras

¢60 000,0

Con recursos propios la Dirección de Inversiones refuerza esta subpartida por la suma de ¢60 000,0; dado que se ha incrementado la oferta de papel comercial de emisores del Sector Público con tasas de interés competitivas.

B. Adquisición de valores del sector privado

¢20 000,0

La Dirección de Inversiones incrementa esta subpartida con recursos propios en ¢20 000,0; debido al incremento de ofertas de inversión en el Sector Privado, con tasas de interés competitivo, lo cual permite el proceso de diversificación de la cartera de valores del Régimen de IVM.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
-Cifras en millones de ¢ -

Aplicación de los recursos ¢86 318,4

3. Transferencias corrientes

¢6 294,9

3.1 Otras transferencias corrientes al sector privado

¢1,0

A. Reintegros y devoluciones

¢1,0

3.2 Transferencias corrientes empresas públicas

¢6 293,9

A. Transferencias corrientes a empresas publicas financieras

¢6 193,6

La Dirección Administración de Pensiones refuerza esta subpartida para cubrir el traslado de cuotas al Magisterio Nacional

B. Otras transferencias corrientes empresas públicas

¢100,0



INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
-Cifras en millones de ¢ -

Aplicación de los recursos ¢86 318,4

4. Cuentas especiales

¢12,0

4.1 Sumas sin asignación

¢12,0

A. Sumas con destino específico

¢12,0

Se incrementa esta subpartida como parte de las devoluciones realizadas por unidades de este Régimen.



Conclusión

- 1 La **Modificación Presupuestaria se encuentra equilibrada**, en tanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos). No varía el monto total asignado del presupuesto del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.
- 2 Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
- 3 Mediante oficio GF-DP-2097-2022, del 08 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.
- 4 La modificación **cumple con los lineamientos** establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución.



Recomendación

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2057-2022, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 04-2022 correspondiente al Seguro de Salud y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.



**Propuesta de acuerdo**

Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-0905-06-2022, del 17 de agosto de 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2057-2022 emitida por la Dirección de Presupuesto del 08 de agosto del 2022, así como la presentación realizada de la modificación presupuestaria 04-2022, se acuerda:



ACUERDO

Primero

Aprobar la Modificación Presupuestaria 04-2022 del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-2057-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente:.

**Modificación Presupuestaria 04 -2022
(Monto en millones de colones)**

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
€52 347,0	€86 318,4	€0,0	€138 665,4

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 8:

Lic. Sergio Gómez Rodríguez: Sí, bueno buenas tardes doña Martha y a todos los señores Directivos voy a compartir pantalla.

Directora Martha Rodríguez González: Sí es adelante.

Lic. Sergio Gómez Rodríguez: Gracias, espero ya se esté visualizando. Bueno, efectivamente cómo mencionado don Gustavo es la modificación presupuestaria 04-2022 es una modificación ordinaria, es decir, incluye movimientos este planteadas por las unidades ejecutoras para cumplir con las metas establecidas para el presente año y bueno, también se realizan algunos financiamientos que vamos a ver a continuación, cómo lo mencionaba don Gustavo igual que en el documento de presupuestos extraordinarios se cumple con toda la normativa establecida en la materia, tanto por la Contraloría como a nivel interno este es un resumen de la modificación que por un total de ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco millones que en realidad sí plantea movimientos tanto del Seguro de Salud como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y bueno en este caso no es lo usual, el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte es el que presenta más movimientos, por ochenta seis mil trescientos dieciocho pero ya lo vamos a ver, es un tema relacionado también a las inversiones financieras.

Procedemos a mencionar los movimientos principales del Seguro de Salud, este es el origen, acordémonos que en el caso de una modificación contrario al presupuesto

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

extraordinario que acaba presentar don Gustavo es un documento presupuestario que solo modifica el Presupuesto de Egresos, es decir, se rebajan egresos las subpartidas de egresos para financiar otras, y en este caso entonces el presupuesto total se mantiene invariable, en el caso del Seguro de Salud veíamos que es el total de movimientos es por cincuenta dos mil trescientos cuarenta y siete millones de colones lo que se observa en esta lámina son los rebajos en donde efectivamente la mitad digamos de estos ajustes corresponde a activos financieros por veintiséis mil ciento setenta y nueve millones, que también está relacionado a la compra de activos financieros y es una redistribución que se hace dentro de las partidas de ese mismo concepto vamos a señalar como es usual de aquí en adelante los principales movimientos, en este caso el Seguro de Salud, en donde en remuneraciones se incrementan seis mil ochocientos sesenta y cinco millones y bueno ahí podemos mencionar una redistribución que se hace entre las distintas subpartidas fijas de servicios personales para reforzar necesidades de las mismas unidades ejecutoras al finalizar el año también mencionamos ahí el refuerzo de 705 millones de colones para el pago de un auxilio económico a los trabajadores de este centro hospitalario, en vista de que el servicio de nutrición va recibir un acondicionamiento tanto bueno la Dirección de Administración y Gestión de Personal avala el pago de este auxilio temporalmente, mientras se finiquita ese proyecto.

Mencionamos también la prórroga de las 1.147 plazas para la atención del COVID en la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, en este caso avaladas por el Consejo Financiero en una sesión del 27 de junio de 22.

También dentro del grupo de remuneraciones podemos mencionar el refuerzo de las partidas de tiempo extraordinario por cuatro mil ciento veintiún millones este, en donde destaca ahí el Hospital Escalante Pradilla, el Hospital Psiquiátrico, el Hospital Calderón Guardia por los montos que se observan en lamina y bueno, con esto de lo que se garantiza la atención de los servicios a los usuarios, teniendo presente que la institución presta servicios en una jornada de 24/7.

Por el lado de los servicios se incrementan cuatro mil cuatrocientos ochenta y un millones de colones en donde destaca y un refuerzo realizado por la Dirección de Tecnologías de Información para la consecución de varios proyectos que ya se tenían programados en realidad estos mil trescientos treinta millones que se observan ahí son recursos que están dentro del portafolio en el componente de tecnologías de información y lo que se hace es trasladar los recursos del fondo hacia el desarrollo de los proyectos de migración de la base de datos de Oracle en servicios profesionales para el desarrollo de actividades vinculadas a la gestión de calidad, etcétera siempre dentro del grupo de servicios, hay varios movimientos en los rubros de mantenimiento, con los cuales este varias unidades realizan mantenimiento preventivo y correctivo y ahí por ejemplo se menciona los recursos que dispone la Dirección de Arquitectura e Ingeniería para el mantenimiento adecuado de la infraestructura preventivo de la infraestructura y el equipo de la Torre Este del Calderón Guardia igualmente, la torre de la Sala de Operaciones y Cuidados Intensivos del Hospital México y de los distintos proyectos que están desarrollándose en tanto en mantenimiento de equipos ahí podríamos mencionar el esfuerzo que se hace a

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

la Lavandería Alfonso Zeledón Vargas para la compra de varios activos utilizados en mantenimiento de los equipos y reparaciones preventivas habituales.

En materiales y suministros se realiza un refuerzo de mil setenta millones de colones mencionamos ahí al Hospital de Guápiles, a quien se le refuerza por ciento trece punto nueve millones la compra de combustibles utilizados en este caso para el transporte y los equipos industriales que dispone este centro hospitalario a continuación, también dentro del mismo grupo de materiales y suministros, vemos algunos rubros que siempre relacionados a las actividades de mantenimiento y entonces ahí podemos mencionar otros productos y usos de la construcción por ciento cincuenta y ocho millones en materiales y productos metálicos por cincuenta tres punto seis madera y sus derivados, repuestos y accesorios por doscientos treinta todas estas actividades relacionadas a las actividades de mantenimiento. Continuando siempre con materiales y suministros, hay algunos otros refuerzos que realizan los algunos centros de salud con recursos propios y por ejemplo en papel y cartón el Hospital Calderón Guardia el Hospital México, financian la compra de estos bienes utilizados en la atención a los usuarios, igualmente ahí el Hospital Max Peralta, Hospital México, el Hospital William Allen para la compra de vajilla descartable, utensilios de cocina utilizados en la alimentación de los pacientes.

Para continuar vemos el principal movimiento que les mencionaba que debe hacer, realiza en el Seguro de Salud, es decir la mitad de los movimientos que se plantean este seguro corresponden al refuerzo que se hace a la compra de títulos valores por veintiséis mil ciento setenta nueve millones y es una redistribución que se hace de las partidas de compra de títulos valores, en este caso para reforzar para la compra de títulos valores en el sector privado en donde se han venido presentando ofertas relevantes y se han venido entonces colocando recursos en ese sector.

En bienes duraderos, todo lo que corresponde a las inversiones físicas, en infraestructura y equipamiento podemos mencionar ahí quinientos nueve millones para la Dirección de Tecnologías de Información, como parte de las actividades y compras que se realizan de los distintos equipos, no solo para la Dirección de Tecnología sino para distintas unidades y dar soporte en este caso a todo lo que son los servicios de telemática. Siempre en bienes duraderos, este en equipos de comunicaciones trescientos sesenta dos millones, en donde el principal movimiento es justificado por el financiamiento que se hace la Gerencia de Logística para la adquisición de un sistema de vigilancia, en este caso en el almacén, allá por ubicado en la Uruca.

Finalmente se hace un refuerzo a la Dirección de Servicios Institucionales para la compra prevista de vehículos automotores en este año.

Construcciones adiciones y mejoras de ochocientos veinticuatro millones, que son financiamientos que hace la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, con recursos del fondo de inversiones para la consecución de los proyectos previstos a desarrollar en este año.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Finalmente, dentro del Seguro de Salud que en realidad también es el segundo movimiento de este régimen, se da en transferencias corrientes por diez mil novecientos ocho millones de colones, en donde el principal refuerzo se da en cubre de otras prestaciones a terceros que corresponde al pago de subsidios, en este caso a los asegurados que se encuentran incapacitados.

Básicamente esos son los principales movimientos del Seguro de Salud, procedemos a visualizar los movimientos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que como decíamos al inicio es por un total de ochenta seis mil trescientos dieciocho millones de colones, lo que observamos en pantalla son los rebajos es la fuente en donde efectivamente vemos que en activos financieros se rebajan ochenta mil millones de colones, pero cómo lo vamos a ver efectivamente, es igualmente una redistribución dentro del mismo grupo de partidas.

Ya como aumento de los egresos se financia las remuneraciones por once puntos cinco millones de colones por ahí se visualiza un traslado de una plaza, en este caso de la Gerencia de Pensiones al Seguro de Salud y bueno, lo que se hace aquí es dar contenido a ese traslado de plazas igualmente once puntos cinco millones de colones para el refuerzo de partidas de tiempo extraordinario para el pago de los funcionarios que han venido colaborando en la revisión de los equipos y restablecimiento de los sistemas de información que se vieron afectados con el ciberataque.

Activos financieros como les mencionaba, se refuerzan por sesenta mil millones de colones la compra de valores, quizás empresas públicas financieras, los bancos del estado y veinte mil millones de colones para la compra de títulos valores en el sector privado que cómo mencionada ha venido presentando algunas ofertas interesantes que se han venido aprovechando.

Básicamente es bueno, en transferencias también, tal vez ahí me hizo falta mencionar estos seis mil doscientos noventa y cuatro millones, que en realidad es la transferencia que hace régimen de IVM este caso al Magisterio Nacional para para trasladar los recursos de los trabajadores que decidieron pensionarse por el Régimen del Magisterio.

Básicamente, esos son los principales movimientos que se plantean en esta modificación igual como conclusión, señalar que la modificación se encuentra equilibrado, tanto el total de rebajas es igual al total de aumentos. Presentan los cuadros y los distintos requerimientos, según la normativa establecida y bueno se coordina, como es usual también para este tipo de documentos presupuestarios, con la Dirección de Planificación para que en este caso se ajusten las metas establecidas en la programación anual. No sé si tienen alguna consulta antes de pasar este a la lectura de los acuerdos de Junta. Gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias Sergio. Una consulta tal vez Sergio

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

quería, por lo menos yo quería ver que son mil quinientos millones para resoluciones judiciales, dice de la Gerencia Médica quería ver que son resolución, yo creía que todos los llevaba a la Dirección Jurídica seguro y veo mil quinientos millones a qué se refiere con eso y tengo la duda de esos quinientos nueve millones con respecto a los equipos de cómputo quería ver si eso es solo para la Dirección de Tecnologías o eso incluye a otros centros de salud. Me quedaron esas dudas.

Lic. Sergio Gómez Rodríguez: Sí, bueno, tal vez empieza con esta última en realidad la compra, bueno, el financiamiento que se observa ahí no es solo para la Dirección de Tecnologías de Información, sino también algunas de las compras que ellos realizan de esos equipos son distribuidas hacia las unidades ejecutoras pero bueno, también hay ahí algunos movimientos pequeños que realizan las unidades para programación que se tienen de para este año de algunos de estos equipos, no solo equipos de computación, sino también algunos equipos utilizados para la conexión y también equipo de impresión, pero ahí están incorporados digamos este varias unidades, no solo la Dirección de Tecnologías.

Y bueno, con respecto a la primera pregunta, doña Martha, efectivamente este tema de las indemnizaciones que corresponde a los pagos que hay que realizar derivados de alguna resolución judicial y bueno, ahí en el documento que nosotros llegamos a la Junta Directiva si viene un detalle, verdad de cuáles son esos pagos que están relacionados mucho bueno a temas salariales, verdad algunos trabajadores que presentan ahí algún reclamo o bien digamos ya daños por una entrega no oportuna de algún medicamento o algún mala praxis, verdad pero por lo general, la mayoría están relacionados a temas salariales, de reclamos que hacen algunos trabajadores por la vía judicial y bueno, lo que corresponde es este, cumplir con esas sentencias según las resoluciones emitidas por los distintos juzgados. Pero bueno ahí en el detalle si viene el documento, si viene un detalle y bueno, por supuesto, siempre estos temas los coordinamos con la Dirección Jurídica, también si se requiriera ya algún detalle en particular.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias ¿Quién más? procedemos a leer el acuerdo.

Lic. Sergio Gómez Rodríguez: Básicamente es un acuerdo de Junta Directiva que dice, considerando las recomendaciones y criterios contenidos en el oficio GF- 105-6-2022 del 16 de agosto del 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2057-2022, emitida por la Dirección de Presupuesto del 8 de agosto del 2022, así como la presentación realizada de la modificación presupuestaria 04-022, se acuerda:

Aprobar la modificación 04-2022 del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP- 2057-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico del

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

monto total de la modificación, se visualiza el cuadro resumen es por un total de ciento treinta ocho mil seiscientos sesenta cinco punto cuatro millones, de los cuales cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete corresponden al Seguro de Salud y ochenta y seis mil trescientos dieciocho punto cuatro al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Directora Martha Rodríguez González: Procedemos con la votación, los que estén a favor en firme, ¿tenemos para firmeza?

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Doña Martha, disculpe, es que no veo a don Jorge Arturo, porque con don Arturo, son 6 miembros de Junta, pero no sé.

Director Jorge Hernández Castañeda: Carolina, voto favorable.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Hace un ratito estaba sin Internet, entonces en este momento hay 5 miembros de Junta Directiva.

Director Jorge Hernández Castañeda: Voto favorable.

Directora Martha Rodríguez González: Esperamos, entonces que ingresé (...) firmeza o doña Marielos, (...) agradecemos a la Gerencia Financiera las presentaciones muchas gracias.

Lic. Gustavo Picado Chacón: Doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Si adelante Gustavo.

Lic. Gustavo Picado Chacón: No, que don Jorge Arturo estaba, no se si ustedes lo escucharon, pero reitero su voto, pero creo que ustedes no lo oyeron.

Director Jorge Hernández Castañeda: Voto favorable.

Directora Martha Rodríguez González: Ya lo veo por acá creo, Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Si, voto favorable.

Directora Martha Rodríguez González: ¿Firmeza también?

Director Jorge Hernández Castañeda: También Martha, (...).

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, entonces Carolina como quedamos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Serian 6 votos a favor y 6 votos en firme.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, entonces quedamos con los dos aprobados para enviar a la Controlaría, gracias.

Por tanto, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-0905-062022, del 17 de agosto de 2022, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-20572022 emitida por la Dirección de Presupuesto del 08 de agosto del 2022, así como la presentación efectuada, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 04-2022 del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-2057-2022 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente:

Modificación Presupuestaria 04-2022 (Monto en millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL
¢52 347,0	¢86 318,4	¢0,0	¢138 665,4

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director Presupuesto, Licda. Karen Nájera Rodríguez, Jefe Área Formulación

Se retira temporalmente de la sesión el Director Adrián Torrealba Navas

Ingresa a la sesión virtual: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Ingresa a la sesión presencialmente: Directora Alfaro Murillo

ARTICULO 9º

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se conoce el oficio número GL-1523-2022 (GG-2299-2022), de fecha 25 de agosto de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública No. 2020LN-000028-5101, para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada, que, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de adjudicación de la Licitación Pública No. 2020LN-000028-5101, para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 23-2022, celebrada el 17 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

I DESCRIPCION:

Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada (HBA1C). Código 2-88-
Objeto: 63-0075
Ley 7494.

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante oficio No. GL-DABS-1779 -2022, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

Antecedentes.

- **Forma de contratación:** La adquisición de Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada (HBA1C), automatizada; se está tramitando mediante Licitación Pública Nacional.
- **Objeto contractual:** solución integral que se compone por capacitación, suministro e instalación total de equipos analizadores, suministro de insumos, servicio de mantenimiento y soporte, preventivo y correctivo, control sobre inventarios, distribución de los insumos y equipos, abastecimiento de reactivos, mantenimiento de la cadena de frío (cuando corresponda), control de calidad interno y externo, así como la interfaz de cada analizador.

La Comisión de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en el cartel de la presente licitación (folio 508), define Prueba Efectiva como:

“(...) la determinación de un parámetro bioquímico, se incluyen los controles y todas aquellas pruebas, que se generen por repeticiones, diluciones, además de reactivos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

por manipulación indebida. Se excluyen las pruebas realizadas en los procesos de calibración de los instrumentos; además, de aquellas repeticiones y controles que puedan ser imputadas a mal funcionamiento de los equipos o de los reactivos, siempre y cuando haya un reporte oportuno de mal funcionamiento y el contratista presente la evidencia correspondiente ante el administrador del contrato. Lo anterior será registrado por las unidades institucionales según protocolo establecido por la C.C.S.S. en el “Procedimiento de control de reactivos en custodia y control de facturaciones de pruebas efectivas. (...)”

Se recuerda además que en este tipo de procedimientos ninguno de los equipos aportados por el contratista para cumplir con esta solución integral se queda en los laboratorios clínicos, una vez concluido el contrato.

- **Cantidad Referencial:** 3.364.032 Uds.
- **Modalidad de la compra:** Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva. Para abastecer un periodo de 48 meses.
- **Fecha de invitación:** 12 de octubre de 2020 (folio 246), publicado en el diario oficial La Gaceta N° 248
- **Etapas de objeciones:** se presentó una ronda de recursos de objeción. Prorrogándose en cinco ocasiones el acto de apertura
- **Fecha de apertura:** 22 de febrero de 2021 (folio 608)
- **Análisis Administrativo:**

Finalizado el 01 de marzo de 2021 por la Sub-Área de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las dos ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel. (Ver folios 1414 al 1416).

Numero de Oferta	Participante	Precio Unitario	Monto total estimado
1	Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima	\$2.52	\$8,477,360.64
2	Capris S.A.	\$4.18	\$14,061,653.76

- **Criterio Técnico:**

En la sesión 008/2022 del 02 de febrero de 2022 (visible en folio 2085 al 2154), se emitió por parte de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, el siguiente criterio:

Oferta	Participante	Criterio	Observación
---------------	---------------------	-----------------	--------------------

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

1	Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima	No Cumple	No cumple con los requisitos técnicos solicitados, ya que la información contenida en el empaque primario de los reactivos no está en idioma español (la presenta en idioma inglés y japones)
2	Capris S.A.	No Cumple	No cumple con los requisitos técnicos solicitados, ya que la estabilidad de los controles una vez abiertos es inferior a 30 días naturales

Motivo por el cual, mediante oficio **DABS-AABS-SAR-0137-2022** del 17 de marzo de 2022, se solicita al ente técnico reconsiderar el criterio.

Posteriormente en sesión ordinaria N° 026-2022 del 08 de abril de 2022, suscrito por la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, emite el siguiente criterio técnico (ver folios 2657 al 2713):

Oferta	Participante	Criterio	Observación
1	Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima	Cumple	Laboratorio Fabricante: Tosoh Corporation Inc. País de origen: Japón Tabla de ponderación: 92%
2	Capris S.A.	Cumple	Laboratorio Fabricante: ARKRAY Global País de origen: Japón Tabla de ponderación: 64.24%

- **Razonabilidad del Precio:**

Mediante análisis de razonabilidad de precios, remitido al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 19 de mayo de 2022, en oficio **DABS-AGM-4723-2022**, el Área de Gestión de Medicamentos (folios 2725 al 2729), indica entre otras cosas:

“...De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio ofrecido por Tecno Diagnostica S.A. para la compra estimada de 3.364.032 Pruebas para la determinación de hemoglobina glicosilada, se considera un precio razonable...”

Revisión del estudio por parte de la Asesoría Financiera de la Gerencia de Logística mediante oficio **GL-0913-2022** del 17 de mayo de 2022, (ver folios 2767 al 2769) determinó:

“(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida. (...)”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- **Descuento del precio ofertado:** Mediante oficio **DABS-AABS-SAR-0268-2022** del 24 de mayo de 2022 (folio 2780), se solicita al oferente descuento del precio ofertado. Mediante oficio del 25 de mayo de 2022 (folios 2783 al 2784), Tecno Diagnóstica realiza un descuento al precio de la siguiente forma:

Precio Unitario	Cantidad Referencial	Monto total estimado
\$2.47	3.364.032 Uds.	\$8,309,159.04

Para un ahorro total a la Institución de **\$168,201.6**

- **Presupuesto:** Partida presupuestaria No. 2219, se han separado y se encuentran disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso. Constancia de Contenido Presupuestario **DABS-C-PRE-0017-2022**, (Folio 2792).
- **Certificado en materia de Equipo y material Biomédico:**

En caso de estar en proceso de vencerse dicho Certificado de Registro, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del Registro Sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Certificados vigentes, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

Certificado	Fecha de vencimiento
EMB-BE-21-00379	17/02/2026
EMB-JP-20-02580	25/09/2025
EMB-BE-20-02919	30/10/2025
EMB-JP-20-02728	07/10/2025
9006-EMB-2527	03-06-2025

Nota: mediante oficio **LC1-JM-012-2022** del 21 de abril de 2022 (folio 2775) el proveedor amplía vigencia de oferta por 150 días adicionales.

- **Criterio Legal:**

Mediante oficio N°. **GA-DJ-04402-2022, de 04 de julio del 2022**, visible en el folio 2808, la Dirección Jurídica indica lo siguiente:

“...Luego de revisar el expediente administrativo, se indica que esta Dirección Jurídica entendiendo las particularidades del tipo de procedimiento, considera que la oferta recomendada y potencialmente adjudicataria (Tecno Diagnóstica S.A.), ha cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación (análisis administrativo, recomendación técnica, estudio de razonabilidad), emitidos por las unidades competentes, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa...”

- **Consultas previas adjudicar:**

Se encuentra al día en sus cuotas obrero patronales (de acuerdo a declaración emitidas por la casa comercial), no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (verificación realizada por interfaz), se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, a la vez se verifica que la empresa no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías – PEC.

Exposición a cargo de: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística



**Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.**

Licitación Pública N. 2020LN-000028-5101

- **Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada (HBA1C)**

Uso: Examen de sangre para los pacientes diabetes mellitus tipo 2 y prediabetes, determina el nivel promedio de glucosa o azúcar en la sangre durante los últimos tres meses

Código Institucional: 2-88-63-0075

GL-1523-2022.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



Licitación Pública concursada al amparo de la Ley 7494, con el fin de proveer a la Institución de **Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada , código institucional : 2-88-63-0075**

Objeto contractual: solución integral que se compone por capacitación, suministro e instalación total de equipos analizadores, suministro de insumos, servicio de mantenimiento y soporte, preventivo y correctivo, control sobre inventarios, distribución de los insumos y equipos, abastecimiento de reactivos, mantenimiento de la cadena de frío (cuando corresponda), control de calidad interno y externo, así como la interfaz de cada analizador.

- **Cantidad Referencial:** 3.364.032 Uds. Distribuido en los 103 Laboratorios Clínicos de la C.C.S.S.
- **Plazo:** un periodo de 48 meses
- **Apertura:** 22 de febrero de 2021



- **Modalidad de la compra:** entrega según demanda, prueba efectiva. Modalidad que permite la entrega de reactivos en los laboratorios clínicos del país. Se paga únicamente el precio del reactivo utilizado.

La Comisión de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en el cartel de la presente licitación (folio 508), define Prueba Efectiva como:

“(...) la determinación de un parámetro bioquímico, se incluyen los controles y todas aquellas pruebas, que se generen por repeticiones, diluciones, además de reactivos por manipulación indebida. Se excluyen las pruebas realizadas en los procesos de calibración de los instrumentos además, de aquellas repeticiones y controles que puedan ser imputadas a mal funcionamiento de los equipos o de los reactivos, siempre y cuando haya un reporte oportuno de mal funcionamiento y el contratista presente la evidencia correspondiente ante el administrador del contrato. Lo anterior será registrado por las unidades institucionales según protocolo establecido por la C.C.S.S. en el “Procedimiento de control de reactivos en custodia y control de facturaciones de pruebas efectivas (...)”

Se recuerda además que en este tipo de procedimientos ninguno de los equipos aportados por el contratista para cumplir con esta solución integral se queda en los laboratorios clínicos una vez concluido el contrato.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

**DICTÁMEN
ADMINISTRATIVO**

Finalizado el 01 de marzo de 2021 por la Sub-Área de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las dos ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel. (Ver folios 1414 al 1416).

Numero de Oferta	Participante	Precio Unitario	Monto total estimado
1	Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima	\$2.52	\$8,477,360.64
2	Capris S.A.	\$4.18	\$14,061,653.76

**DICTÁMEN
TÉCNICO**

La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, en sesión N° 026-2022 del 08 de abril de 2022, emite el siguiente criterio técnico (ver folios 2657 al 2713):

Oferta	Participante	Criterio	Observación
1	Tecno Diagnóstica Sociedad Anónima	Cumple	Laboratorio Fabricante: Tosoh Corporation Inc. País de origen: Japón Tabla de ponderación: 92%
2	Capris S.A.	Cumple	Laboratorio Fabricante: ARKRAY Global País de origen: Japón Tabla de ponderación: 64.24%

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



Mediante análisis de razonabilidad de precios, remitido al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 19 de mayo de 2022, en oficio **DABS-AGM-4723-2022**, el Área de Gestión de Medicamentos (folios 2725 al 2729), indica entre otras cosas:

“(...)De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio ofrecido por Tecno Diagnóstica S.A. para la compra estimada de 3.364.032 Pruebas para la determinación de hemoglobina glicosilada, se considera un precio razonable(...)”

Revisión del estudio por parte de la Asesoría Financiera de la Gerencia de Logística mediante oficio **GL-0913-2022** del 17 de mayo de 2022, (ver folios 2767 al 2769), determinó:

“(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida. (...)”



Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País de Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario US\$	Δ %	Precio unitario ₡	Δ %	Precio deflactado (1)	Δ %
12-oct.-10	2010LN-000006-1142	DIAGNOSTICOS DE ALTA TECNOLOGIA DATSA S.A.	ESTADOS UNIDOS	1,252,200		4.64		2,393.11		2,711.84	
15-feb.-16	2015LN-000022-5101	TECNO DIAGNOSTICA S.A.	REINO UNIDO	2,618,045	109%	2.99	-36%	1,620.94	-32%	1,511.22	-44%
22-feb.-21	2020LN-000028-5101	TECNO DIAGNOSTICA S.A.	JAPON	3,364,032	28%	2.52	-16%	1,547.56	-5%	1,280.56	-15%

- Tendencia a la baja del precio
- Aumento en la cantidad a adquirir de un 28%

RAZONABLE



Mediante oficio No. **GA-DJ-04402-2022**, de fecha 04 de julio del 2022, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Conocido el oficio No. **GL-1523-2022**, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de Logística, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. **2020LN-000028-5101**, el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico en sesión N° 026-2022 del 08 de abril de 2022 y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-04402-2022**, y la aprobación de **la Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 23-2022, de fecha 17 de Agosto del 2022;

Se propone:

Adjudicar la Licitación Pública No. 2020LN-000028-5101, promovida para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE
ACUERDO:

- **Oferta No. 1: Tecno Diagnóstica S.A., Oferta en plaza.**

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario
Única	3.364.032 Unidades	Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada (HBA1C) Automatizada Código institucional: 2 -88-63-0075	USD \$ 2,47

****Descuento del precio ofertado:** oferente mediante oficio del 25 de mayo de 2022 (folios 2783 al 2784), Tecno Diagnóstica realiza un descuento al precio de la siguiente forma por unidad de 5 centavos por prueba, es decir que cada prueba tendrá un precio de \$2.47. Para un ahorro total a la Institución de \$168,201.6.

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo **por los 48 meses** de: **\$ 8.309.159,04**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Compra por un período (de 48 meses).

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

ACUERDO FIRME.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 9:

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Aquí está don Esteba Vega, doña Martha

Dr. Esteban Vega de la O: Buenas tardes

Directora Martha Rodríguez González: Buenas tardes, Esteban

Dr. Esteban Vega de la O: Buenas tardes saludos a todos y a todas, aquí me acompaña la Lic. Chávez

Lic. Adriana Chávez Diaz: Para servirles

Dr. Esteban Vega de la O: Usted me indica doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Si un momentito Esteban vamos a escuchar a don Adrián Torrealba

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Director Adrián Torrealba Navas: Si estos 5101, me voy a ausentar porque hay un cliente de la oficina

Directora Martha Rodríguez González: Gracias don Adrián, adelante Esteban

Dr. Esteban Vega de la O: Sí señora ahí se está proyectando, bueno el primer caso, es la licitación pública 2020LN-28 está es para comprar las pruebas de laboratorio para determinar la hemoglobina glicosilada, verdad, específicamente para poder hacer el examen de sangre y medir los niveles de azúcar en los pacientes de glucosa, los pacientes con diabetes melitos o prediabéticos, verdad, y sobre todo poder determinar cómo ha dado el nivel promedio de glucosa durante los últimos tres meses, sea para poder determinar ese control que el paciente ha venido teniendo su tratamiento. Es una licitación que se realiza amparada la ley 7494 y como hemos mencionado en otros casos, lo que se contrata es todo una solución integral que abarca la capacitación en el uso de los equipos, el suministro instalación de los equipos analizadores el suministros los equipos, servicio mantenimiento y soporte preventivo y correctivo, control de los inventarios, la distribución y la entrega en los diferentes este laboratorios y la institución adquiere bajo la modalidad de prueba afectiva es una cantidad referencial de 3.364.032 unidades que se encuentran

Licda. Maritza Fernández Cambrero: Esteban perdón, pero no se escucha bien.

Directora Martha Rodríguez González: Esteban la Dra. Jiménez no está escuchando bien, que si podrías acercarte más para escucharte mejor.

Dr. Esteban Vega de la O: Okey, ahí me escuchan mejor

Directora Martha Rodríguez González: Sí señor.

Dr. Esteban Vega de la O: Muy bien gracias, como les indicaba pues es una cantidad referencial de 3.364.032 unidades que van a suplir los requerimientos de los 103 laboratorios habilitados, es una compra por un período de 48 meses tuvo apertura el pasado el 22 de febrero del año 2021 específicamente cómo les indicaba es una entrega según demanda prueba efectiva o sea que específicamente la institución compra el reactivo paga por prueba efectiva con respecto a esta modalidad, pues como hemos comunicado en otros casos, la comisión de normalización en compras de Laboratorios clínicos ha establecido y define que la prueba afectiva, pues eso es la determinación de un parámetro bioquímico donde se incluyen controles todas las pruebas que se generan por repeticiones diluminaciones, además de reactivos por manipulación indebida se excluyen las pruebas realizadas en los procesos de calibración de los instrumentos y de aquellos repeticiones y controles que puedan ser imputados al mal funcionamiento de los equipos o de los reactivos siempre y cuando hay un reporte oportuno, y por lo anterior queda registrado en las unidades institucionales todo esto de acuerdo al procedimiento que se tiene establecido para la dinámica de compra por prueba efectiva, importante que los equipos son aportados por el contratista para suplir con la solución integral y este, los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

equipos de laboratorio pues son del proveedor y que garantiza mantenimiento preventivo y correctivo de estos bueno, el dictamen administrativo básicamente el primero de marzo del 2021 del área de adquisiciones término que las dos ofertas presentadas como fueron Tecno diagnóstica Sociedad Anónima y CAPRIS S.A cumplieron administrativamente aquí vemos que la oferta uno \$2.52 centavos y la oferta 2 a \$4.18 centavos, ya cuando pasa a la fase de análisis técnico de la comisión técnica de normalización y compras de laboratorio clínico en la sección 26-2022 del 8 de abril emitió el criterio técnico donde las dos ofertas cumplieron técnicamente Tecno diagnostica con el fabricante Tosoh Corporation del país de origen Japón y en caso de Capris, que también cumplió técnicamente que era un otro fabricante de origen japonés. Cuando se realiza el dictamen financiero el estudio de razonabilidad el área de gestión de medicamentos Indicó que de acuerdo con la metodología los resultados obtenidos, el precio ofrecido por Tecno diagnóstica S.A. que vimos que cumplió técnicamente era la oferta de menor precio para 3.364.032 pruebas se considera un precio razonable este estudio fue analizado por la asesoría financiera a la gerencia logística la cual, el 17 de mayo determinó que el estudio razonabilidad y los resultados son acordes con la metodología que se tiene establecida. Acá vemos cual ha sido el comportamiento de los precios que se ha tenido vemos que de la compra inmediatamente anterior que fue en febrero del 2016 con respecto a esta pues tenemos un aumento de la cantidad de pruebas de un 28% Y el precio en dólares y una reducción de un 16% lo que se determina a partir de este análisis es que hay una tendencia a la baja el precio de Mercado pero sobre todo que hay un aumento en la cantidad del 528% lo que quiere decir que es aumento del 28% por economía en escala impacta en el precio final y se determina que es un precio razonable. Cuando se realiza la determinación legal mediante oficio GA-DJ-04402-2022 del 4 de julio, la dirección jurídica otorgó, el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final en razón de lo anterior la propuesta de acuerdo sería la siguiente que conocido el oficio GL-1523-2022 del 25 de agosto 2022 con el respectivo aval para el trámite ante la junta directiva del presente caso y teniendo Como fundamento los elementos que se tienen como acreditado en el expediente del procedí. 2020LN-28 del criterio técnico de la comisión técnica normalización y compras de laboratorio clínico en sesión 26-2022 del 8 de abril del 2022 y el visto bueno por parte la dirección jurídica institucional emitido mediante el oficio número de DG-DJ-04402-2022 y la aprobación de la comisión especial de licitaciones de acuerdo con el acta de la sesión ordinaria 23-2022 del 17 de agosto se propone adjudicar la licitación pública 2020LN-28 promovida para la adquisición de pruebas para la determinación de hemoglobina, glicosilada según el siguiente detalle:

Oferta número 1: Tecno diagnóstica S.A. Cantidad referencial 3.364.032 unidades a un precio unitario de \$2 con 47 céntimos, el descuento del precio ofertado importante que el oferente mediante oficio del 25 de mayo 202, ofrece realiza un descuento al precio de la siguiente forma; Unidad de 5 centavos de dólar por prueba pasando, teniendo esto un ahorro de \$168000 para la institución para efectos de reserva presupuestaria de gestión contractual se estima un monto máximo por los 48 meses de \$8.309.159.04, en caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa la junta directiva modalidad de la compra, compra por un período de 48 meses demás condiciones y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada de lo solicitado en el cartel, acuerdo en firme, cualquier consulta con todo gusto.

Directora Martha Rodríguez González: ¿Carlos?

Director Carlos Salazar Vargas: a mi lo que me llama la atención es que este proceso haya durado un año y medio, y la pregunta sería, si el contrato anterior mantuvo los mismos precios mientras pasaba este año y medio de estudio para que ustedes pudieran determinar gracias.

Dr. Esteban Vega de la O: Si señor, con permiso doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Si adelante Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: Si doctor, este bueno este tipo de licitaciones de estos equipos por lo general al ser licitaciones públicas ese es el que está febrero estuvo le puedo decir que tuvo una en el cronograma un cumplimiento normal al ser una licitación pública, verdad que tiene rondas de objeción etcétera más todos los tema de verificación técnica de equipo las revisiones técnicas y todas las etapas que este tipo de licitaciones tiene pues digamos que se cumplió con la hoja de ruta, del cronograma y luego este si el contrato anterior el que estaba vigente, efectivamente se mantenía con el precio bajo los términos de la contratación que estaba en ejecución, que ese tenía un precio de por prueba de \$2.99, qué es la que nos ha venido abasteciendo hasta el día de hoy y que el finaliza, es el detalle exacto ese no lo tengo, pero en el momento que esa finalice la ida ya tener está lista para que entren ejecución de manera anticipada, evitar eventualmente tener que recurrir a un contrato adicional o alguna otra modalidad; Entonces eso nos está permitiendo tener ya la compra nueva lista adjudicada, ahora va fase recursiva los tiempos que eso conlleva nivel de eventualmente, si se presenta algún recurso y que terminando la del 2015 la anterior la inmediatamente anterior entremos con esta nueva, que a pesar de que es el mismo, perdón el mismo proveedor que de la compra anterior lo que vemos es una reducción del precio importante por el volumen de unidades que se están aumentando adicional a que el producto tiene que hacer todos los recambios de equipos de acuerdo a las especificaciones actuales.

Directora Martha Rodríguez González: Señor auditor.

Lic. Olger Sánchez Carrillo: si buenas tardes, básicamente dos consultas para la administración al exponer a los señores miembros de junta directiva en relación con este proceso licitatorio en primer lugar si en la plataforma tecnológica o el equipamiento con que actualmente están operando en los diferentes hospitales y áreas de salud ¿se va a remplazar o serán los mismos equipos que tenemos instalados en los diferentes laboratorios? Esa sería la primera pregunta y la segunda ¿si la administración ha efectuado un ejercicio de indagación en cuanto al servicio técnico y clínico esta empresa hacia la institución en licitaciones anteriores con el objetivo de determinar si ha existido incumplimientos contractuales y eventuales responsabilidades de este proveedor?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Dr. Esteban Vega de la O: Sí, con permiso doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Adelante Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí señora, como respuesta a don Olger específicamente este va ser un nuevo proceso de compra y efectivamente tiene que hacer una sustitución de equipos, verdad eso es parte de la solución integral en todos los 103 laboratorios y parte de los requisitos administrativos para determinar la procedencia de este o el otro proveedor o cualquier otro es que no esté con una inhabilitación y que no haya tenido incumplimientos o sanciones graves, que lo que lo eviten poder participar en este proceso licitatorio, entonces eso es parte de las verificaciones que la administración realiza de que el proveedor no tiene ningún tipo de inhabilitación con respecto a éste a causa de otros procedimientos de compra que tenga en ejecución con la con la caja.

Directora Martha Rodríguez González: ¿Tengo nuevamente a don Carlos si? Esteban un par de preguntas también, ¿Actualmente al hacer las pruebas (...) qué estaba viendo que no hay tantos proveedores tenemos la misma el mismo proveedor Tecno diagnóstica o teníamos a CAPRIS? ¿Quería ver si es que estamos cambiando de probador o teníamos el mismo ese mismo proveedor porque veo que en la licitación salió el 2020 ya vamos por el 2022, todavía queda todo el resto de los procesos más la sustitución de los equipos, que eso debe llevar también bastante tiempo, entonces cual es la expectativa de cuanto de cuándo es que estamos hablando que podría estar finalmente concluyendo está licitación y que pueda el proveedor definido operar dentro de los centros?

Dr. Esteban Vega de la O: Sí doña Marta, este bueno esto tuvo apertura en febrero del 2021.

Directora Martha Rodríguez González: No te escuchamos Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: Ahora sí le comentaba que esta licitación es 2020 pero su apertura hay en febrero del 2021 esto producto de la fase de recursos de objeción de la que fue producto del pliego cuartelario ya finalmente tuvo apertura efectiva febrero del 2021, si tecno diagnóstica es la que ha venido dando el servicio hasta el día de hoy con respecto a la licitaciones en ejecución el día de hoy y es la que quedó nuevamente siendo adjudicada, siento que es la de menor precio porque si vemos comparado con la otra que presentó ofertas que fue este CAPRIS, pues hay una diferencia casi de doble entre una y otra por prueba efectiva. Ahora lo que resta después de este proceso, pues es el sometimiento en el período propio de emisión de del contrato, la fase recursiva y que quede en firme la compra de esta nueva licitación.

Directora Martha Rodríguez González: ¿Una duda entonces Esteban porque tenemos entonces es la misma empresa ¿Porque habría sustitución de equipos es nueva tecnología o es otro tipo de pruebas?



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Dr. Esteban Vega de la O: Es que eso estamos hablando de un proceso licitatorio totalmente diferente con ajustes en las especificaciones.

Directora Martha Rodríguez González: No te escuchamos.

Dr. Esteban Vega de la O: Si señora es que al ser un nuevo proceso licitatorio totalmente nuevo verdad no podría el adjudicatario mantener los equipos que ya llevan más de 4 años en operación, verdad entonces tiene que haber toda una sustitución por el tema del rendimiento de los equipos, las especificaciones nuevas que están en la ficha técnica, entonces digamos no sería de recibo de la institución que siendo el mismo auto un nuevo concurso me deje los equipos que ya tienen 48 meses de estar operando y usted conoce, verdad todo ya superado su capacidad y algunos están ya con una vida útil que ha ido disminuyendo, entonces sí efectivamente tiene que ver tu proceso de recambio y remozamiento de los equipos en este nuevo proceso, son reglas totalmente nuevas con un nuevo concurso.

Directora Martha Rodríguez González: Bien, muchas gracias esteban doña Marta ¿no tenemos consultas?

¿Ya se leyó el acuerdo?

¿Si Carolina si se leyó verdad?

Procedemos a votar, los que estemos a favor, firmeza

Ing. Carolina Arguedas Vargas: 6 votos a favor y 6 seis votos en firme.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, continuamos con la siguiente licitación Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: Sí señora, ya proyecto, ahí me indican ya voy a proyectar, muy bien esta segunda licitación.

Por lo tanto, conocido el oficio N° GL-1523-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2020LN-000028-5101, y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-04402-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 23-2022, de fecha 17 de Agosto del 2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** adjudicar la licitación pública N° 2020LN-000028-5101, promovida para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada, según el siguiente detalle:

Oferta No. 1: Tecno Diagnóstica S.A., Oferta en plaza.

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Única	3.364.032 Unidades.	Pruebas para la determinación de hemoglobina glicada (HBA1C) Automatizada Código institucional: 2-88-63-0075	USD \$ 2,47
-------	------------------------	--	----------------

****Descuento del precio ofertado:** oferente mediante oficio del 25 de mayo de 2022 (folios 2783 al 2784), Tecno Diagnóstica realiza un descuento al precio de la siguiente forma por unidad de 5 centavos por prueba, es decir que cada prueba tendrá un precio de \$2.47. Para un ahorro total a la Institución de **\$168,201.6**.

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo por los 48 meses de: **\$ 8.309.159,04**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Compra por un período (de 48 meses)

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

NOTA ACLARATORIA:

Se prescinde de la firma del señor Gerente Administrativo, Luis Fernando Campos Montes, en el Acta de Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones, conforme el documento de incapacidad No. 4858965-Z, que acredita su condición.

Se remite a Junta Directiva para la adopción del acto final de la contratación administrativa tramitada mediante expediente administrativo No. 2020LN-000028-5101 para la adquisición de Pruebas para la Determinación de Hemoglobina Glicada, tomando en consideración que:

- El acuerdo adoptado en sesión 23-2022 de la Comisión Especial de Licitaciones del 17 de agosto del 2022, fue dictado en firme bajo acuerdo unánime de los miembros presentes, incluido el señor Campos, conforme consta en la presente acta y la grabación de la sesión archivada en la plataforma electrónica TEAMS.
- Por razones de fuerza mayor, como consta en incapacidad número 4858965-Z, el señor Campos no se encuentra en condiciones de firmar el acta donde se consignan los acuerdos.
- El presente acto tiene una naturaleza preliminar y recomendativa del órgano decisor, conforme el modelo de competencias que rige la presente compra pública.
- La Procuraduría General de la República ha interpretado que “pueden presentarse situaciones de excepción en las cuales quienes participaron en una sesión no pueden volver a reunirse con el propósito mencionado. Piénsese, por ejemplo, en el caso de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

enfermedad o muerte repentina de alguno o algunos de los integrantes del órgano; o en la sustitución - como sucede en el caso en consulta- de alguno, algunos, o todos sus miembros. Ante situaciones límite como las ejemplificadas, no es posible pretender que la regla a la cual se hizo referencia en el apartado anterior se aplique de manera inflexible. Lo ideal - si es posible prever que una cuestión de ese tipo va a ocurrir- sería declarar firmes los acuerdos adoptados en la sesión respectiva, con lo cual no sería necesario aprobar el acta para dar firmeza a los acuerdos” (Dictamen No. C-012-2003).

- e. Con base en todo lo anterior, el principio de conservación de los actos y el interés público asociado con la necesidad que precede a la compra, el inventario e impacto de no poder satisfacer la demanda de consumo, se traslada para conocimiento de la Junta Directiva.

Ingresa al salón de sesiones el Director Adrián Torrealba Navas

Ingresa a la sesión: Adriana Ulate Campos, la Licda. Adriana Chaves Díaz. Directora de la Dirección de Aprovevisionamiento

ARTICULO 10º

Se conoce el oficio número GL-1526-2022 (GG-2291-2022), de fecha 25 de agosto de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística, mediante el cual presenta la propuesta de adjudicación de la licitación pública N°2021LN-000031-0001101142, para la adquisición de Reactivos para el Diagnóstico Molecular PCR, que, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000031-0001101142, para la adquisición de Reactivos para el Diagnóstico Molecular PCR, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 24-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

I DESCRIPCION:

Objeto: REACTIVO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR (PCR -TR) DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2. Código 2-88-50-0090. Ley 7494.

La Dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

Antecedentes

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202108001762

- **Forma de contratación:** La adquisición de Reactivo para diagnóstico molecular (PCR -TR) de coronavirus SARS-COV-2, se está tramitando mediante Licitación Pública Nacional.
- **Objeto contractual:** solución integral que se compone por capacitación, suministro e instalación total de equipos (hardware, software), suministro de insumos, servicio de mantenimiento y soporte, preventivo y correctivo, control sobre inventarios, distribución de los insumos y equipos, abastecimiento de reactivos, mantenimiento de la cadena de frio (cuando corresponda), control de calidad externo.
- **Cantidad Referencial:** 1.871.840 unidades
- **Modalidad de la compra:** Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva. Para abastecer un periodo de 12 meses con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, cumplimiento de calidad del objeto contractual, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años.
- Fecha de invitación: 15 de setiembre de 2021, mediante SICOP
- Apertura: 24 de enero de 2022, a las 9:00 a.m. (Dos participantes)
https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20210901015&cartelSeq=00&cartelCate=2

• Análisis Administrativo:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqListQ.jsp?cartelNo=20210901015&cartelSeq=&fromESFlag=Y&closeBtnYn=Y>

Finalizado el 14 de febrero del 2022 por la Sub-Área de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que las dos ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel. (ver expediente electrónico – número de secuencia 906855, 912105, 912346).

Numero de Oferta	Participante	Precio Unitario	Monto total estimado
------------------	--------------	-----------------	----------------------

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

1	Tecno Diagnostica S.A.	\$8.17	\$ 15.292.932,8
2	Biocientífica Internacional S D R L Limitada	\$17.00	\$ 31.821.280,0

- **Criterio Técnico:**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=1002072&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=912657&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

(ver expediente electrónico – número de secuencia 912657 y 449137).

La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, mediante acta de recomendación técnica final de sesión ordinaria Sesión Ordinaria No. 021-2022 de fecha 18 de marzo del 2022 y Sesión Ordinaria No. 049-2022 de fecha 08 de julio del 2022, emite el siguiente criterio técnico:

Oferta	Participante	Criterio	Observación
1	Tecno Diagnostica S.A.	Cumple	Laboratorio Fabricante: Zyio Inc País de origen: China Tabla de ponderación: OBTIENE UN 85%.
Nota: SI CUMPLE CON LO SOLICITADO, SI SE RECOMIENDA TECNICAMENTE. Se hace la observación que las primeras importaciones deberán estar amparadas al decreto 4227-MP-S del 16 de marzo del 2020 vigente a la fecha y al amparo del artículo 19 del decreto #34482-S Reglamento para el registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico.			
2	Biocientífica Internacional S D R L Limitada	Cumple	Laboratorio Fabricante: Seegene Inc. País de origen: Corea del Sur Tabla de ponderación: 38,64%.

Razonabilidad del Precio:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=1004219&isPopUp=&isFromList=Y&pending=N>

Mediante análisis de razonabilidad de precios, remitido al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 09 de mayo de 2022, el Área de Gestión de Medicamentos, indica entre otras cosas:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“...De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Tecno Diagnóstica S.A. para la compra de 1.871.840 unidades del producto, Reactivo Para Diagnóstico Molecular (PCR -TR) De Coronavirus Sars-Cov- 2., **se considera un precio razonable...**”

Se efectúa revisión del estudio por parte de la Asesoría Financiera de la Gerencia de Logística mediante oficio **GL-0844-2022** del 09 de mayo de 2022:

“(...) Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida. (...)”

(ver expediente electrónico – número de secuencia 936123 / 521985).

- **Descuento:**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=473207>

Mediante oficios **DABS-0556-2022** del 16 de junio de 2020, se solicita al oferente una mejora de precio. Mediante oficio del 17 de mayo de 2022, la empresa que no es posible otorgar un descuento al precio ofertado.

- **Presupuesto:**
Partida presupuestaria No. 2219, se han separado y se encuentran disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso. Constancia de Contenido Presupuestario **DABS-C-PRE-0010-2022**.
<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=472070> (ver expediente electrónico – número de secuencia 472070).

- **Certificado en materia de Equipo y material Biomédico:**

https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_EXQ035.jsp?cartelNo=20210901015&cartelSeq=00&docSeq=13

Aplicación artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 34482-S “Reglamento para Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico”, de acuerdo con el oficio MS-DAC-UPS-511-2022 de fecha 03 de agosto de 2022.

(ver expediente electrónico SICOP – información relacionada adjunto 13).

- **Criterio Legal:**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=973699&examStaffId=H4000042147731>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Mediante oficio N° **GA-DJ-4131-2022** de fecha 16 de junio de 2022, en secuencia 973699, la Dirección Jurídica indica lo siguiente:

*“...Luego del análisis del expediente, y siendo que se corroboró la existencia de los siguientes documentos: **análisis administrativo1**, la **recomendación técnica2** de la cual se desprende que el producto ofertado por la citada empresa cumple con los requerimientos contenidos en las respectivas fichas técnicas, el **estudio de razonabilidad del precio3** que concluye la razonabilidad del precio ofertado, así como **la certificación de contenido presupuestario DABS-CA-PRE-010-2022** que indica que se incluirán los recursos necesarios para asumir la erogación en el periodo presupuestario del año 2023 y se manifiesta el compromiso de reservar recursos para los años subsiguientes **se otorga el VB jurídico solicitado** por considerar que la contratación se ajusta a los términos del art. 86 del Reglamento LCA...”*

- **Consultas previas adjudicar:**

Se encuentra al día en sus cuotas obrero patronales, no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (verificación realizada por interfaz), se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, a la vez se verifica que la empresa no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías – PEC todo lo anterior según archivo Documentos previos para adjudicar, insertos en el informe de recomendación de adjudicación del expediente electrónico.”

Exposición a cargo de: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.

**Licitación Pública N°
2021LN-000031-0001101142**

**• REACTIVO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR
(PCR -TR) DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2**

Código Institucional: 2-88-50-0090

GL-1526-2022.



Licitación Pública concursada al amparo de la Ley 7494, con el fin de proveer a la Institución de **REACTIVO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR(PCR -TR) DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2, código institucional 2-88-50-0090**

Objeto contractual solución integral que se compone por capacitación, suministro e instalación total de equipos (hardware, software), suministro de insumos, servicio de mantenimiento y soporte, preventivo y correctivo, control sobre inventarios, distribución de los insumos y equipos, abastecimiento de reactivos, mantenimiento de la cadena de frío (cuando corresponda), control de calidad externo.

Cantidad Referencial: 1.871.840 unidades

Plazo: periodo de 12 meses con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, cumpliendo de calidad del objeto contractual, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años.

Apertura: 24 de enero de 2022, (Dos participantes)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



- **Modalidad de la compra:** entrega según demanda, prueba efectiva. Modalidad que permite la entrega de reactivos en los laboratorios clínicos del país. Se paga únicamente el precio del reactivo utilizado.

La Comisión de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico en oficio **AGM-CTNC-LAB-0131-2022** del 08 de abril de 2022, reitera las ventajas del modelo de compra:

"(...) Las pruebas efectivas son todas aquellas determinaciones realizadas de un parámetro bioquímico, registrada por las unidades institucionales, de acuerdo con el protocolo establecido por la C.C.S.S. en el "Procedimiento de control de reactivos en custodia y control de facturaciones de pruebas efectivas."

"(...) Ninguno de los equipos aportados por el contratista para cumplir con esta solución integral se queda en los laboratorios clínicos, una vez concluido el contrato (...)"



Finalizado el 14 de febrero del 2022 por la **Sub-Área de Reactivos y Otros del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios**, determinando que las dos ofertas cumplen con todos los aspectos administrativos solicitados en el cartel:

Numero de Oferta	Participante	Precio Unitario	Monto total estimado
1	Tecno Diagnostica S.A.	\$8.17	\$ 15.292.932,8
2	Biocientífica Internacional S D R L Limitada	\$17.0	\$ 31.821.280,0

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275



La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, mediante acta de recomendación técnica final de sesión ordinaria Sesión Ordinaria No. 021-2022 de fecha 18 de marzo del 2022 y Sesión Ordinaria No. 049-2022 de fecha 08 de julio del 2022, emite el siguiente criterio técnico:

**DICTÁMEN
TÉCNICO**

Oferta	Participante	Criterio	Observación
1	Tecno Diagnostica S.A.	Cumple	Laboratorio Fabricante: Zyio Inc. País de origen: China Tabla de ponderación: 85% .
2	Biocientífica Internacional S D R L Limitada	Cumple	Laboratorio Fabricante: Seegene Inc. País de origen: Corea del Sur Tabla de ponderación: 38,64% .

**DICTÁMEN
FINANCIERO**

Mediante análisis de razonabilidad de precios, remitido al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 09 de mayo de 2022, el Área de Gestión de Medicamentos, indica entre otras cosas:

“...De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Tecno Diagnóstica S.A. para la compra de 1.871.840 unidades del producto, Reactivo Para Diagnóstico Molecular (PCR -TR) De Coronavirus SARS-COV- 2, **se considera un precio razonable...**”

Se efectúa revisión del estudio por parte de la Asesoría Financiera de la Gerencia de Logística mediante oficio **GL-0844-2022** del 09 de mayo de 2022:

“(...) *Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son acordes con la metodología establecida. (...)*”



DICTÁMEN FINANCIERO

Tabla 3. Análisis Histórico del precio. 2021LN-000031-0001101142
Reactivo Para Diagnóstico Molecular (PCR -TR) De Coronavirus Sars-Cov- 2.

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	Pais de Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario \$	Δ %	Precio unitario €	Δ %	Precio deflactado (t)	Δ %
24-mar.-20	2020CD-000050-5101	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	17,750		29.00		16,732.42		14,322.02	
02-oct.-20	2020CD-000238-5101	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	22,030	24.1%	22.00	-24.1%	13,327.60	-20.3%	11,351.33	-20.7%
07-oct.-20	2020CD-000243-5101	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	119,000	440.2%	23.00	4.5%	13,930.87	4.5%	11,865.15	4.5%
21-oct.-20	2020CD-000249-5101	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	12,000	-89.9%	22.00	-4.3%	13,334.42	-4.3%	11,357.14	-4.3%
17-dic.-20	2020CD-000281-5101	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	551,130	4492.8%	21.00	-4.5%	12,778.50	-4.2%	10,880.53	-4.4%
20-ago.-21	2021CD-000121-0001101142	Biocientifica Internacional S. de RL	Corea del Sur	389,996	-29.2%	19.95	-5.0%	12,416.88	-2.8%	9,652.43	-11.1%
24-ene.-22	2021LN-000031-0001101142	Tecno Diagnóstica S.A	China	1,871,840	380.0%	8.17	-59.0%	5,230.84	-57.9%	3,824.55	-60.4%

- Aumento en la cantidad a adquirir de un 380% con respecto al último procedimiento del año 2021
- Ahorro por economías a escala
- Demanda mundial de las pruebas (disponibilidad)

RAZONABLE

Disminución precio por prueba constituye ahorro \$22.050.275.20 para el 1.871.840 pruebas



Mediante oficio No. **GA-DJ-4131-2022**, de fecha 16 de julio del 2022, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Conocido el oficio No. **GL-1526-2022**, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. **2021LN-000031-0001101142**, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico mediante acta de recomendación técnica sesión ordinaria Sesión Ordinaria No. 021-2022 de fecha 18 de marzo del 2022 y Sesión Ordinaria No. 049-2022 de fecha 08 de julio del 2022, y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-4131-2022**, y la aprobación de la **Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 24-2022, de fecha 23 de Agosto del 2022;

Se propone:

Adjudicar la Licitación Pública No. **2021LN-000031-0001101142**, promovida para la adquisición de Reactivos para el Diagnóstico Molecular PCR, según el siguiente detalle:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- **Oferta No. 01: TECNODIAGNÓSTICA, S.A. Oferta en plaza.**

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario
Única	1.871.840 Uds.	REACTIVO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR (PCR -TR) DE CORONAVIRUS SARS -CoV-2. Código institucional: 2 -88-50-0090	USD \$8.17

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: **\$ 15.292.932.80**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva

Modalidad de la compra: Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva. Para abastecer un periodo de 12 meses con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, cumplimiento de calidad del objeto contractual, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

ACUERDO FIRME.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 10:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Dr. Esteban Vega de la O: (...) PCR del coronavirus para la determinación del sars-cov-2 básicamente igual que la anterior lo que se compra es toda una solución verdad un objeto contractual, donde va el equipo la capacitación la instalación del Software, Hardware y nosotros lo que compramos y pagamos es por prueba efectiva, esta es una cantidad referencial estimada de un millón ochocientos.

Directora Martha Rodríguez González: no te escuchamos Esteban, no hemos escuchado nada.

Dr. Esteban Vega de la O: ¿Ahí me escuchan?

Directora Martha Rodríguez González: ahora sí.

Dr. Esteban Vega de la O: Okey, Bueno aquí les comentaba que esta licitación la 2021LN31 qué es para la compra del reactivo PCR para la determinación del SARS COV-2 específicamente al igual que el caso anterior, es una es una solución integral donde la institución compra y paga la prueba efectiva pero el proveedor suministra todo lo que está relacionado con el equipamiento el control y abastecimiento de los reactivos en mantenimiento de los inventarios en mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, la cantidad referenciales es 1.871.840 pruebas por un período de 12 meses con posibilidad de prórroga, la apertura fue 24 de enero del 2022 tuvimos dos participantes, la modalidad de la compra, cómo les decía con prueba efectiva y el mismo criterio de la coordinación y la Comisión Nacional de normalización y compras de laboratorio clínico con respecto a esta modalidad de tipo de prueba efectiva y los beneficios que esto significa para la institución, el dictamen técnico administrativo que se realizó el pasado 14 de febrero participaron pues dos empresas la oferta uno Tecno diagnóstica S.A, a un precio unitario por prueba \$8.17 centavos y la oferta número 2 Biocientífica, qué es la que actualmente viene suministrando las pruebas a \$17.

Cuando se realiza el análisis técnico por parte de la comisión técnica de normalización y compras de laboratorio clínico se determina que ambas ofertas Tecno diagnóstica cumple con el laboratorio fabricante Zyio de China y Biocientífica internacional oferta número 2 también cumple con el laboratorio fabricante Seegene de Corea del Sur, que como les indicaba esta es la que ha venido brindando el servicio hasta el día de hoy, ósea va a haber un cambio de proveedor y de plataforma. Cuando se realiza el dictamen financiero por el parte del área de gestión de medicamentos se indica que con base en la metodología los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Tecno diagnóstica S.A. para la compra de 1.871.840 unidades del reactivo para diagnóstico molecular se considera un precio razonable, el mismo fue sometido a análisis de la asesoría financiera de la gerencia el 9 de mayo se emite el criterio indicando que se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados son actores con la metodología, como les mencionaba aquí vemos se han realizado diferentes o se realizaron desde marzo del 2020, cuando inició la pandemia una serie de procesos de compra directa donde el adjudicatario de todos ellos fue

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Biocientífica y dónde vemos que con respecto a este trámite Enero 2022 que ya es una licitación nacional por un volumen de compra muy significativo de 1.800.000 que si vemos con respecto a la compra inmediatamente anterior de agosto del 2021 por el representa un crecimiento o una estimación de un 380% y esta es una de las principales variables que impactan en la economía de escala y esa reducción sustantiva el precio verdad, donde vemos que hay una reducción del precio de cerca de un 60% pero eso también se toma en consideración entre los elementos de que la demanda mundial de PCR con respecto a la situación que vimos en el 2020 Incluso en el 2021 en es muy diferente a hoy, primero hay más disponibilidad de pruebas, no en todos los países ya es demandado como parte de las medidas restrictivas de ingreso , entonces todas esas variables han sumado a que finalmente hay una reducción muy importante que termine que sea razonable y a modo de referencia, simplemente que con esta reducción de precio de este volumen de compra estaríamos hablando si hubiéramos adquirido al precio que inmediatamente anterior de 22 millones de ahorro significaría este nuevo precio.

Cuando se hace el dictamen legal la dirección jurídica mediante el oficio GA-DJ-4131-2022 del 16 de Julio otorgó, el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final, en razón de lo anterior la propuesta de acuerdo, sería la siguiente conocido el oficio GL-1526-2022 del 25 de agosto del 2022 con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento 2021LN31 visible en el SICOP el criterio técnico de la comisión técnica de normalización y compras de laboratorio clínico mediante acta de recomendación técnica de la sesión ordinaria número 21-2022 del 18 de marzo del 2022 y sesión ordinaria número 49-2022 del 8 de julio del 2022 y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica institucional emitido mediante número GA-DJ-4131-2022 y la aprobación de la comisión especial de licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión número 24-2022 del 23 de agosto se propone adjudicar la licitación pública 2021-LN-31, promovido para la adquisición del reactivo para diagnóstico molecular PCR, según el siguiente detalle: Oferta 1, Tecno diagnóstica S.A, Cantidad referencial 1.871.840 pruebas, precio unitario \$8.17 centavos, para efectos de reserva presupuestal gestión contractual se estima monto máximo anual de \$15.292.932.80, modalidad de la compra entrega según demanda, modalidad prueba efectiva quiere decir que se va pagando con respecto a las pruebas que se vayan consumiendo para abastecer un período de 12 meses con posibilidad de prórroga, una vez que se acredite el estudiante los estudios que comprueben la razonabilidad precio y condiciones de mercado que beneficien los intereses institucionales por tres períodos adicionales para un total de 4, demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel acuerdo en firme, cualquier consulta con todo gusto.

Directora Martha Rodríguez González: ¿Alguna consulta? Señor Auditor.

Lic. Olger Sánchez Carrillo: Sí muchas gracias, señora presidenta. Es una consulta a la administración. sí, respecto a la estimación del negocio ellos han considerado, se ha considerado la disminución de los casos COVID y si la administración ha efectuado

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

estimaciones o proyecciones sobre el comportamiento de la demanda para evitar de que eventualmente se presente una sobreoferta considerando una eventual disminución progresiva de los casos COVID que podrían presentarse en los próximos meses.

Dr. Esteban Vega de la O: Con permiso doña Martha, ¿me escuchan?

Directora Martha Rodríguez González: Adelante Don esteban ahora si te escuchamos.

Dr. Esteban Vega de la O: Perfecto, Sí Con permiso con respecto a la consulta, pues indicar, bueno la estimación de la demanda es definida por los equipos técnicos en este caso, la coordinación Nacional de laboratorio clínico y también en cotejo con el área de vigilancia epidemiológica donde se establece esa demanda, por ejemplo, a hoy el consumo de pruebas PCR anda aproximadamente entre la 70 mil y 90 mil por mes eso porque todavía seguimos haciendo bastantes volúmenes de pruebas de PCR y también importante mencionar que esté tipo de prueba también es la que se recomienda para el tema de que por ejemplo para citar un ejemplo también la de viruela del mono que recientemente pues ha sido incorporada o que se ha presentado casos en nuestro país. Eso por un lado, pero adicionalmente la modalidad de la compra permite mitigar esta variación, porque es una compra por pruebas efectivas, eso es lo que quiere decir es que la institución consume y paga las pruebas que se vayan requiriendo de acuerdo al momento histórico en el que nos encontremos, verdad esto es una cantidad referencial entonces eventualmente, si esto cae la institución paga la cantidad de pruebas, que así se requieren entonces este es un texto máximo, verdad que podríamos llegar a este máximo de previsión de este millón ochocientos mil pruebas, pero es el techo entonces este riesgo está disminuido en el sentido de que si hay una de una caída en la demanda de las pruebas pues la institución básicamente solo paga lo que se consume, entonces no hay como decir compren un millón las tengo almacenadas y no se utilizan, hay un riesgo obsolescencia o de costo oportunidad por tener recursos ahí invertidos, no en estos casos es el riesgo está ahí minimizado.

Directora Martha Rodríguez González: Esteban una pregunta, puede ser que no tengo claridad, puede ser una apreciación subjetiva, pero es que hemos estado viendo laboratorios clínicos varias compras y tengo la impresión de que se adjudican bastantes a Tecno diagnóstica, puede ser que sea mi apreciación pero quería ver, podría parecer que estamos adjudicando al mismo proveedor siempre, entonces quería ver si habían hecho un análisis desde la gerencia en tema de laboratorios clínicos por los pocos proveedores que siempre hay ¿cuál es el comportamiento de las adjudicaciones a laboratorios clínicos?

Dr. Esteban Vega de la O: Si señora, si efectivamente laboratorio clínico a lo sumo son 5 o 6 empresas que concentran todo el mercado para algunas pruebas en particular por la el volumen de Laboratorios que hacen uso de esas pruebas el volumen de laboratorios que tienen equipos que van a requerir mantenimiento preventivo y correctivo el volumen de laboratorios a los cuales la empresa tiene que estar suministrando inventarios estar reponiendo inventarios requiere que las empresas tengan una muy robusta capacidad

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

de operación y que sean empresas que tengan, entonces lo que hemos visto es que algunas en particular y tecno-diagnostica es una de ellos para contratos que abarcan muchos laboratorios por lo general es uno de los más fuertes que entra con mayor fuerza a competir y tiene una capacidad pues muy robusta de operación logística para suplir y para atender los requerimientos, pero sí efectivamente de las más fuertes está es una verdad, pero Biocientífica es otra, Capris es otra, Equitron es otra que son empresas muy fuertes que pero lo que hemos visto es que si, hay es una segmentación del mercado, depende de mercados muy concentrados en los hospitales por lo general los abarca una empresa cuando son mercados muy generalizados como estos tipo de pruebas, no todas tienen esa capacidad esa robustez de garantizar el suministro y el mantenimiento de equipos porque tienen que responder en un período determinado, verdad tiene que responder sí es un equipo falla y ellos tienen que movilizar en unas determinadas horas desde hasta el laboratorio para ir a revisarlo o intercambiar o cambiar el equipo entonces sí, esta es una de las empresas que casualmente hoy vimos que dos de estas licitación fueron adjudicadas a esta empresa en particular pero si es una de las más fuertes y sobre todo en algunos nichos de mercado de laboratorios que están masificados a toda la red de servicios.

¿No sé si le conteste doña Martha?

Directora Martha Rodríguez González: Si muchas gracias, tenemos ya lectura de del acuerdo entonces procedemos a votar los que están favor, firme.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Disculpe doña Martha es que no, no logré, ah bueno aquí está aquí está don Jorge Arturo si está, pero no le he la manita. Ahora sí, ya es que me pasa lo mismo, en la compu no lo veo. Entonces sí sería 7 votos a favor, 7 votos en firme.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, Esteban.

Dr. Esteban Vega de la O: con mucho gusto Buenas tardes, Hasta luego.

Directora Martha Rodríguez González: Seguimos Carolina con la GIT ¿tenemos a los compañeros de la GIT?

Por lo tanto, conocido el oficio No. GL-1526-2022, de fecha 25 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2021LN-000031-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), y el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-4131-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 24-2022, de fecha 23 de Agosto del 2022, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** adjudicar la Licitación Pública No. 2021LN-000031-0001101142, promovida para la adquisición de Reactivos para el Diagnóstico Molecular PCR, según el siguiente detalle:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- **Oferta No. 01: TECNODIAGNÓSTICA, S.A. Oferta en plaza.**

Ítem	Cantidad Referencial	Objeto contractual	Precio Unitario
Única	1.871.840 Uds.	REACTIVO PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR (PCR -TR) DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2. Código institucional: 2-88-50-0090	USD \$8.17

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo anual de: **\$ 15.292.932.80**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva

- **Modalidad de la compra:** Entrega según demanda, modalidad prueba efectiva. Para abastecer un periodo de 12 meses con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, cumplimiento de calidad del objeto contractual, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años.

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, Adriana Ulate Campos, Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Ingresa a la sesión virtual: Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Ing. Róger Valverde Jiménez, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, Ing. Mary Paz Morales Ríos, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor de Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 11º

Se conoce el oficio número GIT-1051-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, que firma el Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el cual presenta la propuesta de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa (RLCA), acto final de adjudicación para la licitación pública N° 2021LN-

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

000001-0001104403, con el objeto contractual “Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios”, que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior toma de decisión de la Junta Directiva, Licitación Pública 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual “Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios”.

I. Antecedentes:

Este proyecto corresponde a la Política Institucional de Hospital Seguro, emitida en el artículo 5º de la sesión de Junta Directiva N.º 8069, del 6 de julio del 2006, en donde mediante el “Programa de Seguridad en Incendios para las edificaciones que utiliza la C.C.S.S.” aprobado en Artículo No.12 de la sesión No.8165 del 05 de julio del 2007, se dirigen esfuerzos institucionales para el aseguramiento de la protección a la vida humana, propiedad y continuidad del servicio en edificios de la Institución.

El proyecto integral de protección contra incendios se encuentra dentro de los proyectos a cargo del Programa de Seguridad en Incendios y Explosiones (PSIE), Dicho programa, según acuerdo de Junta Directiva en el artículo 12 de la sesión 8165, tiene como prioridad la mejora de la protección contra incendios y la seguridad humana en todos los hospitales, clínicas y demás edificaciones de la CCSS del país, forma parte del Plan Institucional de Implementación en Materia de Protección contra incendios 2017, desarrollado por el PSIE y aprobado por la Gerencia de Infraestructura y Tecnología mediante oficio GIT-0046-2018, e incluido en el Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías.

Permite mejorar el nivel de protección del personal y los pacientes del Hospital Tony Facio Castro, mediante la atención integral de todos los componentes de la protección contra incendios, y cumplir de esta manera con los requerimientos establecidos en la Ley N° 8228 “Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros” publicada en La Gaceta N° 78 del miércoles 24 de abril del 2002 y el “Reglamento Técnico General sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios” publicado en La Gaceta No 11 del lunes 17 de enero del 2005.

La justificación para la realización del proyecto radica en la necesidad de contar con sistemas capaces de combatir incendios de diferentes magnitudes, para lo anterior los sistemas con los que cuenta el hospital deben ser modernizados y ajustados a la normativa vigente.

https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_SCJ_GSQ003_C.jsp?isPopup=Y&contract_req_no=SC202105000221

II. Criterio técnico:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- a. **Objeto de la contratación:** “Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios”

Cuadro N°1

Partida	Línea	Descripción del bien a adquirir
1	1	Consultoría
	2	Construcción, instalación, equipamiento y capacitación
	3	Mantenimiento

- b. **Fecha de invitación:** 29 de julio 2021
- c. **Fecha de apertura de ofertas:** 08 octubre 2021 a 10:01 horas
- d. **Empresas participantes y montos ofertados:** se presentaron cuatro ofertas con participación en el presente concurso, las cuales se presentan a continuación conforme al orden de las ofertas de acuerdo con la posición automática que se desprende del expediente electrónico que lo constituye en SICOP: Resultado de la apertura.

Cuadro N°2

Posición de oferta SICOP	Oferente	Monto ofertado
1	Oferta #2 Consorcio CCCR-EMC-Entrevigas	\$1.210.409,80
2	Oferta #3 Consorcio Greentech-Eduardo Armijo-Hernan Hernandez-Luis Zamora V	\$1.985.000,00
3	Oferta# 4 Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA	¢1.322.683.000,00*
4	Oferta #1 Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A /CIEM Consultores S.R.L.	\$2.138.674,70

Fuente: Expediente SICOP 2021LN-000001-0001104403

<https://www.sicop.go.cr/indexLogin.jsp?lang=es&logoDomain=S>

*Respecto al precio ofertado por el Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA se indica en la oferta SICOP un monto de ¢1.322.683.000,00. En los documentos adjuntos de la oferta se anexa archivo en formato PDF denominado: “eqio 4421 Oferta DAPE - HLimón.pdf”, contenido en la carpeta comprimida Docs HTF SICOP.zip; se indica una reserva del 5% por una suma de ¢62.984.904,76 que está incluido en el monto total en la oferta SICOP. No obstante, se aclara que esa suma de reserva es una previsión de la Administración



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

que no debe ser tomado en el total, por tal razón el monto ofertado corresponde a un total de ¢1.259.698.095,24.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/servlet/common/co/EpDecryptOfertaView?biddocUnikey=D20211008094236133916337077564990&isExpediente=1>

e. Análisis Administrativo – legal

Las ofertas participantes superaron el análisis administrativo legal: Las 4 ofertas presentes en el concurso son elegibles desde el punto de vista administrativo– legal; según consta en el expediente de la contratación apartado [2. Información de Cartel] Resultado de la solicitud de verificación “CONSULTAR”, seguidamente ingresando al enlace “Análisis Administrativo” perteneciente al número de secuencia 841043.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=841043&examStaffId=H4000042147362>

Posteriormente se realiza una nueva solicitud de verificación para el análisis administrativo legal a la oferta #3 del Consorcio Greentech-Eduardo Armijo-Hernan Hernández-Luis Zamora V. Se determina que la oferta “No cumple” según consta en el apartado [2. Información de Cartel], Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión 0702022440300011.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=961135&examStaffId=H4000042147352>

f. Análisis Técnico

La Comisión Técnica presenta el estudio de ofertas realizado mediante los oficios GIT-DAPE-2461-2021, GIT-DAPE-0661-2022, GIT-DAPE-0954-2022 Informes de recomendación de adjudicación, 2021LN-000001-0001104403 del expediente de la contratación, apartado [2. Información de Cartel] Respuesta a la solicitud de información Número de documento de respuesta a la solicitud de información 0692022440300011.

Dichas recomendaciones generan los siguientes resultados:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=847896&examStaffId=H4000042147397>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=453717>

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=473134&resStaffId=H4000042147397>

Cuadro N°3

Partida	Posición	Oferta	Elegibilidad	
			Administrativo - legal	Elegibilidad técnica
1	1	Oferta #2 Consorcio CCCR-EMC-Entrevigas	Elegible	No elegible
	2	Oferta #3 Consorcio Greentech-Eduardo Armijo-Hernan Hernandez-Luis Zamora V	No elegible	No elegible
	3	Oferta# 4 Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA	Elegible	Elegible
	4	Oferta #1 Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A /CIEM Consultores S.R.L.	Elegible	No elegible

Con referencia al cuadro anterior se desprenden las siguientes precisiones técnicas sobre los análisis a las presentes ofertas:

Posición 1: Oferta #2 Consorcio CCCR-EMC-Entrevigas

- No logra comprobar un proyecto de diseño de compartimentación. Se presentan comprobantes de experiencia de una persona física y no de un miembro del consorcio.
- No logra demostrar experiencia en el suministro e instalación de sistemas de rociadores y/o compartimentación, ni en la cantidad de proyectos solicitada ni en una edificación de carácter hospitalario.

Posición 4: Oferta #1 Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A /CIEM Consultores S.R.L.

- No logra comprobar un proyecto de diseño de compartimentación, ni la condición de más de diseño de 1.000 m2 de conjuntos certificados.
- No logra demostrar un proyecto de suministro de un sistema de rociadores y/o compartimentación en una edificación de carácter hospitalario. Asimismo, no logra demostrar suministro de compartimentación en una edificación con más de instalación de 1.000 m2 de conjuntos certificados.

Lo anterior conforme a lo establecido en el cartel en el punto 4.3.1 Requisitos para las empresas y el formulario D1 Currículo empresarial en proyectos.

Posición 2: Oferta #3 Consorcio Greentech-Eduardo Armijo-Hernan Hernández-Luis Zamora V

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ante la presentación de una plica en modalidad consorcial, en cual dos de sus integrantes los señores Eduardo Armijo Carvajal y Hernán Hernández; no se encontraban inscritos en el SICOP al momento de aplicar la oferta, lo que procede es la exclusión de esta. Esto por cuanto el consorcio GREENTECH-EDUARDO ARMIJO-HERNAN HERNANDEZ-LUIS ZAMORA V, no cuenta con las condiciones reguladas en el artículo 17 del RLCA, por cuanto dos de sus integrantes no se encontraban inscritos ante SICOP, requisito que le resta una de las aptitudes necesarias para contratar con la Administración, a saber, la capacidad de actuar.

Por tanto, con fundamento en la situación fáctica descrita y los fundamentos de derecho aplicables, se determina que el resultado de la verificación es que “No Cumple”. Se mantiene invariable el resultado final de estudio de la oferta, Resultado de verificación: “No cumple”.

g. Oferta Elegible

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y según el contenido en el oficio N° GIT-DAPE-0954-2022 Informe de Recomendación técnica ajustado 2021LN-000001-0001104403 (visible en el expediente electrónico en del expediente de la contratación, apartado [2. Información de Cartel] Respuesta a la solicitud de información Número de documento de respuesta a la solicitud de información 0692022440300011, la oferta elegible por cumplir a cabalidad con todos los requerimientos administrativos - legales y técnicos solicitados es la Oferta #4 Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA.

h. Razonabilidad del precio

La Comisión Técnica presenta el estudio de ofertas realizado mediante oficio N° GIT-DAPE-0954-2022 HL RT firmado.PDF, recomendación técnica 2021LN-000001-0001104403 apartado [2. Información de Cartel] Respuesta a la solicitud de información Número de documento de respuesta a la solicitud de información 0692022440300011; todo de conformidad con los siguientes resultados:

La razonabilidad del precio se realizó con base en el apartado 02 Razonabilidad de precios en procedimientos de contratación para infraestructura del documento “Metodología para la elaboración de razonabilidad de precios en procedimientos de compra que tramita la CCSS”, en su versión 4.

En apego a la “Metodología para la elaboración de razonabilidad de precios en procedimientos de compra que tramita la CCSS” de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios donde se establece que la banda de precios razonables debe ubicarse en un +-10% se procede a presentar la banda de los límites razonables según dicha metodología en el siguiente cuadro:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Cuadro N°6

Límites	Costo estimado (colones)
Límite superior (monto total estimado + 10% del monto total estimado)	₡ 1.049.233.135,115
Monto total estimado	₡ 953.848.304,65
Límite inferior (monto total estimado -10% del monto total estimado)	₡ 858.463.474,185

Por lo tanto, su precio es excesivo y no es razonable, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°7

N°	Línea	Administración Banda superior estimada	Consortio EQUILSA-FCV-DISECA	Porcentaje de diferencia
1	Monto total	₡1.049.233.135,12	₡ 1.259.698.095,05	20,05%

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=473134&resStaffId=H4000042147397>

El objeto del presente concurso obedece a aspectos de seguridad humana que buscan mejorar las condiciones de protección contra incendios para la seguridad de los pacientes, colaboradores y del patrimonio de la institución y que al momento de realizar el análisis de la oferta del Consorcio Equilsa-FCV-DISECA reúne las condiciones técnicas para realizar los trabajos, se constituye como única oferta elegible. Por lo que en cumplimiento con lo establecido en los lineamientos de eficacia y eficiencia y considerando que al quedar constituida como única oferta elegible y que tal condición no establece una ventaja indebida para los restantes oferentes, se determinó solicitar al oferente de la oferta del Consorcio Equilsa-FCV-Diseca, ajustar su precio a un monto que le permita a la Administración aceptar su precio, por lo que mediante solicitud de información 425328, se le solicita al Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA a que ajuste el monto de su oferta.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=425328>

En número de documento 7052021000005932, responde a la solicitud de ajuste de la oferta, presentado la oferta ajustada conforme a lo solicitado por la Administración; siendo el monto total ajustado de ₡ 1.123.809.523,81.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=425328&resStaffId=C3102096040002>

i. Oferente recomendado

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

De conformidad con el oficio N° GIT-DAPE-0954-2022 Recomendación técnica 2021LN-000001-0001104403, y según los Requisitos para las empresas en numeral 4.3.1, 4.3.2.2 del cartel, y los Formularios D1 Currículo empresarial en proyectos y el Formulario D2 Responsables Técnicos Empresa, se recomienda a la adjudicación al siguiente Oferente: Partida 1 Oferta #4 Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA, visible en el expediente electrónico en apartado [2. Información de Cartel] Respuesta a la solicitud de información Número de documento de respuesta a la solicitud de información 0692022440300011.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=473134&resStaffId=H4000042147397>

III. Criterio legal:

La Dirección Jurídica otorgó el aval previo al dictado del acto final por parte de la Junta Directiva, según oficio No. GA-DJ-0009-2022 de fecha 21 de enero 2022 visible en Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión 0242022117100010 del expediente de la contratación, apartado [3. Encargado de la verificación].

Todo de conformidad con los siguientes resultados:

La Dirección Jurídica otorgó el visto bueno previo al dictado del acto final por parte de la Junta Directiva indicando lo siguiente:

“(...) Al momento de llevar a cabo la revisión de la integralidad del expediente SICOP, a efectos de otorgar el Aval Jurídico, se logra arribar a la determinación de que expediente bajo análisis cumple en todos sus alcances con los elementos que son sujetos de revisión de legalidad de conformidad a la plantilla de verificación aplicada, por lo que, se considera viable otorgar el aval solicitado.”

“(...) Y el cabal cumplimiento en lo referente al trámite realizado durante el curso del procedimiento, se considera que la contratación se encuentra lista para la emisión del acto final, en los términos del art. 86 RLCA, se otorga el VB Jurídico para que la contratación sea elevada a la Comisión Especial de Licitaciones de manera previa a que la Junta Directiva emita el acto final de procedimiento.

No obstante, a lo anterior, se deja a entera responsabilidad de la administración contratante, la aprobación brindada mediante documento de respuesta SICOP No. 0242021440300023, en lo correspondiente a la recomendación técnica y el estudio de razonabilidad emitido por funcionarios del Programa de Seguridad en Incendios y Explosiones (PSIE).”

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=897450&examStaffId=H4000042147731>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

IV. Disponibilidad financiera:

La contratación del objeto de la presente licitación cuenta con la certificación presupuestaria GF-DP-0441-2022 por un total de ₡73.500.000,00 colones para el 2022 y la constancia presupuestaria GIT-0182-2022 por un total de ₡1.038.000.000,00 para el 2023 y ₡12.500.000,00 para el 2024 y el oficio GIT-0861-2022 Viabilidad financiera y Constancia Presupuestaria actualizada.

https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_EXQ035.jsp?cartelNo=20210703067&cartelSeq=00&docSeq=4

https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_EXQ035.jsp?cartelNo=20210703067&cartelSeq=00&docSeq=9

Este proyecto cuenta con la viabilidad financiera, en oficio GIT-0861-2022, que, al formar parte de proyectos aprobados a partir de un estudio de sostenibilidad realizado por la Gerencia Financiera, aprobados mediante el artículo 80° de la Sesión N°9132 celebrada el 15 de octubre de 2020, refiriéndose al Portafolio Institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2021-2030, quedo exento del estudio de viabilidad financiera. visible en el expediente de la contratación, en Detalles de la solicitud de verificación, Número de Secuencia 1000023.

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamReqDetailQ.jsp?examSeqno=1000023>

V. Conclusión

Se dispone de los criterios administrativos, técnicos, legales y financieros pertinentes para la adopción del acto final.

VI. Comisión Especial de Licitaciones

La Comisión Especial de Licitaciones por medio del oficio N° GL-CEL-0017-2022 otorga el visto bueno de la presente contratación de previo a remitir a la Junta Directiva para la adopción del acto final.”

Exposición a cargo de: Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Licitación Pública N°2021LN-000001-0001104403
Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección
contra incendios



GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS



ANTECEDENTES

1

El hospital tiene una serie de incumplimientos, siendo los principales: las escaleras no son apropiadas para contener el paso del humo, las puertas de emergencia presentan corrosión, daño estructural, y obstrucciones, sistema de detección y alarmas incompleto, tuberías del sistema fijo con corrosión marina, cerchas de madera (potencial carga de fuego), no dispone de rociadores automáticos ni compartimentación vertical y horizontal.





ANTECEDENTES

2

El presente proyecto permitirá cumplir la normativa institucional, nacional e internacional:

- Plan Institucional de Implementación en Materia de Protección contra incendios 2017 del Portafolio de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnología de la CCSS.
- Ley No 8228 “Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros” y el “Reglamento Técnico General sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios .
- National Fire Protection Association (NFPA).



ANTECEDENTES

3

El proyecto presenta los siguientes beneficios:

- Otorgar a los usuarios y funcionarios mayor seguridad, al disponer de un sistema contra incendios acorde con la regulación vigente .
- Cumplir aspectos de prevención y mitigación de incendios para brindar las condiciones de protección.



Población beneficiada	
Camas	Población adscrita
249	236 565



COMPONENTES DE LA LICITACIÓN

Partida	Descripción
1	Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios, etapa 1 consultoría, etapa 2 ejecución y etapa 3 mantenimiento

Productos esperados:

Etapa 1. Consultoría.

Etapa 2. Construcción, instalación, capacitación y equipamiento .

Etapa 3. Mantenimiento por un año.



OFERTAS RECIBIDAS

Partida 1-Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios-Resumen de ofertas recibidas

Posición en SICOP	Oferente	Precio total *
1	Oferta #2: Consorcio CCCR-EMC-ENTREVIGAS	₡ 763 078 650,21
2	Oferta #3 Consorcio Greentech -Eduardo Armijo-Hernán Hernández -Luis Zamora V	₡ 1 251 403 550,00
3	Oferta# 4 Consorcio EQUILSA -FCV-DISECA	₡ 1 259 698 095,05
4	Oferta #1 Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A / CIEM Consultores S.R.L.	₡ 1 348 284 691,12

* Fecha de apertura: 8 de octubre del 2021 y tipo de cambio 630,43 colones/dólar



DICTAMEN ADMINISTRATIVO

Elegibilidad Administrativa – Legal.

#	Oferta	Elegibilidad
#1	Oferta #1: Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A. / CIEM Consultores S.R.L.	Habilitada
#2	Oferta #2: Consorcio CCCR-EMC-ENTREVIGAS	Habilitada
#3	Oferta #3: Consorcio Greentech -Eduardo Armijo -Hernán Hernández- Luis Zamora V	No habilitada*
#4	Oferta #4: Consorcio EQUILSA -FCV-DISECA	Habilitada



* De acuerdo con la evaluación realizada por la Subárea de Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Administración de Proyectos Especiales la Oferta #3 Consorcio Greentech -Eduardo Armijo-Hernán Hernández -Luis Zamora V no es elegible, debido a que cada uno de los miembros del consorcio deben cumplir con el requerimiento legal de estar inscritos en SICOP y en este caso el requisito no es cumplido por dos miembros del consorcio.



CRITERIO TÉCNICO

ELEGIBILIDAD TÉCNICA



Oferta #1: El Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A. / CIEM Consultores S.R.L. no cumple los requisitos conforme a lo establecido en el cartel en relación a la experiencia en proyectos diseñados y construidos de sistema de rociadores y compartimentación, tanto en la cantidad de proyectos solicitados, así como en la tipología de los mismos.

Oferta #2: El Consorcio CCCR –EMC-ENTREVIGAS no cumple los requisitos conforme a lo establecido en el cartel en relación a la experiencia en proyectos diseñados y construidos de sistema de rociadores y compartimentación, tanto en la cantidad de proyectos solicitados, así como en la tipología de los mismos.



CRITERIO TÉCNICO

Resumen del Análisis Administrativo – Legal y Técnico

Partida	Posición en SICOP	Oferente	Elegibilidad	
			Administrativo - legal	Elegibilidad técnica
1	1	Oferta #2 Consorcio CCCR-EMC-Entrevigas	Elegible	No elegible
	2	Oferta #3 Consorcio Greentech -Eduardo Armijo-Hernán Hernández -Luis Zamora V	No elegible	No elegible
	3	Oferta# 4 Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA	Elegible	Elegible
	4	Oferta #1 Consorcio Globaltec Technologies GMZS S.A /CIEM Consultores S.R.L.	Elegible	No elegible



CRITERIO TÉCNICO

RAZONABILIDAD DE PRECIOS

En apegado a la “Razonabilidad de precios en procedimientos de contratación para infraestructura y/o equipamiento (puede incluir componentes de Diseño, Equipamiento y/o Mantenimiento), Metodología #2” de la CCSS donde se establece que la banda de precios razonables debe ubicarse en un +-10% se procede a presentar la banda de los límites razonables según dicha metodología en el siguiente cuadro:

Límites	Costo estimado (colones)
Límite superior (monto total estimado + 10% del monto total estimado)	₡ 1 049 233 135,115
Monto total estimado por la Administración	₡ 953 848 304,65
Límite inferior (monto total estimado -10% del monto total estimado)	₡ 858 463 474,185



CRITERIO TÉCNICO

RAZONABILIDAD DEL PRECIO

La oferta del consorcio EQUILSA-FCV-DISECA sobrepasa del rango definido por la Administración.

Descripción	Monto
Límite superior del monto total estimado por la Administración	₡ 1 049 233 135,115
Oferta #4: Consorcio EQUILSA -FCV-DISECA	₡ 1 259 698 095,05

Por lo que en cumplimiento con lo establecido en los lineamientos de eficacia y eficiencia y considerando que al quedar constituida como única oferta elegible y que tal condición no establece una ventaja indebida para los restantes oferentes, de acuerdo con la asesoría legal de la solicitud de información 0742022440300003, se determinó solicitar al oferente Consorcio Equilsa-FCV-Diseca ajustar el precio de su oferta.



CRITERIO TÉCNICO

Resumen del Metodología razonabilidad de precios

Mediante la solicitud de información 425328 se solicita dicho ajuste y el Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA, mediante oficio EQIC-55 – 2021, número de documento 7052021000005932, responde al presentar su oferta ajustada conforme a lo solicitado por la Administración, obteniéndose así el siguiente resultado:

Posición en SICOP	Oferente	Razonabilidad del Precio	
		Monto ofertado (ajustado)	Condición
4	Oferta #4: Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA	₡ 1 123 809 523,81	Oferta razonable de acuerdo con la recomendación de la instancia técnica



CRITERIO LEGAL

GA-DJ-0009-2022

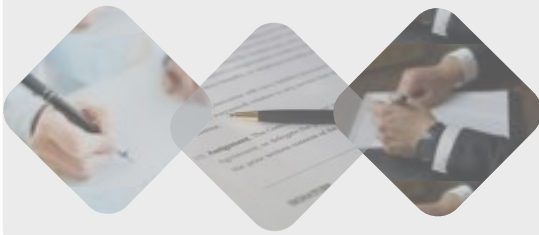


“(…) Y el cabal cumplimiento en lo referente al trámite realizado durante el curso del procedimiento, se considera que la contratación se encuentra lista para la emisión del acto final, en los términos del art. 86 RLCA, se otorga el VB Jurídico para que la contratación sea elevada a la Comisión Especial de Licitaciones de manera previa a que la Junta Directiva emita el acto final de procedimiento....”



CRITERIO FINANCIERO

GF-DP-0441-2022, GIT-0182-2022 y
GIT-0861-2022



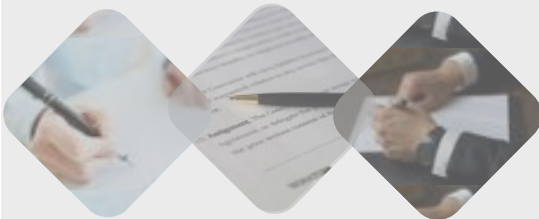
La contratación del objeto de la presente licitación cuenta con la certificación presupuestaria GF-DP-0441-2022, la constancia presupuestaria GIT-0182-2022 y el oficio GIT-0861-2022 Viabilidad financiera y Constancia Presupuestaria actualizada.



COESLI

GL-CEL-0017-2022

La Comisión Especial de Licitaciones por medio del oficio GL-CEL-0017-2022 otorga el visto bueno de la presente contratación de previo a remitir a la Junta Directiva para la adopción del acto final.



PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual "*Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios*", lo indicado en el oficio GIT-1051-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, las recomendaciones técnicas emitidas por la Dirección Administración de Proyectos Especiales, por medio de los oficios N° oficios GIT-DAPE-2461-2021, GIT-DAPE-0661-2022 y GIT-DAPE-0954-2022, el visto bueno de la Dirección Jurídica otorgado en el oficio N° GA-DJ-0009-2022, la certificación presupuestaria GF-DP-0441-2022, la constancia presupuestaria GIT-0182-2022, el oficio GIT-0861-2022 Viabilidad financiera y Constancia Presupuestaria actualizada y la nota GL-CEL-0017-2022 de la Comisión Especial de Licitaciones, la Junta Directiva acuerda;

ACUERDO PRIMERO

De conformidad con el artículo 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa (RLCA), se dicta el acto final de adjudicación para la Licitación Pública N° 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual "*Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios*", en favor del Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA, de acuerdo con el siguiente detalle;



PROPUESTA DE ACUERDO

Partida	Productos esperados	Monto unitario por producto esperado	Plazo de entrega
1	Etapa 1. Consultoría	₡73 047 619,10	16 semanas
	Etapa 2. Construcción, instalación, equipamiento y capacitación	₡1 025 359 388,80	38 semanas
	Etapa 3. Mantenimiento	₡25 402 515,91	52 semanas
	Monto total (mil millones ciento veintitrés mil ochocientos nueve mil quinientos veintitrés colones con 81/100).	₡1 123 809 523,81	

Las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el pliego de condiciones.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 11:

Directora Martha Rodríguez González: Bien, muchas gracias, buenas tardes, Jorge, bienvenido.

Ing. Jorge Granados Soto: Buenas tardes, ¿gracias, como están?

Directora Martha Rodríguez González: Adelante con el tema de la GIT-1051-2022 del Hospital Tony Facio, adelante.

Ing. Jorge Granados Soto: Si señora, si señora, ya les voy a compartir la presentación, me avisan si la están viendo bien, perdón.

Directora Martha Rodríguez González: Si señor, bueno no, ahora sí.

Ing. Jorge Granados Soto: Sí. Ok, buenas tardes a todos, hoy les vamos a presentar la licitación pública 2021011104403, que es el proyecto integral en materia de protección contra incendios para el hospital Tony Facio, como ustedes conocen el hospital pues ya tiene digamos ya varios años de existir, verdad bastantes años de existir y tiene cierta problemática a nivel de infraestructura que precisamente por eso estamos planteando, digamos un proyecto para un nuevo hospital, sin embargo el hospital actual pues mientras viene ese nuevo hospital, pues tiene que ser mantenido en las mejores condiciones posibles para los pacientes, para las personas que lo visitan y para los trabajadores también y el tema de seguridad contra incendios pues es un tema muy

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

importante, verdad, vemos por ejemplo en estas dos imágenes tenemos escaleras que no son adecuadas para lo que es la contención del humo o por ejemplo estructuras de madera que son muy propensas también al fuego, también este proyecto nos va a permitir cumplir todo lo que es la normativa nacional e internacional en materia de protección contra incendios, haciendo compartimentaciones, poniendo rociadores y otros sistemas de protección. La idea como les decía es darles a los usuarios, la mayor seguridad, verdad, y disponer de un sistema contra incendios acorde con la regulación, además de cumplir con todos los aspectos y mitigación que tenemos que cumplir por la política de hospital seguro también que ha implementado la institución. La licitación tiene tres componentes, tiene uno que es la consultoría, la segunda es la construcción, instalación, capacitación y equipamiento y la tercera es el mantenimiento por un año del sistema, como ustedes pueden ver es un proyecto llave en mano, donde la empresa seleccionada hace lo que son los planos constructivos y luego la construcción e instalación, capacitación y da todos los equipos de los sistemas y le da mantenimiento por un periodo de un año. Se recibieron cuatro ofertas, bueno esta es una licitación que obviamente se tramita a través de SICOP, se recibieron cuatro ofertas, ahí viene cada una con los precios ofertados, la fecha de apertura fue el 08 de octubre del 2021 y el tipo de cambio del momento 630. Se hizo una elegibilidad administrativa- legal, primero de las cuatro ofertas, una no resulto habilitada o elegible desde el punto de vista administrativo-legal que es el consorcio Greentech-Eduardo Armijo-Hernán Hernández-Luis Zamora V, ya que el consorcio no era elegible debido a que cada uno de los miembros debían de cumplir con el requerimiento legal de estar inscriptos en SICOP y en este caso este requisito no fue cumplido por dos miembros del consorcio, entonces desde el punto de vista legal pues no puede ser habilitada esa oferta. Luego pasamos a la elegibilidad técnica donde se revisaron las ofertas restantes, en este caso la oferta 1 del Consorcio Globaltec CIEM Consultores no cumplió con unos requisitos, bueno tanto esa empresa como el consorcio CCCR-EMC- Entrevigas no cumplieron con el mismo tema que era la experiencia en proyectos diseñados y construidos de sistemas de rociadores y compartimentación tanto en la cantidad de proyectos que se solicitaban en el cartel, la cantidad de proyectos que hubieran diseñado y construido, así como la tipología de los mismos también, por la tanto estas dos ofertas no podían continuar en el proceso de la licitación, esto hace que quedemos únicamente con la oferta número 4 que es la del Consorcio Equilsa-FCV- DISECA que se resultó elegible tanto en la etapa administrativo-legal, como técnica. Se hizo un estudio de razonabilidad de precios apegado al manual establecido por la propia institución, ahí teníamos un límite superior de 1049 millones aproximadamente para valorar las ofertas, sin embargo la oferta presentada por la empresa era de 1259 millones superaba, digamos el límite superior que nos había dado el estudio de razonabilidad, en este caso el manual de razonabilidad de precios lo que nos establece es que si el monto ofertado es superior al límite superior se debe indagar con la empresa las razones del porque y del análisis detallado que se haga de este, pues se puede declarar la oferta razonable o en caso de que no haya un sustento técnico pues declararla excesiva, en este caso también tomando en consideración que las otras quedaban inelegibles y básicamente el consorcio Equilsa-FCV-DISECA queda como una oferta única y por la tanto no hay ninguna ventaja indebida que se le pueda dar, se le solicito a la empresa ajustar el precio de su oferta,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

verdad a un monto inferior, empresa indico que sí y ajusto, la bajo de 1249 millones a 1 123 809 523 colones y del análisis realizado para este monto con los elementos que la empresa brindo técnicos que están indicados en la recomendación técnica, pues se determinó que la oferta si resulta razonable de acuerdo con ese análisis realizado por parte del equipo técnico de la DAPE. Esto se envió a la Direccion Juridica, para obviamente obtener el criterio legal, el cual se obtuvo mediante el oficio GA-DJ-0009-2022 y posteriormente también tenemos el criterio financiero con la certificación presupuestaria y la viabilidad financiera que se nos entregó también para poder desarrollar el proyecto y que presentada en la comisión especial de licitaciones que también le otorgo el visto bueno y la propuesta de acuerdo que le traemos seria la siguiente: Considerando los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública 2021LN-01-1104403, con el objeto contractual “Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios”, lo indicado en el oficio GIT-1051-2022 de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la recomendación técnica emitida por la DAPE por medio de los oficios GIT-DAPE-2461, GIT-DAPE-0661-2022 y GIT-DAPE-0954-2022, el visto bueno otorgado por la Direccion Juridica otorgado en el GA-DJ-0009-2022, la certificación presupuestaria GF-DP-0441-2022, la constancia presupuestaria GIT-0182-2022 y el oficio GIT-0861-2022 viabilidad financiera y constancia presupuestaria actualizada, así como la nota GL-CEL-0017-2022 de la comisión especial de licitaciones, la Junta Directiva acuerda: Acuerdo Primero: de conformidad con el artículo 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, se dicta el acto final de adjudicación para la Licitación Pública 2021LN-01-1104403, con el objetivo contractual Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios” en favor del Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA, de acuerdo con el siguiente detalle; etapa 1 consultoría 73 millones 047 619 colones con 10 céntimos, 16 semanas de plazo a entregar, etapa 2 construcción, instalación, equipamiento y capacitación 1025 millones 359 388 colones con 80 céntimos por 38 semanas de plazo y la etapa 3 es de mantenimiento que serían 25 millones 402 515 colones con 91 céntimos que sería por 52 semana o un año, el monto total mil millones, 1 123 millones 809 523 colones con 81 céntimos y las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el pliego de condiciones. Muchísimas gracias y estoy atento por si tiene alguna pregunta.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, Jorge, tenemos alguna consulta, doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchas gracias doña Marta. Don Jorge es que cuando estamos viendo la secuencia en la presentación, eh ciertamente la empresa cotiza más, se toma la decisión de pedir un ajuste al precio, se hace una pequeña rebaja, pero luego en la afirmación que hacen ustedes es que el precio es razonable, entonces mi pregunta es ¿ si había un monto que habían establecido ustedes, era el monto razonable, es muy difícil que luego aparezcan 200 millones más y uno diga ahora este es razonable, era razonable el primero o es razonable el segundo, o le primero tuvo problemas o digamos debilidades en la conceptualización y entonces se dieron cuenta que ya no era razonable o fue por el plazo transcurrido, porque es que llamarle razonable

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

al primero y llamarle razonable al segundo con una diferencia de 200 millones es un poco difícil, para que me aclare.

Ing. Jorge Granados Soto: Si señora, me permite doña Marta.

Directora Martha Rodríguez González: Don Carlos.

Ing. Jorge Granados Soto: Ah ok.

Director Carlos Salazar Vargas: Yo lo que no entiendo es la consultoría, si uno tiene algo que le arreglen, la consultoría sería aparte por las personas diferentes que lo van a arreglar, me parece, esto sería un cobro aparte del arreglo.

Ing. Jorge Granados Soto: Me permite doña Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Adelante Jorge, sí.

Ing. Jorge Granados Soto: Si, tal vez voy a empezar por la consulta de don Carlos de primero que es un poco más rápida y luego la de doña Marielos. Eh don Carlos, la consultoría en realidad lo que se hace en esa etapa es el diseño de los planos, el sistema de protección contra incendios, es un sistema electromecánico, digamos que debe tener un diseño formal por parte de profesionales en ingeniería y debe tener planos de construcción y estos planos luego deben ser tramitados ante el colegio de ingenieros para poder obtener los permisos de construcción y los visados correspondientes y luego ya hacer la parte de construcción propiamente, entonces eso es la etapa de consultoría que se indica en el punto uno de la licitación, verdad y con la pregunta de doña Marielos talvez para aclarar lo siguiente, el manual de razonabilidad de precios no establece que el rango que uno determina digamos con el análisis que efectúa según ese manual, es el único en el cual es la oferta, digamos puede ser considerada razonable, si no lo que nos da es una banda en donde el precio podría fluctuar, digamos, a donde ni siquiera habría que consultarle a la empresa sobre el porqué de su oferta o no, porque precisamente esta muy similar a lo que la administración ha establecido para el proyecto, cuando suceden estas cosas de que las ofertas están o por debajo de la banda porque ha pasado también o por encima no podemos a priori decir que el precio no es razonable y que es ruinoso o excesivo según corresponda, sino que el manual nos solicita indagar con la empresa por qué digamos, tienen un costo en su oferta que es diferente o que varía digamos con respecto a lo que la administración había establecido, entonces cuando nosotros le pedimos a la empresa que se ajuste y ellos bajan a los 1123 millones también le solicitamos y eso está indicado en las recomendación técnica y obviamente en el SICOP que nos especifiquen por qué tienen un costo, que aun con el ajuste que ellos hacen digamos supera la banda digamos superior que teníamos, para poder nosotros analizar y ver si efectivamente el precio puede ser considerado razonable o no, porque al final la ley nos exige que el precio con el cual se adjudique la licitación sea declarado digamos razonable por la administración, entonces con base en eso, ellos contestan y nosotros con el equipo técnico que tiene la Dirección de Administración de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Proyectos Especiales hacen una revisión de esos aspectos que ellos plantean en donde digamos ellos indican porque el precio de ellos es superior, entonces ellos hablan un poco de tema también de los insumos, de las restricciones logísticas que hay en este momento, del aumento en los precios, son sistemas digamos, el sistema de protección contra incendios hay muchos material que son de importación en ese sistema, en los sistemas de compartimentación y obviamente cuando se hizo el estudio de razonabilidad de precios, pues esos aspectos no estaban en ese momento tal vez tan claros o no se tenía como contabilizarlo dentro del precio y por lo tanto con la explicación que da empresa el equipo técnico y la Dirección de Administración de Proyectos Especiales considera que la explicación es adecuada y determinan entonces que el precio de la oferta es razonable aun y cuando sea un poco superior a la banda establecida en el manual, digamos eso es un poco del porque se realiza, verdad. Muchas gracias.

Directora Martha Rodríguez González: No tenemos ninguna otra consulta, ya fue leído el acuerdo, la propuesta de acuerdo, los que estén a favor de la propuesta, los que estemos a favor, en firme.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Doña Marielos (...), gracias serian 7 votos a favor y 7 votos en firme.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias, Jorge.

Ing. Jorge Granados Soto: Muchísimas gracias a todos, que pasen una linda tarde, hasta luego.

Directora Martha Rodríguez González: Gracias, hasta luego.

Por lo tanto, considerando los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública N° 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual "*Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios*", lo indicado en el oficio GIT-1051-2022 de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías, las recomendaciones técnicas emitidas por la Dirección Administración de Proyectos Especiales, por medio de los oficios N° oficios GIT-DAPE-2461-2021, GIT-DAPE-0661-2022 y GIT-DAPE-0954-2022, el visto bueno de la Dirección Jurídica otorgado en el oficio N° GA-DJ-0009-2022, la certificación presupuestaria GF-DP-0441-2022, la constancia presupuestaria GIT-0182-2022, el oficio GIT-0861-2022 Viabilidad financiera y Constancia Presupuestaria actualizada y la nota GL-CEL-0017-2022 de la Comisión Especial de Licitaciones, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA;**

ACUERDO PRIMERO: De conformidad con el artículo 86 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa (RLCA), se dicta el acto final de adjudicación para la Licitación Pública N° 2021LN-000001-0001104403, con el objeto contractual "*Hospital Tony Facio Proyecto integral en materia de protección contra incendios*", en favor del Consorcio EQUILSA-FCV-DISECA, de acuerdo con el siguiente detalle;

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Partida	Línea	Monto unitario	Plazo de entrega
1	1. Consultoría	₡73.047.619,10	16 semanas
	2. Construcción, instalación, equipamiento y capacitación	₡1.025.359.388,80	38 semanas
	3. Mantenimiento	₡25.402.515,91	52 semanas
total: Mil millones ciento veintitrés mil ochocientos nueve mil quinientos veintitrés colones con 81/100		₡ 1.123.809.523,81	

Las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el pliego de condiciones.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Ing. Róger Valverde Jiménez, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, Ing. Mary Paz Morales Ríos, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor de Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

ARTICULO 12º

Se tiene a la vista el oficio número GP-1471-2022/GA-DJ-6587-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, firmada por el licenciado Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y el licenciado Edwin Rodríguez Alvarado, Subdirector Jurídico que, en lo conducente en forma literal se transcribe:

“Reciba un cordial saludo. Se ha recibido el oficio No. SJD-1065-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se comunica lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 4º de la sesión N° 9273, celebrada el 25 de agosto de 2022, que literalmente dice:

“ARTICULO 4º

De conformidad con el artículo 4º, de la presente sesión, se vota la siguiente propuesta del director José Luis Loría Chaves:

Por tanto, con base en lo deliberado, la Junta Directiva -en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO ÚNICO: Instruir a la Gerencia de Pensiones para que en conjunto con la Dirección Jurídica presente el detalle específico de los efectos de la reforma al Reglamento de IVM sobre las personas que han consolidado el derecho previo a la entrada en vigor de la reforma señalada y cómo operan

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

las disposiciones transitorias en dichos casos. El criterio debe rendirse en el plazo de 8 días (01 de septiembre de 2022)”. -La cursiva no es del original-

Siendo conteste con lo instruido, se procedió al análisis del tema y se logró establecer que el espíritu del acuerdo adoptado por la Junta Directiva se enmarcó en el interés del órgano colegiado en conocer el detalle específico de los efectos de la reforma al Reglamento de IVM sobre las personas que han consolidado el derecho previo a la entrada en vigor de la reforma señalada y cómo operan las disposiciones transitorias en dichos casos.

Congruente con ello, y dado todos los elementos que rigen la materia de pensiones, derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas a la luz de lo establecido en el ordenamiento jurídico, tomando en consideración la trascendencia del tema para los administrados y su vigencia a partir del 12 de enero del 2024; es que solicitamos con todo respeto, se someta a valoración de la estimable Junta Directiva, conceder una prórroga del plazo conferido para la atención del referido acuerdo, de quince días (15) adicionales, de manera que pueda establecerse como fecha de entrega el 15 de setiembre del 2022.”,

Exposición a cargo de Ing. Carolina Arguedas Vargas, Jefe Secretaría Junta Directiva

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 12:

Directora Martha Rodríguez González: Vamos a continuar en el caso del punto siguiente, los asuntos de la Presidencia en este caso han pedido una prórroga del para entregar el documento y hacer la presentación respectiva y adicionalmente fue un tema que pidió don Jose Luis Loría y entonces creemos que bueno que se puede dar la prórroga y que presenten en su en su momento hay una nota al respecto, a esto, Carolina, la veríamos en las notas. Ah ok perfecto, está bien entonces hay una nota de prórroga la idea es acordar esa nota, esa prórroga Carolina tenemos una propuesta de acuerdo.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Con permiso doña Martha, aquí estoy proyectando el oficio. El oficio lo remite la Gerencia de Pensiones en conjunto con la Dirección Jurídica y la propuesta sería una prórroga para el 15 de septiembre de 2022 para presentar lo que la Junta Directiva solicitó con respecto a la implementación cómo dice aquí el ACUERDO ÚNICO: El detalle específico de los efectos de la Reforma al Reglamento al IVM sobre personas que han consolidado derecho previo a la entrada en vigor de la reforma señalado y cómo operan las disposiciones transitorias en dichos casos.

Directora Martha Rodríguez González: Muy bien, sí les parece votamos la prórroga, quienes estemos a favor, Firmeza.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Qué pena, doña Martha. Disculpe es que no, no logré ver a don Jorge, qué pena me da con él porque no logre ver, sí qué vergüenza.

Directora Martha Rodríguez González: En realidad no lo veo, don Jorge Arturo, parece que no está Carolina, puede ser que se haya salido por algún motivo, entonces cuantos votos tenemos.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, tenemos 6 votos para aprobar la prórroga.

Directora Martha Rodríguez González: Muy bien.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora.

Directora Martha Rodríguez González: Entonces, se aprueba la prórroga.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Si señora, quedaría aprobada.

y, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** conceder una prórroga del plazo conferido para la atención del referido acuerdo, de quince días (15) adicionales de manera que pueda establecerse como fecha de entrega el 15 de setiembre del 2022.

Ingresa a la sesión virtual: Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, Lic. Jason Calvo Rojas, Asesor Gerencia Médica.

ARTICULO 13º

Se tiene a la vista el oficio número GM-10165-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, que firma el doctor Álvarez Juárez, Gerente Médico, mediante el cual atiende el acuerdo adoptado en el artículo 2º, de la sesión N° 9269, celebrada el 8 de agosto de 2022, y refiere al informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela que, en forma literal se transcribe:

“Reciba un cordial saludo. Esta Gerencia recibió el oficio SJD-1006-2022, con fecha del 09 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Junta Directiva, donde se hace de conocimiento lo acordado por la Junta Directiva, en el artículo 2º de la sesión N° 9269, celebrada el 08 de agosto del año 2022, dando atención del acuerdo primero que a letra dice:

“Por lo tanto, considerando lo anterior, la Junta Directiva -en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Instruir a la Gerencia Médica a presentar en el plazo de 15 (quince) días, un informe detallado y actualizado de las gestiones en torno a la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, contando para ello con los estudios y avalúos actualizados por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.”

Sobre el tema, se informa lo siguiente:

I. ACCIONES EJECUTADAS

1. Mediante el oficio SJD-1474-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Secretaría de la Junta Directiva hace comunicación de lo acordado, en el artículo 31° de la sesión N° 9193, celebrada el 29 de julio del año 2021, que literalmente dice:

“ARTICULO 31°

Se conoce oficio CAGBT-23-240-2021, con fecha 04 de junio de 2021, suscrito por el señor José Guevara Méndez, Presidente Comité de Adjudicación de Bienes, Banco Nacional, mediante el cual traslada acuerdo del artículo 20 de la sesión ordinaria n.º240-2021, celebrada por el Comité de Adjudicación de Bienes Temporales del Banco Nacional, el 04 de junio de 2021, el cual dice textualmente lo siguiente:

Por votación nominal, unánime y en firme se acuerda: 1) Conforme a lo previsto en los artículos 3, 14 y 12 del Reglamento para la Adjudicación de Bienes Temporales; rechazar la intención de compra del bien FR 2-531-757-000, que corresponde a las antiguas instalaciones de la Universidad Santa Lucía, por cuanto se rige lo que se dispone en el artículo 12 Procedimiento, plazos del Reglamento para la adjudicación de bienes temporales: “(...)Los procedimientos o métodos de venta deberán garantizar los principios de libre concurrencia, participación, sana competencia, mejor precio y transparencia.”

Por lo anterior, no se ajusta la intención de compra realizada por su representada, por cuanto, la institución se inhibe de reservar el bien por un periodo de 4 meses sin la certeza de concretar la compra y con ello restringiendo la participación de posibles oferentes interesados en la propiedad. 2) Comunicar a los interesados.”

Por tanto, la Junta Directiva – en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO:

Trasladar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para su atención y resolución en coordinación con la Gerencia Médica.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

2. Mediante el oficio GIT-1087-2021 de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías realizó solicitud de aval para adquisición de propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela. En tal sentido, informa que se conoció el oficio HSRA-DG-2211-21 mediante el cual la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General de dicho centro médico comunica el acuerdo de Junta Directiva, artículo 20 de la sesión N°9172, el cual se transcribe en los siguientes términos:

“Se conoce oficio APHSRA-221-2021, con fecha 16 abril 2021, suscrito por la MSc. Benji Gómez Cárdenas, Presidenta Junta Directiva Asociación Pro-Hospital San Rafael de Alajuela, mediante el cual señala que el Hospital San Rafael de Alajuela tiene serios problemas, como la carencia de espacio para atender la demanda que se incrementa cada año. Por lo anterior, plantea que se estudie la posibilidad de ampliación de la infraestructura, mediante la compra de un edificio que colinda con el hospital, el cual es propiedad del Banco Nacional y tiene un costo de tres mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y tres céntimos. La suscrita señala que el Hospital San Rafael de Alajuela tiene serios problemas, como la carencia de espacio para atender la demanda que se incrementa cada año. Por lo anterior, plantea que se estudie la posibilidad de ampliación de la infraestructura, mediante la compra de un edificio que colinda con el hospital, el cual es propiedad del Banco Nacional y tiene un costo de tres mil seiscientos noventa y ocho millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve con ochenta y tres céntimos. Por tanto, la Junta Directiva - en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: *Trasladar a la Gerencia Médica para su atención y resolución en el plazo de ley.”*

A esos efectos, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías informa que, ante esta oportunidad, se procedió a solicitar de inmediato a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería los análisis técnicos necesarios para determinar la conveniencia de adquirir la propiedad señalada por la Asociación Pro-Hospital San Rafael de Alajuela, la cual cuenta con las siguientes características generales:

- Finca: 20531757-000
- Plano Catastrado: 2-2252748-2021
- Edificio principal de 5807.04 m²
- Terreno: 4228 m²

En atención a ello, la Dirección de Arquitectura presenta informe en oficio GIT-DAI-2330-2021, incluyendo lo siguiente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- Informe: “Fortalecimiento de la Oferta de Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela”.
- Avalúo de la propiedad GIT-DAI-2277-2021

Concluye el informe que el edificio es técnicamente factible de adquirir, arrojando el avalúo realizado por la DAI una estimación del valor del inmueble de ₡3 687 177 250,00 (tres mil seiscientos ochenta y siete millones ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta colones con 00/100), considerando el impacto en el fortalecimiento de la oferta de servicios para la población alajuelense, así como las mejoras en las condiciones laborales para el personal del Hospital San Rafael de Alajuela, trasladando dicho informe para las acciones consiguientes:

1. Valoración, aval y prioridad otorgada por la Gerencia Médica.
 2. Posterior aval de financiamiento por parte de la Gerencia Financiera.
 3. Presentación a Junta Directiva para su aprobación.
 4. Inclusión del proyecto de la compra en el Portafolio Institucional.
 5. Proceso de compra directa (requiere autorización de la CGR).
 6. Planificación e inclusión en Portafolio del proyecto de readecuación.
 7. Financiamiento y ejecución del proyecto de readecuación.
3. El informe señalado fue remitido a la Gerencia Financiera, Dirección de Presupuesto, mediante oficio GIT-1057-2021, incluyendo el consolidado de las necesidades de inversión requeridas por esta Gerencia para el decenio. No obstante, este proyecto de adquisición no está considerado en dicho consolidado, para que esta adquisición pueda ser incluida en el Portafolio de Proyectos de inversión en Infraestructura y Tecnologías 2022-2031, la decisión por su compra deberá tomarse en el corto plazo.

Además, hay que considerar que el monto indicado solo incluye la adquisición de la propiedad, no así los recursos necesarios para realizar las readecuaciones necesarias para el uso por parte del Hospital San Rafael. Dicho costo no es factible de estimar en tan corto plazo ya que implica la planificación del proyecto y posterior diseño de mobiliario y adaptaciones.

4. Mediante el oficio GIT-1246-2021 de fecha 1° de septiembre, 2021, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías da a conocer la oferta de propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, dicho oficio hace referencia a la nota recibida con fecha 30 de agosto de 2021, suscrito por el señor Tobías Sánchez Fallas, Supervisor Línea Desarrollos Inmobiliarios del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) mediante la cual informa de la venta de propiedad finca 20531757-000 con un valor estimado por dicha entidad de 3.527.886.063,89 (tres mil quinientos veintisiete millones ochocientos ochenta y seis mil sesenta y tres colones con ochenta y nueve céntimos).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Con el oficio de marras, el BNCR adjunta el “Formulario de Participación (Cartel)/Venta Directa”, para cuya modalidad “Venta Directa” señala que: *“A la primera oferta recibida por medio de correo electrónico o de manera física se le dará trámite de adjudicación”*.

Sin embargo, tal como se señaló líneas arriba, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, en el oficio GIT-1087-2021, indicó que para la materialización de este proyecto, se requiere de varias acciones, a saber: 1) Valoración, aval y prioridad otorgada por la Gerencia Médica, 2) Posterior aval de financiamiento por parte de la Gerencia Financiera, 3) Presentación a Junta Directiva para su aprobación, 4) Inclusión del proyecto de la compra en el Portafolio Institucional, 5) Proceso de compra directa (requiere autorización de la CGR), 6) Planificación e inclusión en Portafolio del proyecto de readecuación y 7) Financiamiento y ejecución del proyecto de readecuación.

Dado lo anterior, en aras de aprovechar la oportunidad que se presenta para el Hospital San Rafael de Alajuela, se solicitó el criterio sobre la posibilidad de priorizar este proceso en todas las instancias competentes.

5. Mediante oficio GG-2942-2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, la Gerencia General hace el planteamiento del oficio GIT-1246-2021, donde el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, pone en conocimiento del despacho de la Gerencia General la venta por parte del Banco Nacional de Costa Rica de la finca matrícula de folio real 20531757-000, que podría eventualmente, según se afirma, ser útil para el desarrollo de proyectos asociados con el Hospital San Rafael de Alajuela.

Adicionalmente, el Ing. Granados señala que al respecto había emitido oficio GIT-1087-2021, dirigido a la Gerencia Médica y esboza las acciones a seguir para la eventual adquisición del bien inmueble, siendo la primera de estas la *“Valoración, aval y prioridad otorgada por la Gerencia Médica.”*

6. Mediante el oficio GM-13847-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Gerencia Médica en atención al oficio GG-2942-2021, suscrito por la Licda. Laura Torres Lizano, Jefe de Despacho de la Gerencia General y oficios adjuntos relacionados con la compra de un edificio anexo que le pertenece al Banco Nacional para traslado de los recintos administrativos del hospital y así lograr mejorar la atención ambulatoria, según el proyecto presentado del Hospital de Alajuela; solicitó el criterio técnico sobre la viabilidad técnica y aval del proyecto del centro mencionado a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, informando a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías lo actuado por el despacho.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

7. Mediante el oficio GM-DPSS-0489-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud en atención del oficio GM-13847-2021 sobre el planteamiento GIT-1246-2021 adquisición de propiedad para uso del Hospital de Alajuela, hace un planteamiento de antecedentes basados en las medidas para mitigar el impacto financiero de la pandemia del COVID-19 para los años 2021-2022. También enumera algunas estrategias relacionadas de la Política de Sostenibilidad 2018-2022, situación que se informó mediante el oficio GM-15554-2021 de fecha 20 de octubre de 2021 a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.
8. Mediante el oficio GF-DP-2985-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Dirección de Presupuesto da atención al oficio GIT-1246-2021, relacionado con la oferta de propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, indicando: *“Consideramos que previo a emitir el criterio financiero, es necesario que esa Gerencia Médica analice el alcance del proyecto, teniendo presente los servicios que serían ubicados en la nueva infraestructura, el impacto en el fortalecimiento a la red integrada de prestación de servicios de salud Central Norte y la relación con otros proyectos de inversión a ejecutar en esa red”*
9. En fecha 10 de mayo del 2022 se realiza visita de trabajo al Hospital de Alajuela, con la participación del Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora del Hospital San Rafael de Alajuela, Ing. Cristian Córdoba Barrantes, Dra. Karla Solano Durán y Dr. Jeison Calvo Rojas representantes del Despacho de la Gerencia Médica, así como el suscrito, quienes realizamos un recorrido por las instalaciones en venta y se determina que se realice una actualización del estudio técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para seguir con el proceso del proyecto posterior a la situación epidemiológica del país por la atención por COVID-19.
10. Mediante el oficio GM-6157-2022 del 12 de mayo de 2022, la Gerencia Médica solicita a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, una actualización del estudio de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela que se había realizado previamente y comunicado mediante oficio GIT-1246-2021, esto con el fin de valorar según los procedimientos establecidos institucionalmente una posible adquisición de la propiedad.
11. Mediante oficio GM-DPSS-0206-2022 de fecha 13 de mayo del 2022, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud en respuesta al oficio GM-4359-2022, indica que la solicitud de analizar la proyección de crecimiento de los servicios de salud, con la finalidad de valorar técnicamente si es necesario realizar las gestiones para

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

la adquisición de la propiedad mencionada, la cual permitiría fortalecer los servicios que dotaría al Hospital de Alajuela.

12. Así también en el oficio GIT-DAI- 2497-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología en atención del oficio GM-6157-2022, relacionado con la solicitud de criterio técnico sobre la factibilidad de adquirir el edificio de la Universidad Santa Lucía contiguo al Hospital San Rafael, para que dicho centro lo utilice para trasladar oficinas administrativas, esta Dirección realizó una valoración técnica del inmueble y un avalúo, siendo que ambos documentos obedecen a actualizaciones de las mismas tareas ejecutadas el año pasado en atención al mismo propósito. Una vez finalizada la valoración técnica y el avalúo del inmueble, y establecida la factibilidad técnica, se concluye que es conveniente desde el punto de vista institucional su adquisición debido a los siguientes criterios:

- Ubicación, al ubicarse contiguo al Hospital, y tener colindancia con una de las calles internas del Hospital, permitiría una conexión sencilla y rápida que a la vez integraría el inmueble al resto del complejo hospitalario.
- El valor de la propiedad establecido por el Banco Nacional mediante avalúo del año pasado no ha sido actualizado y a la fecha más bien se le ha aplicado un descuento del 30% que asciende a ₡2 469 520 244,72, el cual se encuentra muy por debajo del valor actual tasado por la DAI de ₡4 669 462 692,00, o sea, a valor actual el inmueble se puede adquirir por ₡2 199 942 447,28 menos de su valor real.
- De igual forma, se puede determinar que el precio al cual se ofrece el edificio resulta conveniente si se considera que hoy de construir un edificio nuevo de las mismas características puede ascender a ₡6 863 800 603,68, sin contar el terreno, o sea, una diferencia de aproximadamente ₡4 394 280 358,96.
- Desde el punto de visto del valor del terreno puede también visualizarse la oportunidad de adquirir el inmueble si se compra el precio de venta del inmueble, terreno y edificio, en ₡2 469 520 244,72 con el monto estimado del valor del terreno por el avalúo realizado por esta Dirección ₡1 159 761 540,00.
- Con respecto al estado de conservación este se considera regular, tendiendo que efectuar acciones de mantenimiento para poner a punto sus acabados arquitectónicos, sin embargo, a causa de actos vandálicos, el sistema electromecánico debe ser repuesto en su totalidad, calculando estos costos en no menos de ₡1 233 662 180,47, considerando que estos costos son compensados con el bajo precio del inmuebles y la oportunidad que representa trasladar los servicios administrativos del Hospital a una infraestructura con pocos años de construida y con una ubicación que permite anexarla sin problemas al resto del Hospital.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- El edificio permitirá una reubicación y reacomodo del personal que labora en las áreas administrativas y de apoyo de tal modo que se cumpla con la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad, así como un manejo más eficiente y con menor riesgo operativo de las áreas de proveeduría y almacenamiento, maximizando la utilización del área del edificio.

Es así como se consideraron como elementos importantes los siguientes:

- A. **Infraestructura actual del Hospital San Rafael de Alajuela:** donde se explica por etapas desde la construcción del Hospital San Rafael de Alajuela hasta las remodelaciones que se han suscitado en el nosocomio a la fecha.
- B. **Panorama actual:** donde se menciona que la CCSS ha venido realizando una serie de esfuerzos, para que los servicios de salud que se brindan en esa subred sean reforzados, para poder satisfacer las necesidades de la población y a nivel institucional, por lo que, se han incluido en el Portafolio de Inversiones una serie de proyectos en aras de fortalecer los servicios de salud de la provincia. Por ejemplo, se pueden mencionar los siguientes:
- Construcción y equipamiento de la sede de área Alajuela Oeste (Fideicomiso)
 - Construcción y equipamiento de la sede de área Alajuela Sur (Fideicomiso)
 - Construcción y equipamiento de la sede de área Poás (Fideicomiso)
 - Readecuación Hospital San Francisco de Asís, Grecia
 - Colocación de TAC en Hospital San Ramón
 - Proyecto de ampliación de infraestructura en el Hospital San Rafael de Alajuela (en ejecución), entre otros

Este último proyecto, conlleva la liberación de espacios en el Hospital con la consecuente repoblación de espacios.

- C. **Solicitud del Hospital San Rafael de Alajuela:** haciendo énfasis en que la Dirección General del Hospital San Rafael de Alajuela, en busca de resolver el problema espacial del área médica; que debido a la creciente demanda, identifica la necesidad de crear nuevos recintos o ampliar los existentes, y así, mejorar los procesos, la atención de los pacientes en condiciones óptimas, dimensiones adecuadas y recintos accesibles, para lo cual toma en consideración la opción de reubicar a los funcionarios ocupantes de algunos espacios administrativos en el inmueble “Edificio Universidad Santa Lucía”; tales como:
- Recursos Humanos
 - Transportes
 - Oficinas de Bienes y Servicios

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- Financiero Contable
 - Dirección Administrativa Financiera
 - Asesoría Legal
- D. **Criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología:** Según lo que anota Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI), en el oficio GIT-DAI-2273-2021 del 29 de julio 2021, este edificio fue construido hace 5 años con un fin educativo, propiedad del Banco Nacional de Costa Rica, cuya área según plano de catastro A-2252748-2021 es de 4,228.00 m² y área según identificador predial 20101053175700 es de 4,383.00 m², que se encuentra en buenas condiciones generales y realizó una breve descripción de cada piso.
- E. **Criterio de la Gerencia Financiera:** La Dirección de Presupuesto remitió oficio GF-DP-2985-2021 del 17 de diciembre de 2021 al Despacho de la Gerencia Médica, en el cual anota que ellos consideran que previo a emitir el criterio financiero, es necesario que la Gerencia Médica analice el alcance del proyecto, teniendo presente los servicios que serían ubicados en la nueva infraestructura, el impacto en el fortalecimiento a la Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Central Norte y la relación con otros proyectos de inversión a ejecutar en esa red. Se solicita a la Gerencia Médica, analizar la proyección de crecimiento de los servicios de salud, con la finalidad de que, se valore técnicamente si es necesario realizar las gestiones para la adquisición de la propiedad mencionada, que permitiría fortalecer los servicios que dotaría al Hospital de Alajuela.
- F. **Criterio de la Dirección de Proyección de Servicios de Salud:** Actualmente, esa Dirección se encuentra realizando un estudio técnico por directriz de la Gerencia Médica, en acatamiento de un Informe de Auditoría ASS-134-2019 en razón de la solicitud de se requiere identificar las brechas existentes en el hospital en cuanto a su oferta de servicios y su capacidad instalada tomando en consideración su subred.
- G. **Criterio de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología:** GIT-DAI- 2497-2022; 23 de agosto de 2022, concluye que es conveniente desde el punto de vista institucional su adquisición.

Por lo tanto, una vez recibida la información de la actualización de la valoración técnica y el avalúo del inmueble, y establecida su factibilidad por parte de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, esta Gerencia está a la espera del estudio que actualmente ejecuta la Dirección de Proyección de Servicios de Salud, según la solicitud realizada mediante el oficio GM-4359-2022, respecto de analizar el crecimiento y la oferta de los servicios, con el objetivo de valorar técnicamente la opción de la adquisición del inmueble mencionado, criterio que es necesario para la toma de decisiones de las autoridades institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y 16 de la Ley General de la Administración Pública y así proteger el interés público.

II. RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica una vez presentado el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, recomienda a la Junta Directiva dar por recibido el mismo e instruir las Gerencias Médica, Financiera e de Infraestructura y Tecnologías, a continuar con los trámites respectivos en aras de cumplir los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos, se determine la viabilidad de la adquisición de la propiedad finca 20531757-000.”

Exposición a cargo de Lic. Jason Calvo Rojas, Asesor Gerencia Médica.

le gestiones en torno a la posible adquisición
opiedad finca 20531757-000, para uso del
San Rafael de Alajuela, contando para ello
studios y avalúos actualizados por parte de
ia de Infraestructura y Tecnologías

GERENCIA MÉDICA
Agosto del 2022





ANTECEDENTES

Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión N° 9269, celebrada el 08 de agosto del año 2022.

Por lo tanto, considerando lo anterior, la Junta Directiva -en forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: “Instruir a la Gerencia Médica a presentar en el plazo de 15 (quince) días, un informe detallado y actualizado de las gestiones en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, contando para ello con los estudios y avalúos actualizados por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías”.



ANTECEDENTES

1

Oficio SJD-1474-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Secretaría de la Junta Directiva hace comunicación de lo acordado, en el artículo 31° de la sesión N° 9193, celebrada el 29 de julio del año 2021.

ACUERDO PRIMERO:
“Trasladar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías para su atención y resolución en coordinación con la Gerencia Médica.”

2

Oficio GIT-1087-2021 de fecha 06 de agosto del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías realizó solicitud de aval para adquisición de propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela. En tal sentido, informa que se conoció el oficio HSRA-DG-2211-21

3

La Dirección de Arquitectura presenta informe en oficio GIT-DAI-2330-2021, incluyendo lo siguiente:

- Informe: “Fortalecimiento de la Oferta de Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela”.
- Avalúo de la propiedad GIT-DAI-2277-2021
- Concluye el informe que el edificio es técnicamente factible de adquirir, arrojando el avalúo realizado por la DAI una estimación del valor del inmueble de ₡3 687 177 250,00 (tres mil seiscientos ochenta y siete millones ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta colones con 00/100

Imagen 1. Edificio Antigua Universidad Santa Lucía





ANTECEDENTES

4

Mediante oficio GIT-1057-2021, El informe señalado fue remitido a la Gerencia Financiera, Dirección de Presupuesto. Para que esta adquisición pueda ser incluida en el Portafolio de Proyectos de inversión en Infraestructura y Tecnologías 2022-2031.

5

GF-DP-2985-2021, relacionado a referente a la oferta de propiedad finca 20531757-000 para uso del hospital San Rafael de Alajuela. Dirección de Presupuesto, considera que previo a emitir el criterio financiero, es necesario que la Gerencia Médica analice el alcance del proyecto, teniendo presente los servicios que serían ubicados en la nueva infraestructura, el impacto en el fortalecimiento a la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte y la relación con otros proyectos de inversión a ejecutar en esa red

6

Mediante el oficio GM-DPSS-0489-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, la Dirección de Proyección de Servicios de Salud en atención del oficio GM-13847-2021, recomendando que la Gerencia Médica no avale la adquisición del edificio que ofrece el Banco Nacional de Costa Rica, en atención a lo señalado en este oficio y por no constituirse una prioridad, a la luz de un listado importante de proyectos que esperan ser financiados desde hace mucho tiempo y que por ello todavía no se encuentran en el Banco de Iniciativas

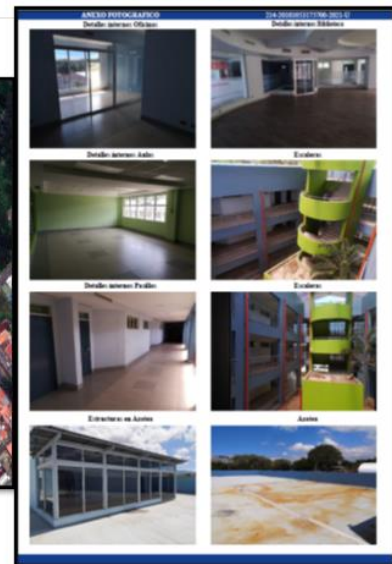


ANTECEDENTES

7

Se realiza visita de trabajo 10 de mayo del 2022 al Hospital de Alajuela, con la participación del Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora del Hospital San Rafael de Alajuela, Así como el Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico y miembros del despacho determinando que se realice una actualización del estudio técnico por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, para seguir con el proceso del proyecto posterior al situación epidemiológica del país por la atención por COVID-19.

Imagen 2. Ubicación Geográfica





8

Oficio GM-6157-2022 del 12 de mayo de 2022, la Gerencia Médica solicita a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, una actualización del estudio de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, respondido con el oficio GIT-DAI- 2497-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología concluyendo que: *“El edificio permitirá una reubicación y reacondo del personal que labora en las áreas administrativas y de apoyo de tal modo que se cumpla con la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad, así como un manejo más eficiente y con menor riesgo operativo de las áreas de proveeduría y almacenamiento, maximizando la utilización del área del edificio”.*

- El valor de la propiedad establecido por el Banco Nacional mediante avalúo del año pasado no ha sido actualizado y a la fecha más bien se le ha aplicado un descuento del **30% que asciende a ₡2 469 520 244,72**, el cual se encuentra muy por debajo del valor actual tasado por **la DAI de ₡4 669 462 692,00**, o sea, a valor actual el inmueble se puede adquirir por **₡2 199 942 447,28 menos de su valor real.**

Las áreas críticas que se plantea ampliar con la iniciativa de la compra del edificio al Banco Nacional son :

- Servicio de Farmacia
- Servicio de Odontología General Avanzada
- Unidad de Cuidados Paliativos y Clínica del Dolor
- Unidad de Diálisis Peritoneal
- Atención de Programas Especiales de Enfermería
- Servicio Hospital de Día
- Servicio de Ortopedia
- Servicio de Nutrición (Consulta Externa)
- Unidad de Referencia y Contrarreferencia
- Medicina de Empresa y Salud Ocupacional
- Sala de Procedimientos Endoscópicos y Cx Menor

ANTECEDENTES

9

Se recibe oficio GM-DPSS-0373-2022/ DRSS-DRIPSSCN-2592-2022 / HSRA-DG-3008-2022

En el cual concluyen que existe que necesidad de la ampliación de servicios del Hospital San Rafael de Alajuela, para lo cual no cuenta a corto y a mediano plazo con espacio disponible destacando también la importancia del reforzamiento de la clínica Marcial Rodríguez, la recalificación del Hospital San Francisco de Asís a Hospital Periférico y el fortalecimiento del primer nivel de la sub red de Alajuela.



GIT-DAI-2277-2021

Visita de trabajo 10 de mayo del 2022 al Hospital de Alajuela

GIT-DAI-2497-2022

GIT-DAI-2497-2022

Necesidad de ampliación Hospitalaria(HSFA)

GM-DPSS-0373-2022/ DRSS-DRIPSSCN-2592-2022 / HSRA-DG-3008-2022



Concluye el informe que el edificio es técnicamente factible de adquirir

Se determina que se realizar una actualización del estudio técnico por parte de la GIT .

Descuento del **30% que asciende a ₡2 469 520 244,72**, el cual se encuentra muy por debajo del valor actual tasado por **la DAI de ₡4 669 462 692,00**, o sea, a valor actual el inmueble se puede adquirir por **₡2 199 942 447,28 menos de su valor real.**

El edificio permitirá una reubicación y reacondo del personal que labora en las áreas administrativas y de apoyo

- Servicio de Farmacia
- Servicio de Odontología General Avanzada
- Unidad de Cuidados Paliativos y Clínica del Dolor
- Unidad de Diálisis Peritoneal
- Atención de Programas Especiales de Enfermería
- Servicio Hospital de Día
- Servicios de Ortopedia
- Servicio de Nutrición (Consulta Externa)
- Unidad de Referencia y Contrarreferencia
- Medicina de Empresa y Salud Ocupacional
- Sala de Procedimiento Endoscópicos y Cx Menor

Concluyen que existe que necesidad de la ampliación de servicios del Hospital San Rafael de Alajuela, para lo cual no cuenta a corto y a mediano plazo con espacio disponible

DICTAMEN TÉCNICO



RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica una vez presentado el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, recomienda a la Junta Directiva dar por recibido el mismo e instruir las Gerencias Médica, Financiera, Infraestructura y Tecnologías, a continuar con los trámites respectivos en aras de cumplir los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos, se determine la viabilidad de la adquisición y remodelación de la propiedad finca 20531757-000.



PROPUESTA DE ACUERDO

Una vez presentado el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-10165-2022 de fecha 30 de agosto del 2022, la Junta Directiva, **ACUERDA**:



ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, según lo solicitado en el artículo 2 de la sesión N°9269.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir las Gerencias Médica, Financiera, Infraestructura y Tecnologías, para que, según su ámbito de competencia, continúen con los trámites respectivos, en aras de cumplir con los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos y financieros que determinen la viabilidad de la adquisición y remodelación de la propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 13:

Directora Martha Rodríguez González: Gracias el siguiente punto son dos mociones de la Directora Alfaro Murillo, entonces tendríamos que pasar a la Gerencia Médica y adicionalmente informar doña Marielos el Presidente Ejecutivo está informando que tienes cita con el Gerente General del Banco Nacional el próximo lunes, entonces digamos esa parte (...) con la Gerencia Médica en la primera cuarta. Bienvenido don Randall, estamos con la moción de la Directora Alfaro Murillo, gusto saludarlo bienvenidos adelante.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Muy buenas tardes, igualmente un gusto saludarle a usted doña Martha y a todos los señores miembros de Junta Directiva, señor Auditor y todos los miembros del equipo de apoyo.

En efecto, atendiendo una moción, presentada hace 15 días donde se nos pide una actualización de todas las gestiones que se han venido realizando para la posible adquisición de una propiedad contigua al Hospital San Rafael de Alajuela está excitativa nace en el año 2021 y a partir de esa fecha se han venido realizando una serie de análisis técnicos tanto por parte de instancias de la Gerencia Médica como de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, habíamos tenido un primer acercamiento, inclusive a través de la Dirección del Hospital con el Banco Nacional y posteriormente a ese acercamiento se hizo una propuesta que desde el punto de vista financiero también ha presentado ventajas con relación a la primera propuesta que se presentó, cuyos detalles les vamos a presentar más adelante para efectos de ver todo el detalle y la secuencia de eventos que se han dado nos acompaña el Phd. Jason Calvo quien es planificador aquí de la Gerencia Médica y con el permiso de ustedes si lo tienen a bien le damos la palabra para que nos cuente sobre el detalle de las acciones que se han venido realizando.

Directora Martha Rodríguez González: Muy bien adelante Jason.

Lic. Jason Calvo Rojas: Buenas tarde nada más, quiero verificar que se ve la presentación.

Directora Martha Rodríguez González: No la estamos viendo todavía (...).

Jason Calvo Rojas: Se ve cortada, un momentito a ver, bueno buenas tardes al Dr. Ramos y a los miembros de Junta Directiva al señor Auditor y al Gerente Médico.

Directora Martha Rodríguez González: Disculpé don Jason, seguimos viendo solo un parte de la presentación en algún momento la vi entera y ahora la veo vuelvo a ver cortada.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Lic. Jason Calvo Rojas: Ahora esta parte se ve bien.

Directora Martha Rodríguez González: Ahora sí.

Lic. Jason Calvo Rojas: Ok, perfecto entonces, como les decía, se nos pidió hacer un informe detallado.

Directora Martha Rodríguez González: Adelante, ahora sí.

Lic. Jason Calvo Rojas: Sí, gracias. Se nos pidió hacer un informe detallado sobre las acciones realizadas para la posible compra de las antiguas instalaciones de la Universidad Santa Lucía para fortalecer los servicios hospitalarios del Hospital San Rafael de Alajuela, a este acuerdo que están viendo en pantalla le queremos dar la respuesta indicada, en el cual de ACUERDO PRIMERO: Dice instruir a la Gerencia Médica presentar en el plazo de 15 días un informe detallado y actualizado de las gestiones en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para el uso del Hospital San Rafael de Alajuela, contando para ello con los estudios y avalúos actualizados por parte de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

Entrando ya en materia, esta es una foto del edificio que se está en estudio todo empieza en el 2021, cuando hay una solicitud del Comité Pro-Hospital San Rafael de Alajuela dónde empieza, digamos a caminar este asunto y el acuerdo primero es trasladar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la atención para la coordinación y resolución junto con la Gerencia Médica, después, en el oficio siguiente, en el GIT-1087 realizó una solicitud, verdad para el aval de la adquisición de este terreno en función de un oficio que generó el Hospital San Rafael el que estamos viendo ahí el DG-2211-2021 donde ellos hacían una serie de elementos que indicaban de la necesidad para poder ampliar los servicios hospitalarios, cómo lo vamos a ver más adelante.

Posteriormente la Dirección de Arquitectura y Tecnología, hace un informe del fortalecimiento de la oferta de servicios Hospital San Rafael de la Alajuela y, en síntesis, el informe concluye con que es técnicamente factible adquirir el edificio arrojando una inversión de 3.600 millones de colones.

Posteriormente, se remite un informe, verdad a la Gerencia Financiera con el estudio mencionado anteriormente y después la Gerencia Financiera manda a solicitar que para poder considerar la inclusión del proyecto en la corriente de los recursos de parte de la Gerencia Médica debía definir el alcance del proyecto y también el impacto que podría tener en la Red Integrada Servicios Central Norte.

Posteriormente se traslada este legajo de documentos ya emanados por la GIT y por la Gerencia Financiera a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y en primera instancia, se recomienda que no se avale la adquisición del edificio del Banco Costa Rica, ya que no estaba considerado dentro de las prioridades dentro institucionales que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

había otros proyectos que se están generando en la provincia de Alajuela y que por lo tanto había que incluirlo en el Banco de Iniciativas.

Posteriormente realizamos una visita en compañía del doctor Álvarez, el ingeniero Jorge Granados y compañeros del despacho y acá está el mapa, este es aquí donde está el edificio que se desea adquirir y aquí está el hospital entonces en esta flecha verde que vemos acá hay una conexión directa con el hospital y la propiedad de la Caja, entonces ahí vemos un aspecto de la viabilidad importante, ya que el acceso sería prácticamente un apéndice, verdad o un complemento a los servicios que estaría dando el Hospital San Rafael de Alajuela y la parte derecha de la lámina, pues vemos algunas de las fotos de lo que contiene estructuralmente lo que se tiene en este caso de esta edificación, que realmente a simple vista, sin ser expertos en el tema, pues se ven buenas condiciones para el objetivo real, en este caso tiene el Hospital de Alajuela.

Posteriormente, después de esa visita concluimos las personas que estábamos ahí, la doctora Karen Rodríguez, el ingeniero Jorge Granados, el doctor Álvarez, y los que andamos ahí que se hiciera una nueva actualización, verdad del avalúo del edificio por el tiempo que había pasado y pues este en el oficio GIT-DAI-2497, también concluye que el edificio permitirá una reubicación, reacomodo del personal que labora en las áreas administrativas y el apoyo tal, de tal modo que se cumpla con la normativa vigente en salud ocupacional y seguridad, así como un manejo más eficiente, con menor riesgo operativo en las áreas de proveeduría almacenamiento y maximizando la utilización del área.

Aquí nos dimos cuenta de que el Banco Nacional había hecho una rebaja del 30%, verdad del monto inicial y había un avalúo que había realizado la DAI de todo el complemento del edificio, junto con la valoración del terreno que andaba cerca de los 5.000 mil millones sin embargo, con el descuento que se está generando el inmueble se podría adquirir en 2.199 millones, entonces vemos y más adelante, aunque no viene acá reflejado el dato según la DAI, para poner el edificio a apunto requeriría una inversión cercana a los 1.300 millones de colones. Entonces, la síntesis, el monto original, verdad prácticamente comprando en el precio que se está tasando actualmente, más las remodelaciones, ahí estaríamos hablando que estaría inclusive un poco por debajo del precio original que tenían este caso la propiedad.

Así también indica el Hospital San Rafael de la Alajuela que la iniciativa (...) compra del edificio del Banco Nacional, podría ampliar en el local donde está, ahorita la construcción que está ahorita, Hospital de Alajuela el servicio de farmacia, el servicio odontología general avanzada, la unidad de cuidados paliativos y clínicas del dolor, la unidad de diálisis peritoneal, la atención del programa especial de enfermería, servicio hospital de día, servicio ortopedia, servicio de nutrición en consulta externa, unidad de referencia y contra referencia, medicina empresa y ocupacional y la sala de procedimientos endoscópicos y cirugía menor.

Una vez que se da este evaluó desde el despacho de la Gerencia, se envía un oficio

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

para que se haga un trabajo conjunto entre la Dirección de Red Integrada Central Norte, a nombre doctor Wilman Rojas, el Hospital a nombre de la doctora Karen Rodríguez y la Dirección de Proyectos del Servicio de Salud como ente técnico de la Gerencia Médica, en este caso representada por la Ingeniera Marielos José Gutiérrez y concluyen que existe una necesidad de la ampliación de los servicios del Hospital San Rafael de Alajuela para lo cual no cuenta en corto plazo y a mediano plazo con espacio disponible, destacando también que hay otros proyectos que se están consolidando en la provincia de Alajuela, como el reforzamiento de la Clínica Marcial Rodríguez, recalificación del Hospital San Francisco de Asís, Hospital Periférico y el fortalecimiento del primer nivel de la Sub Red de Alajuela.

Por lo tanto, haciendo una síntesis de los antecedentes revisados en el GIT-DAI-2227 concluye que el informe que el edificio está técnicamente factible, adquirir la visita de trabajo el 10 de mayo del año en curso se termina de realizar una actualización, la GIT-DAI da respuesta a este requerimiento y pues ahí están los números que vimos anteriormente hay una rebaja del 30% sobre la edificación la GIT-DAI-2497 dice que el edificio permitirá la reubicación y reacomodo del personal que labora en las áreas administrativas, con la ventaja que lo que comunica el hospital de esa nueva edificación es una propiedad de la misma Caja y permitiría conectar los edificios, también la necesidad de ampliación que tiene el Hospital San Rafael de Alajuela que ya vimos anteriormente y por último este criterio compartido entre tres partes muy importantes de la Gerencia Médica, como es la Dirección de Red, el Hospital San Rafael, y la Dirección de Proyección concluyen que hay una necesidad en el corto plazo de ampliar los servicios del Hospital de Alajuela.

Por lo tanto, la recomendación que traemos es que la Gerencia Médica, una vez presentado el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000 para el uso del Hospital San Rafael de Alajuela recomienda a la Junta Directiva dar por recibido el mismo e instruir a la Gerencia Médica, Financiera, Infraestructura y Tecnologías a continuar con los trámites respectivos en aras de cumplir con los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos, se determine la viabilidad de la adquisición y remodelación de la propiedad finca 20531757-000.

Por lo tanto, las propuestas de acuerdos son:

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, según lo solicitado en el artículo 2 de la sesión 9269.

ACUERDO SEGUNDO: Que se propone sería instruir las Gerencia Médica Financiera, Infraestructura de Tecnologías para que, según su ámbito de competencia, continúen con los trámites respectivos en aras de cumplir con los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos y financieros que determinen la viabilidad

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

de la adquisición y remodelación de la propiedad finca 20531757 para el uso del Hospital San Rafael de Alajuela.

Entonces eso sería el informe que traeríamos nosotros, yo converse con la doctora Solórzano, verdad de la Presidencia Ejecutiva y pues nos contó que para el 5 de este mes el doctor Ramos tenía una cita con el Gerente General del Banco Nacional, gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias don Carlos.

Director Carlos Salazar Vargas: A mí me interesa mucho esto, pero me llama más la atención el hecho de que un hospital que no es viejo, que apenas tiene 20 años muestre tantísima necesidad de espacio y es una llamada de atención para la construcción de próximos, que no sé qué está pasando con la de Puntarenas, seguramente después la Turrialba. Sí estamos planeando bien la necesidad de nuestros pacientes, verdad porque apenas tiene 20 años el hospital y ahora parece que le faltan un montón de servicios importantísimas gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Muchísimas gracias doña Martha. Bueno, en primer lugar, agradecerle al equipo de la Gerencia Médica en particular, a su señor Gerente al doctor Álvarez el informe que nos presentan.

No puedo disimular la alegría que me da que concluyan lo evidente, verdad, porque quienes conocemos el hospital y las demandas que hay hoy sobre los servicios en el Hospital San Rafael de Alajuela, tenemos claro que, como dice el doctor Salazar, aún con 20 años, doctor, hoy se muestra claramente que el espacio físico no da. La única posibilidad que se visibiliza es, la ubicación de las oficinas administrativas, sacarlas para ampliar los espacios. Y hace unos momentos hablaba con la doctora Villalta, Gerente General en ejercicio en esta sesión y me decía que, es la misma situación del hospital, obviamente más viejo el Hospital San Juan de Dios, dónde ellos ocupan un espacio para movilizar consultorios, verdad.

Pues resulta que, en Alajuela, la planta Administrativa necesita abrir espacio para que en esa infraestructura moderna, que si tiene 20 años es moderna, se ubiquen entonces consultorios y las áreas de servicio que se requiere. Basta con visitar el hospital y darnos cuenta que esa situación, si los tiene agobiados.

Yo digo que me alegra la conclusión de lo evidente, porque yo estoy segura que todos nuestros centros hospitalarios tienen necesidades de esta o similar naturaleza, no me cabe la menor duda. Y que hay un portafolio de inversiones y que en algunos casos hay centros hospitalarios que llevan décadas esperando, como el San Juan de Dios y que todavía le falta como una década para continuar esperando. Por tanto, espero que ahí también podamos resolver a través del alquiler o de la adquisición de bienes inmuebles cercanos. Pero conociendo el inmueble del que estamos hablando vieran que calzó como

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

anillo al dedo. Es que queda al lado del hospital compañeros. Lo que separa es. No hablemos de un río, porque, es que un río, para quiénes somos ingenieros en esa materia, un río es un río. No, lo que hay ahí es un pequeño cauce, verdad, ni siquiera llega a quebrada, es un riachuelo ahí, un cauce pequeño que con un puente bien hecho ¿verdad? le da total conectividad al área, total y absoluta. Entonces estamos hablando de la cercanía, estamos hablando de la posibilidad de ni siquiera una distancia que tenga que trasladarse la gente en vehículos, es caminando, es solamente salir del hospital, usar el puente y llegar al otro edificio.

Entonces, hay una circunstancia que estoy segura que otros centros médicos desearían tener a la par la solución ¿verdad? Ahora bien. Se informó y también lo mencionó el doctor acá, el doctor Alvarez o su equipo, que la reunión que se prevé con el Gerente del Banco Nacional para el lunes, don Álvaro, ahí puede hacer algunos planteamientos. Yo lo dije claramente el día que solicité que se viera esta moción y la aprobáramos.

Yo visibilizó una negociación donde no solo en este caso, sino en otros, posterior a la pandemia, nosotros toquemos la puerta de las instituciones Financieras de este país para que hagan una contribución sustantiva a la Caja Costarricense de Seguro Social. Todo el mundo habla de lo maravillosa labor que hacemos, pero nadie pone un cinco, ¿verdad?

Y yo trabajo vieran que en un área que es similar, todo el mundo habla del gran valor de la naturaleza. Pero a la gente que está allá conservando los bosques y demás, les pagan cualquier cosita para que conserven y hay que estar felices. Pero resulta que la naturaleza tiene un gran valor, pero si usted la tiene, no se la pagan. ¡Qué raro! nosotros igual, por eso hago la analogía.

Somos una Institución maravillosa, todo el mundo reconoce el servicio que se ha dado para atender pandemia y el que se da todos los días para atender la salud de la población de este país. Pero entonces, tenemos instituciones que inclusive algunas, sometidas a alguna legislación que se ha aprobado, ni siquiera han aportado su parte, o han llorado, ¿si o no don Olger? Han llorado para aportar el porcentaje de los rendimientos que tenían que aportar. O sea, ¿cuál conciencia de importancia de la Seguridad Social?

Entonces yo confío, en que el Banco Nacional y su Gerente actual, tenga la sensibilidad para aceptar una propuesta de parte de esta Institución que lleve don Álvaro de donación del inmueble a la Caja Costarricense del Seguro Social. ¿Por qué una donación? Porque la crisis que enfrentamos en pandemia nos hizo destinar una gran cantidad de recursos ¿de acuerdo? El Hospital de Alajuela fue uno de los que estuvo más saturados durante todo el proceso. ¿Se acuerdan? Alajuela fue uno de los que estuvo a reventar y fue donde se presentó, en primera instancia, los primeros casos.

Entonces, la gente respondió. Y uno esperaría que el sector financiero, teniendo un inmueble primero, que recogió de un no pago de un cliente. Entonces ahí lo tiene ¿verdad? Tiene que darle camino, venderlo, no es fácil. En tiempos post pandemia no

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

es fácil vender estos inmuebles, ¿verdad? Son inmuebles grandes, caros, entonces, y tal vez desde el punto de vista comercial, la zona no es comercial, ¿verdad? La zona se presta para justamente esta área de servicios, entonces, como era de una Universidad, ¿verdad?, tiene unas condiciones apropiadas en términos de la infraestructura.

Entonces que pudiera don Álvaro, hacer el lunes, esa apertura de la posibilidad y después de eso, que definamos si es necesario una estrategia de Junta Directiva para hacer esa canalización de la propuesta y lograr. Para mí, en primera instancia la donación, sino un precio muy preferencial. La donación me parece que no es complicada, es el Banco Nacional de Costa Rica con utilidades impresionantes. No se van a quedar pobres por donar la propiedad, y como dije en algún momento y parecía una broma, pero no, es cierto. Si el Banco Nacional quiere que le agradezcamos, le ponemos pancartas desde el aeropuerto Juan Santamaría hasta el Parque Central de Heredia cada 200 metros, poniendo gracias, señores del Banco Nacional.

¿De acuerdo? Si lo que quieren es reconocimiento público ¿verdad? Empapelamos del aeropuerto al Parque Central para que todos los Alajuelenses y toda la Patria se den cuenta de lo que hicieron.

Pero yo creo que desde el punto de vista de impacto, tiene más impacto para el Banco Nacional hacer esa donación, desde el punto de vista de imagen pública y de contribución a la Seguridad Social, que venderlo barato.

Entonces, ojalá podamos conseguir eso y creo que sería un camino para intentarlo con otros inmuebles, con otras entidades financieras, para reforzar los espacios que requerimos en diferentes áreas, no solamente en materia hospitalaria, sino en áreas de salud, y/e inclusive en ebais, con bancos que tienen una cartera de bienes inmuebles que han tenido que recoger por el no pago de sus clientes y que perfectamente podrían hacer una contribución solidaria al Sistema de Seguridad Social de este país. Entonces yo confío en que don Álvaro tenga la capacidad de convencer, ¿verdad? Y si no, pues le ayudamos otros a convencer y a presionar. Muchas gracias.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias doña Marielos. Don Randall, antes de darle la palabra, quiero hacer algunas observaciones para que tal vez pueda, también contestar.

Yo primero quiero agradecerle a doña Marielos haber traído este tema. Porque efectivamente hay necesidades que son que hay que ver cómo resolverlos y quiero felicitar esta iniciativa por una razón.

Compañeros y compañeras y doña Marielos, hace 20 años, la Junta Directiva hace 20 años, acordó comprar la propiedad que queda a la par del hospital San Carlos, que hoy es un gran centro comercial. En ese momento, lo que había era un aserradero que se cerraba, muy grande. Lo que separa una de la otra o separaba en ese momento, era una malla. Imagínese, ni siquiera. A pesar de eso, posteriormente era para ampliar el hospital

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

San Carlos. Y posteriormente a alguien se le ocurrió que no era conveniente comprarlo. Y hoy no tenemos para donde caminar para donde construir nada en el Hospital San Carlos.

Y yo quiero señalar también, y voy a presentar una moción, porque la Junta Directiva en el tema de los pisos 4 y 5 del Hospital México, cuando se discutía listas de espera., acordó que los pisos 4° y 5° se hiciera, presentarán una propuesta desde la Gerencia Médica, para cardiología y Hemato-oncología. Y uno de estos días, le contaba a don Randall que me entero. Más bien me entero con don Randall de que de que alguien dijo que ¡no! ¡que le va a dar otro destino! y es para resolver listas de espera. Ésas son las cosas, doña Marielos que uno se entera y no lo puede creer.

Pues, bueno yo voy a presentar una moción con respecto a eso. Pero yo creo que en el caso, me asombra que en algún momento con esas condiciones alguien haya dicho que no se recomienda la adquisición, es que, va a pasar lo mismo que no, que pasó en San Carlos.

Yo sí creo, creo de verdad que hay una responsabilidad social también del Banco Nacional y si no con ese discurso doña Marielos mejor que la compañía el presidente Ejecutivo. Porque me parece que si no fuera una donación y se puede conseguir un precio razonable, muy bien, y si no, hay que llevarlo adelante. Porque es visión de futuro, es que hay que entender que las cosas en el país cambian en cuestión de 5 años y si no, dejamos ir esta propiedad y después andamos buscando edificios por todos lados a ver dónde alquilamos y eso no es visión estratégica, ni menos de futuro.

Entonces yo más bien, hago la instancia a don Randall para que sigamos. Yo quiero felicitar y agradecer las acciones, la diligencia y la proactividad del señor Gerente Médico y su equipo para llevar adelante este proyecto, que me parece importante para Alajuela porque Alajuela, además, es un hospital de referencia de varias comunidades.

Entonces felicito de verdad la alternativa, pero creo que hay que darle el impulso. No porque lo plantea doña Marielos, sino porque esta Junta Directiva tiene que tener la visión de futuro que a veces no se tiene desde otras instancias. Gracias. Adelante don Randall.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Muchas gracias, señora presidenta. No, en efecto. Sí parece interesante, verdad, que en algún momento dentro de la misma Institución no se haya visualizado esa gran oportunidad que tenemos para poder mejorar los servicios. Y es que tal vez se piensa de que el edificio no es apto para instalaciones hospitalarias. No obstante, y justamente el planteamiento que se hace es que, con la liberación de espacios dentro del actual hospital, podemos mejorar los servicios hospitalarios y trasladar algunos otros servicios a este edificio, tanto tenga todas las condiciones.

Sí, han existido algunas dificultades técnicas, y por eso fue que pedimos el último criterio conjunto para que ahora sí se sentarán los diferentes actores involucrados en el proceso,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

se conversaran y a partir de ahí, saliera esta última propuesta que está en el punto 9 de los antecedentes. Toda vez de que, si había criterios técnicos encontrados con relación a esta posibilidad y a sabiendas de que desde esta gerencia, justamente vemos como una gran oportunidad, tener un terreno y con una infraestructura que está en regular estado a la par, para poder mejorar los servicios.

Sí, bueno, obviamente celebraríamos muchísimo que se pueda consolidar el acto de donación. Si es importante que se sepa por parte de la honorable Junta, que de igual forma sea por donación o sea por adquisición a través de un costo muy favorable, es que si hay que hacerle mejoras, hay que hacer el trabajo de mejor acondicionamiento, particularmente en el área electromecánica, lo cual, de acuerdo al avalúo podría requerir una inversión superior a los 1.200 millones de colones. Sin embargo, realmente la ubicación y las condiciones actuales y las mejoras que podemos dar en cuanto es la prestación de servicios en un hospital tan importante y con una red tan importante, con tantas dificultades, realmente no valen.

Entonces la posición de esta Gerencia es seguir apoyando por supuesto esta moción y poder ser facilitador para que se pueda consolidar en el menor tiempo posible y muchas gracias por el apoyo.

Directora Martha Rodríguez González: Muchas gracias. No tenemos más.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Martha.

Directora Martha Rodríguez González: Doña Marielos.

Directora Marielos Alfaro Murillo: Sí, muchas gracias doña Martha y muchas gracias al doctor Álvarez. Es una precisión, porque el doctor Alvarez bien lo dice, en el proceso hubo instancias que presentaron objeción al tema. Pero doctor Álvarez, si usted me permite, viera que yo no lo vi como objeciones técnicas, porque el argumento fue, no es prioridad y hay muchos proyectos antes.

Perdón, ¡claro que hay muchos proyectos!, por supuesto. Pero que a mí una dirección particular me diga, que no es una prioridad, yo quiero que eso se valore por, como lo hicieron después en conjunto y en esas valoraciones tienen que estar los equipos técnicos de los centros hospitalarios.

Porque desde aquí se dice que las cosas no son prioridad.

Entonces doctor viera, que a mí no me pareció que fuera un criterio técnico, me pareció que es un criterio, pero llamarle técnico me deja mucho que desear. Entonces yo creo que usted va a coincidir conmigo por las expresiones faciales que tiene. Entonces claro, emitir un criterio. Yo entiendo. Hay una lista de prioridades, hay un portafolio de inversiones, sí, pero doña Martha lo acaba de decir, hay una oportunidad, no hay más terrenos alrededor. De un pronto a otro, pasan 5 años y todo eso está urbanizado y con

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

desarrollos comerciales enormes. Y entonces tenemos que ver a futuro. Yo creo que por eso dije, que me sentía muy bien de que hubieran podido llegar a un acuerdo, expresando lo que para mí es evidente, la necesidad de contar con infraestructura para el hospital. Muchas gracias, doctor.

Directora Martha Rodríguez González: Don Randall.

Dr. Randall Álvarez Juárez: No, de acuerdo doña Marielos. No es un criterio técnico, tampoco a mi criterio, hice mención de que es criterio de instancias técnicas, pero eso hago referencia, criterio de una instancia técnica, pero no que corresponda a un criterio técnico, porque justamente si no se hubiera convencido ese criterio técnico no hubiéramos dado el siguiente paso. Gracias cambio.

Directora Martha Rodríguez González: Muy bien, muchas gracias, don Randall. ¿No tenemos más uso de la palabra? Se leyó el acuerdo. Tal vez lo ponemos para ver si hay alguna observación del acuerdo.

Lic. Jason Calvo Rojas: ¿Están viendo? Disculpen.

Dr. Randall Álvarez Juárez: No se ve la letra.

Directora Martha Rodríguez González: Si no tenemos observaciones al acuerdo que da por recibido en un primer acuerdo y un segundo acuerdo que instruye a las diferentes Gerencias. Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Delgado Martén: Gracias doña Marta. No, era en esa línea. Porque al final se está hablando de continuar el proceso de adquisición, pero si al final de cuentas existe una posibilidad de que se pueda obtener vía donación, ¿no sé si vale la pena tener esa consideración, verdad, ese condicionante de que puede haber una buena noticia, el tema de la donación?

Igual al final lo que está diciendo es que continúe y determine la viabilidad de adquisición, verdad, entonces si sale la donación al final, no perderíamos nada tampoco con el acuerdo.

Directora Martha Rodríguez González: Si, yo lo vi como la viabilidad. La viabilidad puede ser de diferentes maneras para adquirir el inmueble entonces no veo mal, entendiendo que ya hay una cita, a partir de la moción que había presentado doña Marielos, entonces me parece que no habría, por lo menos de mi parte, no habría objeción a los dos acuerdos.

Si no hay objeción, procedemos a votar, los que estén a favor.

Director Jorge Hernández Castañeda: ¿Martha?

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Directora Martha Rodríguez González: Firmeza.

Director Jorge Hernández Castañeda: ¿Martha?

Directora Martha Rodríguez González: (...) Arturo votó? Sí.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, no, no, Martha.

Directora Martha Rodríguez González: No vi la mano de Jorge Arturo. Si, si ahí está doña Carolina.

Director Jorge Hernández Castañeda: Me parece que debiéramos agregar un acuerdo tercero (...).

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Sí, señora, muchas gracias. Serían 7 votos a favor, 7 votos en firme, pero creo que don Jorge Arturo también está levantando la mano.

Directora Martha Rodríguez González: Adelante Jorge Arturo.

Director Jorge Hernández Castañeda: Sí, me parece que debiéramos agregar un acuerdo tercero para respaldar la posición de doña Marielos. Para que a nivel, tal como lo planteaba doña Marielos, para que a nivel de la Presidencia Ejecutiva se realicen las gestiones con el Banco Nacional. Yo estoy de acuerdo con la propuesta.

Directora Martha Rodríguez González: Sí, yo creo que todos estamos de acuerdo, no hay problema con la moción que está presente acá, votamos la moción para respaldar Presidente Ejecutivo con la emoción de doña Marielos, los que estemos a favor. Firmeza.

Ing. Carolina Arguedas Vargas: Con permiso doña Martha. Se aprueba entonces con 7 votos a favor y 7 votos en firme lo generado por la directora Alfaro con respecto al apoyo para que don Álvaro Ramos gestione lo correspondiente.

Directora Martha Rodríguez González: Perfecto, muy bien, muchas gracias. Muchas gracias a don Randall y su equipo. Buenas tardes.

Lic. Jason Calvo Rojas: Buenas tardes. Muchas gracias.

Dr. Randall Álvarez Juárez: Nos vemos, buenas tardes, hasta luego, muchas gracias a ustedes.

Directora Martha Rodríguez González: En el punto que seguía es el punto de listas de espera, sin embargo, me parece que (...).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Por lo tanto, una vez presentado el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, y según la recomendación de la Gerencia Médica mediante el oficio GM-9982-2022 de fecha 24 de agosto del 2022, la Junta Directiva -en forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe de las acciones realizadas en torno a la posible adquisición de la propiedad finca 20531757-000, para uso del Hospital San Rafael de Alajuela, según lo solicitado en el artículo 2 de la sesión N°9269.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir las Gerencias Médica, Financiera e de Infraestructura y Tecnologías, para que, según su ámbito de competencia, continúen con los trámites respectivos, en aras de cumplir los procesos institucionales, para que de conformidad con los criterios técnicos, se determine la viabilidad de la adquisición de la propiedad finca 20531757-000 para uso del Hospital San Rafael de Alajuela.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico, Lic. Jason Calvo Rojas, Asesor Gerencia Médica.

Ingresan a la sesión virtual: Licda. Mariana Ovares Aguilar, abogada de la Dirección Jurídica, Licda. Mayra Acevedo Matamoros, Dirección Jurídica, Lic. Beltrán Lara López, Dirección de Inspección, Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Dirección de Presupuesto, Maria Isabel Albert y Lorenzana parte técnica Dra. Ilonka González, Chacón, Comité de Discapacidad, Lic. Guillermo Mata Campos, Dirección Jurídica, Odilie Arias Jiménez Directora de la Dirección de Inspección.

Exposición de criterios Jurídicos a cargo de: Licda. Mariana Ovares Aguilar, Directora Jurídico c/rango de Subgerente

ARTICULO 14º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-01073-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Joanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Ley que establece limitaciones y calidad de inembargable a los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos de la Junta de Protección Social, establecidos en el artículo 11) de la ley N° 8718”, Expediente legislativo N° 22707. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0047-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley que establece limitaciones y calidad de inembargable a los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos de la Junta de Protección Social
	Expediente	22707
	Proponentes del Proyecto de Ley	Shirley Díaz Mejías y Sylvia Patricia Villegas Álvarez
	Estado	Comisión Asuntos Jurídicos
	Objeto	Proteger aquellos bienes cuya finalidad es atender las necesidades de los beneficiarios de los programas sociales financiados por la Junta de Protección Social.
2	INCIDENCIA	<p>El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Se reforma el artículo 11 de la Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Rentas de las Loterías Nacionales, No. 8718 para que los bienes adquiridos por la Junta de Protección Social únicamente podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos que fundamentaron su otorgamiento, esos bienes tendrán carácter de inembargables y no podrán ser enajenados, y en los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos, se debe revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos ante la Junta.</p> <p>La Caja es sujeto de la donación de bienes muebles o inmuebles adquiridos con la utilización de recursos de la Junta de Protección Social, ya sea que se realice directamente o a través de una organización, como Asociaciones y Fundaciones. Dentro de ellas, Asociaciones y Fundaciones que guardan relación social con la institución.</p> <p>Se le consultó tanto a la Gerencia General, Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnología, todas manifiestan criterio de no objeción, no obstante, tanto la Gerencia Médica como la Gerencia de Infraestructura, remiten observaciones en cuanto se establezca que los bienes traspasados a la Caja y que provienen a su vez de donaciones de la JPS a organizaciones sociales, mantengan la protección legal de inembargabilidad.</p> <p>Lo anterior, dado que señalan que en la tramitación de donaciones en general (bienes muebles y bienes inmuebles), la Junta de Protección Social para donar los recurso, en la práctica</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		se materializa mediante donaciones hacia personas jurídicas como Asociaciones y Fundaciones y estas a su vez, proceden a donar los bienes adquiridos a la Caja a través del mecanismo que establece el actual Reglamento para la Tramitación de Donaciones en Favor de la CCSS, y con la reforma, se establece que en los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de JPS, se constituye como un deber revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella; por lo que se apunta que en el caso de la Caja dichos bienes donados a esta no se excluyan de dicha inembargabilidad; y que en casos excepcionales en los cuales es necesario bajo los criterios técnicos respectivos, se pueda disponer de los mismos atendiendo a motivos de urgencia, necesidad o interés público, pudiendo redistribuirlos a lo interno de la Institución en sus centros de atención.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley, no obstante, se remiten las observaciones de la Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnología.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Empero, se remite para consideración de las señoras y señores diputados las observaciones de la Gerencia Médica oficio GM-1069-2022 y la propuesta de redacción de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0032-2022.

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-0047-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CJ-22.707-1412-2022, suscrito por la señora Daniela Arguello Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY QUE ESTABLECE LIMITACIONES Y CALIDAD DE INEMBARGABLE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11) DE LA LEY N° 8718”, expediente legislativo No. 22707.
- B. Criterio técnico de la Gerencia General GG-0069-2022.
- C. Criterio técnico de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología GIT-0032-2022 y ampliación mediante correo electrónico.

D. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-1069-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es proteger aquellos bienes cuya finalidad es atender las necesidades de los beneficiarios de los programas sociales financiados por la Junta de Protección Social y que las obligaciones y/o deberes que deban atender las organizaciones ante eventuales incumplimientos de su parte, se hagan con los recursos o bienes propios, de forma que en ningún momento se afecte a los beneficiarios de los programas señalados supra.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-0069-2022, el cual señala:

“La reforma planteada supone una mayor restricción al ejercicio del derecho real que la entidad beneficiada pueda hacer del bien, ello en procura de garantizar la efectiva y exclusiva utilización de este para los fines que fundaron su adquisición y traslado de dominio.

En ese marco, y entiendo que la CAJA es sujeto de la donación de bienes muebles o inmuebles adquiridos con la utilización de recursos de la Junta de Protección Social, sea que la traslación del dominio se de directamente o a través de una organización formal de la sociedad civil, la utilización del bien en el fin que fundó la autorización y donación en primera instancia se encuentra blindada por la normativa misma que establece la razón de ser de la institución, marco que además ofrece el respaldo de que no se caerá en el supuesto de que estos sean sustraídos del cumplimiento de su finalidad por embargos asociados con obligaciones dinerarias no satisfechas.

Conforme lo expuesto, y en el entendido claro de que ha de tenerse en cuenta lo que al respecto refieran desde sus competencias técnicas las gerencias que regularmente cumplen la tarea de receptor los bienes objeto de donación, prima facie, no encuentra esta Gerencia General, aspectos que funden se recomiende a la Junta Directiva presentar oposición, observaciones o recomendaciones sobre el proyecto en cuestión.”

La Gerencia de Infraestructura y Tecnología remite el criterio técnico GIT-0032-2022, el cual señala:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“Con base en la experiencia que esta Gerencia posee en la tramitación de donaciones en general (bienes muebles y bienes inmuebles), debemos acotar lo siguiente:

El procedimiento legal que faculta a la Junta de Protección Social para donar los recursos recaudados de las diferentes Loterías, en la práctica se materializa mediante donaciones hacia personas jurídicas como Asociaciones y Fundaciones. Dentro de ellas, Asociaciones y Fundaciones que guardan relación social con la Caja Costarricense de Seguro Social, pero que no son ésta. Dicho en palabras sencillas, la JPS da los recursos a las personas jurídicas, haciendo traslado de los fondos para que éstas adquieran los bienes necesarios de acuerdo con proyectos específicos.

Posterior a ello, esas terceras personas (Asociaciones o Fundaciones, etc) proceden a su vez a donar los bienes adquiridos a la Caja Costarricense de Seguro Social a través del mecanismo que establece el actual Reglamento para la Tramitación de Donaciones en Favor de la CCSS, norma vigente dictada por la Junta Directiva de la Caja y que es de acatamiento obligatorio.

En resumen, el dinero es donado de la JPS a la Asociación o similar, y estas a su vez donan los bienes comprados a la CCSS

*Por lo anterior, esta Gerencia hace la observación y sugiere que a la pretendida reforma legal que se somete a **consulta se le adicione los párrafos que se indican** en negrita y destacado, para que tenga eficacia en los intereses de la CCSS:*

“Artículo 11- Uso de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a las organizaciones beneficiarias

Los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a las organizaciones beneficiarias y los bienes adquiridos con estos; únicamente podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos que fundamentaron su asignación y otorgamiento por parte de la Junta de Protección Social.

Estos recursos asignados y/o los bienes adquiridos por las organizaciones beneficiarias tendrán además carácter de inembargables y no podrán ser enajenados, de ninguna forma gravados de forma temporal o permanente, otorgados en mutuo, cedidos, prestados de manera temporal o permanente, excepto que, para ello, la organización solicite una autorización previa, la cual se podrá otorgar mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se excluye del párrafo anterior los bienes que son donados a la Caja Costarricense de Seguro Social por parte de las organizaciones beneficiarias de los fondos de la Junta de Protección Social, los cuales una vez donados formalmente a dicha Institución conservarán la característica de inembargabilidad. En este caso, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá disponer de los bienes recibidos en donación atendiendo a motivos de urgencia, necesidad o interés público, pudiendo redistribuirlos a lo interno de la Institución en sus centros de atención.

En el caso de asignación y transferencia de recursos para la ejecución de proyectos específicos que refieren a compras de bienes inmuebles, construcción de instalaciones y edificaciones o ambos propósitos, será necesario que en el momento de la compraventa o adquisición del bien con fondos otorgados por la Junta de Protección Social se imponga una anotación registral sobre el bien o bienes adquiridos o sobre el cual se asiente la construcción; la cual se impondrá para asegurar que el bien registrado es inembargable y que fue adquirido con fondos de la Junta de Protección Social.

En el caso de bienes inmuebles para la Caja Costarricense de Seguro Social, y construcciones de instalaciones o edificaciones en terrenos propiedad de la Caja Costarricense de Seguro Social, se mantiene la característica de inembargabilidad que indica el párrafo anterior, pero se conserva también la libre disposición irrestricta del bien por parte de esta Institución.

Asimismo, ya sea la Notaría del Estado o el notario público respectivo cuando realice una escritura pública donde el bien es adquirido con fondos concedidos por la Junta de Protección Social deberá consignar esta limitación a la disposición del bien realizando la manifestación que el mismo tiene la calidad de inembargable y de indisponible pues es transmitido en virtud de esta ley.

En los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de la Junta de Protección Social, sea por decisión propia o por causa sobreviniente, se constituye como un deber de la organización y especialmente de quien la represente legalmente, revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respectivo que establecerá los deberes y obligaciones para el uso de los recursos que le fueron entregados.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se excluye del párrafo anterior los casos donde los bienes adquiridos con fondos de la Junta de Protección Social que a su vez hayan sido posteriormente donados por la organización a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Como conclusión, se considera pertinente recomendar a la Junta Directiva en términos generales externar criterio de no oposición ante la tramitación de este proyecto de Ley N° 22.707; **no obstante** externar a la Asamblea Legislativa la incorporación de los párrafos supra indicados a efecto de que con claridad se establezca que los bienes traspasados a la CCSS y que provienen a su vez de donaciones de la JPS a organizaciones sociales, mantienen la protección legal de inembargabilidad pero que a la postre no se dé una limitación excesiva para la disposición de los mismos por parte de la CCSS.”

Asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Tecnología mediante correo electrónico del día 12 de mayo de 2022, puntualizó sobre la inembargabilidad de los bienes:

“Con relación a tu consulta, efectivamente la idea de la GIT, tal y como quedó plasmada en nuestro informe, es que se debe precisar en el Proyecto de Ley que hay bienes que se compran con fondos de la JPS y que se donan a Asociaciones y Fundaciones. A su vez esas personas privadas luego los donan a la CCSS bajo el procedimiento de rigor.

En ese sentido, si lo que el proyecto de ley lo que solicita es proteger los bienes para que sean inembargables, lo que apuntamos es que esa inembargabilidad se extienda aún cuando los bienes fueron traspasados a la CCSS.

Con base en la experiencia que esta Gerencia posee en la tramitación de donaciones en general (bienes muebles y bienes inmuebles), debemos acotar lo siguiente: El procedimiento legal que faculta a la Junta de Protección Social para donar los recursos recaudados de las diferentes Loterías, en la práctica se materializa mediante donaciones hacia personas jurídicas como Asociaciones y Fundaciones. Dentro de ellas, Asociaciones y Fundaciones que guardan relación social con la Caja Costarricense de Seguro Social, pero que no son ésta.

Dicho en palabras sencillas, la JPS da los recursos a las personas jurídicas, haciendo traslado de los fondos para que éstas adquieran los bienes necesarios de acuerdo con proyectos específicos. Posterior a ello, esas terceras personas (Asociaciones o Fundaciones, etc) proceden a su vez a donar los bienes adquiridos a la Caja Costarricense de Seguro Social a través del mecanismo que establece el actual Reglamento para la Tramitación de Donaciones en Favor de la CCSS,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

norma vigente dictada por la Junta Directiva de la Caja y que es de acatamiento obligatorio. En resumen, el dinero es donado de la JPS a la Asociación o similar, y estas a su vez donan los bienes comprados a la CCSS

Por eso sugerimos que a la pretendida reforma legal que se somete a consulta se le adicione los párrafos que se indicaron en negrita en el oficio, para que tenga eficacia en los intereses de la CCSS. Es un refuerzo de protección a los bienes de la CCSS.”

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-1069-2022, el cual señala:

“Es importante indicar que la tramitación de donaciones por parte de la Junta de Protección Social, se ejecuta por la facultad otorgada desde la legislación vigente, en la práctica se materializa mediante donaciones hacia personas jurídicas como asociaciones y fundaciones, las cuales guardan relación con la institución, es decir, la Junta de Protección Social le traslada recursos económicos a las asociaciones y fundaciones Prosalud para que éstas tramiten los bienes necesarios según los proyectos que se tengan.

Posteriormente, se realiza la donación hacia la institución, respetando lo indicado en el Reglamento para la Tramitación de Donaciones en favor de la CCSS.

Por lo anterior, y revisada la reforma que pretende el proyecto, éste despacho considera viable la misma, no obstante, se resulta necesario traer a colación que la institución con ente prestador de servicios de salud, enfoca todos los proyectos de estas donaciones hacia la prestación del servicio de salud a la población, es decir, las donaciones generadas, forman parte de la oferta y capacidad instalada que se brinda, en aras de prestar una servicio eficiente, adecuado y forma continua, impactando directamente en la salud garantizando así el derecho inherente de las personas.

Visto lo anterior, se hace necesario que se considere que los bienes adquiridos con fondos de la Junta de Protección Social que a su vez hayan sido posteriormente donados por la organización a la Caja Costarricense de Seguro Social y en casos excepcionales en los cuales es necesario bajo los criterios técnicos respectivos, se pueda disponer de los mismos atendiendo a motivos de urgencia, necesidad o interés público, pudiendo redistribuirlos a lo interno de la Institución en sus centros de atención.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Así mismo, se observa que el proyecto indica: “... En los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de la Junta de Protección Social, sea por decisión propia o por causa sobreviniente, se constituye como un deber de la organización y especialmente de quien la represente legalmente, revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respectivo que establecerá los deberes y obligaciones para el uso de los recursos que le fueron entregados.” A esos efectos se considera oportuno que se excluya a la institución del párrafo anterior.

Por las razones técnicas anteriormente descritas, esta Gerencia Médica recomienda no oponerse al proyecto de tramitado en el expediente N° 22.707 denominado “LEY QUE ESTABLECE LIMITACIONES Y CALIDAD DE INEMBARGABLE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11) DE LA LEY N° 8718”, no obstante, se solicita la inclusión de las excepciones a la institución señaladas”.

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un único artículo. De la revisión efectuada del texto propuesto, se pretende reformar el artículo 11 de la Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Rentas de las Loterías Nacionales, N.° 8718, y establece:

Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 11.- Uso de los recursos girados por la Junta de Protección Social a las organizaciones beneficiarias. Los recursos girados por la Junta de Protección Social y los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con fondos de la Junta de Protección Social, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma, excepto con la autorización previa de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social; únicamente serán utilizados para el logro de los objetivos de la donación. Este gravamen deberá ser indicado en las escrituras respectivas de los bienes muebles e	Artículo 11- Uso de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a las organizaciones beneficiarias. Los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a las organizaciones beneficiarias y los bienes adquiridos con estos; <u>únicamente podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos que fundamentaron su asignación y otorgamiento por parte de la Junta de Protección Social.</u> Estos recursos asignados y/o los bienes adquiridos por las organizaciones beneficiarias <u>tendrán además carácter de inembargables y no podrán ser enajenados,</u> de ninguna forma gravados de forma

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él. En casos de cierre o liquidación de la organización o por causa sobreviniente, los recursos y bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social revertirán a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respecto del uso de los recursos donados.

temporal o permanente, otorgados en mutuo, cedidos, prestados de manera temporal o permanente, excepto que, para ello, la organización solicite una autorización previa, la cual se podrá otorgar mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social.

En el caso de asignación y transferencia de recursos para la ejecución de proyectos específicos que refieren a compras de bienes inmuebles, construcción de instalaciones y edificaciones o ambos propósitos, será necesario que en el momento de la compraventa o adquisición del bien con fondos otorgados por la Junta de Protección Social se imponga una anotación registral sobre el bien o bienes adquiridos o sobre el cual se asiente la construcción; la cual se impondrá para asegurar que el bien registrado es inembargable y que fue adquirido con fondos de la Junta de Protección Social.

Asimismo, ya sea la Notaría del Estado o el notario público respectivo cuando realice una escritura pública donde el bien es adquirido con fondos concedidos por la Junta de Protección Social deberá consignar esta limitación a la disposición del bien realizando la manifestación que el mismo tiene la calidad de inembargable y de indisponible pues es transmitido en virtud de esta ley.

En los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de la Junta de Protección Social, sea por decisión propia o por causa sobreviniente, se constituye como un deber de la organización y especialmente de quien la represente legalmente, revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respectivo que establecerá los deberes y obligaciones para el uso de los recursos que le fueron entregados.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

En la reforma del articulado se propone:

- Que los bienes adquiridos de los recursos transferidos por la Junta de Protección Social únicamente podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos que fundamentaron su otorgamiento.
- Los bienes adquiridos tendrán carácter de inembargables y no podrán ser enajenados.
- Para la compra de inmuebles o construcciones se requiere se imponga una anotación registral sobre el bien al momento de efectuar el acto jurídico de compra o adquisición.
- Cuando realice una escritura pública donde el bien es adquirido con fondos concedidos por la Junta de Protección Social deberá consignar esta limitación a la disposición del bien.
- En los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos, se debe revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos ante la Junta.

Desde su creación, la Junta de Protección Social vio regulada la distribución de las utilidades que generaban las loterías y otros juegos de azar a su cargo, por medio de diferentes leyes, que establecían una cantidad limitada y específica de beneficiarios para tales utilidades. Así fue como, por la situación anterior, en el mes de febrero del año 2009, se promulgó la ley de “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de las rentas de las loterías nacionales”, N° 8718, según la cual se instituyó la distribución de sus utilidades conforme a esa ley.

Es ante la necesidad de establecer las distintas formas en que se llevan a cabo las distribuciones de recursos institucionales, entre las distintas organizaciones que manejan programas objeto de atención de los definidos en el artículo 8) de la ley de cita y que en virtud de ello, forman parte de la nómina de beneficiarios de la Junta de protección Social, se emitió el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos de los artículos 8) y 13) de la Ley N.º 8718, en el cual, se establece que, las utilidades netas que tenga la Institución, podrán ser asignadas mediante diferentes programas, a saber, Apoyo a la Gestión, Necesidades Específicas y Proyectos Específicos.

Los programas de Necesidades Específicas y Proyectos Específicos, como su nombre lo indica, tienen como finalidad destinar recursos para financiar necesidades y/o proyectos a las organizaciones beneficiarias que no se consideran parte de su gestión diaria y ordinaria, sino que, por su naturaleza, se consideran gastos extraordinarios pero necesarios que, dependiendo de la finalidad o necesidad que pretendan cubrir, ascienden a montos significativos y considerables, pues por ejemplo, este tipo de necesidad puede ir, desde la compra de un vehículo, el mantenimiento de las instalaciones, la compra de equipo y mobiliario, hasta la compra de un lote, la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

construcción de un edificio e incluso en algunos casos, la compra del lote y su vez, la construcción de las edificaciones en las cuales se establecerá la sede del programa de que se trate.

Así las cosas, y siendo que, de conformidad con la normativa del ordenamiento jurídico costarricense, la Junta de Protección Social, tiene como deber, no solo velar por el correcto uso que se le da a los recursos que gira o transfiere a sus beneficiarios, sino además, definir y establecer los mecanismos de control que permitan garantizar que los recursos públicos que se entregan realmente cumplen con la finalidad establecida por ley para los mismos y que en ningún momento son objeto de desviaciones hacia otros intereses públicos o privados, es que se estableció en el artículo 11 de la Ley N.º 8718, la calidad de inembargables de los recursos entregados a las distintas organizaciones beneficiarias, por parte de la Junta de Protección Social, estableciendo además que, existen limitaciones para la disposición de los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otro tipo, que se hayan adquirido con recursos institucionales, limitaciones estas, que deben constar en las escrituras públicas de inscripción de dichos bienes ante los Registros correspondientes y de las cuales estos Registros deben tomar nota.

No obstante, se establece que en algunos casos, al limitarse la propiedad y considerar que las limitaciones pueden ser únicamente por el plazo de 10 años, conforme con la normativa actual, estas se consideran insuficientes.

Se refiere en la motivación del proyecto, que el fin último es proteger aquellos bienes de cualquier naturaleza que hayan sido adquiridos con recursos públicos transferidos y/o girados por la Junta de Protección Social, los cuales atienden y resuelven las necesidades de poblaciones vulnerables de nuestra sociedad costarricense, los cuales no tienen, en realidad, la naturaleza de ser parte del capital social de alguna de las entidades beneficiarias.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”¹

La Caja es sujeto de la donación de bienes muebles o inmuebles adquiridos con la utilización de recursos de la Junta de Protección Social, ya sea que se realice directamente o a través de una organización, como Asociaciones y Fundaciones. Dentro de ellas, Asociaciones y Fundaciones que guardan relación social con la institución.

Las instancias técnicas – tanto la Gerencia General, Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura– manifiestan criterio de no objeción al proyecto de ley, más hacen observaciones al mismo, y se detalla:

- La **Gerencia General** rinde criterio de no objeción al proyecto de ley, y no se presentan observaciones o recomendaciones.
- La **Gerencia de Infraestructura y Tecnología** refiere que es a esta a quien le corresponde la tramitación de donaciones en general, ya sean bienes muebles y/o bienes inmuebles, por lo que si bien esta manifiesta criterio de no objeción, si considera pertinente adicionar un apartado final al articulado, para consideración de las señoras y señores diputados, para que se excluya los bienes donados a la Caja y que estos conserven la característica de inembargabilidad pero que se conserve la libre disposición de la institución.

Señalan que en la tramitación de donaciones en general (bienes muebles y bienes inmuebles), la Junta de Protección Social para donar los recursos, en la práctica se materializa mediante donaciones hacia personas jurídicas como Asociaciones y Fundaciones y estas a su vez, proceden a donar los bienes adquiridos a la Caja a través del mecanismo que establece el actual Reglamento para la Tramitación de Donaciones en Favor de la CCSS, y con la reforma, se establece que en los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de JPS, se constituye como un deber revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella; por lo que se apunta que en el caso de la Caja dichos bienes donados a esta no se excluyan de dicha inembargabilidad

- En el mismo sentido, la **Gerencia Médica** manifiesta criterio de no objeción, no obstante, hace las siguientes observaciones:

¹ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- Que se considere que los bienes adquiridos con fondos de la Junta de Protección Social que a su vez hayan sido posteriormente donados por la organización a la Caja Costarricense de Seguro Social y en casos excepcionales en los cuales es necesario bajo los criterios técnicos respectivos, se pueda disponer de los mismos atendiendo a motivos de urgencia, necesidad o interés público, pudiendo redistribuirlos a lo interno de la Institución en sus centros de atención.
- Así mismo, se observa que el proyecto indica: "... En los casos de cierre de hecho o de derecho, o bien, liquidación de la organización beneficiaria de los fondos de la Junta de Protección Social, sea por decisión propia o por causa sobreviniente, se constituye como un deber de la organización y especialmente de quien la represente legalmente, revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos con dineros de la Junta de Protección Social a ella. Para este propósito, la Junta de Protección Social y la entidad beneficiaria suscribirán un convenio respectivo que establecerá los deberes y obligaciones para el uso de los recursos que le fueron entregados." A esos efectos se considera oportuno que se excluya a la institución del párrafo anterior.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; no obstante se remiten las observaciones de la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura, en cuanto se establezca que los bienes traspasados a la Caja y que provienen a su vez de donaciones de la JPS a organizaciones sociales, mantienen la protección legal de inembargabilidad, para que no se dé una limitación excesiva para la disposición de los mismos por parte de la institución."

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 14:

Lic. Mariana Ovares Aguilar: ¿Inicio?

Directora Martha Rodríguez González: Adelante Mariana.

Lic. Mariana Ovares Aguilar: Gracias doña Martha. Bueno traemos 7 proyectos de ley, si les comento que hoy en la mañana revisamos en la Asamblea Legislativa los estados y hay dos que ya se encuentran archivados, los últimos que se van a exponer.

El primero es el Proyecto de Ley que Establece Limitaciones y Calidad de Inembargable a los Bienes Muebles e Inmuebles Adquiridos con Recursos de la Junta de Protección Social establecidos en el artículo 11 de la Ley 8718, es el expediente 22707, y los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

proponentes son los Ex Diputados Shirley Díaz Mejías y Silvia Patricia Villegas Álvarez, este proyecto de ley está en el orden del día de la Comisión de Asuntos Jurídicos desde 27 de octubre del 2021 el objetivo es proteger a aquellos bienes cuya finalidad es atender las necesidades de los beneficiarios de los programas sociales financiados por la Junta de Protección, en cuanto a la incidencia, una vez que se hizo el estudio jurídico, los bienes adquiridos por la Junta de Protección únicamente podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos que fundamentaron su otorgamiento, los cuales serán inembargables y no podrán ser enajenados en los casos de cierre hecho o de derecho o liquidación de la organización beneficiaria de los fondos se debe revertir de forma inmediata los recursos y los bienes adquiridos ante la Junta, se solicitó criterio técnico a la Gerencia General, a la Gerencia Médica y a la Gerencia de Infraestructura y manifestaron no objeción la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructuras si remitieron observaciones en cuanto a que se establezca que los bienes traspasados a la Caja y que provienen de donaciones de la Junta de Protección Social a organizaciones sociales también mantengan esa protección legal de inembargabilidad la propuesta de acuerdo es no presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, en pero se remite para consideración de las señoras y señores Diputados, las observaciones de la Gerencia Médica oficio GM-1069-2022 y la propuesta de redacción de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías oficio GIT-0032-2022.

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-01073-2022, Gerencia General oficio GG-0069-2022, Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0032-2022 y Gerencia Médica oficio GM-1069-2022 -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Empero, se remite para consideración de las señoras y señores diputados las observaciones de la Gerencia Médica oficio GM-1069-2022 y la propuesta de redacción de la Gerencia de Infraestructura y Tecnología oficio GIT-0032-2022.

ARTICULO 15º

Se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-03027-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Lic. Guillermo Mata Campos, abogado de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Aprobación del canje de notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el fondo de poblaciones de las Naciones Unidas (UNPFA) para la aplicación mutatis mutandis del acuerdo entre el gobierno de costa rica y el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

programa de las naciones unidas para el desarrollo, suscrito en San José, el 7 de agosto de 1973, a las actividades y al personal del UNFPA en Costa Rica”, expediente legislativo N° 22727. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0786-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley aprobar el canje de notas entre el gobierno de CR y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNPFA) para la aplicación del acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo
	Expediente	22727
	Proponente	Poder Ejecutivo
	Estado	Comisión de Asuntos Internacionales
	Objeto	La aprobación del “Canje de Notas” entre el gobierno de la República de Costa Rica, y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNPFA).
2	INCIDENCIA	<p>El canje de notas es un acuerdo simplificado internacional mediante el cual las partes emiten dos notas, con el fin de que dichas notas constituyan un acuerdo. La UNFPA es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva. El objeto del canje de notas se circunscribe al acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y el UNFPA para que se le aplique la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas a la oficina de UNPFA en Costa Rica, sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal.</p> <p>Ahora, se considera que los aportes al seguro social obligatorio de la Caja Costarricense de Seguro Social en el caso de los nacionales y residentes permanentes, no pueden ser contenidos en la categoría de “contribución” o “impuesto” previstas en el articulado de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas y de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados; por cuanto se trata de una contribución de carácter forzosa de naturaleza social, cuyo fin es financiar la prestación de servicios y beneficios dentro del marco de respeto y cumplimiento del Estado Costarricense del derecho fundamental a la seguridad social.</p> <p>La Gerencia Financiera manifiesta oposición al proyecto y recomienda que se aclare que en el concepto de “contribución</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		<i>directa</i> ” no se enmarcan las “ <i>cuotas obrero-patronales</i> ” y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajen en la UNPFA están obligados a contribuir a la seguridad social.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda presentar objeción al proyecto de ley en tanto no se aclare lo señalado por la Gerencia Financiera.
4	Propuesta de acuerdo	Oponerse al proyecto de ley en el tanto no se aclare en el canje de notas entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas que en el concepto de “ <i>contribución directa</i> ” no se enmarcan las “ <i>cuotas obrero patronales</i> ” y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajen en la UNPFA en territorio costarricense, se encuentran cubiertos por el régimen de protección social definido en el artículo 73 de la Constitución Política, con la correlativa obligatoriedad de aseguramiento y pago de las cuotas.

II. ANTECEDENTES

- E. Oficio PE-0786-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, , el cual remite el oficio CPERI-09-2022, suscrito por la señora Emily Reyes Ramírez, del Área Comisión Legislativa de Asuntos de Relaciones Internaciones y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “APROBACIÓN DEL CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL FONDO DE POBLACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (UNPFA) PARA LA APLICACIÓN MUTATIS MUTANDIS DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, EL 7 DE AGOSTO DE 1973, A LAS ACTIVIDADES Y AL PERSONAL DEL UNPFA EN COSTA RICA”, expediente legislativo No. 22727.
- F. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1596-2022 recibido el 2 de mayo de 2022.
- G. Criterio técnico de la Gerencia General oficio GG-1045-2022 recibido el 16 de mayo de 2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

5. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

El objetivo de los legisladores es la aprobación “en cada una de sus partes, el “Canje de Notas” entre el gobierno de la República de Costa Rica, y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNPFA).

6. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1596-2022, el cual señala:

“Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley pretende la aprobación en cada una de sus partes, del “Canje de Notas” -entre el Gobierno de la República de Costa Rica, y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNPFA), a fin de aplicar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, a la oficina de UNPFA en Costa Rica, sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal, con excepción de los costarricenses contratados localmente, y a sus actividades oficiales en Costa Rica, según la exposición de motivos de la iniciativa.

Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:

ii) De la Seguridad Social

La Constitución Política en el numeral 50, dispone que “...El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza...”, lo cual comulga con el principio de universalidad de la institución, que señala: “...Garantiza la protección integral en los servicios de salud, a todos los habitantes del país sin distinción de ninguna naturaleza...”.

De lo transcrito se colige, que esa universalización de servicios tiene que garantizarse a través de los aportes de los contribuyentes, lo cual guarda una estrecha relación con el principio solidaridad, que indica: “...Cada individuo contribuye económicamente en forma proporcional a sus ingresos para el financiamiento de los servicios de salud que otorga la CCSS...”²

En ese sentido, se tiene que el “...principio de solidaridad es una garantía que se deriva de la naturaleza social del derecho. Redistribución de recursos entre quienes los tienen en un período determinado y quienes no los tienen en ese mismo período: del empleado al desempleado, del sano al enfermo, del activo al jubilado; así como

²www.ccss.sa.cr,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

redistribuyendo los recursos entre las generaciones presentes para atender las necesidades de las pasadas (reparto), o bien disfrutando una protección razonable para no lesionar a las generaciones futuras...”³.

Aunado a lo expuesto, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución 2000-00136 de las 8:54 horas del 9 de febrero de 2000, dispuso:

“...La seguridad social descansa en los lineamientos trazados por el Estado, para lograr la máxima prevención y cobertura de los riesgos sociales y para obtener los recursos económicos necesarios para hacerles frente. En nuestro país, los seguros sociales, constituyen la protección que la sociedad brinda a sus miembros, utilizando una serie de políticas e instrumentos públicos, que se llevan a la práctica, principal pero no exclusivamente, por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte y los de Enfermedad y Maternidad; al lado del Instituto Nacional de Seguro respecto de los riesgos del trabajo.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en ejecución de lo anterior, establece que la cobertura del seguro social y el ingreso al mismo, son obligatorios para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban un sueldo o salario. A su vez, el numeral 3 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte dispone que este seguro es obligatorio para todos los trabajadores asalariados, tanto en el sector público como en el privado. La misma norma existe en el Reglamento de Enfermedad y Maternidad, que establece todos los trabajadores, cualquiera que sea su salario, están obligados a cotizar para el Seguro de Enfermedad y Maternidad, sin que por el monto de su remuneración mensual puedan solicitar su exclusión de este seguro.

Con respecto al indispensable financiamiento de tales regímenes, aquel artículo 73 y el 177 de la Carta Magna, disponen que recaerá en: a) los trabajadores, por medio de contribuciones sobre sus ingresos; b) los patronos, de acuerdo a los salarios que cancelan; c) el Estado; y, d) el producto de las inversiones de fondos de reserva...”

En consecuencia, de lo señalado se desprende que el fortalecimiento de la seguridad social –el cual resulta ser un derecho fundamental– depende de la contribución forzosa que realizan los patronos, el Estado y los trabajadores tanto asalariados como independientes, a fin de

³http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-12592002000100002&script=sci_arttext

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

proteger a estos últimos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine, debiendo procurar la CAJA que los fondos y reservas de los seguros sociales, no sean utilizados en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

iii) Efecto en las finanzas institucionales: *De conformidad con los criterios de las Direcciones de Presupuesto y Financiero Contable, la aprobación del proyecto de ley no tiene implicaciones en aspectos presupuestarios administrados por la CCSS y no se visualiza concretamente afectación en las finanzas institucionales.*

Sin embargo, y conforme se expuso en el oficio GF-1471-2022 del 19 de abril de 2022, dirigido a la Gerencia General, vale a traer a colación lo indicado por el Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el Informe AL-DEST- IJU-070-2022 del 21 de marzo de 2022, que señaló:

“...De manera que lo pretendido por el proyecto de ley, sobre la aprobación de cada una de las notas que han intercambio el Gobierno de Costa Rica, representada por el Canciller, y la Secretaría General Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, constituirán obligaciones para nuestro país, en aspectos tales como en: aportar contribuciones en especie para la funcionalidad de esa oficina y para el suministro de equipo; así como aplicar privilegios e inmunidades; darle derechos y facilidades, y exceptuar a dicha oficina de la aplicación de los reglamentos y otras disposiciones que puedan entorpecer las operaciones que realicen.

Para efectos de detallar los privilegios e inmunidades que se pretenden aplicar mutatis mutandis a la oficina de UNPFA en Costa Rica, en el “Artículo Noveno sobre los Privilegios e Inmunidades” del “Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”, se especifican esos privilegios e inmunidades. Incluso, se establece la aplicación de las disposiciones de la “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas”, cuyas inmunidades se describen como:

“Sección 18.- Los funcionarios de la Organización:

- a) Estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;*
- b) Estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización;*
- c) Estarán inmunes contra todo servicio de carácter nacional;*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- d) *Estarán inmunes, tanto ellos como sus esposas e hijos menores de edad, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;*
- e) *Se les recordará, por lo que respecta al movimiento internacional de fondos, franquicias iguales a las que disfrutaban funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno en cuestión;*
- f) *Se les dará a ellos, y a sus esposas e hijos menores de edad, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacional, de que gozan los agentes diplomáticos; y*
- g) *Tendrán derecho a importar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento en que ocupen su cargo en el país en cuestión.*

Sección 19.- Además de las inmunidades y prerrogativas especificadas en la sección 18, se acordarán al Secretario General y a todos los Subsecretarios Generales y a sus esposas e hijos menores de edad las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan a los enviados diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional.”

Es decir, a la oficina de la UNPFA en Costa Rica de conformidad con el Artículo Noveno se le aplicará también mutatis mutandis las inmunidades y privilegios dispuestos en la “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas”, tanto a sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal, sin hacer ninguna excepción con respecto a los costarricenses contratados localmente.

Considerando que también se desprende de este canje de notas que se aplicará mutatis mutandis lo dispuesto en la “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas” donde una de los privilegios establecidos en la “Sección 18 inciso b)- dispone que los funcionarios de la Organización estarán exentos de “impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización”, nuestro Departamento se pronunció respecto a si en estos conceptos de “contribución directa” e “impuestos”, se pueden entender incluidas las “cuotas obrero patronales”, para los efectos del Convenio con Organismos Especializados de Naciones Unidas ONU, donde se indicó:

“Es decir, la frase “contribución directa” que se expresa en el Convenio, en nuestro ordenamiento jurídico sería conforme con la definición de una contribución por el pago de un impuesto, el cual pesa sobre personas, bienes o usos determinados.

Ahora bien, el “impuesto” es “la potestad de imperio del Estado, establece una relación jurídica de derecho público entre el ente público acreedor y el particular. Nota característica del tributo es su coactividad, manifestación misma del poder estatal. En ese sentido, el tributo es una

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

obligación establecida por ley, de naturaleza pública y a favor de un organismo público.”

El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el numeral 4, realiza una “clasificación clásica tripartita de los tributos establecida en doctrina, sea, impuestos, tasas y contribuciones especiales.”

Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional, desarrolló aspectos del tributo, tales como la coercitividad, y la potestad de imperio. Además, se ha determinado con claridad la obligación tributaria que tienen los sujetos pasivos de cumplir con el pago del tributo y el poder tributario que ostenta la Asamblea Legislativa.

Es decir, la frase “impuesto” que se expresa en el artículo V del Convenio, es un término claro que se entiende conforme con la definición y los efectos jurídicos de nuestro ordenamiento jurídico.

En relación con la definición de las “cuotas obrero patronales”, la Sala Constitucional desarrolló en su jurisprudencia que dichas cuotas por su naturaleza y efectos no constituyen un tributo, en su lugar garantiza el derecho a la seguridad social. Es decir, el pago de una obligación legal es condición esencial para la existencia del régimen, creado en beneficio de los mismos contribuyentes.

En igual sentido, la Procuraduría General de Republica manifestó que las obligaciones patronales para con la Caja Costarricense de Seguro Social, son un caso típico de un “status subjectionis”, donde el Estado le impone al justiciable una prestación forzosa, donde despliega todo su potencial el principio de solidaridad y los que se derivan del principio cristiano de justicia social (artículo 74 constitucional). Es una relación jurídica (CCSS-patronos y trabajadores) que es subsumible en una actividad que tiene un marcado interés público.

Incluso, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, indicó el deber de honrar ese tipo contribución impuesta al salario, donde citó -entre otras normas- la aplicación del artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, señalando que los privilegios e inmidades no son absolutos o irrestrictos, sino que abarcan aquellas actividades que tengan relación con el cumplimiento de sus fines.

Con lo dicho hasta el momento, el concepto de “contribución directa” no se enmarca con la inclusión del contenido de las “cuotas obrero patronales”, puesto que por su naturaleza y efectos no es un tributo. Las cuotas obrero patronales tienen una condición esencial para la existencia misma del régimen, su creación es

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

encausada al beneficio de los mismos contribuyentes; es decir, es una obligación esencial para la existencia del régimen de seguridad social, el cual otorga los servicios indispensables en caso de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte.”

Como se evidencia, el pretender otorgar este tipo de prerrogativas e inmunidades a la oficina de la UNPFA en Costa Rica sin dejar claramente establecida la interpretación que nuestro país hará o que se excluirá del mismo podría ocasionar una serie de problemas de interpretación como el descrito anteriormente; el cual eventualmente podría poner en riesgo las contribuciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, o en algunos otros casos, obligaría a hacerse cargo de erogaciones presupuestarias que nuestro país no podría solventar. Toda vez que el supuesto de las cargas sociales o de las cuotas obrero patronales se ha sometido a discusión en diferentes instancias, tanto a nivel administrativo como jurisdiccional, lo cual incrementa el costo de este tipo de privilegios e inmunidades, que al final responde a una política de conveniencia y oportunidad que debe ser valorada al momento de determinar la viabilidad jurídica, económica, presupuestaria, administrativa, entre otros, que debe ser tomado en cuenta para la respectiva aprobación legislativa.

Es importante resaltar que en el Canje de Notas el Gobierno de Costa Rica aceptó la propuesta de modificación indicada, y acordó que la nota de la Secretaría General Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, y su Nota de respuesta en sentido afirmativo, constituyen un Acuerdo de modificación al Convenio, siendo muy claros en que ese Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno notifique a la UNFPA por escrito a través de la vía diplomática que se han cumplido las condiciones constitucionales necesarias para su entrada en vigor; esto último elimina todo roce constitucional relativo a la puesta en vigencia del Acuerdo. Según el Derecho de la Constitución costarricense se requiere como requisito sine qua non para la entrada en vigor, la aprobación legislativa (artículo 121 inciso 4 y artículo 140 inciso 10 de la Constitución Política). Incluso, aunque Costa Rica aprobó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hizo la reserva en cuanto al artículo 25 señalando que “la Constitución Política de dicho país tampoco admite la entrada de vigor provisional de los tratados”...” (Lo destacado es propio)

Como corolario de lo anterior y de lo señalado en los criterios técnicos de la Dirección de Inspección y de Cobros, se concluye en lo que interesa:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- a) *Se considera que la obligatoriedad del reporte de los trabajadores de Organismos Especializados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ante CCSS y el pago de las cuotas al Seguro de Salud y Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, está excluida de la exención de los impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización, según el Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Ley N.º 5878 y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas (artículo 18). Dicha temática, ha sido abordada por la Dirección Jurídica en el criterio GA-DJ-2316-2021 del 6 de abril de 2021, a propósito de una consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Procuraduría General de la República (PGR), en la que concluyó:*

“...se considera que los aportes al seguro social obligatorio de la Caja Costarricense de Seguro Social en el caso de los nacionales y residentes permanentes, no pueden ser contenidos en la categoría de “contribución” o “impuesto” previstas en los artículos II, sección 7.a y V, sección 18? (sic) b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas y artículos III, sección 9.a y VI, sección 19.b de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados, según el derecho y costumbre internacional; por cuanto se trata de una contribución de carácter forzosa de naturaleza social, cuyo fin es financiar la prestación de servicios y beneficios dentro del marco de respeto y cumplimiento del Estado Costarricense del Derecho Fundamental a la Seguridad Social.

Que por el alcance funcional de los privilegios e inmunities que se le puedan reconocer a un Organismo Internacional solo mediante la revisión y análisis del caso en concreto de la situación de funcionarios nacionales y residentes permanentes, es que se podría determinar su aplicación en aquellos casos en que de previo exista una protección en materia de seguridad social por parte del Organismo Internacional a dichos servidores, en caso de no existir dicha protección no podría aplicarse en “automático” una exención a las contribuciones a la Seguridad Social Costarricense, por cuanto no existiría una contribución previa que permita la aplicación del Principio de No Doble Contribución.

Que lo anterior, permite considerar que el Estado Costarricense a través de sus instituciones, en el caso concreto la Caja Costarricense de Seguro Social, tiene la competencia e inclusive la obligación de velar por la protección del Derecho a la Seguridad Social que le asiste a los trabajadores nacionales o extranjeros residentes permanentes que laboren o han laborado para organismos de las Naciones Unidas, mediante la instauración de los procedimientos administrativos que se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

consideren necesarios para la salvaguarda de los derechos que le asisten en materia de aseguramiento.

(...)

En relación con la segunda consulta, se considera que los OI-ONU en el tanto se determine que tienen a su servicio trabajadores asalariados nacionales o extranjeros residentes permanentes en el país se encuentran obligados a aportar a la seguridad social en su condición de patronos, independientemente de que se trate de funcionarios miembros del personal de la ONU o de servicios suscritos en el país con contratistas individuales, consultores, voluntarios o pasantes; por cuanto dicha contribución es obligatoria a efecto de no hacer nugatorio el acceso de dichos servidores a la protección y reconocimiento de su Derecho Fundamental a la Seguridad Social en nuestro país...” (Lo destacado es propio)

- b) Al Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNPFA) se le estaría reconociendo, además de las inmunidades con las que contaría esta representación diplomática en Costa Rica, como consecuencia de la Ley N° Ley N°743 denominada: “Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas del 6 de octubre de 1949”, se le estaría esta, excluyéndose del pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (pago de cuotas obrero-patronales) para que el personal costarricense que contrate dicha sede diplomática, no se encuentre amparado por los derechos derivados de la seguridad social. Lo anterior, se considera un retroceso en perjuicio de los intereses institucionales teniendo que asumir, la CCSS o el Estado, el costo por las sumas dejadas de percibir como consecuencia de dicha exclusión, como pretende materializar este proyecto de ley, mediante el Canje de notas supra citadas.*
- c) De conformidad con el criterio jurídico institucional GA-DJ-2316-2021, para el caso de Costa Rica, es improcedente equiparar la connotación genérica de “impuestos” con la figura de las contribuciones de los seguros administrados por la CCSS, de manera que, las personas nacionales y residentes permanentes que trabajen en Organismos Internacionales de la ONU en territorio costarricense, se encuentran cubiertos por el régimen de protección social definido en el artículo 73 de la Constitución Política, con la correlativa obligatoriedad de aseguramiento y pago de las cuotas.*
- d) Es gracias a los recursos que obtiene la Caja de los patronos, del propio trabajador y del Estado, cuando estos pagan sus respectivas cuotas, contribuciones o los aportes estatales, que se crea un sistema solidario*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

de protección, tanto para los trabajadores, como para sus beneficiarios por medio del cual obtienen atención médica a través de los servicios de salud que ofrece la institución, y asegurar la obtención de una futura pensión.

- e) El presente proyecto de ley sería contrario a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, así como a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el propio artículo 73 de la Constitución Política, debido a que se pretende excluir el pago de obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, tanto, en el caso de trabajadores costarricenses como de aquellos residentes permanentes que laboren para la sede diplomática del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (UNPFA). En este sentido, se estima que el presente proyecto de ley debió establecer reservas, tal y como se hizo en su oportunidad, en el caso de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), situación que se echa de menos en el presente caso.

Así las cosas, se recomienda que debe quedar claro que en el concepto de “contribución directa” no se enmarcan las “cuotas obrero patronales”, puesto que por su naturaleza y efectos no es un tributo, tal y como se indicó en líneas anteriores, caso contrario, el pretender otorgar prerrogativas e inmunidades a la oficina de la UNPFA en Costa Rica sin dejar claramente establecida dicha exclusión, podría ocasionar una serie de problemas de interpretación, que pondrían eventualmente en riesgo las contribuciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, o en algunos otros casos, obligaría a hacerse cargo de erogaciones presupuestarias que nuestro país no podría solventar, como lo señala el informe técnico legislativo citado.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **oponerse** al Proyecto de Ley **22.727** en su versión actual, por cuanto este resulta inviable y contrario a los intereses institucionales, al presentar roces de constitucionalidad con el artículo 73 de la Constitución Política, debiendo quedar claro en el canje de notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas que en el concepto de “contribución directa” no se enmarcan las “cuotas obrero patronales” y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajen en la UNPFA en territorio costarricense, se encuentran cubiertos por el régimen de protección social definido en el artículo 73 de la Constitución Política, con la correlativa obligatoriedad de aseguramiento y pago de las cuotas.”

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-1045-2022, el cual señala:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“Atendiendo a la naturaleza del objeto del proyecto, mediante oficio GG-0886-2022 se solicitó a las gerencias médica y financiera emitir criterio técnico sobre el mismo, recibándose al efecto el 19 de abril de 2022 oficio GF-1471-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y el 13 de mayo de 2022 oficio GM-5586-2022, suscrito por el Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico.

(..)

Por su parte el Dr. Álvarez Juárez señala a partir de los criterios vertidos por las unidades técnicas bajo su dependencia:

“...esta Gerencia Médica recomienda apoyar el proyecto de ley tramitado en expediente 22.727 (...) por cuanto el mismo permite la consecución de la Ley 9317 vigente, así como autoriza la presencia de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en Costa Rica, para asistir, como un proveedor de servicios, al Sistema de las Naciones Unidas, Gobiernos y demás contrapartes en la provisión de servicios que incluye, la adquisición de bienes, servicios e infraestructura, administración de proyectos y operaciones, la supervisión de préstamos internacionales y servicios para otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con todas las Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas.”

Con base en lo expuesto y efectuado el análisis del articulado que conforma la iniciativa de ley, esta Gerencia General no advierte elementos que pudieren hacer inviable su implementación, sin embargo, estima de suma relevancia recomendar a los señores Directores de la Junta Directiva, hacer del conocimiento de los legisladores el señalamiento efectuado por el señor Gerente Financiero en el sentido de que:

“...de llegarse a disponer la aplicación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas a la UNPFA, ha de haber absoluta claridad en cuanto a que ello no supone una exclusión de la obligatoriedad de la segunda de contribuir con el pago de las cuotas obrero - patronales para con la Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente...”

7. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por un único artículo. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“Artículo Único: Apruébese, en cada una de sus partes, el “CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL FONDO DE POBLACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS (UNPFA) PARA LA APLICACIÓN MUTATIS MUTANDIS DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, EL 7 DE AGOSTO DE 1973, A LAS ACTIVIDADES Y AL PERSONAL DEL UNFPA EN COSTA RICA”, formalizado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 5 de marzo del 2021.”

La iniciativa legislativa está compuesta por un único artículo donde se establece la aprobación del canje de notas firmada por la señora Natalia Kanem, Secretaria General Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas-UNFPA, y el señor Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Concretamente es el *“Canje de Notas entre el Gobierno de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNPFA) para la aplicación mutatis mutandis⁴ del acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscrito en San José, el 7 de agosto de 1973, a las actividades y al personal del UNFPA en Costa Rica”⁵.*

Específicamente, en la motivación del proyecto de ley refiere que el fin del canje de notas consiste en aplicar la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁶, a *“la oficina de UNPFA en Costa Rica, sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal, con excepción de los costarricenses contratados localmente, y a sus actividades oficiales en Costa Rica.”*

La UNFPA es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva, y tiene como ejes:

- Salud sexual y reproductiva integrada.
- Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.
- Sistemas de datos de la población e inteligencia demográfica.

Actualmente, la oficina UNFPA se encuentra ejecutando su V Programa de Cooperación al País (2018-2022)⁷, el cual:

⁴ La figura denominada *“mutatis mutandis”* es una frase en latín, que significa *‘cambiando lo que se deba cambiar’*. Se utiliza tanto en diferentes idiomas, tanto en el inglés como en castellano. Informalmente, el término debe entenderse *“de manera análoga haciendo los cambios necesarios”*, el cual se aplica al presente Canje de Notas.

⁵ Ley N°5878 del 12 de enero de 1976.

⁶ Ley N°743 del 6 de octubre de 1949.

⁷ Aprobado en la segunda sesión regular de la Junta Ejecutiva de 2017 (DP/FPA/CPD/CRI/5).

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“responde a las prioridades nacionales establecidas en el Plan nacional de desarrollo 2014-2018, el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022, la Agenda 2030, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2018 -2022 para Costa Rica y el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo.

El Programa se propone contribuir a promover la igualdad de género y reducir las brechas de género, a empoderar a las mujeres y a las niñas, especialmente las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, para prevenir el embarazo en la adolescencia, particularmente en las zonas de mayor pobreza, y abordar la violencia de género. La promoción, el diálogo / asesoramiento sobre políticas y la coordinación y las alianzas, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, son las principales modalidades de implementación del UNFPA.”⁸

La Junta Directiva del Programa de desarrollo de las Naciones Unidas, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas para los servicios del proyecto⁹, indicó los fundamentos del programa nacional para Costa Rica.¹⁰ Dentro de las Prioridades y asociaciones del programa se señalaron:

“11. El programa nacional propuesto para el periodo 2018-2022 responde a las prioridades nacionales establecidas en el Plan nacional de desarrollo 2014 -2018, la Agenda 2030, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2018-2022 para Costa Rica y el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo.

12. El programa propuesto contribuirá a avanzar en materia de igualdad de género y a reducir las diferencias de género, empoderando a las mujeres y a las niñas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, para reclamar sus derechos sexuales y reproductivos y fomentar su acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, para evitar los embarazos entre adolescentes y hacer frente a la violencia de género. La defensa, el diálogo y el asesoramiento político, así como la coordinación y las asociaciones, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, serán los principales modos de compromiso de conformidad con la clasificación del país.

13. Las acciones de defensa del UNFPA fomentarán en especial políticas que proporcionen a las mujeres y a las adolescentes los conocimientos y las capacidades para tomar decisiones fundamentadas

⁸ Según lo expresado en la exposición de motivos.

⁹ En la segunda sesión ordinaria de 2017 del 5 al 11 de septiembre de 2017, celebrada en Nueva York.

¹⁰ Los cuales pueden ser consultados en la dirección antes citada, en el Artículo 10 de la agenda provisional UNFPA: Programas nacionales y asuntos relacionados Fondo de Población de las Naciones Unidas Documento del programa nacional para Costa Rica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

sobre su salud sexual y reproductiva, incluso a través del acceso a la educación en materia de sexualidad completa, y las políticas que proporcionen un entorno favorable para la responsabilidad compartida entre las mujeres y los hombres costarricenses de la asistencia al parto y a la vejez en el contexto de una sociedad envejecida. La generación de pruebas también orientará y respaldará los esfuerzos de diálogo y defensa políticos. El UNFPA contribuirá en fomentar la cooperación Sur-Sur y triangular, en ámbitos clave de los conocimientos especializados de los costarricenses (como la igualdad de género, la protección de las víctimas de la violencia de género, así como el control y la respuesta de la mortalidad materna).

14. Las necesidades de los adolescentes y los jóvenes se integrarán en el programa, garantizando que: a) los servicios de salud sexual y reproductiva respaldados por el resultado 1 estén específicamente orientadas a los adolescentes y los jóvenes; b) las acciones para fomentar el empoderamiento de las mujeres y abordar la violencia de género en virtud del resultado 3 incluyan estrategias específicas para los adolescentes y los jóvenes, incluso para las relaciones abusivas y violentas; c) la generación y el uso de pruebas en virtud del resultado 4 incluyan la identificación de brechas en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes y los jóvenes.

15. El programa propuesto aprovechará las asociaciones estratégicas de conformidad con los objetivos del programa. Las autoridades gubernamentales serán las contrapartes principales del UNFPA. Las asociaciones con las organizaciones de la sociedad civil desempeñarán un papel más importante en el ciclo de cooperación, respaldando los esfuerzos para empoderar a las mujeres a la hora de reclamar sus derechos sexuales y reproductivos.

16. Una posible redefinición de las prioridades del país tras las elecciones presidenciales, previstas para 2018, y la necesidad de obtener consenso para la implementación de los objetivos acordados internacionalmente en materia de salud sexual y reproductiva y derechos sexuales puede plantear riesgos para el logro de los objetivos del programa, para los que pueden requerirse estrategias de mitigación del riesgo relevantes.”

El canje de notas o canje de cartas¹¹ es una forma de acuerdo simplificado, el cual se caracteriza por un cruce de notas de igual naturaleza. En ese sentido, un Tratado puede

¹¹ Tomado en parte del **Departamento Servicios Técnicos**. Oficio N°AL-DEST-IJU-388-2016. Informe Jurídico del proyecto de ley “Aprobación del canje de notas entre el gobierno de la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) constitutivo para la adhesión a la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales”, expediente N°20120.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

concluirse por canje de notas reversarles, paralelas o idénticas¹², mediante el cual las Partes se comprometen en una determinada dirección.

El canje de notas puede ser definido como un procedimiento mediante el cual las Partes emiten dos notas, una de propuesta y otra de respuesta y aceptación. En la práctica, la segunda carta o nota, reproduce el texto de la primera y en ella se manifiesta el consentimiento, con el fin de que dichas notas constituyan un Acuerdo.

El artículo 13 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, existen dos formas en la que los Estados puedan obligarse a través de instrumentos canjeados entre ellos, la primera es cuando el instrumento disponga expresamente que el canje tiene ese efecto y la segunda, cuando conste de alguna otra forma que los Estados han acordado que el canje de notas tendrá dicho efecto.

En este caso, corresponde al segundo supuesto, ya que el *“Acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”*, establece la posibilidad de enmiendas por medio de acuerdo escrito de las Partes.

Este Canje de Notas entrará en vigencia en la fecha de la Nota Diplomática, mediante la cual el Gobierno de la República de Costa Rica notifique al UNFPA por escrito a través de la vía diplomática que se ha cumplido las condiciones constitucionales necesarias para su entrada en vigor.

Es oportuno recordar lo indicado por la Sala Constitucional¹³ sobre las formalidades del canje de notas diplomáticas, las cuales deben ser sometida a la aprobación legislativa, para su posterior ratificación por el Poder Ejecutivo. Y como lo dice expresamente la Sala Constitucional, *“esto es de especial importancia porque los compromisos adquiridos pueden tener graves implicaciones, sobre todo respecto de la jerarquía de las normas.”*¹⁴

Ahora bien, se debe reiterar que el fin del canje de notas consiste en aplicar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas¹⁵, a la oficina de UNPFA en Costa Rica, por lo que lo que debemos hacer hincapié en cuanto al personal de UNPFA y la incidencia en cuanto a las prerrogativas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En cuanto a la contribución de la seguridad social se debe reiterar lo ya dispuesto por esta Dirección Jurídica en criterio legal en relación con las consultas formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, mediante oficio No. DM-DJO-0617-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, siendo que de dicha consulta se otorgó audiencia facultativa a la Institución por parte de la Procuraduría General de la República mediante

¹² Notas diplomáticas, que se utilizan para concertar algún entendimiento entre dos sujetos de Derecho Internacional.

¹³ En la *“Aprobación de la enmienda al Convenio de transporte aéreo entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno del Reino de España, contenida en el canje de notas, para que se introduzca un artículo 7 bis)”*.

¹⁴ Sala Constitucional, resolución No. 2021-28021 del 15 de diciembre de 2021.

¹⁵ Ley N°743 del 6 de octubre de 1949.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

oficio AFP-887-2021 del 16 de marzo de 2021, suscrito por el MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera; a efecto de atender dicha audiencia desde el punto de vista legal se emitió criterio mediante oficio No. GA-DJ-2316-2021, de fecha 6 de abril de 2021, en el cual se concluyó:

“CONCLUSION Con fundamento en lo antes expuesto, se considera que los aportes al seguro social obligatorio de la Caja Costarricense de Seguro Social en el caso de los nacionales y residentes permanentes, no pueden ser contenidos en la categoría de “contribución” o “impuesto” previstas en los artículos II, sección 7.a y V, sección 18 b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas y artículos III, sección 9.a y VI, sección 19.b de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, según el derecho y costumbre internacional; por cuanto se trata de una contribución de carácter forzosa de naturaleza social, cuyo fin es financiar la prestación de servicios y beneficios dentro del marco de respeto y cumplimiento del Estado Costarricense del Derecho Fundamental a la Seguridad Social.

Que por el alcance funcional de los privilegios e inmunidades que se le puedan reconocer a un Organismo Internacional solo mediante la revisión y análisis del caso en concreto de la situación de funcionarios nacionales y residentes permanentes, es que se podría determinar su aplicación en aquellos casos en que de previo exista una protección en materia de seguridad social por parte del Organismo Internacional a dichos servidores, en caso de no existir dicha protección no podría aplicarse en “automático” una exención a las contribuciones a la Seguridad Social Costarricense, por cuanto no existiría una contribución previa que permita la aplicación del Principio de No Doble Contribución.

Que lo anterior, permite considerar que el Estado Costarricense a través de sus instituciones, en el caso concreto la Caja Costarricense de Seguro Social, tiene la competencia e inclusive la obligación de velar por la protección del Derecho a la Seguridad Social que le asiste a los trabajadores nacionales o extranjeros residentes permanentes que laboren o han laborado para organismos de las Naciones Unidas, mediante la instauración de los procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la salvaguarda de los derechos que le asisten en materia de aseguramiento.

Siendo que en el caso de la primera consulta, en relación con los aportes al seguro social y a la Ley de Protección al Trabajador los mismos no pueden ser conceptualizados en la categoría de “contribución” o “impuesto” previstos en los artículos II, sección 7.a y V, sección 18? b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

artículos III, sección 9.a y VI, sección 19.b de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados según el derecho y costumbre internacional, por cuanto se trata de aportes de naturaleza especial y solidaria cuyo fin es otorgar la protección en materia de salud y previsión social, mediante el otorgamiento de los servicios y beneficios que otorga la Caja a través del Régimen de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, dentro del marco de la protección al Derecho Fundamental a la Seguridad Social, derecho no solo consagrado a nivel nacional sino internacionalmente.

En relación con la segunda consulta, se considera que los OI-ONU en el tanto se determine que tienen a su servicio trabajadores asalariados nacionales o extranjeros residentes permanentes en el país se encuentran obligados a aportar a la seguridad social en su condición de patronos, independientemente de que se trate de funcionarios miembros del personal de la ONU o de servicios suscritos en el país con contratistas individuales, consultores, voluntarios o pasantes; por cuanto dicha contribución es obligatoria a efecto de no hacer nugatorio el acceso de dichos servidores a la protección y reconocimiento de su Derecho Fundamental a la Seguridad Social en nuestro país.

En el caso de la tercera consulta, por referirse a las aportaciones al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se considera que el ente que debe referirse a la misma es el Ministerio de Trabajo en su condición de jerarca de dicho Fondo.

Respecto de la última consulta, se considera que en materia de protección al Derecho Fundamental a la Seguridad Social, la Caja Costarricense de Seguro Social se encuentra debidamente facultada constitucional y legalmente para realizar los procedimientos administrativos que conlleven al aseguramiento y correcto pago de las contribuciones a la Seguridad Social, de los trabajadores asalariados nacionales y extranjeros residentes permanentes en el país.”

Cabe señalar que la Procuraduría General de la República sobre las consultas del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto mediante dictamen C-102-2021 15 de abril de 2021 declaran invaluable la consulta y manifiestan que “*si bien en apariencia ha sido planteada en términos generales y abstractos, no podemos desconocer, por su directa alusión, la existencia de asuntos concretos y específicos pendientes de resolución en sede administrativa, según los antecedentes documentales con los que acompaña su consulta*”.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, el texto del proyecto de ley no se observa que tenga una vulneración a la autonomía, realmente el contenido de este si incide en las competencias otorgadas a la institución.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Debe remitirse a la forma en que se financia la Seguridad Social en nuestro país es importante considerar que para que la Caja pueda brindar sus servicios y otorgar los beneficios tanto la Constitución como el legislador a través de la Ley Constitutiva de la Caja han establecido diferentes fuentes de financiamiento mediante la imposición forzosa del pago de cuotas, en el caso tanto de los trabajadores asalariados como de los trabajadores independientes; al efecto, ya la Sala Constitucional ha señalado que de una lectura correcta de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política la cobertura y obligatoriedad del aseguramiento respecto de los Seguros Sociales surge en relación con los trabajadores, sin distinción de si se trata de trabajadores asalariados o trabajadores independientes, existiendo la obligación de los mismos de cotizar para el sostenimiento de los Regímenes de Seguridad Social.

La Caja se encuentra debidamente facultada constitucional y legalmente para establecer la obligatoriedad y contribución forzosa de los trabajadores, patronos y Estado, en virtud de la obligación que establece la interpretación armónica de lo dispuesto en la Constitución Política, al ser la Caja Costarricense de Seguro Social no solo la entidad creada para efectos de la administración de los Seguros Sociales, sea del Régimen de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; sino que, también, por disposición legal se le ha otorgado la potestad de establecer las cuotas mediante las cuales se financia la prestación de servicios y otorgamiento de beneficios.

En tal sentido, dicha potestad de fijación de las contribuciones tiene un fundamento constitucional y legal, en lo dispuesto en los artículos 3, 14 inciso f) y 22 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política; por cuanto, como bien lo ha señalado la jurisprudencia las contribuciones a la seguridad social si bien tienen naturaleza de contribución especial, no obedecen a un tributo, por cuanto no tienen como fin obtener recursos para el Estado, sino que su fin es que la Caja obtenga el financiamiento para la prestación de sus servicios y otorgamiento de beneficios, siendo que para el ejercicio de dicha potestad reglamentaria de fijación de las cuotas la Ley Constitutiva de la Caja establece la necesidad de la existencia de estudios actuariales, que contemplen el costo de los servicios y beneficios que brinda la Institución, que permiten justificar la fijación de las cuotas, tanto en el caso de los trabajadores asalariados como de los trabajadores independientes.

La Sala Constitucional ha señalado que uno de los casos de contribución forzosa lo son las contribuciones o cuotas mediante las cuales la Caja Costarricense de Seguro Social financia el aseguramiento de los distintos sectores de nuestra sociedad, así encontramos que en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en sus artículos 3, 22 y 23 establece en lo medular las disposiciones legales que regulan en lo que interesa la forma de contribución de los trabajadores asalariados y trabajadores independientes, financiamiento que resulta fundamental para la Caja, como entidad administradora de la Seguridad Social en nuestro país, por cuanto no solo permite asegurar a dichas poblaciones sino que también permite brindar los servicios y beneficios que se otorgan

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

mediante los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, y con ello cumplir con la protección del Derecho a la Seguridad Social que le asiste a dichos trabajadores y sus familias.

En relación con lo anterior, es importante considerar que ya sea que se le denomine contribuciones forzosas o especiales a las cuotas de los trabajadores asalariados o independientes, lo cierto es que las mismas no se pueden considerar ni como tributos ni como impuestos, por cuanto se han establecido a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, como forma de financiamiento de la protección que se le brinda a los Trabajadores Independientes por parte de los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que no solo tienen un fin social sino que permiten cumplir con la protección de un derecho fundamental, como lo es el del acceso a la Seguridad Social, derecho que no solo es reconocido a nivel nacional sino inclusive internacional como lo demuestra los distintos instrumentos internacionales que regulan su protección ante inmunidades y privilegios cuando se trata de servidores nacionales o residentes permanentes en el país, a diferencia de los tributos que es el instrumento mediante los cuales el Estado recauda recursos sanos para la prestación o cumplimiento de sus fines.

Por otro lado, como bien señala la Gerencia Financiera: se estima que el presente proyecto de ley debió establecer reservas, tal y como se hizo en su oportunidad, en el caso de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), situación que se echa de menos en el presente caso.

Recomienda que debe quedar claro que en el concepto de “contribución directa” no se enmarcan las “cuotas obrero patronales”, puesto que por su naturaleza y efectos no es un tributo, tal y como se indicó en líneas anteriores, caso contrario, el pretender otorgar prerrogativas e inmunidades a la oficina de la UNPFA en Costa Rica sin dejar claramente establecida dicha exclusión, podría ocasionar una serie de problemas de interpretación, que pondrían eventualmente en riesgo las contribuciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, o en algunos otros casos, obligaría a hacerse cargo de erogaciones presupuestarias que nuestro país no podría solventar, como lo señala el informe técnico legislativo citado.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar objeción al proyecto de ley en el tanto no se aclare lo indicado por la Gerencia Financiera.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 15:

El siguiente es el Proyecto de Ley de Aprobación del Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNPFA, para la aplicación mutatis mutandis, del acuerdo sobre el Gobierno de Costa Rica y el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

programa de las Naciones Unidas para el desarrollo suscrito en San José el 7 de agosto de 1973 a las actividades y al personal del UNPFA en Costa Rica, es el expediente de 22727 el proponente es el Poder Ejecutivo y se encuentra en el orden del día del plenario desde el 28 de junio 2022, el objetivo es aprobar ese canje de notas entre Costa Rica y el fondo de las Naciones Unidas, una vez que hicimos el estudio llegamos a la determinación que, bueno el canje de notas primero para explicarles un acuerdo simplificado internacional mediante el cual a las partes emiten dos notas con el fin de que las mismas constituyan un acuerdo en cuanto a la UNPFA, es el Organismo de las Naciones Unidas encargado de Salud Sexual y Reproductiva y el objetivo fundamental de este canje es el acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el UNPFA para aplicar la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas a la oficina UNPFA en Costa Rica para sus instalaciones, bienes, fondos y activos, así como a su personal.

Se considera que los aportes al Seguro Social Obligatorio de la Caja en el caso de nacionales y residentes permanentes, no pueden ser contenidos en la categoría de contribución impuesto previstas en el articulado de la Convención sobre prerrogativas e Inmunidades de Naciones Unidas y de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados, por cuanto se trata de una contribución de carácter forzoso, de naturaleza social, cuyo fin es financiar la prestación de servicios y beneficios dentro del marco del respeto y cumplimiento del Estado Costarricense del derecho fundamental a la Seguridad Social aquí hay que partir de la obligación que tiene la Seguridad Social de impartir servicios asistenciales de salud tanto a los costarricenses como a los residentes en el país en este tema de organismos internacionales ya hay dictámenes de la Procuraduría e incluso para un caso en específico, no recuerdo cual fue un dictamen de la Cancillería donde se indica la obligatoriedad de que estos organismos internacionales paguen las contribuciones a la Seguridad Social.

La Gerencia Financiera cuando solicitamos el criterio técnico manifiesta oposición al mismo y recomienda que se aclare que en el concepto de contribución directa no se enmarcan las cuotas obrero-patronales y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajan en la UNPFA están obligados a contribuir a la Seguridad Social.

La propuesta de acuerdo es oponerse al proyecto de ley en el tanto no se aclare en el canje de notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas que en el concepto de contribución directa no se enmarcan las cuotas obrero- patronales y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajan en la UNPFA en territorio costarricense se encuentran cubiertos por el régimen de protección social definido en el artículo 73 de la Constitución Política, con la correlativa obligatoria de aseguramiento y pago de las cuotas.

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-03027-2022, Gerencia General oficio y Gerencia Financiera oficio GF-1596-2022, -en forma unánime- **ACUERDA:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ACUERDO ÚNICO: Oponerse al proyecto de ley en el tanto no se aclare en el canje de notas entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas que en el concepto de “*contribución directa*” no se enmarcan las “*cuotas obrero patronales*” y que las personas nacionales y residentes permanentes que trabajen en la UNPFA en territorio costarricense, se encuentran cubiertos por el régimen de protección social definido en el artículo 73 de la Constitución Política, con la correlativa obligatoriedad de aseguramiento y pago de las cuotas.

ARTICULO 16º

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-4228-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en el que atienden el Proyecto de Ley “Detección oportuna y atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor”, Expediente legislativo N° 22845.

Se instruye redactar propuesta de acuerdo que será presentado en el transcurso de la sesión.

ARTICULO 17º

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-03139-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Atención integral de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y establecimiento de penas proporcionales en delitos regulados en la Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, N° 7786, de 30 de abril de 1998 y sus reformas”, expediente legislativo N° 22899. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0744-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley de atención integral de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y establecimiento de penas proporcionales en los delitos regulados en la Ley sobre Estupefacientes No. 7786
	Expediente	22899

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Proponentes del Proyecto de Ley	Carolina Hidalgo Herrera
Estado	Comisión de Seguridad y Narcotráfico
Objeto	Reformar el artículo 166 de la Ley sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.º 7786 y se adiciona los artículos 57 bis y 58 bis y dos párrafos finales al artículo 58 al mismo cuerpo normativo.
2 INCIDENCIA	<p>El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Pretende garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios, para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto por problemas de las leyes vigentes relacionados con el narcotráfico, así como también atenuar la pena (que va de 3 a 5 años de prisión) o imponer otras medidas como el arresto domiciliario o dispositivo electrónico cuando la persona imputada no tenga antecedentes penales ni un rol de participación significativo dentro de una organización criminal, y tenga una condición de consumo problemático, pobreza extrema o situación de vulnerabilidad.</p> <p>La Gerencia Médica no manifiesta oposición al proyecto de ley, y refiere que en este momento, la Institución cuenta dentro de su oferta de servicios la atención integral a la población consumidora de sustancias psicoactivas descrita en el Proyecto de Ley. Dentro de la misma se encuentran los equipos interdisciplinarios de salud mental (EISAM) y los centros de salud a las que se encuentren adscritas las personas que requieran valoración, según su nivel de complejidad dentro de la Red de Servicios de Salud institucional, así como articulada con otros actores del Sistema Nacional de Tratamiento, que este articulado con el Plan Nacional de Drogas</p> <p>Por su parte la Gerencia Financiera puntualiza sobre la importancia de que el proyecto de ley tenga fuentes de financiamiento para la institución para la puesta en marcha de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.</p>
3 Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-1136-2022.
---	-----------------------------	---

II. ANTECEDENTES

- A. Oficio PE-0744-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio AL-CPSN-OFI-0332-2022, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisión Legislativa de Asuntos Jurídico de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESTABLECIMIENTO DE PENAS PROPORCIONALES EN DELITOS REGULADOS EN LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, N°7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, expediente legislativo No. 22899.
- B. Criterio técnico de la Gerencia General oficio GG-0740-2022.
- C. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-4123-2022.
- D. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1136-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es reformar el artículo 166 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.° 7786 y se adiciona los artículos 57 bis y 58 bis y dos párrafos finales al artículo 58 al mismo cuerpo normativo.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia General remite el criterio técnico GG-0740-2022, el cual señala:

“De conformidad con lo anterior, el proyecto busca reformar el artículo 58 y adicionar los artículos 57 bis y 58 bis a la Ley 7786, según se indica con la intención de:

“...precisar, en el marco legal costarricense, el significado de algunos conceptos que son utilizados con frecuencia y que tienen relación con

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

las políticas de drogas, a fin de facilitar la interpretación y aplicación de los preceptos de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.º 7786 y sus reformas.”

Además de incluir:

“...un esquema de circunstancias que permitirían a la persona juzgadora, una vez que se hayan examinado los hechos y las pruebas presentados tanto por el Ministerio Público como por la defensa técnica, a valorar la imposición de penas proporcionales, que van de los tres a los cinco años, para las conductas no violentas que se ajusten a las circunstancias de involucramiento y perfil de la persona ofensora que el legislador considera puedan ser sancionadas en el marco de este artículo.”

Todo lo anterior en concordancia con la inclusión de regulaciones que permitan:

“...habilitar que el tribunal de juicio pueda atenuar la pena establecida en ese artículo, incluso por debajo del monto mínimo previsto, cuando se cumplan los criterios indicados en esta propuesta, previendo la posibilidad de que la persona sentenciada que cuenta con un problema de adicción a las drogas sea remitida al tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa.”

Analizado lo expuesto a este punto se tiene que lo pretendido en el proyecto objeto de consulta no guarda relación con competencias propias de la Caja Costarricense de Seguro Social, sino que se enmarcan en las que resultan asociadas con el ejercicio del Poder Judicial, tal que la asignación o no de las mismas es una determinación que es propia del legislador por lo que en consecuencia no existen elementos que funden recomendar a la Junta Directiva referirse a las mismas.

Finalmente, el proyecto propugna reformar el artículo 166 de la Ley de rito, vigente desde el 30 de abril de 1998, mismo que señala:

“Artículo 166.- Autorízase a la CCSS para que cree centros especializados en la atención de los farmacodependientes, en un plazo máximo de cuatro años.”

Al fundamentar la reforma del número de cita, se señala en la exposición de motivos lo siguiente:

“...se introduce una reforma al artículo 166 de la ley de cita, cuyo contenido actual tampoco ha logrado los objetivos planteados y, en su

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

lugar, se actualiza el marco conceptual para el abordaje de la problemática de las sustancias psicoactivas desde la política social, donde el Estado, por mediode sus instituciones competentes y con la participación de la sociedad civil, debe garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios, para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas queentran en conflicto con las disposiciones de esta ley o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas. En relación con este, se plantea un transitorio único para que el Poder Ejecutivo emita la reglamentación respectiva.

En relación con la afirmación que encabeza la justificación parcialmente transcrita es importante señalar que en el “Portafolio Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías 2021-2030” aprobado por la Junta Directiva, se señala, tal y como se observaen imagen inserta abajo, que está en ejecución el proyecto denominado “Centro Psiquiátrico Penitenciario” cuya finalización está programada para el 2023, y que se enmarca en la norma que se pretende variar.

Hospitales Especializados

Millones de colones

Unidad Ejecutora	Código	Proyecto	Inversión 2021-2030	Estado actual	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Financiamiento
DAI	CCSS-0590	Centro Psiquiátrico Penitenciario (Antes CAPEMCOL)	6 354	E	6 113	161	80								SEM

Puntualmente la propuesta de reforma al numeral 166 propugna que el mismo señale:

“Artículo 166-Abordaje integral del problema de sustancias psicoactivas

El Estado, por medio de sus instituciones competentes y con participación de la sociedad civil, deberá garantizar la disponibilidad y articulación de laspolíticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio delas personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarsea dichos programas.

Cuando se trate de personas menores de edad, las autoridades estarán obligadas a comunicar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a fin deque se implementen las medidas de protección necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia y al artículo 3 de esta ley.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Analizada la redacción propuesta se tiene que persigue un abordaje integral de la problemática de atención de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, lo que sin duda va más allá de la visión que se recoge en la norma actual cuyo matiz es únicamente de infraestructura, y en ese tanto la positivización de una disposición que busque "...garantizar la disponibilidad y articulación de las políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios..." favorecerá la consecución del objetivo trazado en un marco de respeto de las competencias de los entes y órganos involucrados en su desarrollo.

En síntesis, sin menoscabo de los criterios que en el ámbito de sus competencias técnicas emitan las gerencias médica y financiera a quienes se les ha requerido pronunciarse sobre la iniciativa, así como de las consideraciones jurídicas que la unidad a su digno cargo emita, esta Gerencia General estima que en lo atinente a las reformas que comprenden los numerales 57 bis, 58 y 58 bis, las mismas se refieren a aspectos ajenos a temas competencia de la CAJA, en el tanto están referidos a la potestad del Poder Legislativo de legislar sobre parámetros de aplicación en materia penal por parte del Poder Judicial.

Finalmente, en relación con la reforma al artículo 166 conforme las precisiones hechas no se observan elementos que funden recomendar a la Junta Directiva oponerse a la propuesta de reforma, ni se tienen observaciones o recomendaciones respecto de la redacción de esta."

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-4123-2022, el cual señala:

"Según se desprende de la exposición de motivos del proyecto, se tiene que el objetivo radica en: "garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios, para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto por problemas de las leyes vigentes relacionados con el narcotráfico."

*A esos efectos se solicitó el criterio técnico respectivo a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, misma que remitió el oficio GM-DDSS-0614-2022, el cual indicó:
"(...)*

<i>Incidencia del proyecto en la Institución</i>	<i>del la</i>	<i>Se deroga el artículo Artículo 166. —Autorízase a la CCSS para que cree centros especializados en la atención de los farmacodependientes, en un plazo máximo de cuatro años. Y en lugar de este se establece el siguiente</i>
--	---------------	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p><i>El Estado, por medio de sus instituciones competentes y con participación de la sociedad civil, deberá garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios, para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.</i></p> <p><i>Cuando se trate de personas menores de edad, las autoridades estarán obligadas a comunicar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a fin de que se implementen las medidas de protección necesarias, conforme al Código de la Niñez y la Adolescencia y al artículo 3 de esta ley.</i></p> <p><i>De esta manera, se pasa de una autorización para la Caja Costarricense del Seguro Social, para crear centro de atención para las personas farmacodependientes, a garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones, para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con la ley. Estas con otras acciones y estrategias preventivas en poblaciones vulnerables son las que permitirían aportar hacia la incidencia positiva tanto para la institución como para el aporte en salud y bienestar en las personas.</i></p>
<p><i>Análisis técnico del proyecto</i></p>	<p><i>El proyecto refiere que se deberá garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios, para asegurar la reducción del consumo, lo cual es favorable porque evita que se dupliquen acciones entre los distintos actores que desarrollan las funciones en el tema del abordaje de las adicciones, específicamente entre la población mencionada en el proyecto</i></p>
<p><i>Viabilidad e impacto que representa para la institución</i></p>	<p><i>Consideramos que dicha propuesta del Proyecto de Ley es viable para la institución y no impacta a la misma. En este momento, la Institución cuenta dentro de su oferta de servicios la atención integral a la población consumidora de sustancias psicoactivas descrita en el Proyecto de Ley. Dentro de la misma se encuentran los equipos interdisciplinarios de salud mental (EISAM) y los centros de salud a las que se encuentren adscritas las personas que requieran valoración, según su nivel de complejidad dentro de la Red de Servicios de Salud institucional</i></p>
<p><i>Implicaciones operativas para la Institución</i></p>	<p><i>La ley planteada no representa de momento nuevas implicaciones operativas, ya que las mismas se vienen desarrollando según los criterios, planes y políticas institucionales, desarrolladas en su red integrada de</i></p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<i>prestación de servicios de salud y así como articulada con otros actores del Sistema Nacional de Tratamiento, que este articulado con el Plan Nacional de Drogas vigente en concordancia con la ley Atención Integral De Las Personas Con Consumo Problemático De Sustancias Psicoactivas Y Establecimiento De Penas Proporcionales En Delitos Regulados En La Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas De Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación De Capitales Y Financiamiento Al Terrorismo, N° 7786, De 30 De Abril De 1998, Y Sus Reformas.</i>
<i>Impacto financiero para la Institución, según su ámbito de competencia</i>	<i>El proyecto no representa un mayor impacto financiero para la institución diferente al que se está realizando. Debe recalcar que el compromiso de la Caja Costarricense del Seguro Social se asumirá según la competencia, capacidad instalada, documentos de normalización técnica y sostenibilidad financiera de la institución.</i>
<i>Conclusiones</i>	<i>El proyecto de ley al tomar cuenta factores de vulnerabilidad de quienes infringen la ley sobre sustancias psicotrópicas es positiva, dando la posibilidad a personas consumidoras de poder recibir abordajes integrales que les permitan salir de la adicción y se puedan integrar a las comunidades de una mejor manera. Por lo tanto, la institución no se debe oponer al proyecto.</i>
<i>Recomendaciones</i>	<i>La institución no debe oponerse al proyecto de ley.</i>

(...)"

Por las razones técnicas anteriormente descritas, esta Gerencia Médica recomienda **no oponerse** al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 22.899 denominado "ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ESTABLECIMIENTO DE PENAS PROPORCIONALES EN DELITOS REGULADOS EN LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, N° 7786, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS", por cuanto el proyecto de ley al tomar cuenta factores de vulnerabilidad de quienes infringen la ley sobre sustancias psicotrópicas es positiva, dando la posibilidad a personas consumidoras de poder recibir abordajes integrales que les permitan salir de la adicción y se puedan integrar a las comunidades de una mejor manera.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1136-2022, el cual señala:

“Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley pretende que se revise la política de encarcelamiento costarricense en materia de delitos no violentos, cometidos por personas en condición de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a fin de que el Estado brinde un abordaje integral de la enfermedad adictiva como estrategia de prevención que promueva la inserción social de las comunidades y una justicia penal proporcional de acuerdo con el grado de responsabilidad y participación de la persona infractora en delitos de narcotráfico.

Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:

(...)

ii) Efecto en las finanzas institucionales: De conformidad con lo que indica la Dirección de Presupuesto, la propuesta legislativa, desde la perspectiva financiera y presupuestaria, tendría un impacto incremental en los gastos del Seguro de Salud, relacionado con los servicios que debe prestar la Institución para atender a esa población.

No obstante, no se dispone de información que permita cuantificar ese impacto, en tanto la reforma al artículo 166 de la Ley sobre Estupefacientes no detalla las institucionales a las que hace referencia ni sus competencias. Por su parte, el transitorio único del proyecto de ley, da un plazo de seis meses para que el Poder Ejecutivo reglamente lo dispuesto en ese artículo. Se considera relevante que el Estado dote de los recursos financieros suficientes a la CCSS para cubrir los servicios, en concordancia con lo indicado en el transitorio único del proyecto de ley.

Además, se recomienda considerar lo indicado por las unidades adscritas de la Dirección de Coberturas Especiales, en cuanto a incorporar en la definición de “Condición de pobreza” los componentes alimentación, vivienda, salud y vestido, a fin de que se lea de la siguiente manera:

*“...a) Condición de pobreza: es el resultado de un proceso socio histórico que refiere a múltiples causas y factores, que afecta la satisfacción de las necesidades básicas; **alimentación, vivienda, salud y vestido**, así como las oportunidades para el desarrollo social, económico, cultural, tecnológico y ambiental, que provoca procesos de exclusión social...”*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **oponerse** al Proyecto de Ley 22.899 en su versión actual, en el tanto no se dote a la institución de recursos adicionales por parte del Estado o de asignación especial, con el propósito de garantizar la disponibilidad y articulación de las políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.*

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 2 artículos y 1 transitorios. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

- Artículo 1: Se reforma el artículo 166 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.° 7786, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.
- Artículo 2: Se adicionan los artículos 57 bis y 58 bis y dos párrafos finales al artículo 58 a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.° 7786, de 30 de abril de 1998, y sus reformas
- Transitorio: En el plazo máximo de seis meses contado a partir de la publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.° 7786, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, de forma que se articulen las políticas, los programas, las acciones y los servicios estatales de las instituciones competentes en la materia, debiéndose asignar el respectivo contenido presupuestario.

Se reforma la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.° 7786:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 58.- Se impondrá pena de prisión de ocho a quince años a quien, sin autorización legal, distribuya, comercie, suministre, fabrique, elabore, refine, transforme, extraiga, prepare, cultive, produzca, transporte,	Artículo 58- (...) <u>En aplicación del principio de proporcionalidad, el tribunal de juicio podrá atenuar la pena establecida en este artículo,</u>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

<p>almacene o venda las drogas, las sustancias o los productos referidos en esta Ley, o cultive las plantas de las que se obtienen tales sustancias o productos.</p> <p>La misma pena se impondrá a quien, sin la debida autorización, posea esas drogas, sustancias o productos para cualquiera de los fines expresados, y a quien posea o comercie semillas con capacidad germinadora u otros productos naturales para producir las referidas drogas.</p>	<p><u>incluso por debajo del monto mínimo previsto, cuando la persona sentenciada no tenga antecedentes penales, se encuentre en situación de vulnerabilidad, por adicción a las drogas o por pobreza, y ese estado haya influido en la comisión del hecho punible. La reducción se hará siempre que la persona sentenciada no dirija una organización criminal ni se acredite que ejerció un rol de influencia en las cadenas de suministro de las sustancias ilícitas. Además, el tribunal de juicio podrá atenuar la pena según la cantidad y pureza de la sustancia o producto.</u></p> <p><u>Cuando se determine que la persona sentenciada tiene un problema de adicción a las drogas y se aplique alguna de las atenuantes de manera que no sea necesario el ingreso</u></p>
<p>Artículo 166.- Autorízase a la CCSS para que cree centros especializados en la atención de los farmacodependientes, en un plazo máximo de cuatro años.</p>	<p><u>Artículo 166- Abordaje integral del problema de sustancias psicoactivas</u></p> <p><u>El Estado, por medio de sus instituciones competentes y con participación de la sociedad civil, deberá garantizar la disponibilidad y articulación de las políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.</u></p> <p><u>Cuando se trate de personas menores de edad, las autoridades estarán obligadas a comunicar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a fin de que se implementen las medidas de protección necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia y al artículo 3 de esta ley.</u></p>

Concretamente el artículo 166 pasa de una autorización para la Caja Costarricense del Seguro Social, para crear centro de atención para las personas farmacodependientes, a garantizar la disponibilidad y articulación de políticas, programas, acciones, para

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con la ley.

Se adicionan a la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.º 7786:

“Artículo 57 bis- Definiciones. Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Condición de pobreza: es el resultado de un proceso socio histórico que refiere a múltiples causas y factores, que afecta la satisfacción de las necesidades básicas, así como las oportunidades para el desarrollo social, económico, cultural, tecnológico y ambiental, que provoca procesos de exclusión social.*
- b) Consumo problemático: refiere al uso de drogas que produce algún efecto perjudicial para la persona que consume o en su entorno, generando problemas de salud, en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones o involucramiento en hechos delictivos.*
- c) Explotación: obtención de un beneficio económico o de otro tipo para el explotador o para terceros, mediante la participación o sometimiento de una o más personas por fuerza o engaño, a cualquier tipo de acto o estado que lesione o anule sus derechos fundamentales o por aprovechamiento de la condición de pobreza extrema, necesidades básicas insatisfechas, vulnerabilidad o uso de drogas.*
- d) Finalidad de tráfico: cuando las acciones punibles están dirigidas a la facilitación de sustancias a terceros, con un fin de lucro.*
- e) Jefatura de hogar: persona que con sus ingresos realiza el principal aporte económico de su hogar o es responsable del cuidado y sostén económico de sus hijos e hijas, o de otras personas dependientes.*
- f) Jerarquía: corresponde al orden y la clasificación de los diferentes tipos de categorías y poderes con los que una organización criminal regula la participación de las personas que la conforman.*
- g) Organización criminal: agrupación de dos o más personas establecida con carácter estable o por tiempo indefinido, que actúa de manera concertada con una estructura jerarquizada rígida o flexible, que asigna a sus miembros diferentes tareas para cometer delitos u obtener, directa o indirectamente, un beneficio patrimonial antijurídico.*
- h) Rol: es el papel, las tareas, la actividad, la función o los niveles de poder o decisión que desempeña la persona investigada en la organización criminal. Se entenderá por un rol no significativo, cuando la persona acusada no controle órdenes, decisiones, poder ni disposición del dinero de la organización, no ejerza violencia y que las ganancias no vayan más allá de la satisfacción de las necesidades básicas.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- i) *Situación de vulnerabilidad: se presenta cuando la persona afronta circunstancias adversas temporales o permanentes generadas en su entorno, que la inhabilita o disminuye sus capacidades de manera inmediata o a futuro, generando consecuencias adversas a su desarrollo integral o induciéndola a involucrarse en una situación delictiva.*
- j) *Violencia: uso intencional de la fuerza o del poder físico, de hecho, o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga mucha probabilidad de causar lesiones, muerte. daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.*
- k) *Violencia de género: es la violencia ejercida sobre una persona en función de su sexo o género que impacta de manera negativa la identidad, el bienestar social, físico o psicológico.*

Artículo 58 bis- Proporcionalidad de las penas de las conductas no violentas

*Las conductas tipificadas en el artículo anterior, serán sancionadas con penas de **prisión de tres a cinco años**, a quien que no tenga antecedentes penales ni un rol de participación significativo dentro de la organización criminal; tenga una condición de consumo problemático, pobreza extrema o situación de vulnerabilidad y esa condición haya influido en la comisión del hecho punible y, además, concurren uno o varios de los siguientes supuestos:*

- 1- Haya sido utilizada o explotada por un tercero o por una organización criminal.*
- 2- Haya transportado droga con la finalidad de introducirla a un centro penal.*

En caso de ser procedente, el juez competente podrá, previa valoración del caso concreto, disponer para el cumplimiento de la pena impuesta la aplicación de arresto domiciliario con salidas permitidas únicamente para fines de educación, capacitación, salud, trabajo u otras obligaciones familiares previamente acreditados y autorizados, la utilización de dispositivos electrónicos no estigmatizantes o cualquier otra pena alternativa contemplada en la legislación penal. Asimismo, y en lo que resulte aplicable, para resolver el conflicto penal generado por la conducta delictiva, se podrá recurrir a lo dispuesto en la Ley de Justicia Restaurativa, N.°9582, de 02 de julio del 2018, y sus reformas.

Para los efectos de la aplicación de esta norma, queda excluida de la aplicación de esta ley la persona infractora que se demuestre:

- a) Haya cometido violencia física o psicológica contra la persona.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- b) *Haya utilizado armas de fuego o punzocortantes.*
- c) *Haya ocasionado lesiones a la víctima.*
- d) *Haya involucrado a una persona menor de edad en los hechos imputados.*
- e) *Que incumpla con los alcances de la pena alternativa impuesta o reincida en la comisión de cualquier conducta delictiva.”*

El proyecto de ley propone reformar la Ley Ley sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, N.º 7786; esto para que se adicione:

- Se adiciona definiciones en utilizados con frecuencia y que tienen relación con las políticas de drogas, a fin de facilitar la interpretación y aplicación de los preceptos de la Ley sobre Estupeficientes.
- Se incluye que cuando la persona no tenga antecedentes penales ni un rol de participación significativo dentro de la organización criminal; tenga una condición de consumo problemático, y o haya sido utilizada por una organización criminal o haya transportado droga para introducirla a un centro penal, podrá imponérsele penas proporcionales, arresto domiciliario o dispositivo electrónico.
- Se habilita que el tribunal de juicio pueda atenuar la pena establecida en ese artículo, incluso por debajo del monto mínimo previsto, cuando se cumplan los criterios indicados en esta propuesta, previendo la posibilidad de que la persona sentenciada que cuenta con un problema de adicción a las drogas sea remitida al tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa.
- El Estado por medio de sus instituciones deberá garantizar políticas articuladas, programas y acciones para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.
- Se plantea un transitorio único para que el Poder Ejecutivo emita la reglamentación respectiva.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”¹⁶

Las instancias técnicas consultadas – a saber la Gerencia General, Gerencia Médica y Gerencia Financiera – refieren sobre el proyecto de ley: La Gerencia General no manifiesta oposición al proyecto de ley.

La Gerencia Médica no manifiesta oposición al proyecto de ley, y refiere que en este momento, la Institución cuenta dentro de su oferta de servicios la atención integral a la población consumidora de sustancias psicoactivas descrita en el Proyecto de Ley. Dentro de la misma se encuentran los equipos interdisciplinarios de salud mental (EISAM) y los centros de salud a las que se encuentren adscritas las personas que requieran valoración, según su nivel de complejidad dentro de la Red de Servicios de Salud institucional, así como articulada con otros actores del Sistema Nacional de Tratamiento, que este articulado con el Plan Nacional de Drogas.

Por su parte la Gerencia Financiera puntualiza sobre la importancia de que el proyecto de ley tenga fuentes de financiamiento para la institución para la puesta en marcha de políticas, programas, acciones y servicios estatales, privados y comunitarios para asegurar la reducción de los factores de vulnerabilidad en beneficio de las personas que entran en conflicto con las disposiciones de esta ley, o sean usuarias de sustancias psicoactivas y tengan la voluntad de integrarse a dichos programas.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Únicamente se consigna las observaciones de la Gerencia Financiera en cuanto a dotar fuentes de financiamiento a la institución.”

¹⁶ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 17:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-03139-2022, Gerencia General oficio GG-0740-2022, Gerencia Médica oficio GM-4123-2022 y Gerencia Financiera oficio GM-4123-2022, -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-1136-2022.

ARTICULO 18°

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-2021-2022, de fecha 3 de agosto de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. María Isabel Albert y Lorenzana, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Creación de las Comisiones Institucionales de accesibilidad y discapacidad”, expediente legislativo N° 21847. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0674-2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad
	Expediente	21847 (texto sustitutivo)
	Proponente	Catalina Montero Gómez
	Objeto	Crear las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Se pretende crear y regular la constitución y el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		funcionamiento de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) Las instancias técnicas – tanto Gerencia Médica, Gerencia Financiera y Gerencia de Pensiones– refieren que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa a nivel institucional, refieren que actualmente la Institución cuenta con la Comisión Institucional Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y los cambios planteados en el proyecto de ley representan un impacto positivo para el desarrollo integral de las funciones de esta y la prestación de los servicios institucionales, asimismo, tampoco presenta implicaciones adicionales financieras para la institución.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar observaciones al proyecto de ley dado que no tiene relación alguna con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

II. ANTECEDENTES

A. Oficio PE-0674-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, el cual remite el oficio CPEDA-214-22, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII y VIII Departamento Comisiones Legislativas, mediante el cual se consulta el texto sustitutivo del proyecto de Ley, “CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD”, expediente legislativo No. 21847.

B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1092-2022.

C. Criterio técnico de la Gerencia Médica oficio GM-3788-202.

D. Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones oficio GP-0524-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La finalidad de este proyecto de ley es crear las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1092-2022, el cual señala:

*“...esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **no oponerse** al Proyecto de Ley 21.847 en su versión actual, habida cuenta que la creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad, no tiene incidencia alguna en la gestión financiera o presupuestaria de los seguros sociales administrados por la CCSS...”*

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-3788-2022, el cual señala:

*“...esta Gerencia Médica recomienda no oponerse al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 21.847 denominado **“CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)”**, por cuanto presenta aspectos positivos para su quehacer como la desagregación y delimitación de las funciones de la CIAD, que mejorará la presencia y accionar en temas relevantes; adicionalmente con la propuesta de cambio de nombre se da una mayor claridad del rol asesor, despejando la mala interpretación que tienen algunas unidades institucionales, las cuales visualizan el trabajo como el de una comisión ejecutora.*

Además se debe considera que el inciso a) del artículo 8, el cual establece la coordinación de la CIAD como “...enlace institucional de la entidad que representa con el Conapdis...”, contribuye a evitar roles paralelos a lo interno de la CCSS de enlaces con el ente rector, sin relación o integración con la CIAD, situación que se ha presentado en varias ocasiones...”

La Gerencia de Pensiones remite el criterio técnico GP-0524-2022, el cual señala:

“... Una vez analizado de manera integral el contenido del citado pronunciamiento y con fundamento en los argumentos expuestos, considerando que no existen elementos para oponerse al fondo del Proyecto de Ley objeto de análisis, debido a que lo ahí dispuesto no incide en las competencias de esta Gerencia ni del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, es pertinente reiterar el criterio de esta Gerencia:

“(...) Es importante mencionar que a nivel de la Caja Costarricense de Seguro Social ya existe una Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad, la cual se encuentra alineada al Plan Institucional para la Atención Integral de las Personas con Discapacidad (PIADIS), el cual su propósito es garantizar la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad, los planes de acción, planes estratégicos, políticas internas, planes operativos y presupuestarios, programas,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

proyectos y servicios, mismo que esta bajo la Dirección de Planificación Institucional, quien es la encargada del cumplimiento de las metas estratégicas de la Institución.

Asimismo, es pertinente indicar que esta Comisión Institucional de Accesibilidad y Discapacidad, se encarga de asesorar a la administración respecto al cumplimiento de la normativa en discapacidad, la transversalización del enfoque de los derechos de las personas con discapacidad y las buenas prácticas para el cumplimiento de estos derechos, en la cual en representación de esta Gerencia se cuenta con una funcionaria quien funge como miembro titular de la misma.

Finalmente, se hace la observación de que de conformidad con la Ley N° 9171, la cual se encuentra actualmente vigente, se enmarcan una serie de obligaciones e incluso labores de fiscalización, vigilancia y acciones correctivas que se estima oportuno sean valoradas por las instancias que correspondan (...)

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia, se refiere a un texto sustitutivo, dicha propuesta está conformada por VI capítulos, a saber, los cuales se encuentran distribuidos en 11 artículos y 1 transitorios. De la revisión efectuada del texto propuesto, se establece:

- Capítulo I: disposiciones generales
- Capítulo II: creación, constitución e integración
- Capítulo III: funciones
- Capítulo IV: responsabilidades del CONAPDIS
- Capítulo V: disposiciones finales
- Capítulo VI: disposiciones transitorias

El proyecto de ley refiere en su motivación que existen dos grandes cuerpos normativos promotores de la igualdad de las personas con discapacidad y particularmente de la creación de las Comisiones Institucionales de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), las cuales son la Ley No. 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y en la Ley N.° 9171, Ley de Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), en la cual se definieron sus funciones y se le asignó al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (hoy reformado mediante la Ley N.° 9303 como Consejo Nacional de Personas con Discapacidad) la responsabilidad de asesorar y fiscalizar el trabajo de dichas comisiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas, sean el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, podrán constituir una CIAD. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales.

Se establecen las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD), como órganos asesores en las entidades públicas para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad, según las competencias institucionales correspondientes, para lograr servicios accesibles e inclusivos en la Administración Pública.

La CIAD, de acuerdo con la estructura interna de cada entidad y según criterio de paridad de género, estará conformada de la siguiente forma:

- a) La persona coordinadora, como representante del o de la jerarca institucional, que fungirá como enlace institucional en discapacidad, entre la entidad que representa y el Conapdis.
- b) La persona titular del proceso administrativo.
- c) La persona titular del proceso presupuestario.
- d) La persona titular del proceso de infraestructura, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.
- e) La persona titular del proceso de recursos humanos.
- f) La persona titular de la Contraloría de Servicios.
- g) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación, en caso de que exista en la estructura organizativa de la entidad.
- h) Una persona con discapacidad, funcionaria de la institución.
- i) Otra u otras personas, que a criterio de la máxima autoridad deban integrarse, dada la complejidad de la estructura institucional.

Por otro lado, las funciones de las CIAD son las Siguietes:

- a) Promover que la entidad incluya acciones para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad en su normativa interna, reglamentos, políticas públicas en su área de competencia, políticas institucionales, planes, presupuestos, programas, proyectos acciones y servicios.
- b) Vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad en todas las acciones y servicios de su institución, de manera que sean accesibles e inclusivos y con la cobertura correspondiente, según sea la naturaleza de la entidad.
- c) Promover que la normativa institucional esté armonizada con el ordenamiento jurídico nacional e internacional de protección de derechos de las personas con discapacidad con el fin de garantizar servicios accesibles e inclusivos.
- d) Asesorar a jefes y titulares subordinados para que el proceso de planificación interna sea participativo, inclusivo y congruente con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- e) Verificar que las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, producto de la planificación interna institucional, estén alineados con la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y su plan de acción, así como con la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Asesorar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el plan de acción de la Ponadis.
- g) Vigilar que la entidad emita, ejecute y evalúe la política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PPIED-PCD) en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y la Política Nacional en Discapacidad y su plan de acción.
- h) Orientar a las instancias internas correspondientes para que incluyan en los planes presupuestarios y operativos, las mejoras y adaptaciones de los servicios institucionales, las acciones e intervenciones estratégicas, metas e indicadores de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PEO), de manera que la realización de ajustes razonables y la dotación de productos y servicios de apoyo para la población con discapacidad usuaria y las personas con discapacidad funcionarias de la entidad, cuenten con recursos y se ejecuten acorde con lo programado.
- i) Apoyar técnicamente a jefes y titulares subordinados en los procesos de rendición de cuentas sobre el avance en el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad, los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis, la ejecución de la PEO y otros instrumentos de planificación y presupuesto institucionales relacionados con discapacidad.
- j) Promover la participación y la consulta de organizaciones de personas con discapacidad, en todos los asuntos de su interés especialmente en la formulación, ejecución y evaluación de los compromisos adquiridos por la entidad en el Plan de Acción de la Ponadis y de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- k) Vigilar que los productos de información, documentación y trámites institucionales estén disponibles en diferentes formatos y medios accesibles para todas las personas con discapacidad. Esto aplica también para portales, páginas digitales, redes sociales, y cualquier otro medio de tecnología de información y de telecomunicación de que disponga la institución.
- l) Propiciar la realización de actividades divulgativas y conmemorativas de fechas importantes relacionadas con discapacidad, con el propósito de promover la toma de conciencia sobre los derechos y la situación de las personas con discapacidad.
- m) Coordinar con las autoridades correspondientes, la incorporación del Enfoque de Derechos de las personas con Discapacidad en los contenidos de la capacitación, servicios y en los productos divulgativos de la entidad, para contribuir con el proceso de Toma de Conciencia sobre los Derechos y situación de las personas con discapacidad.
- n) Formular y ejecutar el plan de trabajo de la CIAD orientados a brindar asesoramiento, apoyo, capacitación y coordinación para que la entidad, avance en el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tutela los derechos de las personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- o) Rendir cuentas anualmente ante el jerarca institucional y al Conapdis sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y el efecto sobre el mejoramiento del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad por parte de la entidad; según la periodicidad, metodología y medios que la entidad rectora indique.
- p) Propiciar vínculos de cooperación y comunicación con las CIAD de otras entidades para fortalecer capacidades, compartir experiencias y lecciones aprendidas.

También se deroga la Ley N.º 9171, Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), de 29 de octubre de 2013.

El artículo 1 del presente proyecto de ley señala:

ARTÍCULO 1- Ámbito de aplicación

La presente ley crea y regula la constitución y el funcionamiento de las Comisiones Institucionales Asesoras sobre Derechos de personas con Discapacidad (CIAD) en las instituciones públicas.

*El Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones las **instituciones autónomas**, semiautónomas, las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas, los entes públicos no estatales, **podrán constituir una CIAD** al amparo de esta ley. De lo anterior, se excluyen los gobiernos locales.*

Nótese que, en cuanto al ámbito de aplicación, en relación con la Caja (Institución autónoma) el proyecto de Ley no exige la creación de y CIAD, ya que claramente en el párrafo segundo señala que las instituciones autónomas **podrán constituir un CIAD, pero no obliga a hacerlo.**

Consecuentemente con lo anterior, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales. La Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)

Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”¹⁷

Las instancias técnicas – tanto la Gerencia Médica, Gerencia Financiera y la Gerencia de Pensiones– refieren que el proyecto de ley no tiene incidencia negativa a nivel institucional, señalan que actualmente la Institución cuenta con la Comisión Institucional Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) y los cambios planteados en el Proyecto de Ley representan un impacto positivo para el desarrollo integral de las funciones de esta y la prestación de los servicios institucionales, asimismo, tampoco presenta implicaciones adicionales financieras para la institución.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 18:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-2021-2022, Gerencia Financiera oficio GF-1092-2022, Gerencia Médica oficio GM-3788-2022 y Gerencia de Pensiones oficio GP-0524-2022, **ACUERDA:**

ACUERDA ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTICULO 19º

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-03541-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la

¹⁷ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, expediente legislativo N° 22607. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0631-2022y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto ley fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Area Metropolitana
	Expediente	22607
	Proponentes del Proyecto de Ley	Jonathan Prendas Rodríguez y otros diputados
	Estado	Plenario
	Objeto	Contribuir a la generación de condiciones favorables para aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo en las regiones que se localizan fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)
2	INCIDENCIA	El proyecto no transgrede las facultades de la institución ni su autonomía. Pretende aplicar el régimen de zonas francas a las empresas localizadas fuera de la GAM y que cumplan con los requisitos, agilizar los trámites por medio de la ventanilla única de inversión, autorización a estas empresas para generar energía eléctrica renovable para autoconsumo. La Dirección Actuarial y Económica señala que debe considerarse la necesidad de establecer un financiamiento adicional que compense la disminución por la contribución escalonada en los aportes al FODESAF, a fin de no erosionar el financiamiento de los “Asegurados por Cuenta del Estado” y de las pensiones del RNC. La Gerencia Financiera refiere que no se observa afectación en las contribuciones a la seguridad social que administra la Caja, siendo que más bien se señala que la generación de nuevos empleos fuera del Gran Area Metropolitana produciría un incremento en los ingresos por contribuciones en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; sin embargo, se recomienda considerar los efectos de las exenciones y reducciones que plantea el proyecto de Ley, así como una inclusión en la propuesta para el inciso f) del numeral 15, a fin de que se considere que la inscripción patronal se podrá formalizar en un día si el patrono solicitante cumple con los requisitos establecidos al efecto por la Institución, y lo otro es que la Caja

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		forme parte de las Instituciones que participen en la formulación del reglamento a la Ley.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no presentar objeciones al proyecto de ley, empero se consignan observaciones de las instancias técnicas.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; sin embargo, de acuerdo con el criterio de la Dirección Actuarial y Económica oficio PE-DAE-0271-2022 debe considerarse la necesidad de establecer un financiamiento adicional que compense la disminución por la contribución escalonada en los aportes al FODESAF, a efecto de que no se erosione el financiamiento de los Programas de Asegurados por Cuenta del Estado y de las pensiones del Régimen No Contributivo. Asimismo, según criterio de la Gerencia Financiera GF-1026-2022, respetuosamente se solicita se incluya la modificación propuesta en el inciso f) artículo 15 de la iniciativa, así como la inclusión de la Institución como parte de las instituciones que participaran en la redacción del Reglamento a la Ley.

II. ANTECEDENTES

A. La Junta Directiva ya había conocido el proyecto de ley No. 22607 y el artículo 9° de la sesión N° 9210, celebrada el 23 de setiembre de 2021, acordó:

“ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; en el entendido de que si debe considerarse la necesidad de establecer un financiamiento adicional que compense la disminución por la contribución escalonada en los aportes al FODESAF, a efecto de que no se erosione el financiamiento de los Programas de Asegurados por Cuenta del Estado y de las pensiones del Régimen No Contributivo. Asimismo, según criterio de la Gerencia Financiera GF-2744-2021, respetuosamente se solicita se incluya la modificación propuesta en el inciso f) artículo 15 de la iniciativa, así como la inclusión de la Institución como parte de las instituciones que participaran en la redacción del Reglamento a la Ley. ACUERDO FIRME”

B. Oficio PE-0631-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, , el cual remite el oficio AL-DSDI-OFI-0021-2022, suscrito por el señor Edel Reales Noboa, Jefe de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL PARA PROMOVER LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

(GAM)”, expediente legislativo No. 22607.

C. Criterio técnico de la Dirección Actuarial y Económica oficio PE-DAE-0271-2022 recibido el 18 de marzo de 2022.

D. Criterio técnico de la Gerencia Financiera oficio GF-1026-2022 recibido el 10 de mayo de 2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de los legisladores es contribuir la generación de condiciones favorables para aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo en las regiones que se localizan fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Dirección Actuarial y Económica remite el criterio técnico PE-DAE-0271-2022, el cual señala:

“Criterio financiero-actuarial El propósito fundamental del Proyecto de Ley “Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción e inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)”, tramitado bajo el Expediente Legislativo N° 22.607, es modificar o realizar adiciones a diferentes leyes para generar condiciones favorables con miras a aumentar la afluencia de inversiones con impacto directo en la competitividad territorial, el crecimiento económico y la generación de empleo en las regiones que se localizan fuera de la GAM.

Este esfuerzo por coadyuvar en la recuperación de la economía del país lo comparte esta Dirección; además, la expectativa sería que el monto recaudado por el Seguro de Salud y el Seguro de Pensiones administrados por la CCSS podría incrementarse en el tiempo, producto de las condiciones más favorables que gozarían las nuevas empresas amparadas en la Ley del Régimen de Zona Franca que se instalen fuera de la GAM. Bajo esa premisa y de manera consistente con el criterio anterior emitido sobre este mismo tema, se recomienda a la estimable Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva, no oponerse al Proyecto de Ley en su versión actual. Sin embargo, se reiteran los siguientes aspectos:

- El criterio final e integral dependerá de las valoraciones de las otras dependencias competentes a nivel institucional, en cuanto a: 1. Efectuar la gestión de inscripción como patrono ante la CCSS en la VUI en el*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

plazo no mayor de 1 día hábil, 2. Realizar la labor de inspección a las empresas de manera integrada con otras instituciones públicas, y 3. Ejecutar las acciones necesarias para publicar en el SNIT toda la información territorial georeferenciable fuera de GAM estandarizada que genere, administre y gestione la CCSS para la inscripción patronal en la VUI.

• La necesidad de que el Ministerio de Hacienda, como responsable de su financiamiento, adopte las medidas pertinentes para no erosionar el financiamiento de los “Asegurados por Cuenta del Estado” y de las pensiones del RNC, dado el significativo aporte que hace el FODESAF al sistema de seguridad social costarricense a través del financiamiento del costo de la población cubierta en estas modalidades.”

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1026-2022, el cual señala:

“Recaudación de las cargas sociales establecidas por leyes especiales: De conformidad con la Ley N°. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley N°. 4351 “Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal”, Ley N°. 4760 “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)” y Ley N°. 6868 “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)”, al Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), le corresponde la recaudación de las cargas sociales establecidas por leyes especiales, únicamente factura, recauda y traslada los recursos a las diferentes instituciones.

En el artículo 6 del proyecto de ley, se propone reformar el inciso b) del artículo 15 de la ley 5662, Ley de desarrollo social y asignaciones familiares, de modo que se exonere del pago correspondiente al 5% sobre el total de sueldos y salarios durante un periodo de 5 años a las empresas bajo el Régimen de Zona Franca (RZF) que se instalen fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM). A partir del año 6 y hasta el año 10, el proyecto propone que dichas empresas paguen un porcentaje del 2.5% sobre el total de sueldos y salarios, en lugar del 5% que establece la legislación actual. A partir del año 11, se elimina el beneficio y deberán aportar el correspondiente 5% sobre el total de sueldos y salarios que paguen a sus trabajadores. Como consecuencia de esta propuesta, se eliminarían posibles fuentes de financiamiento del Fodesaf, y al eliminarse estas fuentes, no formarían parte de las eventuales transferencias que recibiría la CCSS con recursos del Fodesaf.

Legislación vigente	Proyecto de ley
Fodesaf (Ley 5662) 5% sobre el total de sueldos y salarios.	Del año 1 al 5 bajo el RZF fuera de la GAM: no pago.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<i>Del año 6 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 2.5% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
--	--

A su vez, en el proyecto de ley también se plantean reformas para el pago patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, IMAS e INA, en el caso de empresas bajo el régimen de zona franca si las empresas se instalan fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM):

<i>Legislación vigente</i>	<i>Proyecto de ley</i>
BPDC (Ley 4351) <i>0.5% sobre el total de sueldos y salarios.</i>	<i>Del año 1 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 0.25% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
IMAS (Ley 4760) <i>0.5% sobre el total de sueldos y salarios.</i>	<i>Del año 1 al 5 bajo el RZF fuera de la GAM: no pago. Del año 6 al 10 bajo el RZF: 0.25% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
INA (Ley 6868) <i>1.5% sobre el total de sueldos y salarios (cuando se ocupen por lo menos cinco trabajadores de forma permanente). 0.5% sobre el total de sueldos y salarios en el caso de patronos del sector agropecuario (cuando ocupen más de diez trabajadores en forma permanente).</i>	<i>Del año 1 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 1.0% del monto total de sus planillas de salarios mensuales.</i>

Al respecto, la Dirección de Presupuesto señala que con las exenciones y reducciones citadas, se eliminarían posibles fuentes de financiamiento referentes a las contribuciones patronales al BPDC, IMAS e INA. Al eliminarse estas fuentes de financiamiento, se eliminarían posibles ingresos del Seguro de Salud por el servicio de recaudación que presta.

En el caso particular de la reforma que plantea el proyecto a la ley 6868, Ley orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), no se contemplan los sueldos, ya que se indica solamente salarios mensuales, a diferencia de la redacción vigente de la ley, la cual señala sueldos y salarios. Al no contemplarse los sueldos, la eliminación de posibles ingresos sería aún mayor.

En virtud de lo anterior y considerando lo dispuesto por la Dirección SICERE en el oficio GF-DSCR-0844-2021 del 18 de agosto de 2021, en el que indica que a esa Dirección le corresponde ejercer el control de los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

aportes patronales, se recomienda que, en el Transitorio I de la iniciativa, se indiquen los entes que participarían en la elaboración del reglamento, incluyendo a la Caja Costarricense de Seguro Social, en función de los ajustes que se deban realizar en los sistemas de información (recaudación y facturación).

Además, tal y como lo señala la Dirección Financiero Contable, la CCSS administra una serie de programas que son financiados con recursos del FODESAF, y en ese sentido, se recomienda que en el proyecto de ley se establezcan las fuentes de financiamiento que podrán compensar la merma en los ingresos planteada.

Efecto en las finanzas institucionales: *De conformidad con lo que indica la Dirección de Presupuesto, el proyecto de ley podría generar nuevos empleos fuera del Gran Área Metropolitana, bajo el Régimen de Zona Franca, lo cual, eventualmente, generaría un incremento en los ingresos por contribuciones en el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Desde ese punto de vista se considera que tendrá un efecto positivo en la cobertura contributiva y financiamiento de los seguros sociales administrativos por la CCSS.*

No obstante, el proyecto de ley debe aclarar los alcances de la información que se le está solicitando a la CCSS referente a “toda la información que genere, administre y gestione sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada”, señalada en el artículo 4 de la propuesta de ley, específicamente, en la adición de un artículo 15 bis a la ley 7210, Ley de Régimen de Zonas Francas. Asimismo, se debe valorar esa solicitud, ya que el proyecto de ley refiere al total de información que la CCSS genere, administre y gestione sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada.

El procesar “toda la información territorial sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada” solicitada a las instituciones autónomas conforme con las normas técnicas y estándares definidos por el Registro Nacional, y según los estándares y normativa vigentes a nivel internacional, y que son utilizados para la generación, validación y gestión de la información geoespacial, podría generar gastos adicionales y la necesidad de destinar recurso humano para tales efectos, estos erogaciones no deben ser asumidos por la CCSS.

De igual manera, se deberá revisar la redacción de la frase “las empresas de zonas francas nuevas” que se menciona en varias partes del proyecto donde se plantean las exoneraciones y rebajas en la cotización de patronos al Fodesaf, BPDC, IMAS e INA. ¿Se refiere a

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

empresas nuevas o a zonas francas nuevas? La interpretación que se haga de la frase conllevaría a consecuencias diferentes. (...)

Además, revisar la reforma que se propone en el proyecto de ley para el artículo 15 de la ley 6868, Ley orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), ya que no se contemplan los sueldos que paga el patrono, siendo que la propuesta de ley solo refiere a salarios mensuales.

Se sugiere que en lugar de que se deba cumplir con solo uno de los requisitos planteados en el punto 2 del artículo 6 del proyecto de ley, se deba cumplir con ambos requisitos, lo cual ayudaría a fomentar el empleo y las capacidades del capital humano. Estos requisitos son los siguientes:

Generar de forma permanente al menos 30 empleos directos; o Impartir programas de capacitación, entrenamiento o formación, a sus empleados y aspirantes a empleados de las localidades donde se instale la empresa. Dichos programas deberán ser presentados y aprobados por el Comité de Coordinación Interinstitucional creado por el decreto número 39081-MP-MTSS-COMEX del dieciséis de junio de 2015 y sus reformas.

Con el propósito de subsanar la redacción del inciso f) del artículo 15 y conforme lo señalado por la Dirección de Inspección, se recomienda sustituir el texto del citado, por el siguiente:

“Artículo 15- Trámites relacionados al proceso de apertura y operación de una empresa en la Ventanilla Única de Inversión (VUI).

Corresponden al conjunto de trámites para proyectos fuera de GAM que se realizan en la VUI con el fin de lograr la apertura formal de una empresa en Costa Rica y que incluyen los trámites y plazos que se indican a continuación:

“[...]

f. La Inscripción patronal ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), se tramitará en las condiciones y plazos establecidos en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Reglamento del Seguro de Salud.

[...]”

Lo anterior, no obstaculizaría la finalidad del proyecto de ley, en cuanto a agilizar los procesos para la apertura de nuevas empresas de inversión en zonas fuera de la GAM, a la vez que resulta acorde con las disposiciones sobre la autonomía de gobierno de los seguros administrados por la institución.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **no oponerse** al Proyecto de Ley 22.607 en su versión actual, no obstante, reitera la necesidad de que se consideren las observaciones y recomendaciones expuestas en el presente criterio. “*

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por 6 artículos y 4 transitorios. De la revisión efectuada del texto propuesto, establece:

Del texto anteriormente consultado a la Caja se indica que constaba de 10 artículos y 2 transitorios, tiene los siguientes cambios:

- Se adiciona un artículo 1 bis, 15 bis y 16 ter a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210.
- El anterior artículo se pasa a formar parte del artículo 6, el cual adiciona un inciso al artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Ley No. 4351.
- Se elimina el artículo 9 que adicionaba un párrafo tercero al inciso a) del artículo 15 de “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje”, Ley número 6868.
- Se adiciona el transitorio 4 que establece que: Las municipalidades que no han completado el proceso de adhesión al programa de Ventanilla Única de Inversión (VUI) de PROCOMER, deberán realizarlo en el plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta ley.

El proyecto de Ley objeto de consulta, señalan los promoventes, comprende 11 aspectos:

1. la ampliación de sectores beneficiarios del RZF compatibles con la realidad regional: i. inclusión de insumos, incluidos aquellos del sector agrícola, pecuario y pesquero, producidos por empresas localizadas fuera de la GAM; ii. inclusión del sector de centros de servicios de salud siempre y cuando cumplan requisitos de inversión y número de empleo; e iii. inclusión de oportunidades de parques sostenibles de aventura;
2. promoción de los encadenamientos productivos en las regiones fuera de la GAM;
3. mayor oportunidad a sectores para que cumplan con los requisitos de inversión nueva inicial;
4. agilización de trámites para inversiones fuera de la GAM;

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

5. autorización a las empresas administradoras de parque localizadas fuera de la GAM para generar energía eléctrica renovable para autoconsumo y para suministrar el servicio al costo a las empresas instaladas o que se instalen en dichos parques bajo el RZF;
6. apoyo en la formación de talento humano;
7. atracción de personal calificado para promover arraigo territorial y transferencia de conocimiento;
8. normativa que exhorta a autoridades competentes para incluir planes de conectividad en comunidades fuera de GAM;
9. fortalecimiento del eje estratégico del INDER relacionado con competitividad territorial;
10. fortalecimiento de la CCSS al promover empleo formal en zonas fuera de la GAM

El proyecto de ley plantea que las empresas que realicen inversiones nuevas fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) podrá obtener los beneficios que establece el régimen de Zonas Francas.

Se considerarán empresas con inversiones nuevas las relativas a infraestructura pública (proyectos de mejoramiento o construcción, transmisión de energía, telecomunicaciones, entre otros) y de inversión de capital humano (cierre de brechas, investigación y desarrollo, inversión en formación).

Las empresas que deseen obtener el régimen de zonas francas bajo la categoría c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas No. 7210 (Industrias y empresas de servicios), además de ajustarse a los requisitos contemplados por ella, deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Índice de Elegibilidad Estratégica para las Empresas de Servicios (IEES) (consiste en un indicador objetivo que permite determinar si una empresa de servicios es o no elegible como beneficiaria del Régimen de Zona Franca. Está compuesto por una serie de variables que debe cumplir la empresa, el cual se calcula con una fórmula que, al aplicarse, el resultado del algoritmo para lograr el otorgamiento de Zona Franca debe ser igual o mayor a 101. La implementación del IEES responde al objetivo de adecuarse a los estándares internacionales señaladas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)).

En cuanto a los beneficios fiscales, se señala que gozarán de los siguientes:

- a) Para efectos del impuesto sobre la renta, les serán aplicables las exenciones y los beneficios dispuestos en la ley de zonas francas.
 - i) exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- ii) Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero.
 - iii) Exención de todos los tributos a las utilidades
 - iv) Exención de impuestos de importación
 - v) Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años
- b) A los bienes y servicios de estas empresas, que sean destinados al mercado local les serán aplicables todos los tributos al consumo que correspondan.

Se establece la creación de la Ventanilla Única de Inversión (VIU) para que el conjunto de trámites de proyectos fuera de la GAM se realicen mediante dicha ventanilla y entre estos los siguientes trámites:

- a. Certificado de uso de suelo otorgado por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo de 5 días hábiles.
- b. Permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud, en el plazo no mayor a 5 días hábiles.
- c. Certificado veterinario de operación otorgado por el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), en el plazo no mayor a 5 días hábiles.
- d. Póliza de riesgos del trabajo otorgada por el Instituto Nacional de Seguros (INS), en el plazo no mayor a 1 día hábil.
- e. Certificado de patente o licencia comercial otorgada por la Municipalidad competente, en el plazo facultativo a 5 días hábiles.
- f. Inscripción patronal ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el plazo no mayor a 1 día hábil.
- g. Inscripción ante el Registro Único Tributario del Ministerio de Hacienda, para la fase pre-operativa, en el plazo no mayor a 1 día hábil.
- h. Disponibilidad de agua ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA),

El Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, semiautónomas, las empresas públicas, las municipalidades y demás instituciones que participen en la Ventanilla Única de Inversión, deberán incluir en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), toda la información que generen, administren y gestionen sobre los cantones, debidamente georeferenciada y estandarizada.

Para financiar los costos de la implementación, mejora continua y gobernanza de la plataforma digital de la VUI, la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

(PROCOMER) queda habilitada para cobrar un canon por cada trámite, con base en el principio de servicio al costo.

El Estado instará al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) a que promueva ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas instaladas en el país y que sean acordes con las áreas de mayor demanda laboral

Se establece que, cuando una empresa que desee acogerse a los beneficios del régimen deberá realizar una inversión nueva inicial en activos fijos, inversión en capital humano y/o inversión en infraestructura pública al menos de cien mil dólares estadounidenses (US \$100.000) o su equivalente en moneda nacional

Asimismo, estas empresas podrán instalarse fuera de un parque industrial, siempre y cuando la inversión inicial en activos fijos, inversión en capital humano y/o inversión en infraestructura pública sea de al menos de doscientos cincuenta mil dólares (US\$250.000) o su equivalente en moneda nacional.

El Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), a través del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, deberá dar prioridad a las metas y objetivos que impulsen el desarrollo de infraestructura y dotación de servicios de telecomunicaciones fuera de la GAM.

Se reforma la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No. 5662 y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje No. 6868, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)" No. 4760, en cuanto al financiamiento y la Gerencia Financiera detalla lo siguiente:

<i>Legislación vigente</i>	<i>Proyecto de ley</i>
Fodesaf (Ley 5662) 5% sobre el total de sueldos y salarios.	<i>Del año 1 al 5 bajo el RZF fuera de la GAM: no pago.</i> <i>Del año 6 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 2.5% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
BPDC (Ley 4351) 0.5% sobre el total de sueldos y salarios.	<i>Del año 1 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 0.25% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
IMAS (Ley 4760) 0.5% sobre el total de sueldos y salarios.	<i>Del año 1 al 5 bajo el RZF fuera de la GAM: no pago.</i> <i>Del año 6 al 10 bajo el RZF: 0.25% sobre el total de sueldos y salarios.</i>
INA (Ley 6868) 1.5% sobre el total de sueldos y salarios (cuando se ocupen por lo	<i>Del año 1 al 10 bajo el RZF fuera de la GAM: 1.0% del monto total de sus planillas de salarios mensuales.</i>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

<p><i>menos cinco trabajadores de forma permanente).</i></p> <p><i>0.5% sobre el total de sueldos y salarios en el caso de patronos del sector agropecuario (cuando ocupen más de diez trabajadores en forma permanente).</i></p>	
--	--

Los transitorios refieren que se reglamentará la propuesta en un plazo de 6 meses, que la ventanilla única de inversión deberá estar en vigencia en 24 meses, y que las municipalidades deben completar su adhesión a dicha ventanilla en un plazo máximo de 1 año.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley no vulnera la autonomía ni las competencias propias de la Caja otorgadas vía constitucional para la administración de los seguros sociales, la Procuraduría General de la República ha señalado en cuanto a la autonomía de la institución:

“(...) deben diferenciarse los diferentes ámbitos de autonomía que han sido reconocidos a la Caja Costarricense de Seguro Social. Por un lado, la Caja goza de una autonomía de gobierno reconocida de manera plena en materia de seguros sociales, pero, por otro lado, goza únicamente de una autonomía de primer grado (administrativa) para desarrollar todas las demás actividades no comprendidas dentro del concepto de seguridad social.

(...)
Es por ello que compete a la Junta Directiva de la CCSS dictar todas aquellas disposiciones reglamentarias en materia de seguridad social, dentro de las cuales se incluye definir la cobertura y las cuotas del sistema, respetando el contexto constitucional. Potestad que no está sujeta a más límite que los criterios técnicos existentes, dada la autonomía especial que ha sido reconocida a la Caja en esta materia. Lo anterior bajo un principio de razonabilidad y no arbitrariedad.”¹⁸

Las instancias técnicas – tanto La Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica– manifiestan no objeción al proyecto de ley, no obstante señalan en el articulado que: no se observa afectación en las contribuciones a la Seguridad Social que administra la Caja, siendo que más bien se señala que la generación de nuevos empleos fuera del Gran Área Metropolitana produciría un incremento en los ingresos por contribuciones en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; sin embargo, se recomienda considerar los efectos de las exenciones y reducciones que plantea el proyecto de Ley, así como una inclusión en la propuesta para el inciso f) del

¹⁸ Procuraduría General de la República, dictamen C-163-2018 del 18 de julio de 2018.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

numeral 15, a fin de que se considere que la inscripción patronal se podrá formalizar en un día si el patrono solicitante cumple con los requisitos establecidos al efecto por la Institución, y lo otro es que la Caja forme parte de las Instituciones que participen en la formulación del reglamento a la Ley.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos, se recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; no obstante, se remiten las observaciones de la Gerencia Financiera y la Dirección Actuarial y Económica.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 19:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-03541-2022, Gerencia Financiera oficio GF-1026-2022 y Dirección Actuarial oficio PE-DAE-0271-2022, -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social; sin embargo, de acuerdo con el criterio de la Dirección Actuarial y Económica oficio PE-DAE-0271-2022 debe considerarse la necesidad de establecer un financiamiento adicional que compense la disminución por la contribución escalonada en los aportes al FODESAF, a efecto de que no se erosione el financiamiento de los Programas de Asegurados por Cuenta del Estado y de las pensiones del Régimen No Contributivo. Asimismo, según criterio de la Gerencia Financiera GF-1026-2022, respetuosamente se solicita se incluya la modificación propuesta en el inciso f) artículo 15 de la iniciativa, así como la inclusión de la Institución como parte de las instituciones que participaran en la redacción del Reglamento a la Ley.

ARTICULO 20º

Se tiene a la vista el oficio GA-DJ-5933-2022, de fecha 11 de agosto de 2002, que firma la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el licenciado Guillermo Mata Campos, Estudio y redacción de la Dirección Jurídica que, en lo conducente en adelante se transcribe, presenta como complemento al oficio GA-DJ-1056-2022, corrección de error material:

“Mediante oficio GA-DJ-1056-2022, se atendió solicitud de criterio en relación con el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Ejecutiva, mediante oficio PE-0110-2022, en la página 7 del criterio se indicó por un error material:

“Siendo que se trataría de una norma posterior se podría entender que la Institución se vería obligada al pago de dicha tasa, lo que generaría que los recursos de la seguridad social queden sujetos al pago de dicho tributo, lo que implicaría que recursos de la seguridad social sean destinados a cubrir otras finalidades distintas de la seguridad social. Lo cual no es conforme con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política, por lo que se recomienda a la Junta Directiva oponerse al proyecto de ley.”

Dicho párrafo debe leerse correctamente:

“Siendo que se trataría de una norma posterior se podría entender que la Institución se vería obligada al pago de dicha tasa, sin embargo, al existir en el Proyecto de Ley norma expresa que exonera del pago de dicho tributo a las entidades de derecho público, los recursos de la seguridad social no queden sujetos al pago de dicho tributo, por lo que se recomienda a la Junta Directiva no oponerse al proyecto de ley.”

En lo demás queda incólume el criterio externado.”

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio número GA-DJ-1056-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Lic. Guillermo Mata Campos, Estudio y Redacción de la Dirección Jurídica, en el que atienden el proyecto de ley “Ley de creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria. Expediente legislativo N° 22802. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva, mediante oficio PE-0110-2022, y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINÓPSIS

1	Nombre	Proyecto de Ley de creación de una tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria
	Expediente	22802
	Proponente del Proyecto de Ley	Presidencia de la República
	Objeto	Ante el aumento constante en los procesos de cobro judicial y con ello el incremento en la mora judicial, se han analizado una serie de alternativas, entre las cuales se encuentra el establecimiento de tasas judiciales y contar con ello, con recursos suficientes para dotar de recursos a los despachos que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p>tramitan dichos procesos, y cumplir con el principio de justicia pronta y cumplida, eso si teniendo en consideración que la imposición de dicha tasa judicial corresponde en dichos procesos, ya que en los mismos impera el principio de costo/beneficio, el cual se encuentra inmerso en el riesgo financiero, para no afectar con su implementación el principio de acceso gratuito a la justicia. El proyecto de ley prevé que las entidades de derecho público no estarían sujetas al cobro de dicha tasa judicial.</p>
2 INCIDENCIA	<p>El proyecto de ley objeto de consulta no afecta la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja; teniendo en consideración que si bien el tributo que se establecería tendrá como hecho generador del tributo propuesto la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en las demandas donde se pretenda el cobro de una prestación dineraria basada en título ejecutivo o no, además de los monitorios dinerarios, procesos de ejecución hipotecaria y prendaria, ejecuciones y reposiciones de garantías mobiliarias y embargos preventivos cuya competencia corresponda a los Juzgados de Cobro Judicial materia cobratoria y los procesos sumarios de cobro judicial.</p> <p>El sujeto pasivo obligado a su cancelación será el acreedor, pues se debe pagar con la presentación de la demanda y gestiones iniciales; lo anterior con las excepciones del artículo 8 que exonera del pago de la tasa a las entidades de derecho público respecto del cobro o ejecución de obligaciones dinerarias ajenas a una actividad comercial y a las personas físicas o jurídicas que no hagan del otorgamiento o cobro de créditos su ocupación habitual; siendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Propuesta de Ley la Institución al ser una entidad de derecho pública se encontraría exonerada de dicho pago.</p> <p>La Gerencia Financiera señala en su criterio técnico que se colige que la iniciativa de Ley excluye en su numeral 8 a las entidades de derecho público -incluida la CCSS- del pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria, por el principio de inmunidad fiscal.</p> <p>En ese sentido, la propuesta legislativa no afectaría los intereses cobratorios de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y podría beneficiar la recuperación de los recursos que le adeudan a la CCSS, en término de simplificar los procesos y tiempos de respuesta para</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		la resolución de los casos, principalmente por el aumento de la capacidad resolutoria de los juzgados de cobro judicial.
3	Conclusión y recomendaciones	Con fundamento en lo expuesto y en el criterio técnico de la Gerencia Financiera, se considera que los ingresos de la seguridad social que la Caja administra no pueden ser utilizados para el pago de ningún tributo, a lo que vale agregar que el artículo 8 del proyecto de ley señala que las entidades públicas no están sujetas a dicho tributo, lo que permite considerar no afecta la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja, por lo que se recomienda a la Junta Directiva no oponerse a dicha iniciativa de Ley.
4	Propuesta de acuerdo	No oponerse al proyecto de ley, dado que el artículo 8 señala que las entidades públicas no están sujetas a dicho tributo. Se reitera que de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política, los recursos o fondos de los Seguros Sociales no pueden utilizarse en fines distintos a los definidos en dicha norma constitucional, lo que ha fundamentado la interpretación de que existe una exención tributaria que establece la no sujeción de dichos recursos al pago de ningún tributo.

II. ANTECEDENTES

- a. Oficio de la Presidencia Ejecutiva PE-0110-2022, mediante el cual se traslada el oficio HAC-772-2021-2022 del 12 de enero de 2022, suscrito por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del Expediente N° 22.802, "**LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA JUSTICIA COBRATORIA**".
- b. Criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-0163-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Ante el aumento constante en los procesos de cobro judicial y con ello el incremento en la mora judicial, se han analizado una serie de alternativas, entre las cuales se encuentra el establecimiento de tasas judiciales y contar con ello, con recursos suficientes para dotar de recursos a los despachos que tramitan dichos procesos, y cumplir con el principio de justicia pronta y cumplida, eso sí teniendo en consideración que la imposición de dicha tasa judicial corresponde en dichos procesos, ya que en los mismos impera el principio de costo/beneficio, el cual se encuentra inmerso en el riesgo financiero, para no afectar con su implementación el principio de acceso gratuito a la justicia. El proyecto de ley prevé que las entidades de derecho público no estarían sujetas al cobro de dicha tasa judicial.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Financiera remite criterio técnico mediante oficio GF-0163-2022, en que se indica:

“i) Justificación: En la exposición de motivos de la iniciativa, se indica que, a lo largo de los últimos años, se ha hecho notorio el cambio en la cultura de consumo del costarricense. Según informó el Periódico el Financiero, en publicación del 03 de mayo del 2018, hace poco más de veinte años, los residentes del país distribuían el 43% de sus egresos en servicios, el 38% en bienes no duraderos que eran principalmente alimentos, 14% en bienes semiduraderos como prendas de vestir y el 6% en bienes duraderos como electrodomésticos y automóviles. En la actualidad, los consumidores ocupan más del 55% de sus egresos en servicios, como el internet, telefonía, vivienda, educación y servicios de alimentación, un 31% en bienes no duraderos, 7% en bienes duraderos y 7% en bienes semiduraderos.

Lo anterior ha provocado un aumento en la colocación de los créditos de consumo -como los destinados a la compra de electrodomésticos- y la obtención de tarjetas de crédito, que ha traído como resultado que el Poder Judicial enfrente año con año una creciente demanda en la presentación y trámite de procesos cobratorios, atendiendo, en la actualidad, un número superior al medio millón de casos.

Ante tal situación, surgió el cuestionamiento respecto a qué acciones ha realizado el Estado costarricense para afrontar el aumento constante en los procesos de cobro judicial. Para ello, desde hace algunos años atrás se han venido procurando alternativas para resolver el tema de la moratoria en la solución de los casos. Una de estas fue la promulgación de la Ley de Cobro Judicial, que fue derogada y modificada parcialmente, y ahora forma parte integral del Código Procesal Civil, el cual entró en vigencia el pasado 8 de octubre. Ambas leyes plantean procesos ágiles y sencillos para el cobro; no obstante, en su implementación, el Poder Judicial no cuenta con financiamiento suficiente para la atención de tan alta carga de trabajo, máxime cuando deben atenderse otros aspectos enfocados no solo en el ámbito patrimonial de los individuos sino a otros problemas sociales como la violencia doméstica, los derechos de los trabajadores, las pensiones alimentarias, la seguridad ciudadana, entre otros.

Además, se indica que para solventar parte de este problema, en algunos países de la región, se ha tendido al establecimiento de tasas judiciales. Este tipo de cobro se enfrenta usualmente a críticas respecto

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

al principio de gratuidad y acceso a la justicia, aún más en sistemas como el nuestro, donde un Estado proteccionista se ha dedicado prácticamente por completo a suplir los costos involucrados con los procesos judiciales.

Los numerales 27 y 41 Constitucionales desarrollan el concepto de tutela judicial efectiva. El primero garantiza la libertad de petición y, en su parte final, el derecho a obtener pronta resolución. Por su parte el segundo refiere al principio de justicia pronta y cumplida. No basta entonces con que los ciudadanos puedan plantear sus quejas ante los Tribunales de Justicia, sino que la solución a sus controversias debe ser lo suficientemente rápida como para no causar mayores menoscabos al afectado, sin violentar el derecho de defensa del accionado.

El aparato judicial debe, por ende, llevar a cabo todo lo que está a su alcance para resolver la mayoría de los conflictos en su seno de forma pronta y eficiente, procurándose fuentes de financiamiento para la administración de la justicia, como lo es la retribución por algunos procesos cuyo objeto se ciña a aspectos meramente patrimoniales y de derecho privado, esto siempre que esa retribución no resulte denegatoria del principio de acceso a la justicia ni mucho menos de gratuidad que permea algunas materias.

Se agrega, que debe diferenciarse el bien jurídico tutelado en los procesos cobratorios de otros procesos como los laborales, de familia, penales, pensiones alimentarias o de violencia doméstica, relacionados con seguridad social, la libertad, el derecho a la defensa, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación, derecho a la determinación de la filiación, entre otros.

La materia cobratoria, si bien no deja de tener un sentido social al afectar directamente la economía del país, tiene un objeto patrimonial, lo que permite que el costo de recuperación se le pueda trasladar al acreedor, quien debería preverlo dentro de su giro comercial, lo que se traduciría en la obtención de una mayor agilidad, eficiencia y rapidez procesal, que también le beneficia. Desde esta misma óptica, se ha incluido también un sistema de mínimos en el proyecto. Este mínimo tiene como fin que la persona acreedora considere el costo social que el cobro judicial representa, procurando desincentivar el cobro de obligaciones de escasa cuantía, cuya atención representa no solo un alto estipendio para la administración de justicia en gastos ordinarios traducidos en recurso humano y gestión de los insumos, sino, además, en el tiempo que conlleva su recuperación.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Si bien el principio de acceso a la justicia va de la mano con el principio de gratuidad, claramente la justicia tiene un costo, tal como se refleja en los presupuestos de los diferentes aparatos jurisdiccionales. Dentro del total de procesos que requieren atención y asignación de recursos que son escasos, existen conflictos de carácter patrimonial privado, entre esos, procesos cobratorios de “grandes usuarios” cuyo costo/beneficio se encuentra inmerso en el riesgo financiero, que recargan el sistema judicial en detrimento de del acceso a la justicia de otros procesos cuyo riesgo no es previsible.

Por esta razón, para cumplir con los principios constitucionales de acceso a la justicia, resulta necesario contar con ingresos suficientes, siendo admisible para ello que en ciertos procesos judiciales exista una contraprestación por el servicio justicia, siempre y cuando, se disponga de mecanismos de excepción para casos particulares.

Se agrega, que el proyecto crea una nueva tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria. Se parte para ello del desarrollo doctrinario que ha considerado este tipo de cobros como una tasa, donde a cambio de un servicio que se brinda a los litigantes estos son los llamados a su cancelación.

El proyecto pretende atacar como principal elemento la mora judicial, en forma anticipada se concluye la conveniencia de tal cobro. La delimitación al sector cobratorio resulta conveniente en el tanto que ello permitiría al Poder Judicial enfocar otros recursos presupuestarios a áreas más sensibles mientras que se dedican los recursos del cobro de demandas a obtener beneficios directos de los Despachos que las conocen.

Se establece así como hecho generador del cobro la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en las demandas donde se pretenda el cobro de una prestación dineraria basada en título ejecutivo o no, además de los monitorios dinerarios, procesos de ejecución hipotecaria y prendaria, ejecuciones y reposiciones de garantías mobiliarias y embargos preventivos cuya competencia corresponda a los Juzgados de Cobro Judicial materia cobratoria y los procesos sumarios de cobro judicial. El sujeto pasivo lo es el acreedor, pues dispone que sea aplicado únicamente a la presentación de la demanda y gestiones iniciales. Lo anterior con las excepciones del artículo 8 que exonera del pago de la tasa a las entidades de derecho público respecto del cobro o ejecución de obligaciones dinerarias ajenas a una actividad comercial y a las personas físicas o jurídicas que no hagan del otorgamiento o cobro de créditos su ocupación habitual.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

El proyecto indica en su artículo 7, que los dineros recaudados por el cobro de la tasa se destinarán al mejoramiento de la administración de justicia y reducción del retraso judicial, capacitación al personal del área jurisdiccional asignado a la justicia cobratoria, creación de tribunales extraordinarios de cobro judicial y asignación de nuevas plazas para la atención del retraso judicial en esta materia, mejoramiento del soporte logístico y tecnológico informático de los tribunales de justicia competentes en materia cobratoria, infraestructura y equipamiento de los tribunales de justicia de cobro judicial, para actividades o funciones que asigne Corte Plena para la estabilidad y mejoramiento de los juzgados cobratorios. En línea con lo antes expuesto, se excluye estos dineros del presupuesto general, no valora la capacidad de pago o contributiva pues parte de un hecho objetivo, la estimación de las demandas, gravando el beneficio general que podría obtener el individuo con éstas, no siendo sectorial por cuanto si bien afecta solo a un sector de los usuarios del servicio justicia con esa carga impositiva, en realidad, según la redacción del proyecto beneficia a la generalidad.

i) Efecto en las finanzas institucionales: *De conformidad con los criterios técnicos transcritos, se colige que el texto de la iniciativa tal como está redactado, excluye en su numeral 8 a las entidades de derecho público -incluida la CCSS- del pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria, por el principio de inmunidad fiscal, a excepción de aquellas entidades que realicen una actividad comercial.*

En ese sentido, propuesta legislativa no afectaría los intereses cobratorios de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y podría beneficiar la recuperación de los recursos que le adeudan a la CCSS, en término de simplificar los procesos y tiempos de respuesta para la resolución de los casos, principalmente por el aumento de la capacidad resolutoria de los juzgados y la delimitación de los ámbitos de acción a través de tribunales ordinarios y extraordinarios de cobro judicial.

Sin embargo, para efectos de que la exclusión de la CCSS sea concreta, considerando lo indicado por la Dirección de Presupuesto, en cuanto a que de incluirse podría impactar negativamente las finanzas del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez Vejez y Muerte, al adquirir el compromiso u obligación del pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria para las demandas de los procesos gestión por cobro judicial, que realiza la Institución, se recomienda modificar la redacción del primer párrafo del artículo 8 del proyecto de ley, a fin de que se lea de la siguiente manera:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“...ARTÍCULO 8-Las entidades de derecho público, entre las que se incluye la Caja Costarricense de Seguro Social, no estarán sujetas al pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria, por el principio de inmunidad fiscal, a excepción de aquellas entidades que realicen una actividad comercial. Tampoco estarán sujetas al pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria las personas físicas o jurídicas que no hagan del otorgamiento o cobro de créditos su ocupación habitual. Los parámetros para la determinación de lo anterior se determinarán por la vía reglamentaria...”

*En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **no oponerse** al Proyecto de Ley 22.802 -en la versión consultada- siempre y cuando se tenga claridad que la institución se encuentra dentro de las “entidades de derecho público” y, por consiguiente, no estaría sujeta al pago de la tasa que se pretende crear.”*

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

El proyecto de Ley consta de nueve artículos, en el caso de la Caja los que interesan son:

“ARTÍCULO 1- Créase una tasa - que se denominará: “Tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria.”

“ARTÍCULO 2- La tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria es un tributo cuyo hecho generador es la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado. Será cancelado en un único pago por parte del acreedor, con la presentación de la demanda o gestiones iniciales de los siguientes procesos judiciales:

- 1) Monitorios dinerarios.*
- 2) Ejecuciones hipotecarias.*
- 3) Ejecuciones prendarias.*
- 4) Ejecuciones de garantías mobiliarias.*
- 5) Reposición de garantías mobiliarias.*
- 6) Embargos preventivos que sean competencia de los Juzgados de Cobro Judicial.*
- 7) Procesos sumarios de cobro judicial.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

El pago de esta tasa cobratoria es responsabilidad exclusiva del acreedor. No podrá ser trasladada, cobrada o reclamada a la parte deudora, dentro del proceso de cobro que realice la parte acreedora.”

“ARTÍCULO 8- Las entidades de derecho público no estarán sujetas al pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria, por el principio de inmunidad fiscal, a excepción de aquellas entidades que realicen una actividad comercial. Tampoco estarán sujetas al pago de la tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria las personas físicas o jurídicas que no hagan del otorgamiento o cobro de créditos su ocupación habitual. Los parámetros para la determinación de lo anterior se determinarán por la vía reglamentaria.

Además, vía reglamento se determinará los parámetros para que la persona juzgadora pueda exonerar del pago, a aquellas personas indicadas en el artículo 2 de esta ley, cuando acrediten vía incidental, al presentar el proceso, la imposibilidad justificada a criterio del tribunal del pago de este tributo.”

Como se observa de lo transcrito, el proyecto de ley No. 22.802 viene a establecer un tributo denominado como “*Tasa para el mejoramiento de la justicia cobratoria*”, el cual tendrá hecho generador del tributo propuesto la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en las demandas donde se pretenda el cobro de una prestación dineraria basada en título ejecutivo o no, además de los monitorios dinerarios, procesos de ejecución hipotecaria y prendaria, ejecuciones y reposiciones de garantías mobiliarias y embargos preventivos cuya competencia corresponda a los Juzgados de Cobro Judicial materia cobratoria y los procesos sumarios de cobro judicial.

El sujeto pasivo obligado a su cancelación será el acreedor, pues se debe pagar con la presentación de la demanda y gestiones iniciales; lo anterior con las excepciones del artículo 8 que exonera del pago de la tasa a las entidades de derecho público respecto del cobro o ejecución de obligaciones dinerarias ajenas a una actividad comercial y a las personas físicas o jurídicas que no hagan del otorgamiento o cobro de créditos su ocupación habitual.

En el artículo 8, se señala que las entidades de derecho público no estarán sujetas al pago de la tasa que se crea mediante el proyecto de ley objeto de consulta, por el principio de inmunidad fiscal, al respecto vale señalar que en el caso de la Caja, la Procuraduría General de la República ha considerado que al establecer el artículo 73 de la Constitución Política establecer un destino específico para los fondos y reservas de los seguros sociales y establecer una prohibición expresa de rango constitucional en el sentido de que los fondos y recursos de los Seguros Social no pueden ser utilizadas en otros fines que los señalados en dicha norma Constitucional, se ha interpretado que ello define una exoneración de carácter tributaria a favor de la Institución, en relación con la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

adquisición de bienes y servicios útiles y necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la seguridad social.

Visto el destino de los recursos y fondos de la seguridad social señalados en el artículo 73 de la Constitución Política, así como la existencia de la exención tributaria derivada de la prohibición de utilizar dichos recursos en fines distintos a los señalados en dicha disposición constitucional, el uso o destino de dichos fondos no puede ser modificado por ninguna norma inferior de la Constitución, por ende, se impone al legislador la prohibición de establecer otro destino, o disponer en alguna forma en orden a los citados recursos; es decir, dicho destino se constituye en un límite entonces, al ejercicio del poder tributario y de la facultad del legislador de variar su uso.

Siendo que se trataría de una norma posterior se podría entender que la Institución se vería obligada al pago de dicha tasa, sin embargo, al existir en el Proyecto de Ley norma expresa que exonera del pago de dicho tributo a las entidades de derecho público, los recursos de la seguridad social no queden sujetos al pago de dicho tributo, por lo que se recomienda a la Junta Directiva no oponerse al proyecto de ley.

Con fundamento en lo expuesto, se considera que los ingresos de la seguridad social que la Caja administra no pueden ser utilizados para el pago de ningún tributo; por lo que se recomienda a la Junta Directiva no oponerse al proyecto de ley objeto de consulta, dado que el artículo 8 del proyecto de ley señala que las entidades públicas no están sujetas a dicho tributo, y como se ha señalado el artículo 73 de la Constitución Política, señala que los recursos o fondos de los Seguros Sociales no pueden utilizarse en fines distintos a los definidos en dicha norma constitucional, lo que ha fundamentado la interpretación de que existe una exención tributaria que establece la no sujeción de dichos recursos al pago de ningún tributo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo expuesto y en el criterio técnico de la Gerencia Financiera, se considera que los ingresos de la seguridad social que la Caja administra no pueden ser utilizados para el pago de ningún tributo, a lo que vale agregar que el artículo 8 del proyecto de ley señala que las entidades públicas no están sujetas a dicho tributo, lo que permite considerar que no afecta la autonomía y competencias otorgadas constitucionalmente a la Caja, por lo que se recomienda a la Junta Directiva no oponerse a dicha iniciativa de Ley.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 20:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficios GA- DJ-1056-2022 y GA-DJ-5933-2022, así como en el criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-0163-2022 -en forma unánime- **ACUERDA:**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ACUERDO UNICO: No oponerse al proyecto de ley, dado que el artículo 8 señala que las entidades públicas no están sujetas a dicho tributo. Se reitera que de acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política, los recursos o fondos de los Seguros Sociales no pueden utilizarse en fines distintos a los definidos en dicha norma constitucional, lo que ha fundamentado la interpretación de que existe una exención tributaria que establece la no sujeción de dichos recursos al pago de ningún tributo.

ARTICULO 21°

Se retoma el artículo 16° de la presente sesión en relación con la propuesta de acuerdo al proyecto de Ley “Detección oportuna y atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor”, Expediente legislativo N° 22845 que, a continuación, se detalla en relación con el oficio número GA- DJ-4228-2022:

or consiguiente, conocido el oficio número GA- DJ-4228-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, en el que atienden el Proyecto de Ley “Detección oportuna y atención integral de problemas auditivos en la persona adulta mayor”, Expediente legislativo N° 22845. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1073-2022 de fecha 08 de abril de 2022 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto de ley “DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR”.
	Expediente	22845
	Proponentes del Proyecto de Ley	María José Corrales Chacón
	Estado	Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor
	Objeto	Este proyecto pretende garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores y promover la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

		atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.
2	INCIDENCIA	<p>La Caja cuenta con un proceso de atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva, no obstante, el proyecto de ley regula en cuanto a dicho proceso, establece funciones a otras disciplinas como diagnóstico y tratamiento que son parte del acto médico. Además, propone un esquema de tamizaje de potenciales altos costos de operación para su implementación. También refiere a que los usuarios podrán escoger el proveedor de su dispositivo de ayuda técnica y en cuanto a los beneficiarios, no se establece que deben contar con una modalidad de aseguramiento como actualmente refiere el Reglamento de Seguro de Salud.</p> <p>No establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para cumplir las obligaciones para la Caja que establece la propuesta.</p>
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda objetar el proyecto de ley en virtud de los criterios técnicos remitidos por la Gerencia Médica por medio del oficio GM-5654-2022, Gerencia Logística por medio del oficio GL-0671-2022 y Gerencia Financiera por oficio GF-1479-2022.
4	Propuesta de acuerdo	<p>PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva. Se realiza una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología.</p> <p>SEGUNDO: No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; y no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se remiten las observaciones de la Gerencia Médica por oficio GM-5654-2022, Gerencia Logística por oficio GL-0671-2022 y Gerencia Financiera por oficio GF-1479-2022.
--	---

II. ANTECEDENTES

- H. El proyecto de ley DETECCIÓN OPORTUNA DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN EL ADULTO MAYOR”, expediente legislativo No. 20569 fue conocido por primera vez por Junta Directiva en el artículo 27° de la sesión N° 9128, celebrada el 24 de setiembre del año 2020, y acordó:

“ACUERDO PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva. Se realiza una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.

ACUERDO SEGUNDO: No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se remiten las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-3985-2020, Gerencia Médica oficio GM-8906-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1034-

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

2020.” -La cursiva no corresponde al original-

- I. El proyecto de ley DETECCIÓN OPORTUNA DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN EL ADULTO MAYOR”, expediente legislativo No. 20569 fue conocido por Junta Directiva en el artículo artículo 57° de la sesión N° 9154, celebrada el 11 de febrero del año 2021, y acordó:

“ACUERDO PRIMERO: La Caja Costarricense de Seguro Social considera loable el objeto del proyecto de ley para garantizar el derecho de todo adulto mayor a que se valore su capacidad auditiva. Actualmente la institución realiza la valoración integral del adulto mayor, en donde la valoración auditiva es parte de la atención en salud del paciente adulto mayor y su respectivo abordaje. Se efectúa una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud. ACUERDO SEGUNDO: No obstante, el proyecto de ley pretende establecer procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; asimismo no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud; lo anterior, considerando además la situación actual que enfrenta el país con la emergencia sanitaria del COVID-19, y las afectaciones que esta ha tenido en las finanzas de la CCSS, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos. Asimismo, se consignan las observaciones de la Gerencia Financiera oficio GF-5363-2020, Gerencia Médica oficio GM-14141-2020 y Gerencia de Logística oficio GL-1799-2020.” -La cursiva no corresponde al original-

- A. Oficio PE-0946-2022 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual remite el oficio CPEDA-367-22, 2, suscrito por la licenciada Josephine Amador Gamboa, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, **“PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 22.845 “DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR”.**
- B. Criterio técnico de la Gerencia Médica remitido por medio del oficio GM-5654-2022.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- C. Criterio técnico de la Gerencia Logística remitido por medio del oficio GL-0671-2022.
- D. Criterio técnico de la Gerencia Financiera remitido por medio del oficio GF-1479-2022.

III. CRITERIO JURÍDICO

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley **DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCION INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR” EXPEDIENTE NO. 22.845**, pretende garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores y promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

2. CRITERIOS TÉCNICOS

La Gerencia Médica remite el criterio técnico GM-5654-2022, señalando en lo conducente:

“A esos efectos se solicitó el criterio técnico respectivo a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, misma que remitió el oficio GM-DDSS-0767-2022, el cual indicó:

<i>Incidencia del proyecto en la Institución</i>	<i>El proyecto incide en la prestación de servicios de salud que la institución ya tiene definidos para todas las personas usuarias que incluye a las personas adultas mayores. Específicamente la atención a las personas adultas mayores con pérdida de capacidad auditiva está incluida en la oferta de prestación de servicios de salud de la institución que incluye la prevención, el diagnóstico y tratamiento. Este proyecto se contrapone con la autonomía de la institución, pues los procesos de atención clínica institucionales son del resorte y autonomía institucional y la normativa de atención debe ser diseñada en el contexto de resolutivez de nuestra institución.</i>
<i>(...) Conclusiones</i>	<i>La Caja Costarricense de Seguro Social tiene establecido el proceso de atención en salud para la</i>



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p><i>detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva y pérdida de capacidad auditiva. Los objetivos del proyecto son parte del quehacer de la institución en la atención de la salud auditiva por lo que este proyecto no aporta al quehacer institucional.</i></p> <p><i>Dentro del proceso de atención a la persona adulta mayor, desde el primer nivel de atención, se realiza la valoración de riesgo de pérdida de capacidad funcional establecida en el Expediente Digital Único en Salud (EDUS) que incluye la valoración de la capacidad auditiva una vez al año. En caso de detectar riesgo de pérdida de capacidad auditiva, la persona adulta mayor es referida a la especialidad de otorrinolaringología en la Red de Servicios de Salud.</i></p> <p><i>El proyecto presentado si bien tiene la intención de favorecer la detección de problemas de hipoacusia en personas adultas mayores, tiene incongruencias y articulado poco claro que debe revisarse, ajustarse e incluir otros actores como son Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Seguros, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, entre otros.</i></p> <p><i>Este proyecto asigna competencias a otras disciplinas como diagnóstico y tratamiento ante la presencia de problemas auditivos, los cuales forman parte del acto médico del especialista en Otorrinolaringología.</i></p> <p><i>Además, propone un esquema de tamizaje de potenciales altos costos de operación para su implementación; y paralelamente dicho proyecto de ley no incluye ningún artículo relacionado con el financiamiento de lo requerido.</i></p> <p><i>Adicionalmente, considerando que una de las causas frecuentes de hipoacusia en personas adultas es de carácter laboral, no se visualiza en el texto del proyecto de ley responsabilidades asignadas al Instituto Nacional de Seguros, instancia nacional responsable de lo que corresponde a enfermedad ocupacional.</i></p>
--	--

La Gerencia Logística remite el criterio técnico GL-0671-2022, brindó su criterio técnico, señalando en lo conducente:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

“(...) Analizado la anterior, se tiene que la reforma propuesta desde el punto de vista de las competencias de esta Gerencia Logística no supone aspectos que pudieren hacerla inviable toda vez que la emisión de regulación sobre la temática estaría dentro de las competencias institucionales.

Con base en lo anterior, siendo la determinación de incluir como obligación legal la existencia de reglamentación en las respectivas instituciones una potestad del legislador que no entra en contraposición con las otorgadas constitucionalmente a la Caja, ni existiendo observaciones o recomendaciones sobre la letra del proyecto de ley, esto último sin menoscabo de las que pudiere tener la Gerencia Médica desde su ámbito técnico, no se advierten aspectos que funden presentar oposición al proyecto objeto de consulta” -La cursiva no corresponde al original-

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-1479-2022, señalando en lo conducente:

“(...) Es importante mencionar que este proyecto de ley fue remitido anteriormente vía correo el 01 de julio de 2020, y se respondió mediante el oficio GF-DP-2061-2020 con fecha del 03 de julio de 2020. En el cual se hicieron varias consideraciones respecto al proyecto de ley, tales como:

“El fortalecimiento de la atención integral de la población adulta mayor es un pilar fundamental para la CCSS, sin embargo, en el proyecto de ley no se define una fuente de financiamiento para el fortalecimiento de los servicios que tendrá que realizar la CCSS y la ampliación de las ayudas económicas que se definen en el proyecto. (...) Por lo que se recomienda que el proyecto sea replanteado considerando una fuente de financiamiento y un periodo de implementación de mediano o largo plazo, así como contemplar la situación actual de pandemia por el COVID 19, de la cual no se tiene todavía datos finales de su efecto en las finanzas institucionales”.

Al revisar el nuevo texto del proyecto de ley, se visualizan modificaciones en la redacción de algunos párrafos y en temas de formato; no en temas de fondo, por lo que mantiene el mismo criterio brindado en el oficio GF-DP-2061-2020 por parte de esta Dirección...”

Por otra parte, la Dirección Financiero Contable por oficio GF-DFC-0963-2022 del 18 de abril de 2022, señaló:

“...Una vez analizados los aspectos medulares que motivan dicha iniciativa, se determinó que el texto pretende garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que sea valorado y atendido de manera integral de acuerdo a su capacidad auditiva, garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna y promover la atención

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

interinstitucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

Sobre la iniciativa planteada, la misma busca mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor, propiciando una integración social, mejorar su autonomía y disminuir el impacto de su salud mental causado por la pérdida de audición (hipoacusia), mediante la ejecución de programas, acciones e implementación de políticas enfocadas en la detección oportuna de esta patología, con el objetivo de mejorar el alcance rehabilitador de los pacientes con ayuda técnica mediante la adaptación de prótesis auditiva (audífonos) y/o de un implante coclear, entre otros; por lo tanto, se considera la aprobación de la iniciativa de ley, al contribuir enormemente con el cumplimiento del objetivo sanitario de enfrentar los desafíos del envejecimiento de la población costarricense y su salud auditiva, desde la promoción y detección de pérdida auditiva, hasta el diagnóstico e intervención por parte de los profesionales especialistas competentes.

Incidencia del proyecto en la Institución:

En referencia a los aspectos versados en el texto propuesto, y en lo que al ámbito de competencia respecta, según se indica en su artículo 7, la Caja en el marco de su autonomía, deberá otorgar un subsidio económico para la adquisición de diversos dispositivos tecnológicos y productos de apoyo prescritos por un profesional competente, a saber: audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros; además, el artículo 15 menciona explícitamente que la Caja como institución pública, deberá impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia, y de la importancia de la prevención y detección oportuna.

Conclusión

Considerando los elementos incorporados en el proyecto de ley, se genera incertidumbre al no mencionarse de dónde se obtendrán los recursos adicionales para atender la demanda creciente de dichos productos, lo que podría generar lesiones importantes en las finanzas institucionales, por lo tanto, se recomienda objetar la iniciativa de ley, en tanto, se incorporen las fuentes de financiamiento del proyecto para la atención de estos nuevos servicios...”

Resulta relevante destacar que el Proyecto de Ley consultado, pretende lograr tres objetivos: a) garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, b) garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores y c) promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Con carácter de síntesis, y con el propósito de generar los insumos finales para la posición que debe externarse, a continuación, se describen las consideraciones principales de la iniciativa bajo análisis:

ii) Justificación: En la exposición de motivos de la iniciativa, se indica que la población costarricense actualmente es de más de cinco millones de habitantes, de estos el 8,9% de la población es adulta mayor; por lo que es claro que esta población va en aumento con el paso de los años. El proceso de envejecimiento en la población está ocurriendo de manera acelerada en muchos países y Costa Rica no escapa a esta situación.

Lo anterior es producto de la convergencia de dos grandes transformaciones en las últimas décadas; primero, el aumento en la esperanza de vida, un ejemplo es que Costa Rica pertenece a las zonas azules del mundo y, segundo, la disminución de la fecundidad que hace que existan menos personas en edades más jóvenes.

Se arguye, que es de suma importancia que el país se encuentre preparado para afrontar los retos que trae consigo el envejecimiento poblacional; también es necesario que la población disponga de mayor información sobre este proceso y sobre las características de la población adulta mayor.

Uno de los principales retos que tiene el país con la población adulta mayor es en temas de salud, ya que por sus características los adultos mayores necesitan una mejor atención sanitaria. Las enfermedades de audición forman parte de las enfermedades que más padecen las personas de este grupo etario.

Además, que la pérdida auditiva es una condición invisible; no podemos ver la pérdida de la audición, solo sus efectos y que en las personas mayores una pérdida de audición a menudo se confunde con condiciones como la demencia. También, la hipoacusia en adultos mayores se asocia significativamente a dificultades en la comunicación, disminución de la actividad social, alteraciones emocionales (presentan un mayor riesgo de depresión), menor capacidad de autocuidado, deterioro cognitivo y alteraciones de memoria. Además, hay una relación entre la pérdida auditiva y la demencia.

Finalmente, se indica que esta iniciativa de ley había sido planteada por el Dr. Carlos Pereira y el Dr. Juan Carlos Olmo, ambos audiólogos y presentada anteriormente por la exdiputada Silvia Sánchez Venegas el 28 de noviembre del 2017. Finalmente, fue dictaminada de manera unánime afirmativo en la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor el 23 de setiembre del 2020. Sin embargo, al vencerse el periodo cuatrienal el proyecto quedó automáticamente archivado. A pesar de ello, la iniciativa se vuelve a rescatar por la importancia que prevalece

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

en ella en defensa de los derechos de las personas adultas mayores con problemas de audición.

iii) Efecto en las finanzas institucionales: De conformidad con los criterios técnicos transcritos, se colige que si bien el objetivo de la iniciativa resulta loable, esta Gerencia reitera lo indicado en los criterios emitidos y relacionados con el anterior expediente legislativo 20.569, en cuanto a que actualmente la institución brinda servicios de atención de pérdida auditiva a adultos mayores; sin embargo, el proyecto de ley no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, el diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, la supervisión del programa y la ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otras ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud.

Lo anterior, considerando además que con la situación del COVID-19, las finanzas de la CCSS se han afectado, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos.

Además, es conveniente señalar que la autonomía constitucional otorgada a la institución para la administración y gobierno del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, incluye entre otras muchas, la facultad exclusiva de su Junta Directiva, conforme a los criterios técnicos de las instancias competentes, de definir los servicios, atenciones, bienes y prestaciones económicas, que se ofrecen a la población cubierta por ambos seguros, así como, la asignación de los fondos y recursos que se usarán para su financiamiento. Esta facultad se expresa a través del Plan-Presupuesto anual, sometido a aprobación por parte de la Contraloría General de la República, y que integra el nivel central, regional y local de gestión de la institución.

En este contexto, la imposición vía ley, de servicios o actividades de cualquier naturaleza a los seguros administrados por la CCSS, constituye una franca violación a su autonomía. Desde el punto de vista estrictamente financiero, una disposición de este tipo solo podría tener factibilidad, en tanto, el Proyecto de Ley, defina también una fuente de financiamiento adicional que sea suficiente y sostenible para sufragar los gastos extras que se pretende hacer incurrir a la institución. No obstante, éste no es un elemento considerado en el Proyecto de Ley objeto de análisis.

En virtud de lo expuesto, esta Gerencia recomienda a esa estimable Junta Directiva, **oponerse** al Proyecto de Ley **22.845** en la versión consultada, en el tanto, la imposición de servicios o actividades específicas a los seguros sociales a cargo de la institución, representan

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

una franca violación a su autonomía en materia de administración y gobierno de éstos, y en este caso en particular, tampoco se incluye una disposición que permita contar con una fuente de financiamiento adicional, que sea suficiente y sostenible en el tiempo, para sufragar los gastos extras que se pretende hacer incurrir a la institución.” -La cursiva no corresponde al original-

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia, está conformada por 17 artículos y 1 transitorio. De la revisión efectuada del texto propuesto, se evidencia que se pretende garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, garantizar el tamizaje, diagnóstico, intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna y promover la atención integral de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

Su articulado pretende:

- El artículo 1 regula los objetivos de la ley indicada, indicando que busca garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a valorar su capacidad auditiva, tamizaje, diagnóstico, intervención y tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna.
- El artículo 2 brinda las definiciones de los términos de la ley.
- El artículo 3, refiere que los beneficiarios de esta ley son las personas adultas mayores.
- El artículo 4, establece los derechos de la persona adulta mayor y la posibilidad que todos los servicios se deben brindar lo más cerca posible de las comunidades de las personas.
- El artículo 5, indica que toda persona adulta mayor se le realizaran estudios de audición una vez cada dos años, el programa preventivo y profiláctico iniciara a partir de los cuarenta y cinco años.
- El artículo 6, regula que los centros de salud públicos y privado están obligados a brindar servicios de tamizaje auditivo establecidos en esta ley.
- El artículo 7, establece que la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo prescrito por el profesional competente.
- El artículo 8, indica que el Ministerio de Salud mantendrá un registro actualizado de los productos de apoyo que son distribuidos en el mercado nacional.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

- El artículo 9, establece que las personas adultas mayores tendrán derecho, al amparo de su autonomía, a recibir y utilizar el subsidio económico establecido en esta ley, para la obtención de los productos de apoyo que hayan sido prescritos por el audiólogo con grado mínimo de licenciado o por el profesional médico especialista incorporados al colegio respectivo.
- El artículo 10, regula que las pruebas preliminares de tamizaje deben realizarse por medio de cuestionarios validos por el Ministerio de Salud, establece que dichas pruebas pueden ser realizadas por profesionales de enfermería, medicina y audiología, que estén debidamente incorporados y acreditados por sus colegios profesionales respectivos.
- El artículo 11, indica que las pruebas formales de tamizaje auditivo o audiometría de tamizaje deben ser realizados por profesionales en audiología o médicos especialistas en otorrinolaringología debidamente incorporados y acreditados por colegios profesionales.
- El artículo 12, señala que el diagnóstico y la intervención oportuna estarán a cargo de un profesional en audiología con un grado mínimo de licenciado en audiología, o de médico especialista en otorrinolaringología.
- El artículo 13, establece que la supervisión del programa en cada uno de los centros de salud debe estar a cargo de un profesional en audiología con un grado mínimo de licenciado en audiología, o del médico especialista en otorrinolaringología, de manera presencial.
- El artículo 14 indica que las instituciones de salud deben implementar los protocolos para los diferentes procedimientos que establece la ley.
- El artículo 15, señala los deberes de las instituciones públicas que deben impulsar campañas de información y prevención de la hipoacusia y de la importancia de la prevención y detección oportuna con la colaboración del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y de los colegios profesionales contemplados en esta ley.
- El artículo 16 refiere los deberes del Estado a través de las instituciones competentes, garantizando las condiciones integrales de salud y orientación para las personas adultas mayores con deficiencia auditiva.
- El artículo 17 regula que conforme lo dispone la Ley N° 5395, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud será garante de la ley debiendo mantener actualizada la información actualizada.

Contiene un transitorio que las instituciones públicas y privadas sujetas a estas disposiciones tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de esta ley para cumplir plenamente la prestación de los servicios regulados en la misma.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Se extrae de la propuesta legislativa “**DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PROBLEMAS AUDITIVOS EN LA PERSONA ADULTA MAYOR**”, que la misma pretende entre sus objetivos: a) garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, b) garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores y c) promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos.

La iniciativa resulta loable, sin embargo, del análisis del proyecto y de los criterios técnicos emitidos y relacionados con el expediente 22845 y antecedentes, se evidencia que la Institución actualmente brinda servicios de atención de pérdida auditiva a adultos mayores;

El proyecto de ley no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, el diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, la supervisión del programa y la ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otras ayudas técnicas, por lo que el mismo no resulta viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud, por lo tal y como indica la Gerencia Financiera considerarse además de la situación del COVID-19, que las finanzas de la CCSS se han afectado, por el aumento exponencial de los gastos y la reducción de los ingresos.

No se omite indicar, que la autonomía constitucional otorgada a la institución para la administración y gobierno del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, incluye entre otras muchas, la facultad exclusiva de su Junta Directiva, conforme a los criterios técnicos de las instancias competentes, de definir los servicios, atenciones, bienes y prestaciones económicas, que se ofrecen a la población cubierta por ambos seguros, así como, la asignación de los fondos y recursos que se usarán para su financiamiento. Esta facultad se expresa a través del Plan-Presupuesto anual, sometido a aprobación por parte de la Contraloría General de la República, y que integra el nivel central, regional y local de gestión de la institución.

Debido a lo anterior, la imposición vía ley, de servicios o actividades de cualquier naturaleza a los seguros administrados por la CCSS, constituye una franca violación a su autonomía. Desde el punto de vista estrictamente financiero, una disposición de este tipo solo podría tener factibilidad, en tanto, el proyecto de ley, defina también una fuente de financiamiento adicional que sea suficiente y sostenible para sufragar los gastos extras que se pretende hacer incurrir a la institución, aspecto que no es elemento considerado en el proyecto de ley objeto de análisis.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Con base en lo expuesto y en los criterios técnicos de la Gerencia Médica, Gerencia Logística y la Gerencia Financiera, se recomienda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se presenten objeciones al presente proyecto de ley, ya que impone obligaciones a la institución respecto de la detección de problemas auditivos a la población adulta mayor, teniendo ya la institución esta atención inmersa en el servicio que brinda, además de que implicaría para la institución un impacto económico y la iniciativa no establece las nuevas fuentes de financiamiento que tendría la Caja para hacerle frente a la imposición que se pretende, máxime en razón la contención de la emergencia nacional por el COVID19, de las condiciones económicas actuales, que conllevó a la disminución en los ingresos por contribuciones sociales y el aumento en sus gastos para atender la emergencia nacional, existiendo una incertidumbre de cuál va a ser el impacto real en las finanzas de la institución.”

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 21:

Por tanto, la Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-4228-2022, criterios técnicos de la Gerencia Médica, oficio GM-5654-2022, Gerencia de Logística, oficio GL-0671-2022 y Gerencia Financiera, oficio GF-1479-2022 y con base en lo deliberado -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Actualmente la Caja realiza la atención en salud para la detección, atención y tratamiento de la persona adulta mayor con enfermedad auditiva. Se realiza una valoración de riesgo de la persona adulta mayor en cuanto a la disminución de la capacidad auditiva una vez al año en el Primer Nivel de atención, lo cual consta en el EDUS para su seguimiento, y según sea necesario se refiere a la especialidad de otorrinolaringología. Por otro lado, la CCSS ya cuenta con una lista de proveedores y montos autorizados, para efectos de la entrega de dispositivos y eso se encuentra regulado a nivel institucional. Para lo anterior, la Caja asume los gastos en su presupuesto anual.

ACUERDO SEGUNDO: Siendo que el proyecto de ley pretende establecer nuevos procesos de atención clínica, funciones y organización del servicio; y no establece la fuente de financiamiento que permita contar con los recursos presupuestarios requeridos para la realización de las pruebas de tamizaje, ampliación del servicio de diagnóstico e intervención de las pérdidas auditivas, ampliación de las ayudas económicas para la adquisición de más dispositivos y ayudas técnicas, no resultaría viable, en el tanto, no se establezcan nuevas fuentes de financiamiento y refiera de manera expresa que debe contarse con una modalidad de aseguramiento, a fin de no incidir negativamente en la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud. Asimismo, se remiten las observaciones de la Gerencia Médica por oficio GM-5654-2022, Gerencia de Logística por oficio GL-0671-2022 y Gerencia Financiera por oficio GF-1479-2022.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

ARTICULO 22°

Se somete a consideración **y se aprueba** los proyectos de ley conocidos en la presente sesión, con las observaciones planteadas.

ARTICULO 23°

Se tiene a la vista el oficio número GA- DJ-3410-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, c/rango de Subgerente, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Mayra Acevedo Matamoros, abogada de la Dirección Jurídica, en el que atienden el oficio N° JD-46-2022, mediante el cual solicita criterio legal en cuanto al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela contra el acto de adjudicación en Proceso de Selección para ocupar la plaza de Director de Planificación Institucional. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Atendemos su oficio número JD-46-2022 del 03 de mayo de 2022, mediante el cual solicita criterio legal respecto al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela contra el acto administrativo contenido en oficio PE 1124-2022 en donde se comunica resultado del proceso de selección para ocupar la plaza de Director de Planificación Institucional.

I. Sinopsis

Objeto de la consulta	Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela contra el acto administrativo contenido en oficio PE 1124-2022 en donde se comunica resultado del proceso de selección para ocupar la plaza de Director de Planificación Institucional.
Resumen	El recurrente alega que el acto administrativo contenido en oficio PE 1124-2022, en donde se comunica resultado del proceso de selección para ocupar la plaza de Director de Planificación Institucional es contrario a derecho, toda vez que no indica los criterios técnicos que se adoptaron para seleccionar al candidato ganador. En ese sentido, considera que se violentaron todos los principios del derecho administrativo. Igualmente señala que no le fue aplicada prueba técnica para medir competencias, ni se le realizó la entrevista. Considera, además, que el procedimiento se dilató demasiado. Expone que el oficio de referencia no hacía indicación sobre la posibilidad de presentar recursos. Y, por último, señala que la persona seleccionada no cuenta con la experiencia laboral y capacidad académica que exige el puesto. Por lo que se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

	<p>pide que se vuelva a valorar el concurso, se le considere de nuevo su oferta y se dé acceso al expediente del concurso.</p> <p>Revisado el proceso de selección, no lleva razón el recurrente, ya que este fue ajustado a las reglas establecidas internamente para los nombramientos internos, particularmente, se cumple con lo establecido en la circular GG-DAGP 724-2021 del 21 de junio de 2021 <i>“Procedimiento para la asignación de nombramientos interinos en la Caja Costarricense de Seguro Social.”</i> Adicional a ello, se tiene por demostrado que se eligieron los candidatos más calificados para realizarle la entrevista (entre los que se encontraba la persona seleccionada); la cual viene a ser una técnica de selección válida en cualquier concurso y que fue además escogida debido a que se trata de un pedimento para ocupar una plaza en forma interina. Importa mencionar que la prueba técnica constituye una facultad de la jefatura y no una obligación. Específicamente sobre la capacidad requerida para ocupar el puesto, la Administración corroboró el cumplimiento de los requisitos exigidos y deseables, por lo que la persona elegida, si resulta ser la idónea.</p> <p>Por otro lado, con respecto a la indicación de que el acto administrativo podía ser recurrido, debe tomarse en cuenta que el interesado no sufrió ningún menoscabo a sus derechos, toda vez que por respeto a los principios de derecho de defensa y doble instancia se le atendió debidamente el recurso, por lo que la Administración no le causó ningún agravio. En lo que respecta al tiempo en que se requirió para culminar el proceso de selección, corresponde reiterar lo que ya señaló la Dependencia recurrida, en cuanto a que el sistema de Recursos Humanos (SIPE) se encontraba en ciernes con respecto a la gestión de concursos vacantes en propiedad, por lo que se decidió tomar un tiempo prudencial de espera a efecto de determinar si se continuaba o no con el concurso. Por último, sobre la entrega del expediente del concurso, la Administración podrá entregar la información que sea estrictamente pública y salvaguardar los datos que ahí se contengan de carácter sensible. En razón de lo anterior, lo procedente es declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela, puesto que el procedimiento de selección del Director interino de Planificación Institucional se encuentra ajustado a derecho.</p>
Propuesta de acuerdo	Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela, puesto que el procedimiento de selección del Director interino de Planificación Institucional se encuentra ajustado a derecho.

II. Planteamiento

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Mediante oficio JD 46-2022, la Junta Directiva solicita que se rinda criterio legal sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela contra el acto administrativo que comunica el resultado del proceso de selección para ocupar el puesto interino de Director de Planificación Institucional.

III. Criterio Jurídico

A. Antecedentes

- 1- La Presidencia Ejecutiva promovió en agosto de 2021 un concurso para ocupar en forma interina la plaza 22654, correspondiente a Director de Planificación Institucional.
- 2- Una vez transcurrido el plazo para concursar, la Dirección de Gestión y Administración de Personal (DGAP) analizó las ofertas recibidas conforme a los requerimientos establecidos y remitió a la Presidencia Ejecutiva un listado conformado por 7 personas que fueron consideradas como las más calificadas y entre las cuales no se encontraba el recurrente.
- 3- Presidencia Ejecutiva procedió a programar las entrevistas de los candidatos vía TEAMS. Una vez concluidas y analizadas las propuestas se determinó que la persona idónea para ocupar el puesto lo era la Ing. Susan Peraza Solano.
- 4- Tal resultado fue comunicado a todos los participantes en forma separada, siendo que al recurrente se le remitió el oficio PE 1124-2022 fechado el 08 de abril de 2022.
- 5- Inconforme con lo anterior, el señor Rojas Varela interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. La revocatoria fue declarada sin lugar mediante resolución número PE 1241-2022 de las 19:47 horas del 29 de abril de 2022.
- 6- La Junta Directiva en oficio JD 46-2022 traslada a esta Dirección el recurso de apelación para que se rinda el criterio legal respectivo.

B. Sobre lo alegado

Expone el recurrente que el acto contenido en el oficio PE 1124-2022, carece de fundamentación, motivación, claridad y precisión toda vez que no indica cuál fue el criterio técnico para determinar la idoneidad de la persona seleccionada ni se indica la posibilidad de impugnar. Estima que el acto administrativo no contempla los límites del acto administrativo discrecional y no respeta los principios que rigen en materia administrativa, como, por ejemplo, el debido proceso, la transparencia, la celeridad y la igualdad.

Señala también, que la persona seleccionada no es la idónea, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el cartel del concurso y que él la supera tanto en experiencia laboral como en la parte académica. Indica, además, que nunca fue

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

entrevistado y que no se le aplicó prueba técnica para medir competencias. Por último, expone que el concurso se dilató más de lo debido. En razón a lo anterior, solicita copia del expediente del concurso; se indiquen cuáles fueron los criterios objetivos que se adoptaron para seleccionar y que se deje sin efecto el nombramiento y se disponga a hacer una nueva evaluación.

C. Análisis de lo argumentado

Consta en el expediente que la Presidencia Ejecutiva estableció en el cartel del concurso de referencia una serie de requisitos obligatorios, legales y deseables, así como condiciones y características personales y profesionales que se buscaban para el buen desempeño del puesto a ocupar conforme a las funciones que este tiene asignadas. Todo esto conforme a lo dispuesto en el Manual Descriptivo de Puestos.

De los 21 funcionarios participantes, la Dirección de Gestión y Administración de Personal seleccionó a 7 candidatos a quienes se le verificó oportunamente el cumplimiento de todos los requisitos cartelarios y que, además, resultaban ser los más calificados.

Tal listado fue remitido a la Presidencia Ejecutiva a efecto de que se realizara la entrevista respectiva mediante el cual permitiera seleccionar al candidato más idóneo. Aspecto que fue debidamente establecido en el cartel de condiciones.

Lo anterior, se realizó en ajuste a lo estatuido en la Circular GG-DAGP 724-2021 del 21 de junio de 2021, denominada “*Procedimiento para la asignación de nombramientos interinos en la Caja*” la cual, en lo que nos interesa, señala:

*“En lo que respecta a la asignación de nombramientos interinos en este tipo de puestos, la jefatura respectiva podrá nombrar a personas funcionarias que laboran en la misma unidad administrativa o unidad ejecutora, siempre que cumplan con los requisitos definidos en el Manual Descriptivo de Puestos, considerando aspectos como desempeño, conocimiento del puesto y de las tareas, así como otros elementos que **sean evaluados a través de una entrevista por parte de la jefatura.**/(...)”*

Resaltado no corresponde al original.

Como vemos, se recurre a tal técnica de selección a través de la entrevista de candidatos y no a la aplicación de una prueba debido a las siguientes razones:

- a) se trataba de una selección o pedimento temporal;
- b) no constituye una obligación sino una facultad de la jefatura de realizar prueba técnicas;
- c) así fue expresamente establecido en el cartel del concurso; y
- d) porque la normativa institucional así lo permite.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Dicha entrevista, la cual valga mencionar no solo fue realizada por el Presidente Ejecutivo de aquel entonces, sino también con el Director de la DGAP y la asesora de Presidencia Ejecutiva, motivo por el cual se logra dilucidar que la decisión administrativa adoptada cuenta con todos los requerimientos exigidos para el nombramiento interino de la persona seleccionada. Esto porque la jefatura contó con apoyo técnico profesional para seleccionar a la persona más idónea para el puesto.

A ello, se le suma, tal como lo refiere la Presidencia Ejecutiva una vez concluido el proceso, que la Ing. Peraza Solano es una profesional destacada en la Dirección de Planificación Institucional, lo que le convierte en una mejor candidata. Aspecto, que fue considerando para la respectiva selección. Asimismo, consta de los antecedentes revisados por esta asesoría, que no solo se dió un proceso transparente e igualitario, sino, que también se cumplió con la normativa interna y con el principio de idoneidad establecido en la Constitución Política.

En ese sentido, considera esta Asesoría que tanto el proceso de selección como el nombramiento efectuado se encuentra ajustado a derecho, puesto que se cumplió con los principios administrativos de transparencia, idoneidad, igualdad y debido proceso, así como con las normas establecidas para tales efectos.

Por otro lado, con respecto a la no indicación en el acto recurrido de que se podían interponer los recursos ordinarios, debe tomarse en cuenta que tal omisión no generó daño alguno a los intereses y derechos del interesado, toda vez que le fueron atendidos oportunamente, por tal motivo no cabe reclamo alguno en este extremo.

En lo que respecta al tiempo que se requirió para culminar el proceso de selección, corresponde reiterar lo que ya señaló la Dependencia recurrida, en cuanto a que el sistema de Recursos Humanos (SIPE) se encontraba en ciernes con respecto a la gestión de concursos vacantes en propiedad, por lo que se decidió tomar un tiempo prudencial de espera a efecto de determinar si se continuaba o no con el concurso.

Por último, sobre la petición de entregar copia del expediente del concurso, conviene recordar a la Administración que dicha información es de carácter público, por lo que no hay razón legal para negársela, sin embargo, se hace la advertencia de revisar que no se entregue ningún tipo de datos sensibles de los otros candidatos (de existir en los expedientes).

D. Conclusión y recomendación

En razón de todo lo antes expuesto, lo procedente es declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela, puesto que el procedimiento de selección del Director de Planificación Institucional se encuentra ajustado a derecho.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones precedentes y que constan en el oficio GA-DJ-3410-2022 de la Dirección Jurídica, la Junta Directiva **ACUERDA**: Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor Kleiber Gabriel Rojas Varela, puesto que el procedimiento de selección del Director de Planificación Institucional se encuentra ajustado a derecho.

ARTICULO 24°

Se somete a consideración **y se aprueba** el criterio jurídico conocido en la presente sesión.

ARTICULO 25°

Se tiene a la vista la nota S/N, fechada 5 de julio de 2022, suscrita por el señor Rubén Hernández Valle, Presidente Instituto Costarricense de Derecho Constitucional, en la cual manifiesta “La interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas y en su condición de Presidente del Instituto Costarricense de Derecho Constitucional Costarricense y, realiza algunas observaciones y petitoria en relación con decisiones tomadas por la Junta Directiva respecto de los trabajadores independientes que, en lo conducente, se transcribe:

“(…)

Por tanto, el trabajador independiente que impugne ante los tribunales y mientras no haya sentencia firme en su contra, tiene derecho a seguir utilizando de los servicios de salud de la CCSS sin tener que pagar ninguna suma por ellos, en virtud de que el principio básico de la seguridad social en Costa Rica es la solidaridad, además de que mientras no haya sentencia firme en su contra no adquiere jurídicamente la condición de trabajador moroso.

IV.- Petitoria

Solicito respetuosamente que esa Junta Directiva tome los siguientes acuerdos no sólo por razones de legalidad, sino también en aplicación del principio de solidaridad.

- 1.- Se ordene inmediatamente a la Gerencia Financiera abstenerse de resolver los recursos de apelación de los trabajadores independientes hasta tanto no se haya resuelto la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-011922-0007-CO.
- 2.- Se ordene revocar las fijaciones de cuotas retroactivas por violación evidente del principio de confianza legítima y del artículo 7 de la LGAP.
- 3.- Se ordene a la Gerencia Financiera no incluir dentro de la lista de morosos a los trabajadores independientes que demuestren ante ella haber impugnado



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9275

judicialmente la resolución de aquel órgano que dio por agotada la vía administrativa. Esta suspensión se mantendrá hasta tanto la sentencia judicial no quede firme.

Y, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:** trasladar al Comité Financiero para su conocimiento y análisis, asimismo trasladarlo a la Dirección Jurídica para su análisis. Se invitará a la Dirección Jurídica al Comité Financiero de la Junta Directiva para el conocimiento del tema. El Comité Financiero rendirá su informe a la Junta Directiva.

ARTICULO 26°

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00041-2022 del 15 de diciembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 27°

“De conformidad con el criterio SJD-AL-00041-2022 del 15 de diciembre de 2022, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.

ARTICULO 28°

Se somete a consideración **y se aprueba** la correspondencia hasta aquí tratada.

ARTICULO 29°

Se toma nota que se reprograma lo siguiente:

GM-10299-2022	Presentar un informe y un plan para atención de esas listas de espera en el plazo de 8 días. SJD-1063-2022 GM	60 min